BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.551 EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Martes 13 de Agosto de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA	Lunes a Viernes: 12 a 15 Sábado: 9 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	Lunes a Viernes: 13 a 16 Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

1.931|46. — 83. — Expedientes números 112.457|1946. (C. G.), 9.070|945 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 3 de Mayo de 1946, para la adquisición de máquinas de escribir con destino al Consejo de Defensa Nacional y administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un cuarto llamado a licitación, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurriendo al acto (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas las mismas, la Direc. Gral. de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fojas 96, vale decir, a favor de las ofertas más económicas, con excepción del renglón Nº 3, para el que se proyecta su adjudicación por tratarse de la única oferta obtenida en el acto de referencia;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 1.990|46), y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 3 de Mayo de 1946, para la adquisición de máquinas de escribir con destino al Consejo de Defensa Nacional y Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Remington Rand Argentina S. R. Ltda.	22.030.—
Olivetti Argentina, S. A. . .	1.275.—
TOTAL	23.305.—

Art. 3º — La presente erogación se imputará al presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo B, Inciso 25, Item 19, Partida 1 a	7.575.—
Anexo B, Inciso 2, Item 2, Partida 3	950.—
Anexo B, Apartado 1, Partida 1 b	950.—
Anexo H, Inciso 13, Item 11, Partida 2	950.—
Anexo I, Inciso 9, Item 7, Partida 1	950.—
Anexo I, Inciso 9, Item 5b, Partida 4	950.—
Anexo H, Inciso 11, Item 8, Partida 1	1.900.—
Anexo E, Inciso 459, Item 3, Partida 2	950.—
Anexo D, Inciso 14, Item 13, Partida 2	2.850.—
Anexo D, Inciso 14, Item 5, Partida 13	5.280.—
TOTAL	23.305.—

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, la Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice den-

tro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberán retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Modifícanse los artículos 2º y 3º del Dto. Nº 20|5.639 del 25|2|46.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1946.

1.930|46. — 84. — Expedientes números 110.781|1946 (C. G.), 7.184|1945. (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente, atento lo actuado y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 20|5.639, de fecha 25 de Febrero de 1946, en la siguiente forma:

«Artículo 2º — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Elías Malamud e Hijos, neto	3.432,75
A.Y.A.V.A. neto,	3.190,—
Antonio Viganó e Hijos	247,50
TOTAL	6.870,25

«Artículo 3º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 6.870,25) seis mil ochocientos setenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D. Inciso 14, Item 1, Partida 19	474,—
Anexo D. Inciso 14, Item 7, Partida 11	3.206,25
Cuenta especial «Casa de Moneda - Construcción y Habilitación Nuevo Edificio»	3.190,—
TOTAL	6.870,25

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase impresión de 1.000 ejemplares adicionales del Boletín del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

3.347|46. — 85. — Expte. número 3.078|1946. — Visto el presente expediente relacionado con la impresión de 1.000 ejemplares adicionales del Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación y considerando lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para ordenar a la firma L. J. Rosso (su sucesión), adjudicataria de los trabajos de impresión del mencionado Boletín por el Decreto Nº 11.214 del 23 de Abril último, la confección de 1.000 ejemplares adicionales de cada uno de los números de dicha publicación, impresos a una tinta sobre papel diario de 56|58 gramos, con marca de agua, tapas sobre papel ... de 28 kilos y encuadernación abrochada de acuerdo con su presupuesto que se acepta y al precio de m$n. 72 por pliego de 16 páginas.

Art. 2º — El mayor gasto que se autoriza y que asciende a la suma total aproximada de (m$n. 15.000) quince mil pesos moneda nacional de curso legal, corresponde sea imputada al Presupuesto General vigente en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D, Inciso 14, Item 1, Partida 7	1.500.—
Anexo D, Inciso 3º, Item 4, Partida 1	13.500.—
TOTAL	15.000.—

Art. 3º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor del adicional que se adjudica el importe de su depósito de garantía constituído con motivo de la contratación principal.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan C. Picazo Elordy.

Déjase sin efecto el Decreto 18.440|43

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

3.348|46. — 86. — Expte. número 78.366|1946. (D.A.). — Expte. número 2.886|943. (D.G.S.E.). — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd., de Inglaterra (1.000) un mil metros de caucho tipo "Piel de Topo" para estampar en seco por el sistema de grabado en acero destinado a la Casa de Moneda de la Nación, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de un material de exclusiva fabricación de la mencionada firma y una adquisición en el extranjero, debe este caso encuadrarse en lo determinado por el Art. 33 Incisos 5.º y 6.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N.º 18.440 del 31 de Diciembre de 1943, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Thomas De La Rue & Co. Ltd., de Inglaterra (1.000) un mil metros de caucho tipo "Piel de Topo" con destino a la Casa de Moneda de la Nación, de conformidad con su presupuesto que se acepta.

Art. 3.º — La presente erogación importa la suma aproximada de Libras 1.250.0.0, que al cambio de m$n. 17,00 la libra representa la cantidad de m$n. 21.250, más comisión bancaria, seguro de guerra, franqueo aéreo, etc., de m$n. 450,00, asciende a la suma total aproximada de (m$n. 21.700,00) veintiún mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal y corresponde su imputación a la Cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Materiales", Art. 148, Ley N.º 11.672.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan C. Picazo Elordy.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.738|46. — 87. — Expte. N.º 1.774|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de pasta tri-extra fuerte, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 19, vale decir, a favor de la firma que ofrece el material requerido ajustándose a la calidad solicitada dentro de precio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Curt Berger & Cía. S. R. L. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.720,00) tres mil setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.739|46. — 88. — Expte. N.º 2.561|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de boletas "Notas de Crédito", con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 15, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a la firma Sánchez Duarte & Cía., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.950,00) cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 28 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción; conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.740|46. — 89. — Expte. N.º 2.380|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de planillas con destino a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas en el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 16, vale decir, a favor de la oferta más económica entre las cinco que cotizaron correctamente;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma Imprenta Busnelli S. R. L. la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.300,00) tres mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 11, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3.741|46. — 90. — Expte. N.º 112.753|46. (C.G.). — Expte. N.º 2.126|946. (D.G.S.E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 16 de Mayo ppdo., para encomendar la impresión de la Memoria de la Superintendencia de Seguros de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos concurrieron (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 48, vale decir, a favor de la firma que cotiza el menor precio ajustándose a las condiciones requeridas;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 2.122|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 16 de Mayo ppdo., para encomendar la impresión de la Memoria de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Padilla y Contreras, los trabajos de impresión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 390,00 por cada pliego de 16 páginas de composición corrida; m$n. 610,00 por cada pliego de 16 páginas de composición estadística; m$n. 0,06 por centímetro cuadrado de elisé lineal; m$n. 0,075 por centímetro cuadrado de clisé de autotipia y m$n. 345,00 por las tapas.

Art. 3.° — La presente erogación que se estima en la suma aproximada de (m$n. 8.220,00) Ocho mil doscientos veinte pesos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo D., Inciso 2.°, Item 1, Otros Gastos, Partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor de los trabajos a realizar el importe de su depósito de garantía y proceder a la devolución de los mismos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3742|46. — 91. — Exptes. Nros. 112.617|946. (C. G.) y 365|1946. (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 18 de marzo ppdo., para la adquisición de caños de acero sempesado, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, celebrado con las formalidades de la Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y estudiadas la misma, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su comisión de adjudicaciones de fs. 55, vale decir, a favor de las ofertas más económicas, con excepción del renglón N.° 2 que se proyecta su adjudicación en atención a la calidad ofrecida dentro de precio;

Que, por otra parte, siendo convenientes por sus precios equitativos las oferta de la firmas cuyas adquisiciones se propician, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 1872|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 18 de marzo ppdo., para la adquisición de caños de acero sempesado, con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus repectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
H. Hennequin y Cía. . . .	16.275.—
Cía. Argentina Electromecánica S. R. L.	16.396.—
Total	32.671.—

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 32.671) treinta y dos mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional de curso legal se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3743|46. — 92. — Exp. N.° 3392|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de máquinas de escribir con destino a la Contaduría General de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiero las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 25, vale decir, a favor de las firmas que cotizan el menor precio ajustándose a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Remington Rand Argentina S. R. Limitada	2.760.—
Olivetti Argentina S. A. C. e I	1.075.—
Total	3.835.—

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.835) tres mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 1 del Presupuesto General Vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. — 6.° Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.

3744|46. — 93. — Exptes. Nros. 70.314|1946. (D. A.) y 715|1946. (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 26 de marzo de 1946, por la Dirección General de Suministros del Estado, para encomendar la composición e impresión de (1.000) un mil ejemplares de la "Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación", con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos concurrieron (3) tres firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación en base a la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones, en su dictamen de fs. 35, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 2263|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 26 de Marzo de 1946, para la composición e impresión de (1.000) un mil ejemplares de la "Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación" con destino a la Dirección General de Aduana.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Gerónimo J. Pesce y Cía., los trabajos de impresión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 328.— por pliego de 16 páginas.

Art. 3.° — El monto de la erogación pertinente asciende a la suma aproximada de (m$n. 14.500.—) catorce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal debiendo imputarse a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Venta de Publicaciones", Inciso 1, Otros Gastos, Partida 1, Ejercicio año 1946.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 oo|) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Desestímase el reconocimiento de importes por mayor costo a las firmas P. Famá y Casa Piperno.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

3.745|46. — 94. — 6. — Exptes. Nros. 5730|44. — 5736|44. — 5744|44. — Vistos y Considerando:

Que mediante licitaciones privadas, la Dirección General de Suministros del Estado adjudicó el servicio de limpieza, conservación y desobstrucción de los planteles sanitarios de los edificios fiscales que ocupan dicha Repartición, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, durante el curso del año ppdo.;

Que dichas adjudicaciones, se efectuaron en cada caso, por el menor precio cotizado de las ofertas recibidas en los llamados a licitaciones, resultando favorecidas las firmas Pascual Famá, en los servicios destinados a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y Casa Piperno para el de la Dirección General de Suministros del Estado;

Que los precios contratados fueron de m$n. 30 y m$n. 24.50 mensuales para las dos Reparticiones enunciadas en primer término y m$n. 180, importe total por el año para la última;

Que las firmas mencionadas, invocando el Decreto N.° 11.918, de fecha 5 de junio de 1945, aprobatorio del convenio celebrado entre la "Cámara de empresarios de conservación de obras sanitarias domiciliarias" y el sindicato de "Obreros en construcción, conservación sanitaria y anexos", han solicitado el pago de las diferencias de precio que resulta entre la aplicación de las nuevas tarifas establecidas y los precios cotizados y aprobados en las licitaciones;

Que la Contaduría General de la Nación en sus informes Nros. 3331 a 3333, producidos en los tres casos planteados, considera que no procede reconocer el aumento reclamado por la prestación de esos servicios, porque ello se aparta de las condiciones y precios que resultaron en las licitaciones y que su aceptación significaría variar las cláusulas contractuales (Ley de las partes) en perjuicio de los intereses fiscales, ya que lo ocurrido, son riesgos propios que se asume en los contratos y constituyen precisamente una de las razones por las que se entienden los mismos, para seguridad de las partes de que sus condiciones serán cumplidas;

Que el señor Procurador General de la Nación, con motivo de reclamaciones producidas en casos análogos (dictámenes del 28 de setiembre de 1936 — Expediente 11-M-1936 Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, 4 de setiembre de 1941. — Expte. 17.505-P-941. — Ministerio del Interior y 21 de Junio de 1944 — Expte. 1480|43 Direc. Gral. de Suministros del Estado) ha sostenido el principio de la invariabilidad de los precios pactados con motivo de las propuestas aceptadas en licitación;

Que en los casos mencionados, la decisión del P.E. (Decretos Nos. 103.368 del 25 de Octubre de 1941 y 33.588 del 31 de Diciembre ppdo.), ha sido denegatoria de todo derecho al reconocimiento de los aumentos reclamados;

Que si el Estado en su carácter de contratante no tiene derecho a reclamar en el supuesto de bajas o disminuciones del costo de mano de obra o materiales que incidan sobre los contratos efectuados, no puede tampoco exigírsele que cubra eventuales diferencias surgidas en situaciones opuestas, vale decir por alzas experimentadas;

Que, en consecuencia, de acuerdo con los precedentes sentados, a cuyos fundamentos corresponde remitirse, no procede acceder a lo solicitado por las firmas Pascual Famá y Casa Piperno;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido formulado por las firmas Pascual Famá y Casa Piperno en el sentido de que se les reconozca a su favor los importes resultantes del mayor costo de la mano de obra, con motivo de los contratos adjudicados en licitaciones privadas por la Dirección General de Suministros del Estado, para atender durante el año 1945 el servicio de limpieza, conservación y desobstrucción del plantel sanitario de edificios fiscales, tramitado en los expedientes Nros. 5.730, 5.736, y 5.744|944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación Privada

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
3.746|46. — 95. Expediente número 3169|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de calzado, con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (Edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 11, vale decir, a favor de la oferta más económica, adjudicándosele solamente el renglón N.° 7;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S.A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 4.425) cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 27 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.946|46. — 97. — Expte. N.° 1.859|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de tela blanca de algodón para máquina de estampar con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edic. 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la firma que ofrece la tela que mejor se ajusta a las necesidades de la Repartición peticionante, habiéndose solamente proyectado la adquisición de 1.000 metros de conformidad con lo manifestado a fs. 165 por su Comisión de Adjudicaciones;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Benjamín Cababie, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.380) tres mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.947|46. — 98. — Expte. N.° 3.357|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de uniformes para chófer con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un cuarto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edic. 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 12, es decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Casa Darío, la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 2.610) dos mil seiscientos diez pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 27 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.948|46. — 99. — Expte. N.° 3.374|46. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la adquisición de mangueras para incendio con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edic. 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 15, vale decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Gamberoni & Cía. S. R. Ltda., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma de ($ 2.655 m|n.) dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de la misma por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación privada

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.949|46. — 100. — Expte. N.° 2.234|1946. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de artículos de limpieza con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943) exceptuando el renglón N.° 8 que se ajusta a lo dispuesto por el Art. 1.° del Decreto N.° 67.869 de fecha Agosto 1.° de 1940 y el N.° 16 que se encuadra dentro de lo previsto en el Decreto N.° 41.526 de fecha 13 de Septiembre de 1939;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 39, vale decir, a favor de los ofertas más económicas, con excepción del renglón N.° 2 que se adjudica a favor de la firma que ofrece la calidad solicitada dentro de precio y del N.° 8 en atención a la calidad ofrecida,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Colombo, S. A.	700.—
Fernández & Cía.	960.—
Caico, S. A.	1.070.75
Alfredo A. Morasso . . .	659.60
Total	3.390.35

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 3.390.35) tres mil trescientos noventa pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal se imputará al Presupuesto General vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 17	2.913.—
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 4	142.75
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 11	334.60
Total	3.390.35

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias, a fin de que los pagos a las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429, de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmar, deberá retener el 5o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
4.950|46. — 101. — Expte. N° 2.747|1946. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 9 de Mayo de 1946, para la adquisición de uniformes y elementos afines con destino al Ministerio de Agricultura y Administración General de Impuestos Internos de la Nación; atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (11) once firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones acorde con el dictamen de su Comisión de Adjudicaciones de fs. 97|98, vale decir, en unos casos a favor de las ofertas más económicas y en otros en atención a la calidad ofrecida;

Que por otra parte, siendo convenientes por sus precios equitativos las ofertas de algunas firmas cuyas adjudicaciones se propician, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 2.346|46) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 9 de Mayo de 1946, para la adquisición de uniformes y elementos afines con destino al Ministerio de Agricultura y Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2° — Adjudícase, en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Angel L. Lungarzo	286.—
B. Martínez Blanco	259.20
Manuel Bugarín . . . (neto)	12.771.—
Compañía General de Uniformes	4.600.—
Felipe Ballester e Hijo (neto)	5.115.—
Fábrica Argentina de Ropa de Trabajo	1.837.50
José P. Dellepiane y Compañía . . . . . . (neto)	744.70
Total	25.613.40

Art. 3° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 25.613,40) veinticinco mil seiscientos

trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al presupuesto general vigente de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., inciso 14, ítem 5, partida 21	1.030.70
Total anexo D. . .	1.030.70

	m$n.
Anexo H., inciso 13, ítem 2, partida 4	7.743.24
Anexo H., inciso 13, ítem 3, partida 4	2.866.54
Anexo H., inciso 13, ítem 4, partida 4	4.135.62
Anexo H., inciso 13, ítem 5, partida 4	830.28
Anexo H., inciso 13, ítem 6, partida 4	934.48
Anexo H., inciso 13, ítem 7, partida 4	216.80
Anexo H., inciso 13, ítem 8, partida 4	904.78
Anexo H., inciso 13, ítem 9, partida 4	3.456.52
Anexo H., inciso 13, ítem 10, partida 4	916.20
Anexo H., inciso 13, ítem 11, partida 4	2.478.24
Total anexo H. . .	24.582.70
Total	25.613.40

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto las que cotizan precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, deberá retener el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de presentación de las mismas por mercaderías recibidas de conformidad.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Apruébase adquisición de tres máquinas de contabilidad para la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

96|4964|46. — Expte. 2239|946. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Compañía de Cajas Registradoras National (3) tres máquinas de contabilidad (A. K. 2028 (6) U. P. Sp. Aduana de la Capital), con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de máquinas de la exclusividad de la mencionada firma, debe este caso considerarse comprendido en lo determinado por el Art. 33, inciso 5.º de la Ley de Contabilidad N.º 428;

Qu la repartición actuante sugiere la aprobación del presupuesto presentado por la citada firma teniendo en cuenta las razones invocadas precedentemente y por ser aceptable el precio cotizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Compañía de Cajas Registradoras National, las máquinas de contabilidad de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta.

Art. 2.º — La presente erogación asciende a la suma total de (m$n. 40.530) cuarenta mil quinientos treinta pesos moneda nacional de curso legal, debiéndose imputar al Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 34 del Presupuesto General vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan A. Bramuglia. — Fidel L. Anadón. —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Nombramiento en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

2940|46. — A fin de proveer ocho horas (4-4) de Castellano que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.º 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase al profesor de Enseñanza Secundaria en Castellano y Literatura, señor Angel Claudio Palma (clase 1899, D. M. 1, Mat. 69938, Céd. de Id. N.º 112200, Pol. Cap. Fed.), titular de ocho horas (4-4) semanales de Castellano en el Colegio Nacional número 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal — vacantes en dos divisiones de 1er. año, turno tarde por jubilación del profesor Roque Carlos Otamendi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela de Comercio Nº 8 de la Capital

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

4.266|46. — 88. — A fin de proveer tres horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora confirmada en la asignatura, señorita María Rosa Nadaud (Céd. de Ident. Nº 872.069, Policía de Capital Federal), titular de tres horas semanales de Francés, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 8 de la Capital Federal, vacantes en una división de 1er. año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.101|46. — 92. — A fin de proveer dos horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, Profesor de Historia, dos horas semanales, vacantes por creación en 5º año, al Abogado señor José Roberto Mohando (Cl. 1910, D. M. 27, M. 1.630.352, Céd. de Ident. Nº 1.631.605, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase el arancel universitario en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.237|46. — 90. — U. 333|945. — Vistas estas actuaciones, por las que la Universidad Nacional de Buenos Aires, de conformidad con lo determinado en el artículo 1º, base 3ª, de la Ley Nº 1.597, eleva para su aprobación el arancel establecido en el artículo 9º de la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la misma, en sesión del 13 de Noviembre de 1945, en cuya virtud se creó el curso preparatorio de ingreso a la Facultad de Ciencias Economicas; atento lo informado por el señor Interventor en la Universidad y por el asesor Letrado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el arancel establecido por el artículo 9º de la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que creó el curso preparatorio de ingreso para la Facultad de Ciencias Economicas, dependiente de la misma, y que obra de fs. 1 a 3 de estas actuaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Nómbrase personal en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco).

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.448|46. — 692. — Expte. Nº 3.413. — Atento a la distribución del personal de las Secretarías Electorales de los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales, dispuesta por Decreto Nº 14.676, de 23 de Mayo último; vista la propuesta que antecede y la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), a cargo del doctor Horacio N. Carlés, el siguiente personal: Auxiliar 8º, al actual Ayudante Principal don Hernán Cándido Miró (M. 3.554.203, D. M. 39, Cl. 1918, Céd. Ident. Nº 21.807, Policía Chaco); y Ayudantes Mayores, a los actuales Ayudantes Principales señor Aniceto Antonio García (M. 2.529.374, D. M. 39, Cl. 1914, Céd. Ident. Nº 44.394, Policía Chaco) y señorita Irene Gadano (Céd. Ident. Nº 807.917, Policía Capital Federal), todos a contar del 1º de Mayo ppdo.

Artículo 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Traslado en la Escuela de Comercio de Monteros y Concepción (Tucumán)

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.617|46. — 94. — Visto y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el Director de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán), señor Eduardo de Jesús Saracho, pase a desempeñar igual cargo en la Escuela de Comercio de Concepción (Tucumán), vacante.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inclúyese cargo en la Universidad Nacional de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.810|46. — 91. — U.225|946. — Visto la precedente gestión del señor Interventor de la Universidad Nacional de Buenos Aires sobre inclusión del cargo de "Jefe del Departamento de Anatomía Patológica" del Centro de Investigaciones Tisiológicas, dependiente de dicha Universidad, en el Decreto de 29 de Septiembre de 1942, a los fines de que se le compute como cátedra de enseñanza especial con respecto a la reglamentación sobre incompatibilidades originada en el Acuerdo de Gobierno de 23 de Marzo de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que procede hacer lugar a lo propuesto en atención al carácter esencialmente docente de las funciones que corresponden al referido cargo y en mérito de las consideraciones expuestas en los Decretos de 25 de Abril de 1941, 6 de Mayo de 1942 y 29 de Septiembre de 1942, relativos a los puestos de Auxiliares de Laboratorio, Ayudantes de Cátedra, Auxiliares de Enseñanza, Jefes de Clínica, Médicos de Sala, Encargados de Laboratorios y de Cursos y otros dependientes de las Universidades Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el Decreto de 29 de Septiembre de 1942 el cargo de Jefe del Departamento de Anatomía Patológica del Centro de Investigaciones Tisiológicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires y, en consecuencia, a los fines de la reglamentación sobre incompatibilidades, se le computará como cátedra de enseñanza especial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Aclaránse decretos de nombramientos en la Escuela Normal de Lincoln

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.844|46. — 89. — Expte. 2a.56|946. — Visto este expediente; atento las informaciones producidas y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se determina, las siguientes aclaraciones: Decreto número 6.775|46 de fecha 11|3|946, por el cual se designó Maestra de Grado, en un cargo "vacante", a la señorita Julia E. Lucía Eizmendi, en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), que dicho puesto se encuentra vacante por traslado de la señora M. S. de Indart; y Decreto Nº 13.260|46 de fecha 13|5|946, por el que se nombró Maestra de Grado, en un cargo vacante por traslado de la señora M. S. de Indart, en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), a la señorita Nilda E. Alarcia, que dicha designación deberá considerarse efectuada para desempeñar análoga labor en ese mismo establecimiento, en un cargo vacante por jubilación de la señora Ester Etcheverry de Smith y no como en aquél se mencionara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Considéranse con carácter de docente los cargos de Inspectores de Menores

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.846|46. — Expte. N.º 693. — Visto: atento a que los Inspectores de Menores sometidos a la Ley de Patronato Nº 10.903, según resulta de las instrucciones que para dichos funcionarios ha aprobado la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, son delegados de los Tribunales de Menores y, como agentes de educación, ejercen la tarea específica de suplantar y reforzar la acción del hogar y la escuela, requiriéndose para el buen y eficaz desempeño de sus cargos un conocimiento suficiente de la ciencia y la educación del niño; de todo lo cual surge que los Inspectores de Menores cumplen una función de índole docente y corresponde así declararlo.

Por ello y demás fundamentos de los dictámenes de la Inspección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación del Decreto de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, los cargos de Inspectores de Menores (Auxiliares 6º y 8º, anexo E, inciso 78, ítem I), se considerarán de carácter docente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase Regente en el Registro de Contratos Públicos de General Roca (Río Negro).

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.891|46. — 693. — Expte. Nº 1.393. — Visto: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Nº 1.532 reformado por el Decreto de 31 de Diciembre de 1943 y atento a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos de General Roca (Río Negro), que estuvo a cargo del Escribano don Juan Antonio Madrazo, y que en lo sucesivo llevará el Nº 4, a la Escribana Nacional señora Julia Esther Irigoyen de Del Valle (Céd. de Ident. Nº 2.207.718, de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dispónense indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.892|46. — 691. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina Nº 1 han agotado la pena impuesta, y que a los mencionados en la Nómina N.º 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Prisión Nacional: Carlos Bochanico (ficha 13.876); Manuel García (ficha 10.569); Felipe Tomás Melgarejo (ficha 15.585); Jorge Meri (ficha 18.107); Eduardo Abraham Michalowicz (ficha 14.602); Juan Sánchez (ficha 15.933); Manuel Sanjuan Muñoz (ficha 11.804).

Asilo de Corrección de Mujeres: María Luisa Cometti de Testoni (ficha 14.534).

Cárcel de Santa Rosa (La Pampa): Celio Sosa (ficha 17.887).

Cárcel de Neuquén: José María Choiman Antigual (ficha 17.779); Tránsito Morales (ficha 17.342); Santiago Muñoz (ficha 17.545).

Art. 2.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Ernesto Jaime Cipullo (ficha 17.903), 13 de Marzo de 1956; José Costa (ficha 15.698), 10 Julio de 1947; Ignacio Chazarreta (ficha 17.506) 25 de Diciembre de 1962; Antonio Armando Díaz (ficha 15.802), 4 de Febrero de 1957; Francisco Etcheverry (ficha 15.599), 20 de Julio de 1947; Gerónimo Juan Giacobbe (ficha 17.847), 7 de Junio de 1947; Francisco Gracia (ficha 17.944), 31 de Agosto de 1947.

Prisión Nacional: Olindo Máximo Carignano (ficha 17.659), 29 de Marzo de 1947; Saúl Aníbal González (ficha 18.041), 27 de Agosto de 1946; Roberto Ambrosio Gutiérrez (ficha 18.033), 2 de Diciembre de 1946; Luis Mariani (ficha 18.110), 5 de Agosto de 1946; Rodolfo Osvaldo Mutafian (ficha 18.003), 8 de Septiembre de 1947; Horacio Anselmo Negrette (ficha 18.050) 5 de Diciembre de 1946; Pedro Saturansky (ficha 17.414), 10 de Octubre de 1946; Casto Moisés Sigampa (ficha 18.054), 20 de Mayo de 1947; Yangir Singh (ficha 18.006), 24 de Diciembre de 1946; Ezequiel Zárate (ficha 18.055), 23 de Junio de 1947.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Salvador García (ficha 1780), 28 de Enero de 1947.

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro): José Bellini (ficha 17.021), 8 de Agosto de 1949; José Godoy (ficha 16.277), 28 de Noviembre de 1951.

Cárcel de Esquel (Chubut): Carlos Ayers Pacheco (ficha 16.269), 28 de Agosto de 1950; Samuel Loncopan (ficha 15.682), 23 de Julio de 1953,

Art. 3.º — Redúcese en un año, dos meses y doce días la pena de inhabilitación especial por ocho años que le fué aplicada como accesoria al penado Eduardo Abraham Michalowicz (ficha 14.602).

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dispónense indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.080|46. — 694. — Vistas la nota de la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando el porcentaje pertinente fijado en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, el recluso Jacinto María Velo (ficha 17.705) ha agotado la pena impuesta, y la nómina de fs. 2, en la que se determinan las nuevas fechas de vencimiento por la conmutación que se acuerda a los penados que en ella se mencionan que los causantes tienen tramitados indultos con anterioridad habiéndose satisfecho la exigencia del informe de los tribunales de justicia, y ejercitando la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún le falta cumplir al penado Jacinto María Velo (ficha 17.705), alojado en la Prisión Nacional.

Art. 2.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Juan Di Rienzo (ficha 13.664), 22 de Junio de 1962. Pedro Romeo (ficha 17.180), 29 de Mayo de 1947) Arturo Villagómez (ficha 17.186), 23 de Octubre de 1946.

Prisión Nacional: Antonio Bevilacqua (ficha 18.051), 15 de Diciembre de 1946; Oscar Villoldo (ficha 18.126), 30 de Mayo de 1947.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dispónense indultos y rebajas de penas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.081|46. — 695. — Vista la nota que eleva la Dirección General de Institutos Penales dando cuenta que aplicando los porcentajes pertinentes fijados en el Decreto Nº 7 dictado el 4 de Junio del corriente año, los penados incluídos en la Nómina Nº 1 han agotado la pena impuesta y que a los mencionados en la Nómina Nº 2 se les determinan las nuevas fechas de vencimiento de sus penas por la conmutación que se les acuerda, y atento que en los pedidos de indultos de los causantes se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6.º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de la pena que aún les falta cumplir a los siguientes penados:

Penitenciaría Nacional: Eulogio Maldonado (ficha 13.676); Daniel Varela (ficha 16.925).

Penitenciaría y Cárcel de Encausados de Olmos (Provincia de Buenos Aires): Manuel Otero (Prontuario número 32.477, Sección D. E. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Segundo Domingo Aguirre (ficha 16.503), 5 de Febrero de 1948; Enrique Areosa (ficha 17.460), 20 de Febrero de 1947, Willians Baudín (ficha 13.605), 25 de Mayo de 1947; Luis Bartolo Cardoso (ficha 14.701), 21 de Junio de 1957; José Cirullo (ficha 18.116), 7 de Julio de 1949, Isaías Di Grezia (ficha 10.001), 17 de Agosto de 1962; Antonio Fernández (ficha 17.199), 21 de Febrero de 1947; Normando Gómez (ficha 17.061), 18 de Octubre de 1947; Fernando Exequiel Hermosilla (ficha 17.001), 25 de Noviembre de 1955; Héctor Lago (ficha 17.717), 22 de Febrero de 1947); Serafín Legal (ficha 16.917), 28 de Noviembre de 1948; Enrique Moreira (ficha 11.311), 25 de Febrero de 1949; Marcos Polonsky (ficha 12.543), 7 de Mayo de 1948; Roberto Felipe Ramovecchi (ficha 17.032), 23 de Septiembre de 1946; Alejandro Somma (ficha 17.940), 13 de Septiembre de 1947; Alfredo Héctor Sosa (ficha 3.775), 15 de Abril de 1948.

Prisión Nacional: Victoriano Genaro Avalos (ficha 17.791), 26 de Noviembre de 1946; Luis Felipe Baroni (ficha 16.693), 13 de Septiembre de 1946; Teodoro Borysiuk (ficha 17.550), 30 de Octubre de 1946; Jesús Cuenca (ficha 18.113), 12 de Septiembre de 1946; Orestes Antonio Cuneo (ficha 15.735), 1º de Noviembre de 1946; Oscar Antonio Curcio (ficha 17.662), 2 de Septiembre de 1946; José Manuel Fernández (ficha 17.541), 11 de Noviembre de 1946; Ernesto Figueroa y Torres (ficha Nº 14.637), 29 de Noviembre de 1946; Felipe Santiago García (ficha 15.048), 2 de Octubre de 1946; Emilio Angel González (ficha 17.979), 9 de Mayo de 1947; Jesús Macario González (ficha 18.043), 22 de Noviembre de 1946; Walter Kirchheimer (ficha 16.216), 24 de Abril de 1947; Pedro Maciel (ficha 17.236), 7 de Enero de 1947; Elías Mamo (ficha 16.458), 6 de Junio de 1947; Ismael Molina (ficha 15.602), 3 de Julio de 1947; Arturo Mongiano (ficha 16.283), 14 de Septiembre de 1946; Fidel Noya (ficha 16.008), 21 de Mayo de 1947; Julio José Piaggio Huergo (ficha 17.976), 9 de Enero de 1947; Isidoro Pobletto (ficha 16.315), 27 de Febrero de 1947; Amadeo Polimeni (ficha 15.765), 6 de Septiembre de 1946; Juan Antonio Portalupi (ficha 17.789), 24 de Agosto de 1946; Antonio Rivadeneira (ficha 18.122), 27 de Abril de 1947; Jorge Teodoro Romero (ficha 13.569), 3 de Octubre de 1946; Eduardo Zeballos (ficha 18.127), 16 de Marzo de 1947;

Asilo de Corrección de Mujeres: Catalina Leonor Obregón (ficha 15.687), 15 de Agosto de 1947.

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa): Alfredo Algomaza (ficha 6.261), 10 de Agosto de 1952; Aníbal Burdilles (ficha 9.993), 21 de Julio de 1948.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Carlos Cuarto Santiago Arguimbau (ficha 16.693), 11 de Marzo de 1952; Benjamín Delgado (ficha 11.475), 30 de Noviembre de 1956; Vicente Grispo (ficha 9.333), 9 de Mayo de 1948; Jaime Lloret Llorca (ficha 1.727), 7 de Julio de 1954.

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro): Martín Aburto (ficha 16.305), 6 de Agosto de 1961.

Cárcel de Esquel (Chubut): José Mercedes Inostroza (ficha 18.448), 2 de Septiembre de 1947; Gabino Montero (ficha 16.208), 29 de Septiembre de 1954.

Alcaidía de Contraventores: José Borrell (ficha 18.114), 15 de Agosto de 1947.

Art. 3.º — Redúcese en nueve meses la pena de inhabilitación especial por cinco años que le fué aplicada como accesoria al penado José Borrell (ficha 18.114), alojado en la Alcaidía de Contraventores.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Dispónese una rebaja de pena

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.082|46. — 696. — Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales en la que informa que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 7 del 4 de Junio del corriente año, corresponde reducir en un 15 o|o la condena impuesta al recluso Joaquín José Julián Ferrer (ficha Nº 15.200), y atento que en el pedido de indulto del causante se ha producido el informe judicial correspondiente, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Redúcese en ocho meses y tres días la pena de cuatro años y seis meses de prisión impuesta al recluso Joaquín José Julián Ferrer (Ficha 15.200), por ante el Juzgado del Crimen de la Capital Federal, Letra "B".

Art. 2.º — Publíquese comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Rebajas de penas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.083|46. — 697. — Vista la nómina que eleva la Dirección General de Institutos Penales, en la que se incluyen reclusos que deben cumplir la pena accesoria del artículo 52 del Código Penal, determinando las nuevas fechas de vencimiento de las penas principales por las conmutaciones que se les acuerda aplicando los porcentajes correspondientes fijados en el artículo 2º del Decreto Nº 7 del 4 de Junio del corriente año, en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Decreto número 1.515 de fecha 3 de Julio último, reglamentario del anterior; y atento que en los pedidos de indultos de los causantes oportunamente se ha producido el informe judicial, en ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Artículo 86, Inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjanse las siguientes nuevas fechas de vencimiento de las penas principales de los condenados que a continuación se mencionan:

Penitenciaría Nacional: Félix Beniatende (ficha 11.280), 8 de Agosto de 1961, Antonio Britti (ficha 17.746), 30 de Noviembre de 1951; Rubén Melgarejo (ficha 18.000), 2 de Junio de 1947; Gustavo Adolfo Pfleiderer (ficha 11.003), 12 de Septiembre de 1947; Julián Santiago Oribe Ungo (ficha 18.052), 12 de Junio de 1947; Juan Gino Vernier (ficha 11.917), 13 de Julio de 1946.

Prisión Nacional: Enrique Rodríguez (ficha 17.410), 17 de Enero de 1950.

Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego): Juan José Franceschin (ficha 13.860), 14 de Julio de 1946; Anselmo García Cuesta (ficha 9.849), 14 de Noviembre de 1946; Antonio Mazzoni (ficha 11.319); 21 de Febrero de 1946; Félix Salvador (ficha 4.037), 28 de Julio de 1947.

Art. 2.º — A partir de la fecha que en cada caso se establece en el artículo anterior comenzará a correr la pena de reclusión por tiempo indeterminado que se aplicó a los causantes como accesoria de la última condena (Artículo 52 del Código Penal).

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Reconócense servicios prestados en la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos).

Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.

931|46. — Expte. Nº 11.265|45. — Visto el pedido que formula la ayudante de educación física de la Esc. Nacional Normal de Gualeguay (Entre Ríos), señorita María Luisa Carboni, en el sentido de que se le reconozcan los servicios que habría prestado desde el 10 de Agosto de 1922 hasta finalizar el curso de 1945, en seis horas de educación física, y las informaciones producidas, de las que resulta:

1) — Que no está probada la prestación de tales servicios durante todo el término solicitado;

2) — Que en fecha 31 de Julio de 1939 (fs. 3 del Expte. N.º 2373 del año 1939, agregado sin acumular), el Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública dispuso que la asignatura educación física, fuera distribuída entre las profesoras de la materia y la ayudante con la fiscalización de las primeras;

3) — Que en virtud de esta disposición el establecimiento asignó tareas a la señorita Carboni al frente de clase;

4) — Que en los registros de la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no consta la prestación de servicios al frente de clase, no obstante lo cual, en los Expedientes Nros. 2220|39; 9216|44 y 6994|45, horarios de clases, agregados sin acumular, figura la señorita Carboni al frente de clase.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese la prestación de servicios, en seis horas de educación física, de la señorita María Luisa Carboni en la Escuela Normal Nacional de Gualeguay (Entre Ríos), del 12 de Agosto de 1939 hasta la terminación del curso escolar y durante los cursos

escolares de los años 1944 y 1945.

Art. 2.° — El reconocimiento implica el pago de la diferencia de sueldos, entre el empleo de ayudante de educación física y estética de que es titular y seis horas de cátedra (educación física); debiendo imputarse la liquidación respectiva a ejercicios económicos vencidos, inciso 417, partida 10, anexo E, año 1939, inciso 481, partida 10, anexo E, año 1944 e inciso 478 partida 9, anexo E, año 1945.

Art. 3.° — Declárase que no se reconocen los servicios reclamados durante los años 1922 a 1938 y 1940 a 1943, por falta de prueba para ello.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.478|46. — 93. — A fin de proveer cinco horas semanales de cátedra (tres de Zoología y dos de Higiene), que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal en Ciencias, señorita Nelly Angela Chenau (Céd. de Ident. número 10.500, Policía de Mercedes, San Luis), titular de cinco horas semanales de cátedra, en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis): tres de Zoología y dos de Higiene, vacantes — respectivamente — en 2º año, por haber sido dejada sin efecto la designación del señor Néstor Lucero y por creación, en una división de 5º año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Establécese designación con retención de otro cargo

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

5.479|46. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la designación del Procurador don Roque V. Policicchio, como Director de Asuntos Gremiales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, dispuesta por Decreto Nº 212 de fecha 8 de Junio ppdo., es con retención del cargo de Secretario de los Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

Acéptase renuncia del SubSecretario de esta Secretaría Dr. don Juan Carlos Brusca.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

5.931|46. — Visto la renuncia precedente

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Juan Carlos Brusca, al cargo de Subsecretario de Trabajo y Previsión, para el que fuera designado por Decreto Nº 212 de fecha 8 de Junio ppdo., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. Borlenghi. — J. M. Freire.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO DE EGRESADOS DE KINESIOLOGIA

Resolución N.° 123|46 **Buenos Aires, 29 de Julio de 1946**

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Centro de Egresados de Kinesiología en el Expediente N.° 72.731-K-46, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como profesionales Kinesiólogos, teniendo como zona de actuación la Capital Federal;

Que desde el 9 de Abril de 1909, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato es suficientemente representativo, siendo de las entidades de igual actividad específica que se han presentado solicitando reconocimiento gremial, la única que reúne las condiciones legales exigidas por el Decreto N.° 23.852|45;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

Resuelve:

1.° — Otórgase personería gremial al Centro de Egresados de Kinesiología, con sede en la calle Paraguay 2581 de la Capital Federal, en su carácter de sindicato que agrupa a profesionales kinesiólogos, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro de Egresados de Kinesiología, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras, con personería gremial; fecho, archívese.

José María Freire

Estatuto

Artículo 1.° — El día 28 de Agosto de 1927, el Centro de Estudiantes de Kinesiterapia, fundado el 11 de Abril de 1909 y el Centro Universitario de Egresados, de común acuerdo constituyen el Centro de Egresados de Kinesiología institución civil, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y que responde a los siguientes propósitos:

a) Velar por los intereses de sus asociados, en lo que se refiere a la kinesiología y protegerlos con todos los medios a su alcance.

b) Fomentar el espíritu de unión y de confraternidad entre los estudiantes y profesionales de la especialidad y profesionales en general.

c) Enaltecer la profesión y estudiar en particular todas las afecciones que se beneficien del tratamiento kinésico sin exclusión de los estudios que tengan analogía con la profesión.

d) Fomentar y ampliar los conocimientos de la profesión por medio de conferencias y folletos.

e) Crear una biblioteca de carácter científico literario a fin de facilitar a sus asociados los medios necesarios para sus estudios.

f) Fundar una revista que tenga por objeto la divulgación de los conocimientos kinésicos en particular y demás ciencias en general, la que deberá llevar el nombre del Centro.

g) Crear un Consultorio Externo con fines de beneficio social.

h) Fomentar la Kinefilaxia entre sus asociados.

i) Publicar obras de interés técnico científico.

j) Desarrollar la extensión universitaria como medio de intensificación y difusión de la cultura, trabajando por la elevación moral del pueblo.

k) Mantener una tribuna libre, organizando conferencias y ciclos sobre temas técnicos, científicos y de cultura general.

Art. 2.° — El Centro queda constituído en forma tal, que permite conservar a los Egresados y a los Estudiantes su completa autonomía dentro de lo que le es específico; entendiéndose por tales los problemas de orden gremial, como privativos de los Egresados y los estudiantiles exclusivos de los Estudiantes; creándose para tal fin:

a) Una Comisión Directiva de Egresados, elegida por socios egresados.

b) Una Comisión Directiva de Estudiantes, elegida por socios estudiantes y que se regirá por estatutos propios.

Art. 3.° — El Centro adopta como emblema, tres rayas paralelas de color rojo.

CAPITULO II

De los socios

Art. 4.° — Se reconocen dos categorías de socios: activos y protectores.

Art. 5.° — Para ser socio activo se requiere:

a) Ser kinesiólogo con título otorgado por la Universidad de Buenos Aires u otra Universidad Nacional.

b) Ser presentado por un socio activo y aceptado por la Comisión Directiva por mayoría de votos.

c) Abonar una cuota mensual de pesos 2.— m|n.

d) Aceptar los presentes estatutos.

Art. 6.° — Son socios protectores los que no poseen ninguno de los títulos mencionados en el inciso a) del art. 5.°, para ser socio protector se requiere:

a) Ser presentado por un socio activo y aceptado por la Comisión Directiva por mayoría de votos.

b) Abonar una cuota mensual mínima de $ 2.— m|n.

Deberes y Derechos de los Socios

Art. 7.° — Son deberes y atribuciones de los socios activos:

a) Formar parte de la Comisión Directiva, subcomisiones internas y demás comisiones especiales.

b) Asistir a las Asambleas en las que tendrán voz y voto y demás actos del Centro.

c) Concurrir al local del Centro y hacer uso de la biblioteca, museo y consultorio, de acuerdo a los reglamentos internos que fijará la Comisión Directiva.

d) Consultar y compulsar previa autorización de la Comisión Directiva los archivos y libros de actas.

e) Exponer y presentar por escrito a la Comisión Directiva las ideas y proyectos que crean de utilidad para la profesión.

f) Podrán concurrir sin voz ni voto a las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva.

g) Una vez incorporados al Centro, los socios podrán pedir, previo pago, el carnet y el lema distintivo creado por la Comisión Directiva conforme a su reglamentación.

h) Abonar puntualmente la cuota establecida.

i) Comunicar los cambios de domicilio por escrito.

Art. 8.° — Son deberes y obligaciones de los socios protectores:

a) Disfrutar de los beneficios otorgados a los socios activos.

b) No podrán desempeñar puestos en la Comisión Directiva ni subcomisiones internas ni comisiones especiales. No tendrán voz ni voto en las Asambleas.

Art. 9.° — Un socio podrá ser excluído del Centro:

a) Por la Asamblea: toda vez que a su juicio cometa actos que comprometan la unión de los asociados o ponga en peligro la existencia u honor del Centro.

b) Por la Comisión Directiva:

1) Cuando se hubiere deshonrado con actos que merezcan pena infamante, debiendo dar cuenta inmediatamente a la Asamblea.

2) Cuando adeudare el importe de tres mensualidades previa comunicación y expiración del plazo de quince días que se le concederán para abonarlas.

Art. 10. — Todo socio excluído por la Comisión Directiva por falta de pago de sus mensualidades, puede reingresar nuevamente abonando las cuotas adeudadas, siempre que la Comisión Directiva lo juzgue conveniente.

A los efectos electorales podrán solamente votar los socios reintegrantes que tuvieran por lo menos tres meses de antigüedad, a contar de su reincorporación.

CAPITULO III

Del Patrimonio Social

Art. 11. — El patrimonio social del Centro, se formará con las cuotas que abonen los socios, con el producto de la Revista, donaciones y todos los medios y recursos que arbitre la Comisión Directiva.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Art. 12. — La Comisión Directiva estará constituída por once miembros titulares, a saber: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, cinco Vocales titulares, tres vocales Suplentes y tres Revisores de Cuentas, los que serán elegidos por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en su caso.

Art. 13. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato y la misma se renovará por mitades cada año.

Art. 14. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios activos que tengan una antigüedad no menor de seis meses. A los egresados recientes que pasan a la categoría de socios activos, se les computa la antigüedad que tengan como socios estudiantes.

Art. 15. — Cada uno de los miembros de la Comisión Directiva podrá ser reelegido no pudiendo desempeñarlo más de dos períodos consecutivos.

Art. 16. — La Comisión Directiva deberá reunirse por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria y cada vez que fuera citada extraordinariamente por el presidente o cinco de sus miembros. En tal caso la citación deberá formularse por escrito y con cuatro días de anticipación como mínimo.

Art. 17. — Quedará cesante automáticamente todo miembro de la Comisión Directiva que falte tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas. Las inasistencias se contarán como faltas aunque no haya quórum.

Art. 18. — En las sesiones de la Comisión Directiva el quórum legal será de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos especificados en estos Estatutos. Para las reconsideraciones se requiere el voto de las dos tercera partes de los miembros presentes.

Art. 19. — En segunda citación podrán efectuarse sesiones en minoría, con una asistencia superior al tercio (1|3) de la totalidad de sus miembros en ejercicio y sus resoluciones deberán ser sometidas a la consideración de la mayoría.

Art. 20. — Para que la Comisión Directiva declare cesante a uno de sus miembros es menester la presencia de las dos terceras partes (2|3) de la totalidad en ejercicio. Esta disposición no rige si no se ha logrado reunir el número legal después de la tercera citación.

Art. 21. — La Comisión Directiva es solidariamente responsable de sus actos y sus resoluciones, sólo pueden ser juzgados por una Asamblea convocada al efecto y son válidas mientras ésta no las revoque.

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 22. — Son deberes y atribuciones propias de la Comisión Directiva:

a) Dirigir la marcha del Centro haciendo efectivas las disposiciones establecidas en este Estatuto y reglamentos internos que se dicten.

b) Convocar al Centro a asambleas Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar las decisiones adoptadas en las mismas.

c) Aplicar a los socios las penalidades previstas en el artículo 9, inciso b).

d) Apercibir y suspender a los miembros de la Comisión Directiva que no cumplan con sus funciones, dando cuenta a la Asamblea.

e) Crear comisiones especiales y las sub-comisiones que crea necesarias para la mejor marcha de la Institución, que se regirán por reglamentos aprobados por la Comisión Directiva.

f) Queda facultada para otorgar e instituir premios de estímulo y honoríficos sobre trabajos ó méritos especiales.

g) Convocar a elecciones para la renovación de las autoridades del Centro.

h) En caso de producirse vacantes en la Comisión Directiva que lleguen a repercutir en el buen desempeño de la misma, ésta queda facultada para llamar a elecciones parciales a fin de llenar los mismos.

i) Presentar anualmente por escrito la memoria y balance correspondiente que serán leídos y considerados en la Asamblea Anual Ordinaria.

j) La Comisión Directiva podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta en la primer Asamblea que se convoque.

CAPITULO V

Del Presidente

Art. 23. — El Presidente representará al Centro en todos sus actos y sus deberes y atribuciones son:

a) Presidir las Asambleas, reuniones de Comisión Directiva y actos organizados por el Centro.

b) Hacer cumplir las resoluciones de la Comisión Directiva, Asambleas y las prescripciones reglamentarias.

c) Votará solamente en caso de empate y deberá transferir la Presidencia al Vice-Presidente y en ausencia de éste a uno de los vocales, por su orden numérico, cuando quiera tomar parte en los debates de la Comisión Directiva o Asambleas.

d) Firmará con el Secretario la correspondencia, actas, diplomas y los documentos que la Asamblea o Comisión Directiva expidan en nombre del Centro.

e) Autorizar el pago de los gastos acordados por la Comisión Directiva y la Asamblea.

f) Inspeccionar cuando lo crea necesario el balance de la caja informando a la Comisión Directiva de su estado.

g) Dar aviso anticipado a la Comisión Directiva toda vez que deba ausentarse temporariamente.

h) Convocar a Asamblea Extraordinaria en caso de urgencia.

i) Citar a reunión extraordinaria de Comisión Directiva cuando lo considere necesario.

j) Tomar las medidas que estime oportunas en casos urgentes y extraordinarios, debiendo someterlas a la consideración de la Comisión Directiva en la primera sesión que se efectúe.

k) Será miembro nato de todas las sub-comisiones y comisiones especiales.

CAPITULO VI

Del Vice-presidente

Art. 24. — Son deberes y atribuciones del Vice-presidente.

a) Colaborar con el Presidente en todas las gestiones del Centro y reemplazarlo en casos de ausencia transitoria, renuncia o acefalía.

CAPITULO VII

Del Secretario General y Secretario de Actas

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar la correspondencia, notas, comunicaciones y demás documentos del Centro, suscribiéndolos con el Presidente. Dejará constancia de correspondencia salida en un libro copiador o copia duplicada.

b) Hacer públicas las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

c) Llevar un registro exacto del número de socios.

d) En caso de acefalía de la Presidencia y Vice-presidencia convocará y presidirá una sesión extraordinaria a los efectos del art. 22, inc. h).

Art. 26. — El Secretario de Actas tendrá a su cargo la redacción de las actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión Directiva y reemplazará al Secretario General en casos de ausencia o acefalía.

CAPITULO VIII

Del Tesorero y Pro-tesorero

Art. 27. — Son deberes y atribuciones del Tesorero y Pro-tesorero:

a) Llevar el registro de socios activos y protectores y hacerse cargo de los recibos a los efectos de su cobranza, debiendo presentar un informe mensual a la Comisión Directiva.

b) Informar a la Comisión Directiva de los socios que se encuentran en las condiciones del art. 9, inciso b).

c) Nombrar un colaborador (cobrador) si lo cree necesario de cuyos actos es responsable.

d) Cerrar anualmente los libros de tesorería y presentar un balance general que se pondrá a consideración de la Asamblea General conjuntamente con la memoria anual.

Art. 28. — El Pro-tesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones, sustituyéndolo en casos de ausencia o acefalía.

CAPITULO IX

De los Vocales

Art. 29. — Los vocales, además de las funciones que les son propias como miembros de la Comisión Directiva, deberán llenar, por orden numérico, las vacantes que se produzcan en esta última, en ausencia o acefalía de los miembros titulares.

Art. 30. — Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares cuando hubiere alguna vacante, teniéndose en cuenta el orden de colocación para que fueron electos

CAPITULO X

De los Revisadores de Cuentas

Art. 31. — La Comisión Revisadora de Cuentas, estará constituída por tres miembros elegidos por la Asamblea Anual Ordinaria, tal cual lo establece el art. 12, y sus deberes y atribuciones son:

a) Examinar por lo menos trimestralmente los balance que presente la tesorería así como el de fin de año.

b) Asistir cuando lo estime conveniente a las reuniones de Comisión Directiva en las que no tendrán voto y sólo podrán hacer uso de la palabra en los asuntos de su incumbencia.

c) Convocar a Asamblea cuando lo juzgue necesario exponiendo las causas de su determinación.

CAPITULO XI

De las Asambleas

Art. 32. — El Centro celebrará anualmente, en el mes de Julio, una Asamblea General Ordinaria, el día del citado mes que la Comisión Directiva fijará oportunamente, a fin de renovar ésta, considerar la Memoria, el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, que se clausurará el 30 de Junio de cada año, asimismo el informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y tratar los asuntos indicados en el Orden del Día que se fijará en la convocatoria.

Art. 33. — La Comisión Directiva, por mayoría de sus miembros, podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, debiendo hacerlo también a solicitud escrita del veinte y cinco por ciento de los socios activos al corriente con Tesorería.

Art. 34. — El quórum de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se formará con la mitad más uno de los socios al corriente con Tesorería.

Art. 35. — Si después de transcurrida una hora no se consiguiera ese quórum, la Asamblea se celebrará con el número de socios presentes, considerándose en segunda convocatoria, lo que así se expondrá en la citación que se haga para la Asamblea. Los socios no podrán hacerse representar por otros asociados.

Art. 36. — La convocatoria de las Asambleas se hará por circulares que se enviarán al domicilio de los socios con diez días de anticipación.

Art. 37. — Las resoluciones en las Asambleas se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, requiriéndose para las reconsideraciones el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 38. — Ningún socio podrá hacer uso de la palabra durante más de diez minutos en cada asunto, pasando los cuales el Presidente se la concederá al socio que la hubiera solicitado a continuación, a menos que la Asamblea resolviera ampliar los términos o declarar libre el debate.

Art. 39. — Ningún socio podrá apartarse del asunto en discusión, juzgar intenciones o considerar asuntos personales ajenos a la Institución ni podrá faltar a la compostura debida a la Asamblea, en cuyo caso el Presidente someterá a esta actitud del socio, quien podrá por mayoría de votos retirarle el uso de la palabra.

Art. 40. — No puede resolverse sobre ningún punto en ninguna Asamblea si éste no figura claramente consignado en el Orden del día.

Art. 41. — No podrá considerarse ninguna moción que altere o tergiverse las disposiciones de los Estatutos y los propósitos de la Institución así como cualquier reforma a los mismos, no siendo en Asamblea Extraordinaria la que se convocará de acuerdo a lo establecido en el art. 33, requiriéndose para estos casos el voto de los dos terceras partes de los socios presentes en cada votación.

Art. 42. — Los miembros de la Comisión Directiva no pueden votar sobre la aprobación de los balances ni en la resoluciones referentes a sus respectivas responsabilidades.

CAPITULO XII

De las Elecciones

Art. 43. — Las elecciones se harán en la siguiente forma:

a) Por voto secreto.

b) En el mes de Julio de cada año de acuerdo a lo dispuesto en el art. 32.

Art. 44. — Cada año la Secretaría confeccionará diez (10) días antes de las elecciones, la lista de los socios que están en condiciones de votar, la que se colocará en lugar visible a los efectos de las tachas y correcciones. Dicha lista deberá ser aprobada por la Comisión Directiva cinco (5) días antes de las elecciones y los socios en ella inscriptos son los únicos que podrán votar.

Art. 45. — Para la elección de la Comisión Directiva y demás cargos administrativos de la Institución, antes de procederse a ella, la Asamblea designará de su seno una Comisión de Escrutinio compuesta por tres miembros y un fiscal por cada lista, la que realizará su labor independientemente de la Mesa Directiva, proclamando el resultado habido y los candidatos triunfantes. La votación se efectuará por listas que contengan el nombre y cargo de los candidatos, los cuales deberán haber sido presentados a la Comisión Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la Asamblea, a los efectos de la oficialización correspondiente.

Art. 46. — El socio en condiciones de votar recibirá del Presidente de la mesa receptora de votos, un sobre firmado por él y fiscales. El elector en el cuarto obscuro habilitado al efecto colocará dentro del sobre la lista de candidatos a miembros de Comisión Directiva y lo depositará en la urna que deberá estar colocada en la citada mesa.

Art. 47. — Realizado el escrutinio se proclamarán los candidatos de la lista que haya obtenido mayoría. En casos de empate se decidirá por sorteo la lista electa.

Art. 48. — Para votar se requiere una antigüedad mínima de tres (3) meses. A los egresados recientes se les computa su antigüedad de socios estudiantes.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Art. 49. — La Comisión Directiva queda especialmente autorizada para aceptar las modificaciones o enmiendas que deban hacerse al presente estatuto, de acuerdo a lo que aconsejen las autoridades correspondientes para su aprobación y el reconocimiento del Centro como Institución legal.

Nota: El presente Estatuto del Centro de Egresados de Kinesiología, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

Declaranse comprendidas en las disposiciones del Decreto N° 23.372|45 a las personas relacionadas con la industrialización del té.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

125|46. — Expte. N° 70.997|A|46. — Visto la presentación del Sindicato Obrero de la Industria de la Alimentación de fecha 27 de Marzo de 1946, solicitando la inclusión dentro de los beneficios del Decreto N° 23.372|45, de los obreros de la industria del té, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de industrialización del té puede ser calificado de similar al de los productos a que se refiere el artículo 1.° del Decreto N.° 23.372|45;

Que por ello y en atención a lo previsto por el artículo 11 del citado decreto, El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° Declárase comprendidas en las disposiciones contenidas en el Decreto número 23.372|45 a las personas que prestan servicios en todas las actividades relacionadas con la industrialización del té.

2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Freire

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 26|46

219.750—Colonia Herradura. A escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

219.751—Lago Mascardi. — A escala 1:50.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.752—Purmamarca. — A escala 1:50.000. — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

219.753—Sierra Cuyín Manzano. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor. Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires.

210.754—Misión San Francisco de La Ishi. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

219.755—Yalguaraz. A escala 1:100.000. Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.
219.756—Lago Traful. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.
219.757—Paso Flores. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, junio de 1946.
219.758—El Volante de Cuyo. — Prop. José A. Fernández. — Mendoza, mayo de 1946.
219.759—El Noticioso. — Prop. Balbino M. López. — Monte, julio de 1946.
219.760—El Fiscal. — Prop. Manuela V. Zamora de Vaso. — Coronel Suárez, julio de 1946.
219.762—Malal-Hue. (Malargue). Prop. Justo Mercado Barboza. — Malargue, Mendoza, julio de 1946.
219.768—Faz "A", Carlos Arruza. (Paso a un maestro). — Paso-doble). Autor letra y música Fernando Sainz de Aja. Interp. Don Américo. — Faz "B" Triquiti triquita (Bolero). Letra y música, Tony Fergo. — Interp. Don Américo. — Disco Odeón N.° 70395. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.769—Faz "A". Serenata criolla. — (Ranchera). Letra y música Antonio Molina. Interp. Rafael Rossi. — Faz "B". Castañuelas (Paso-dole). Letra Adolfo J. Zatzkin. — Música, Raúl Marengo. Interp. Rafael Rossi. Disco Odeón N.° 9998. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.770—Faz "A". Angelitos negros. (Bolero). Letra Andrés Eloy Blanco. Música Manuel Alvarez Maciste. — Interp. Fernando Torres. Faz "B" Anoche hablé con la Luna. (Bolero). Letra y música Orlando de la Rosa. Interp. Fernando Torres. — Disco Odeón N.° 32061. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946
219.771—Faz "A" Cuatro lágrimas. — (Tango). Letra y música Tito Bayardo. Interp. Rodolfo Biagi. — Faz "B" Levanta tu corazón. (Tango). Letra y música Venancio Juan Clauso. Interp. Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.° 5660. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.772—Faz "A" Che, si mi María Rosario. (Polca). Letra y música Pedro R. Gamarra. Interp. Félix Pérez Cardozo. — Faz "B" Mombiri Nderedjhé in (Lejos sin tu — Purajhei. — Letra Juan Pío Benítez. Música Félix Pérez Cardozo. — Interp. Félix Pérez Cardozo. — Disco Odeón N.° 1410. Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.773—Faz "A" Isabel (Foxtrot). — Letra Mario Battistella. — Música Adrián Russo. — Interp. Enrique Rodríguez. — Faz "B" La casita está triste. (Tango). Letra José De Grandis. — Música Luis Bernstein. Interp. Enrique Rodríguez. Disco Odeón N.° 7289. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.774—Faz "A". Manolete (Manuel Rodríguez). — Paso-doble. Letra y música Paco Treviño. Interp. García Guirao. — Faz "B" Lo mismo que tú. (Canción). Letra Alejo León Montoro. Música Juan Solano. — Interp. García Guirao. — Disco Odeón número 70396. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.775—Faz "A". Comienzo a darme cuenta. (Fox-trot). Música Harry James. Duke Ellington, Johnny Hodges, Don George. — Interp. Oscar Alemán. — Faz "B". El baile de los negros (Fox-trot). Música Shleton Brooks. Interp. Oscar Alemán. Disco Odeón N.° 22307. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.
219.776—Faz "A": Esta noche ha pasado (Bolero), letra y música: Manuel Sabre Marroquín. Interp. Hugo Romani. Faz "B": Infinitamente (Bolero), letra y música Manuel Sabre Marroquín. Interp. Hugo Romani. Disco Odeón N.° 70.400. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.777—Faz "A": Facundo (Guaracha), letra y música Eliseo Grenet, Teófilo Radillo. Interp. Raúl Sánchez Reinoso. Faz "B". Cartas a mi amada. (Fox-trot), letra Edward Heyman, música Víctor Young. Interp. Raúl Sánchez Reinoso. Disco Odeón N.° 22.408. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.778—Faz "A" Silverio (Pasodoble). letra y música Agustín Lara. Interp. Fernando Torres. Faz "B": Angelitos negros. (Bolero), letra Andrés Eloy Blanco, música Manuel Alvarez Maciste. Interp. Fernando Torres. Disco Odeón N.° 70.392. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.779—Faz "A". Sebastián rómpete el cuero. (Porro), letra y música Daniel Lemaitre. Interp. Trío Los Huastecos. Faz "B": Allá en la montaña. (Bambuco), letra Efraín Orozco, música Horacio Máspoli. Interp. Trío Los Huastecos. Disco Odeón N.° 46.064. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.780—Faz "A": Compae Pancho. (Merengue), letra y música Lorenzo Herrera. Interp. Los Huastecos. Faz "B" Mi gatito parrandero (Guaracha), letra, Francisco Mitjana, música Horacio Isar Máspoli. Interp. Los Huastecos. Disco Odeón N.° 70.398. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.781—Faz "A", Tocame el trombón. (Porro), letra y música Daniel Andrade de Nieto. Interp. Eduardo Armani. Faz "B". Playa (Porro), letra y música Rafael Campo Miranda. Interp. Eduardo Armani. Disco Odeón número 70.397. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.782—Faz "A": La brisa. (Tango), letra Juan A. Caruso, música Francisco y Juan Canaro. Interp. Alfredo De Angelis. Faz "B". El mayoral del tranvía. (Milonga), letra Francisco Laino, música José L. Anastasio. Interp. Alfredo De Angelis. Disco Odeón N.° 3795. Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
219.786—Las favoritas de Luis XV. 438 págs. Autor Orig.: Julio y Edmundo Goncourt. Trad.: Rodolfo Cárdenas Behety. Edit. Editorial Enero. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
219.789—La importancia genital. 80 páginas. Autor: Eduardo Arias Vallejos. dit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
219.790—La delgadez. 80 págs. Autor: Eduardo Arias Vallejos. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
104 págs. Autor: Mary Wood. Edit.:
219.791—Lo que debe saber toda joven. Editorial Caymi. Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.
219.792—El estreñimiento. 88 págs. Autor: Remartínez. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.
219.793—La alimentación humana. 96 págs. Autor Alvarez Fernández. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
219.794—La obesidad. 80 pags. Autor: Enrique Jaramillo. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 25 de Junio de 1946.
219.795—Como destruyen su belleza las mujeres. 104 págs. Autora: Amanda P. del Valle. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
219.797—Puericultura. 104 págs. Autor Samuel Velazco Llamas. Edit. Editorial Caymi, Buenos Aires, 20 de Junio de 1946.
219.798—Arte de engendrar hijos sanos y bellos. 104 págs. Autor: Roberto Remartínez. Edit. Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
219.799—Los vegetales. 88 págs. Autor: Arthur de Vasconcellos. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.
219.801—La fiebre. 96 págs. Autor: Isaac Puente. Edit.: Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
219.802—Tu y yo en el paraíso. (Vals, música), 2 págs. Autor: Gregorio Herco. Edit.: Gregorio M. Herskovich. Buenos Aires, año 1930.
219.803—Petit Colón (Tango, música) 2 págs. Autor: Gregorio Herco. Edit.: Gergorio M. Herskovich. Buenos Aires, año 1930.
219.806—Moral quemada. 274 págs. Autor: Pedro Moral Quemada. Edit.: Soc. Cooperativa de Escritores Limitada. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.
219.800—La higiene la salud y los microbios. 96 págs. Autor: Isaac Puente. Edit. Editorial Caymi. Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.
219.807—Psicología aplicada. 532 págs. Autora: Carolina Tobar García. Edit.: Ciordia y Rodríguez. Buenos Aires, 19 de Julio de 1946.
219.808—Merceología. — 514 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Edit.: Ciordia y Rodríguez. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
219.811—Vascuence y etrusco, origen de los lenguajes de Italia. — 168 páginas. — Autor: Nicolás Esandi. — Edit.: Instituto de Investigaciones Históricas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946.
219.812—Las aves de Chile, su conocimiento y sus costumbres. — 358 páginas. — Autores: A. W. Johnson, R. A. Philippi y J. E. Goodall. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
219.813—Construcciones. — Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. — Buenos Aires, Junio de 1946.
219.815—Los hijos. — 291 páginas. — Autora orig.: Fedora Nina. — Trad.: Pedro de Olazábal. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1946.
219.817—Szabad Szo (Libre Palabra). — Prop.: José Szúkely. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.818—Merceología. — 298 páginas. — Autora: María E. Jiménez de Abeledo. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
219.819—Jardín umbrío. — 149 páginas. — Autor: Ramón Del Valle Inclán. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
219.820—Benjamín Franklin, J. Willard Gibbs. — 234 páginas. — Autor orig.: J. C. Crowther. — Trad.: P. S. Nogués Acuña. — Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
219.823—Revelación de las musas. — 205 páginas. — Autor: Rodolfo Tuma. — Edit.: Librería Perlado. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.
219.826—Déjame pensar así (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
219.827—Déjame pensar así (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autores: Adolfo Castro y Germán Carlos Ferrer. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

e.1.° ago.-v.13 ago.

JULIO 27|946

219.865—Levanta tu corazón (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: V. Juan Clauso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16|7|46.
219.866—Levanta tu corazón (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: V. Juan Clauso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16|7|46.
219.867—Nacha (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Don Filinto. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 10|7|46.
219.868—Nacha (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Don Filinto y Aguariguay. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 10|7|46.
219.869—Lucienne (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Jorge Fuertes. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 11|7|46.
219.870—Lucienne (Tango, música). — 2 páginas. — Autor: Domingo Rullo. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 11|7|46.
219.871—Cumpleaños feliz (Happy Birthday). — Canción, letra. — 2 páginas. — Autora: Mildred J. Hill. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 12|7|46.
219.872—Cumpleaños feliz (Happy Birthday). — Canción, música. — 1 página. — Autora: Mildred J. Hill. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 12|7|46.
219.873—Acción Radical. — Prop.: Centro 5 de Septiembre. — Coronel Dorrego, Julio de 1946.
219.874—El cuero y sus manufacturas. — Prop.: Federico Augusto Mirre. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.877—Atalaya. — Prop.: Jorge J. De Angeli. — Tigre, Julio de 1946.
219.884—El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. — Prop.: Ladislao Pykosz. — Córdoba, Julio de 1946.
219.885—Revista Americana de Educación. — Prop.: José M. Lunazzi. — La Plata, Julio de 1946.

e.2 ago.-v.13 ago.

JULIO 29|946

219.888—Tu engaño (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
219.889—Perfume de Aurora (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
219.890—Soñar es vivir (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Gerardo Robertazzi. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
219.891—Fundaciones de los edificios asísmicos. — 51 páginas. — Autor: Juan Kulik. — Edit.: Editorial Golova. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
219.893—Betar. — Prop.: Samuel Undank. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
219.894—Main joreve haim (Un hogar en ruinas). — 160 páginas. — Autor: José Horn. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
219.899—La Emilia, a escala 1:100.000. — 1 hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
219.900—The British And American Business Directory. — 380 páginas. — Autor anónimo. — Edit.: Danser y Cía. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946.
219.901—Diario de Sesiones. — Prop.: H. Cámara de Senadores. — Córdoba, Junio de 1946.
219.903—El horóscopo. — 152 páginas. — Autor orig.: Alejandro Dumas. — Trad.: Andrés de Arzadún. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.
219.904—El Sembrador. — Prop.: José L.Gallina. — Larroque, Julio de 1946.
219.905—España. — Prop.: Buenaventura Marco. — Córdoba, Julio de 1946.
219.906—Antorcha. — Prop.: Biblioteca Popular Sarmiento. — Villa Cañás, Julio de 1946.
219.909—Fotografías con vistas y panoramas del Parque Nacional Nahuel Huapi. — 12 fotografías. — Autores: Mario Longhi y Hnos. — Edit.: los autores. — Patagones, 3 de Agosto de 1945.
219.910—Israel. — Prop.: Zebulun Levy. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.913—Noticiario. — Prop.: Pía Unión María Mazzarello de Cooperadoras Salesianas. — Buenos Aires, Junio de 1946.
219.918—La canción de mis horas de ensueño. — 67 páginas. — Autora: Teresa A. Córdoba Menéndez. — Edit.: la autora. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. (Artículo 57).
219.920—El sebo y el jabón. — 14 páginas. — Autores: Enrique y Elena Lagomarsino. — Edit.: los autores. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.
219.925—Teplik, Main Schtetele. — 320 páginas. — Autor: V. Chernovetzky. — Edit.: El Magazine Argentino. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.938—Sueño adorado (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Ernesto Cuscueta. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.

e.3 ago.-v.14 ago

JULIO 30|46

219.984—Mi pequeña canción (Canción, letra) — 2 págs. — Autor: Cátulo Castillo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.
219.985—Danza española N.° 5 (para piano, Mús.) — 2 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.
219.986—El vuelo del moscardón (de la Opera Zar Saltan, para piano) — 4 págs. — Autor: Rimsky-Korsokov. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 27-7-46.
219.987—Danza española N.° 10 (para piano) — 6 págs. — Autor: Granados. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.
219.988—Serenata árabe (capricho árabe, para piano) — 4 págs. — Autor: Tárrega. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.
219.989—Moraima (para piano) 6 páginas. — Autor: Espinosa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22-7-46.
219.990—Nuevos rumbos. — Prop.: Asociación de Fomento de Villa Sarmiento. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.991—Sueño adorado (tango-mús.) — 2 págs. Autor: Carlos De la Peña. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1945.
219.992—La enfermera argentina. — Pro.: María Elena Ramos Mejía. — Buenos Aires, Julio de 1946.
219.993—Los días del odio (drama en tres actos) 61 hojas. — Autor: Pablo Palant. — Casa del Teatro de Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.
219.994—Que frío andar sin saco (revista en un acto) 34 hojas. — Autor: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

219.995—Una buena mujer (comedia en tres actos) — 52 hojas. — Autor: Antonio Arias Sanz. — Teatro Municipal de San Nicolás, 16 de Junio de 1946.

219.996—Yo me las ligo todas (pieza cómica en tres actos) 66 hojas. — Autor orig.: Maurice Hennequin y Margaret Mayo. — Trad.: Angel Curotto y Roberto Talice. — Montevideo, 17 de Junio de 1946. — (extranjera).

219.997—Victoria (comedia en tres actos) 116 hojas. — Autor: Juan Albornoz. — Teatro Cómico de Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

219.998—La revista de los fantasmas (revista en un acto) — 54 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

219.999—La agonía de César Vallejo — 61 págs. — Autor: Ernesto Castany. Edit.: Instituto Cultural Joaquín V. González. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

220.000—Había una vez tres jazmines (comedia en tres actos) 34 hojas. — Autor: Roldán Cobos. — Teatro Ei Nacional de Buenos Aires, 15 de Julio de 1946.

220.003—La espada de la venganza (un libro sobre Palestina y los hebreos). 126 págs. — Autor orig.: Norman Maclean. — Trad.: Noemí Mibashan. Edit.: Comité Argentino pro Palestina. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

220.004—Ex alumnos de Don Bosco. — Prop.: Victorio Giraudo — Mendoza, Julio de 1946.

220.005—El eco de Futalauquén. — Prop.: Carlos Gago Viera. — Esquel, Julio de 1946.

220.006—Diario del Foro. — Prop.: Enrique Jasid. — Corrientes, Julio de 1946.

220.007—Himno a Córdoba (march-mús.) 2 págs. — Autor: Delmiro Galilea. Edit.: Julio Korn. -- Buenos Aires, 3-2-46.

220.009—Himno al equipo Lavalle (marcha-mús.) 2 págs. -- Autor Delmiro Galilea y Pedro Pace. -- Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 3-7-46.

220.010—El libre del Sur. — Prop.: Antonieta Peretti de Roggero. — Esquel, Julio de 1946.

220.014—La divina comedia (tomo I) — 254 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Estudio preliminar y notas de Gherardo Marone. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.015—La divina comedia (tomo 3.°) 321 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

220.016—La divina comedia (tomo 2.°) 249 págs. — Autor orig.: Dante Alighieri. — Trad.: Bartolomé Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

220.017—La bolsa. — 298 págs. — Autor: Julián Martel. -- Prólogo de Adolfo Mitre. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

220.018—Antología poética. — 112 páginas. — Autor: Angel Estrada. — Prólogo de Alvaro Lafinur Melián. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.019—Viajes (tomo 2.°) — 266 páginas. — Autor: Santiago Estrada. Estudio preliminar de Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946.

220.022—Viajes (tomo 1.°) — 279 páginas. — Autor Santiago Estrada. — Estudio preliminar: Juan P. Ramos. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

220.023—Carpeta de geografía, trabajos prácticos 4.° año. — Autor: Herberto A. Balbiani y Rodolfo J. Fernández. Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

220.024—Historia de la física (2 volúmenes) — 1053 págs. — Autor: Paúl F. Schurmann. — Edit.: Editorial Nova. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946.

220.025—Historia de las relaciones Ruso—Argentinas. — 64 págs. — Autor: Alvaro Resio Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.026—Veladas. — Prop.: Bibl. P. Veladas de Estudio Después del Trabajo. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.027—Mutualidad telefónica. — Prop.: Asoc. Soc. Mut. Unión Telefónica. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.030—Audi, Filia. — Prop.: Instituto Ana María Janer. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.031—Lecciones de estática gráfica. 517 págs. — Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.033—Revista de ferretería y ramos generales. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.034—Ingeniería e industria. Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.038— Mujeres argentinas. -- Prop.: Alcira de la Peña. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.039—Dime nena (canción-mús.) — 2 págs. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

220.040—Carbureter 100 o|o Sales And Service Manual. — 300 págs. Autor: Anónimo. — Edit.: Carter Carburetor Corporatión. — San Luis, Missouri EE. UU., Noviembre de 1941. — (Extranjera). — Art. 57.

220.041—Plástica (anuario 1945) — 206 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Ediciones Plástica. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

220.042—El imperio del lobo (comedia dramática en tres actos) — 125 páginas. — Autor: Carlos Tomás Barrios. — Edit.: El autor. — Coronel Suárez, 18 de Julio de 1946.

220.043—The Argentine Magazine. — Prop.: Eduardo Teodoro Bremer. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.044—Recuperación. — Prop.: José María Rosbaco. — Buenos Aires, Enero de 1946.

217.796—2|7|1946. — Solicitud del seudónimo "Roberto Caldas".

e.5 ago.-v.16 ago.

JULIO 31|946

220.074—Faz "A": España cañí (Pasodoble). — Letra y música: Pascual Marquina. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Devolveme lo que es mío (Vals). — Letra y música: Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón N° 73.031. — Buenos Aires. 1° de Junio de 1946.

220.075—Faz "A": Hoja seca (Bolero). — Letra y música: Roque Carbajo. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El que pierde una mujer (Bolero). — Letra: Ernesto M. Cortázar. — Música: Luis Arcaraz. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.121 — Buenos Aires. 1° de Junio de 1946.

220.076—Faz "A": Sinfonía (Fox-trot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Chico, Chico (Guaracha). — Letra: Harold Adamson. — Música: Jimmy Mc. Hugh. — Inter.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N° 22.120. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.077—Faz "A": Pero, mire si será (Tonada). — Letra y música: recopilación y arreglo: Hilario Cuadros. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Señora de Buenos Aires (Canción). — Letra: Hilario Cuadros. Música: Félix Blanco. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Disco Odeón N° 21.150. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.078—Faz "A": ¿Dónde andará? (Tonada). — Letra y música: Saúl Salinas. — Interp.: Los Trovadores de Cuyo. — Faz "B": Rancho chileno (Vals). — Letra y música: Arregl.: Víctor Acosta. — Interp.: Víctor M. Acosta. — Disco Odeón N° 73.030. -- Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.079—Faz "A": Falsa moneda (Pasodoble). — Letra: Sixto Cantabrana y José Mostazo. — Música: Ramón Perelló. — Arregl. de Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Isabel (Fox-trot). — Letra: Mario Battistella. — Música: Adrián Russo. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N° 73.032. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.080—Faz "A": Príncipe (Tango). — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta y Rafael Tuégols. — Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Sombras (Tango). — Letra: Verminio Servetto. — Música: Francisco Pracánico. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón número 55.101. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.081—Faz "A": Llanto de luna (Bolero). — Letra y música: Julio Gutiérrez. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Amigo (Bolero). — Letra y música: Rafael Hernández. — Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N° 32.051. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.082—Faz "A": Juera, guay (Canción). — Letra y música: Santiago H. Rocca. — Interp.: Ignacio Corsini. — Faz "B": Canción del carretero (Canción). — Letra: Gustavo Caraballo. — Música: Carlos López Buchardo. — Interp.: Ignacio Corsini. — Disco Odeón N° 18.691. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.083—Faz "A": Palomita de amor (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Faz "B": La querendona (Ranchera). — Música: Renzo Massobrio y Juan Caldarella. — Interp.: Trío Los Nativos. — Disco Odeón N° 2.092. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.084—Corazón (Bolero). — Letra y música: Rafael Roncallo V. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Mami (Guaracha). — Letra y música: Carlos Ferrández G. — Música: Francisco Galán Blanco. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.° 71.070. Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.085—Faz "A": Estampa gaucha (Cifra). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pedro Sánchez. — Interp.: Ruix-Gallo. — Faz "B". Anhelo (Estilo). — Letra: Esteban L. Aradó. — Música: Pdro Sánchez. — Interp.: Ruiz-Gallo. — Disco Odeón N.° 10.562. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

220.086—Faz "A": En Acapulco (Fox-trot). — Letra: Mack Gordon. — Música: Harry Warren. — Interp.: Barry Moral — Faz "B": Mozambique (Guaracha). — Letra y música: José O. Sosa Cordero. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón N° 22.014. — — Buenos Aires, 1° de Junio de 1946.

220.087—Faz "A": Unicamente (Bolero). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Faz "B": No encontrarás (Son). — Letra: Carlos Marín. — Música: José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón N.° 10.659.

220.090—Hoja Geológica Buenos Aires I. — (Buenos Aires General Belgrano Mar del Plata). — 1 mapa. Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1936.

220.091—Hoja Geológica 30-c. — Puntilla de Huincan, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1938.

220.092—Hoja Geológica 20-i. — Córdoba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección de Minas y Geología. -- Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1934.

220.093—Hoja Topográfica 40-b. — San Carlos de Bariloche Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1925.

220.094—Hoja Topográfica 35-b. — Zapala. Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires. 17 de Diciembre de 1926.

220.095—Hoja Topográfica 33-m. — Sierra de Curamalal, Pigüé, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 29 Septiembre de 1943.

220.096—Santo Domingo de Guzmán. — 222 páginas. — Autor orig.: Enrique Lacordaire. — Trad.: Raimundo Castaño. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires. 20 de Mayo de 1946.

220.097—Hoja Topográfica 7-d. — Rosario de Lerma. Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección nos Aires. Septiembre de 1919.

220.098—Hoja 35-m. — Bahía Blanca. — (3 hojas: Geológica, Topográfica y datos complementarios). — Autor y edit.: Dirección General de Mina y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1916.

220.099—Hoja Topográfica 12-c. — Laguna Helada, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1931.

220.100—Hoja Topográfica 12-d. — Capillitas, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Septiembre de 1925.

220.101—Hoja Topográfica 13-d. — Andalgalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Agosto de 1925.

220.102—Hoja Topográfica 13-e. — Villa Alberdi, Provincia de Tucumán. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires. Marzo de 1923.

220.103—Hoja Topográfica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, año 1924.

220.104—Hoja Topográfica 22-g. -- Quines, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.

220.105—Hoja Topográfica 22-f. — La Botija, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1945.

220.106—Hoja Topográfica 23-g. — San Francisco, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941.

220.107—Hoja Topográfica 23-c. — Provincia de Mendoza. 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires. Febrero de 1924.

220.108—Hoja Topográfica 24-g. — Saladillo, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1941.

220.109—Hoja Topográfica 30-c. — Puntilla de Huincán, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires. 2 de Junio de 1927.

220.110—Hoja Topográfica 23-f. — Sierra del Gigante, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

220.111—Hoja Topográfica 34-m. — Sierra de la Ventana, Tornquist, Provincia de Buenos Aires. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1943.

220.112—Hoja Topográfica 35-e. — Ramón M. Castro, Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1926.

220.113—Hoja Topográfica 36-c. — Cerro Lotena. Territorio de Neuquén. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1929.

220.114—Hoja Topográfica 41-B. — Río Foyel, Territorio de Río Negro. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1944.

220.115—Hoja Topográfica Buenos Aires I (Buenos Aires, General Belgrano. Mar del Plata). — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1935.

220.116—Hoja Geológica 19-i. — Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Noviembre de 1936.

220.117—Hoja Geológica 24-g. — Saladillo San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1943.

220.118—Hoja Geológica 31-c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires 6 de Agosto de 1935.

220.119—Hoja Topográfica Cordillera del Tigre, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos

220.120—Hoja Topográfica 50-c. — Caleta Oliva, Territorio de Santa Cruz. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Bue-

nos Aires, 10 de Septiembre de 1929.
220.121—Hoja Topográfica 3.e. — Chi-Aires, 25 de Febrero de 1922. coana, Provincia de Salta. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1926.
220.122—Hoja Topográfica 12.e. — Aconquija, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Febrero de 1923.
220.123—Hoja Topográfica 13.c. — Fiambalá, Provincia de Catamarca. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1929.
220.124—Hoja Topográfica 18.i. — Deán Funes - Tulumba, Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1942.
220.126—Hoja Topográfica 20.i. — Provincia de Córdoba. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1924.
220.127—Hoja Topográfica 31.c. — Confluencia de los ríos Grande y Barrancas, Provincia de Mendoza. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, Enero de 1926.
220.128—Hoja Topográfica 24.f. — San Luis, Provincia de San Luis. — 1 mapa. — Autor y edit.: Dirección General de Minas y Geología. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
220.130—El Porvenir. — Prop.: Domingo Villar. — Avellaneda, Julio de 1946.

220.131—Almanaque Minneápolis-Moline. — 7 hojas. — Autor: Florencio Molina Campos. — Edit.: Minneápolis-Moline Power Implement Co. — Minneápolis, Minnesota, EE. UU., Diciembre de 1945. — (Extranjera).
220.132—Revista de Obras Públicas e Industrias de la República Argentina. — Prop.: Editorial Técnica S. A. — Buenos Aires, Febrero de 1946.
220.134—Pregón. — Prop.: José Francisco Alemany. — 25 de Mayo, Julio de 1946.
220.135—No sé si volveré (Bolero, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1946.
220.136—Siento caló (Rumba-Son, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.137—Penso em você (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.138—Choro para Anita (Choro, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.139—Arrepentido (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Francisco E. Magioncalda. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
220.141—Polo (Música). — 4 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.
222.150—Le Courrier Suisse — El Correo Suizo — Der Schweizer. — Prop.: Pedro Juan Alemann. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.377—El Sur. — Prop.: Edelmira A. de Ferreiro. — Puerto Deseado, Julio de 1946.
220.378—Orientaciones. — Prop.: Emilio Marcelino Gómez. — Rosario, Junio de 1946.
220.379—Origen de las civilizaciones indígenas en la América del Sur. — 76 págs. — Autor orig.: Erland Nordenskiold. — Trad.: Aureliano Ozarzun. — Edit.: Editorial Bajel. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.380—El Mensajero de las Animas. — Prop.: Abadía del Niño Dios. — Victoria (Entre Ríos), Agosto de 1946.
217.401—26|6|1946. — Solicitud de los seudónimos "Guillermo" y "Horacio Palay".

e.8 ago.-v.21 ago.

AGOSTO 3|46

220.420—En la boca del lobo. — 64 páginas. — Autor John Traben. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.421—Delitos y más delitos. — 64 páginas. Autor John Traben. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.422—Llamando a la policía. — 96 páginas. Autor original Anthony Parsons. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.
220.423—La amenaza del astillero. — 96 páginas. Autor original Joseph Stamper. — Trad. Francisco Corrolles. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 4 de julio de 1946.
220.424—El misterio de la escuadrilla. 96 páginas. — Autor original Walter Tyrer. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 19 de julio de 1946.
220.425—Millones de contrabando. — 96 páginas. Autor original Maurice Dix. — Trad. Natal A. Rufino. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 26 de julio de 1946.
220.428—Mapa de los Ferrocarriles en Explotación de la República Argentina. — Escala 1:2.000.000. — Autor y editor, Dirección Nacional de Transportes. — Buenos Aires, año 1946.
220.429—Romanza del Concierto N.º 2 en Re menor Op. 22. Música, 6 páginas. Autor original H. Wieniawski. — Trad. Aldo Tonini. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de julio de 1946.
220.430—Antología. Música, 115 páginas Autor original John Dunstable Heinrich Issac y otros. — Trad. Ermete Forti. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.
220.432—Cadeoa. — Prop.: Confederación Arg. de Deportes Comité Olímpico Argentino. — Buenos Aires, mayo de 1946.
220.433—Lugo. — Prop. Centro Lucense. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.443—Tecnología de las maderas. — (Estudio teórico práctico de la elaboración manual y mecánica y su adaptación en la industria). — 419 páginas. Autor Juan José Galante. — Edit. Coni. — Buenos Aires, agosto de 1946.
220.444—El Defensor del Transporte. — Prop. Federación Argentina del Transporte. — Rosario, junio de 1946.
220.445—Boletín del Ateneo de Buenos Aires, de Orientación Espiritualista y Carácter Ecléptico. — Prop. Ateneo de Buenos Aires, de orientación espiritualista y carácter ecléptico. — Buenos Aires, julio de 1946.
220.446—Mis noches de luna. Vals, música, 2 páginas. Autor Paoloni Homero y Enrique Vespoli. — Edit. Cooperativa Gente del Espectáculo Público. Buenos Aires, 5 de mayo de 1942.
220.450—El Tribunal. — Prop. Manuel Frende Brea. — Buenos Aires, agosto de 1946.

e.9 ago.-v.22 ago.

AGOSTO 5|946

220.482—Por senderos quebradeños. — 96 páginas. — Autor: Saluaña Osvaldo. — Edit.: el autor. — Rosario, 9 de Julio de 1946.
220.483—El Radical Laborista. — Prop.: Silvano A. Correa. — Gualeguaychú, Julio de 1946.
220.486—Temas económicos e industriales. — Prop.: Manuel Persky. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.487—Boletín Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Prop.: Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paúl. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.491—Los cosacos. — 160 páginas. — Autor orig.: León Tolstoi. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.492—París. — 176 páginas. — Autor orig.: Emilio Zola. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.495—Prensa Farmacéutica Argentina. — Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo y Lea E. Sulimovich. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.497—Nubarrón (Vals, música). — 2 páginas. — Autor: José Lombardero. — Edit.: Cooperativa Gente del Espectáculo Público. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
220.504—Martirio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: A. Urmeneta. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.505—Martirio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Amalarico. — Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.
220.506—En España sale el sol. — 384 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Edit.: Editorial Orden Cristiano. — Buenos Aires, 26|3|46.
220.509—Octubre. — Prop.: Alberto Alvarez Hidalgo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.513—Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. — Prop.: Antonio Javier Ortiz. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.514—Seguridad Social. — Prop.: Miguel Brunetti. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
220.515—La agonía de los pueblos. — 119 páginas. — Autor: Orestes Di Lullo. — Edit.: el autor. — Santiago del Estero, 15|7|46.
220.516—Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. — 64 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1945.
220.517—Los sindicatos soviéticos. — 64 páginas. — Autor: Carlos Cardoso Mejía. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.518—Relaciones con la Unión Soviética por la defensa de la paz y la soberanía nacional. 64 páginas. — Autor: Victorio Codovilla. — Edit.: Editorial Anteo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
220.522—Indiscreciones y angustias de un rascacielos (Almas al desnudo). — 140 páginas. — Autor: José Pugliese. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.
220.524—La leyenda mariana (extranjera). — 370 páginas. — Autor: Carlos M. de Heredia. — Edit.: Mosca Hnos. — México, año 1945.
220.526—De Bergson a Santo Tomás de Aquino. — 254 páginas. — Autor orig.: Jacques Maritain. — Trad.: Gilberte Moteau de Buedo. — Edit.: Club de Lectores. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.10 ago.-v.23 ago.

AGOSTO 6|946

220.583—Cronista Naviero. Prop.: Andrés García. Buenos Aires, Junio de 1946.
220.584—Canta para mí (Fox-trot, letra) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.585—Canta para mí. (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Miguel Chiavetti, Oscar Rubens y J. J. Guichandut. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.586—Tarde gris. (Tango, música), 2 págs. Autor: Juan B. Guido. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.587—Tarde gris. (Tango, letra), 2 págs. Autor: Luis Rubistein. Edit.: Ediciones Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.588—Cuatro cosas. (Milonga, letra), 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.
220.589—Cuatro cosas. (Milonga, música) 2 págs. Autor: Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.590—Las campanas de mi aldea. (Bolero, música), 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.591—Las campanas de mi aldea. (Bolero, letra), 2 págs. Autora: Maruja Pacheco Huergo. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.592—No pude dormir (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.593—No pude dormir (Zamba música) 2 págs. Autor: Vicente Cattón y Pepe Valdéz. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 14 de Julio de 1946.
220.594—Gracias. (Tango, música), 2 págs. Autor: Elías Randal. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.595—Gracias. (Tango, letra 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Select. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.596—Vacilación. 71 págs. Autor: Delia Antequeda. Edit.: La autora. Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.598—Engranajes. 176 págs. Autor Orig.: Cavalliero. Trad.: Alicia de Marval. Edit.: Continental Service, Editores. Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
220.603—Suplemento Ilustrado de el País. Prop.: Suplemento Semanal, S. A. Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.604—Manual para el médico en sus relaciones con el laboratorio químico de análisis clínicos. 84 págs. Autor: Rogelio A. Trelles. Edit.: El Ateneo. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
220.605—Ella fué a las carreras (She Went to races). 9 rollos de 2.431 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum. Lawrence Hazard. Princ. Interp. James Craig Eva Gardner, Sig Rumán, Francés Gifford. Nueva York, Febrero de 1946. (Extranjera).
220.606—Una carta para Eva. (A letter for Evie). 9 rollos de 2.171 mts. Produc. Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argm. De Vallon Scott y Alan Friedman. Princ. Interp.: Marsha Hunt. Hume Cronyn, Pamela Britton, John Carroll. Nueva York, Marzo de 1946.
220.608—Mi querer (Zamba, música) 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.609—Mi querer. (Zamba, letra) 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.610—Fechas patrias. (Gato, música), 2 págs. Autor: Ramón R. Lobos. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.611—Fechas patrias. (Gato, letra), 2 págs. Autor: Alfredo A. Caruso. Edit.: Editorial Saraceno. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.
220.612—Renovación. Prop.: Atilio Caminiti y Leonidas Acosta. La Paz, E. Ríos, Agosto de 1946.
220.615—Campo Argentino. Prop.: José Marcos Rosenzuaig. Carlos Casares, Agosto de 1946.
220.616—Colmena. Prop.: Carlos M. Pérez. B. Blanca, Mayo de 1946.
220.617—Mantón madrileño. (Paso-doble música) 2 págs. Autor: Pedro Arceo y Santiago Santesteban. Edit.: Julio Korn. Rosario, 5-1-45.
220.618—Soñando en el cine. (Tango, letra) 2 págs. Autor: Manuel Molina Alvarez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.
220.619—Desventura y ventura de amor. 99 págs. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Edit.: Convivio. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
220.620—La vida de Hoffmann. 228 páginas. Autor Orig.: Jean Mistler. Trad.: Teba Bronstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
220.621—La cruz y la flecha. 432 págs. Autor Orig : Albert Maltz. Trad.: Teba Branstein. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
220.622—El problema del cancer. 312 págs. Autor Orig.: Oberling. Trad.: Amanda Pellegrino y Carlos Iraldi. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
220.623—Escritores europeos vistos por un soviético. 230 págs. Autor Orig.: Ilia Eremburg. Trad.: Enrique Pérez Mariluz. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
220.624—Como trabajan las cosas. 308 págs. Autor Orig.: George Russel Harrison. Trad. Benjamín Hopenrerm. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.
220.625—Nuestro hermano cuerpo. 212 págs. Autor Orig.: Pierre Delore. Trad.: Guillerma A. Berisso. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 18 de Febrero de 1946.
220.626—Días ejemplares de américa. 288 págs. Autor Orig.: Walt Whitman. trad.: Telma Rohstein y Jaime Blanco. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 11 de Febrero de 1946.
220.627—Espías y traidores de la segunda guerra mundial. 352 págs. Autor Orig.: Kurt Singer. Trad.: Alfredo

Whitelow. Edit.: Argonauta. Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.

220.628—Viaje a Mongolia. 261 págs. Autor Orig.: Owen Lattimore. Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

220.629—El secretario. 175 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.630—Paddy, lo mejor a falta de un chico. 191 págs. Autor Orig.: Page, Gertrudis. Trad.: Brígida de Escocia. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Julio de 1946.

220.631—El secreto de Juan. 187 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.632—Goethe. (Historia de un hombre). 550 págs. Autor Orig.: Emil Ludwig. Trad.: Ricardo Baeza. Edit.: Editorial Juventud Argentina. Buenos Aires, Junio de 1946.

220.633—El testamento de un excéntrico. 234 págs. Autor Orig.: Julio Verne. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

220.634—Un drama en el Océano Pacífico. 140 págs. Autor Orig.: Emilio Salgari. Trad.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.635—Florilegio de las homilias y escritos de S. Juan Crisóstomo. 150 páginas. Autor Orig.: Juan Crisóstomo. Trad.: José Aldebrandoch. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.636—La luna. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo, Adap. Virginia Imaz. Edit.: La autora. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.637—El tío vivo. (música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.638—A. B. C. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.639—El osito. (Canción, música) 1 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap. Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.640—El peletero. (Canción, música) 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.641—El relojito. (Canción, música) 1 pág. Autor Orig.: Anónimo. Adap.: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.642—Introducción a la medicina forense. 328 págs. Autor: Oscar B. Rubino. Edit.: El autor. Santa Fe, Agosto de 1940.

220.643—La luna. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: Virginia Imaz. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.644—El tío vivo. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La Autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.645—A. B. C. (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.646—El osito (letra) 1 págs. Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.647—El peletero. (letra) 1 pág. Autr: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 de Julio de 1946.

220.151—La Rosa. — 315 páginas. — Autor: Roberto Licever. — Edit.: Edi. de Junio de 1946.

220.152—Napoleón. — 152 páginas. — Autor: Uson, A. G. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

220.153—La Infanta Mendocina. — 180 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Edit.: Editorial Atlántida. — Buenos Aires, Abril de 1946.

220.154—Hegel y Marx. — 106 páginas. — Autor: Alejandro Korn. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 1º de Agostorial Atlántida. — Buenos Aires, 18 to de 1946.

220.155—Soberanía y Socialización de Industrias. Monopolios. latifundios y Privilegios del extranjero. — 380 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Edit.: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1946.

220.156—Temas elegidos. — Prop.: Editorial Ríos. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.157—La Prensita. — Prop.: José Chaves. — Matanza, Julio de 1946.

220.158—Mercurio. — Prop.: José Chaves. — Ciudadela, Junio de 1946.

220.168—Entiéndelo (Fox-trot, letra). — 2 páginas. — Autor: Angeletti, Tulio. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.169—Entiéndelo (Fox-trot, música). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Record. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.

220.176—Se fué con un adiós (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Angel Di Rosa. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946.

220.142—Tennis (Del Album "Deportes"). — (Música). — 5 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.143—Remando (Del Album "Deportes"). — (Música). — 3 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

220.144—Aviones (Del Album "Deportes"). — (Música). — 7 carillas. — Autor: Próspero López Buchardo. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

e.6 ago.-v.19 ago.

AGOSTO 1|46

220.206—El Hierro y La Antorcha. — Prop.: Juan Hugo Marín y Mario Ferdman. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.212—El Imparcial. Prop.: Francisco Lauria. — Escobar, julio de 1946.

220.213—Virginia. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.214—Muchachos Amigos. Milonga, música, 2 páginas. — Autor. Pedro Piussi. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 17-6-46.

220.216—Semana Radical. Prop. Raúl C. Barón Biza. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.224—Guía del Ganadero. — 800 páginas. Autor anónimo. — Edit. Editorial Corfi. — Buenos Aires, 25 de julio de 1946.

220.225—El Heraldo. — Prop. Francisco Chaves. — Ciudadela, julio de 1946.

220.226—Campo Misionero. — Prop. Carlos F. Ibarbalz. Stephen G. Spooner. — Buenos Aires, agosto de 1946.

220.229—Enciclopedia del cortador sastre para hombres. — 497 páginas. — Autor Tomás María Cermignani. — Edit. Academia Arbiter. — Buenos Aires, 15 de julio de 1946.

220.230—Fascinación (Pieza en tres actos). — 109 hojas. Autor original Keith Winter. — Trad. Andrés Clipping. — Teatro Smart de Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

220.231—Palabras de mujer. Bolero, música, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.232—Palabras de mujer. Bolero, letra, 2 páginas. Autor Agustín Lara. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 22 de julio de 1946.

220.234—Técnico Metalúrgico. — 324 páginas. Autor anónimo. Edt. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.235—Dibujo mecánico. — 272 páginas. Autor anónimo. — Edit. Escuelas Latino Americanas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1946.

220.236—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1218 páginas. Autor anónimo. Edit. Revista de Jurisprudencia Argentina. — Buenos Aires, 16 de junio de 1946.

220.238—Exsultemus Domino (Colección de cánticos sagrados populares). Edición A. Libro de órgano. Edición B. Letra sola. — 362 páginas. Autor P. Miguel Konz S.V.D. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24-2-1946.

220.239—Rosas del Paraíso. (Devoción al Smo. Rosario). — 563 páginas. — Autor T. Domínguez Del Río C. M. F. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20-12-1945.

220.240—Piedras de Escándalo. (En el Antiguo Testamento). — 203 páginas. Autor orig. R. P. Atanasio Bierbaum O.F.M. — Trad. Jorge Kloos. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 7-12-1945.

220.241—Las Sectas Protestantes y la Biblia. — 106 páginas. Autor original R.P. Pablo de Chastonay S.J. — Trad. anónimo. Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10-1-1946.

220.242—De las Perfecciones Divinas. — 60 páginas. Autor original Santo Tomás de Aquino. — Trad. Susana Calandrelli. — Edit. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, febrero de 1946.

220.243—Las siete vidas de Tomás Portoles. — 168 páginas. Autor Ricardo León. — Edit. Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

220.244—La liberación de la energía atómica. — 166 páginas. Autor Edouard Labin. Edit. Cía. Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1946.

220.245—Morelos. — 211 páginas. Autor, Alfonso Teja Zabre. — Edit. Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

220.246—Medidores eléctricos. — 320 páginas. Autor Lubonir M. Hassekieff. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.247—Bobinados y construcción de generadores y motores de corriente continua. — 208 páginas. Autor Lubomir M. Hassekieff y Francisco F. Sintes Olives. — Edit. José Monteso. Buenos Aires, 1 de junio de 1946.

220.248—Metalurgia física y sus aplicaciones industriales. — 520 páginas. Autor Juan B. De Nardo. — Edit. José Monteso. — Buenos Aires, 1º de junio de 1946.

220.249—El Apóstol del Santísimo Sacramento. Prop. Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1946.

220.250—A un sauce. — (Para canto y piano). — Música, 5 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.151—Cantar de amores. (Para canto y piano). — Letra, 6 páginas. — Autor Teodoro Gandia. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.252—A un sauce. (Para canto y piano). Letr. 5 págs. Autor Fausto Burgos. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.253—Cantar de una serrana. (Para canto y piano). Música, 6 páginas. Autor Pedro Valentín Costa. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de julio de 1946.

220.254—Cantar de amores (Para canto y piano. Mús.). 5 págs. Autor Pedro Valentín Costa. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1946.

220.255—Chacarerita del Concarán Chacarera, letra, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. el autor. Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.256—Chacarerita del Concarán Chacarera, música, 2 páginas. Autor José A. Martí. — Edit. Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 2 de julio de 1946.

220.257—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Música, 2 páginas. Autor original Emilio A. Napolitano. Trad. Emilio A. Napolitano. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.258—La canción del Saldán. (Para canto y piano). Letra, 6 páginas. Autor original Ataliva Herrera. Trad. Ataliva Herrera. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 16 de julio de 1946.

220.267—Dos pasiones. Bolero, letra, 2 páginas. — Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.268—Dos pasiones. Bolero, música, 2 páginas. Autor Enrique Harari. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

220.269—Le soleil a des rayons de pluie. (El sol tiene rayos de lluvia). Canción, música, 2 páginas. Autor Charles Trenet. — Edit. Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

220.270—Le soleil a des rayons de pluie (El sol tiene rayos de lluvia). Canción - Letra. — 2 páginas. — Autor: Charles Trenet. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.271—El campo. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. versos de María Paseyro Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.272—Fiestas. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.273—Bob el travieso. — 12 páginas. — Autora: Julia Daroqui, dibujos de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.274—Jardín infantil. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan, versos de María Paseyro de Galcerán. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.275—Capricho de colores. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.276—Qué fácil es pintar. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.277—Muñecas de trapos. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.278—Mis juguetes. — 16 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

220.279—Los cuatro hermanos listos. — 24 páginas. — Autor orig.: Hermanos Grimm. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.280—Pinocho. — 24 páginas. — Autor orig.: Collodi. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.281—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.282—Aladino y la lámpara maravillosa. — 24 páginas. — Autor orig.: anónimo. — Adapt.: anónimo. — Ilustración de Rodolfo Dan. — Edit.: Editorial Sigmar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.285—Histoire de la civilisation francaise, des origines a la fin de la Guerre des Trente Ans. — 289 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1946.

220.283—Salpicón microbiano. — 2 páginas. — Autor: Oscar A. Negri. — Edit.: Asoc. Visitadores de Médicos. — Buenos Aires, Junio de 1946.

220.286—Langue francaise, cours enfantin. — 231 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

220.287—Langue francaise, premier degre superieur. — 313 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

220.288—Histoire de la civilasation francaise, des origines a la fin du moyen age. — 189 páginas. — Autor: Ariel Maudet. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 1.a de Septiembre de 1945.

220.289—Langue francaise, troisieme année. — 635 páginas. — Autor: anónimo. — Edit.: Alianza Francesa. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

220.146—El Corán. — 522 páginas. — Autor orig.: El Profeta Mahmmad. — Trad.: Saifuddin Rahhal y Santiago M. Peralta. — Edit.: Editorial Arabe de Saleh Abraham. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

e.7 ago.-v.20 ago.

AGOSTO 2|946

220.331—Unidad. — Prop.: Juan M. Delgado y Salvador G. Adamo. — Quilmes, Julio de 1946.

220.334—Estrellas de Buenos Aires (Tango, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.335—Estrellas de Buenos Aires (Tango, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.336—Mateando amargo Milonga, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.337—Mateando amargo (Milonga, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1943.

220.338—Soberana serás tú (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autora: Luisa Neré. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.339—Soberana serás tú (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

220.340—Revelación. — Prop.: Asociación Alas Blancas de Estudios y Culto Cristiano. — Buenos Aires, Junio de 1946.
220.348—Nuestro amor patrio (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Adolfo Castro. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1946.
220.349—Nuestro amor patrio (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Rogelio Santander. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, Agosto de 1946.
220.354—La ciencia del carácter (La obra de Ludwig Klages). — 162 páginas. — Autor orig.: Gustave Thibon. — Trad.: Pedro Martínez Saralegui. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946.
220.355—El misterio de María (Origen y actuación de la maternidad de gracia de la Santísima Virgen). — 388 páginas. — Autor orig.: P. R. Bernard, O. P. — Trad.: R. P. Alfredo Sánchez Gamarra. — Edit.: Dedebec. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946.
220.356—Leyendas indígenas parianas. — (Extranjera). — 214 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Edit.: el autor. — Caracas (Venezuela), Julio de 1946.
220.357—Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. — Prop.: Cámara de Comercio Suiza. — Buenos Aires, Julio de 1946.
220.358—Revista A.D.E.L.A.P. Asociación de Empleados de la Administración Provincial. — Prop.: Alberto Guillermo Abregú Virreira. — Santiago del Estero, Junio de 1946.
220.359—La energía forestal en la República Argentina. — 93 páginas. — Autor: Bruno A. Defelippe. — Edit.: Comité Argentino de la Conferencia Mundial de la Energía. — Buenos Aires, 5|9|1945.
220.363—Estudio en sol bemol mayor, Op. 25 Nº 9 (para piano). — 2 páginas. — Autor: Chopin. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 22|7|46.
220.364—Revista Anales de Cirugía. — Prop.: Sanatorio Británico. — Rosario, Marzo de 1946.
220.365—Mi pequeña canción (Tristeza, Canción Inolvidable, música). — 2 páginas. — Autor: orig.: Chopin. — Trad.: Dehnow Jonsson. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26|1|46.
220.367—El Paladín. — Prop.: Pedro Atala. — Laboulaye, Julio de 1946.
220.371—La Voz. — Prop.: Sucesión de Luis J. Fifilleaudeau. — Maipú, Julio de 1946.
220.372—Ocupación para 60 millones. — 197 páginas. — Autor orig.: Henry A. Wallace. — Trad.: Ludovico Carcavallo. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
220.373—Filosofía jurídica. — 121 páginas. — Autor orig.: Emil Lask. — Trad.: Roberto Goldschmidt. — Edit.: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.
220.374—Ya sé el ganador. — 31 páginas. — Autor: P. B. Valmore Watson. — Edit.: Pablo Borau. — Gobernador Costa, Abril de 1946.
220.375—Vínculo. — Prop.: Club de Regatas San Nicolás. — San Nicolás de los Arroyos, Julio de 1946.
220.648—El relojito. (letra) Autor: Virginia Imaz. Edit.: La autora. Buenos Aires, 25 Julio de 1946.
220.653—Todas mis penas (Chacarera, letra) 2 págs. Autor: José Blas Caliendo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto de 1946.
220.654—El censor. Prop.: Buceta Bacigalup Juan Carlos. Quilmes, Agosto de 1946.
220.658—Plano mural de la Ciudad de Buenos Aires, a escala 1: 10.000 y 1: 20.000. 6 hojas. Autor y Edit.: Dirección del Catastro. Municipalidad de Buenos Aires, Buenos Aires, año 1946.
220.664—Epopeya. 40 págs. Autor: Jorge Betbeder. Edit.: El autor. Buenos Aires, Marzo 15 de 1945.

e.12 ago.-v.24 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea le un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Gobernación de La Pampa

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción en esta ciudad de noventa cuadras de pavimento, de acuerdo con la Ordenanza, Bases de licitación, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y Planos de la obra preparados al efecto. — Los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Secretaría Municipal dicha documentación y podrán adquirirla en la misma o en el Estudio del Director Técnico de las obras Ingeniero Civil Luis A. Herbin, Florida 347, Buenos Aires, previo pago de la suma de pesos 50 m|n. — Las propuestas se abrirán el día dos de Septiembre de 1946 en el despacho del Señor Comisionado Municipal, ante su presencia miembros de la Comisión de Vecinos Pro Pavimentación y de los interesados que concurran al acto, a las catorce y treinta horas. — Santa Rosa, 26 de Julio de 1946. — Manuel A. Valerga, Comisionado Municipal.

e.2 ago.-N.º 2950-s|p.p.-v.2 ago.
e.6 ago.-N.º 2950s|p.p.v.6 ago.
e.9 ago.N.º 2950-s|p.p.-v.9 ago.
e.13 ago.-N.º 2950-s|p.p.v.13 ago.
e.16 ago.N.º 2950-s|p.p.-v.16 ago.
e.20 ago.-N.º 2950s|p.p.v.20 ago.
e.23 ago.-N.º 2950-s|p.p.-v.23 ago.
e.27 ago.-N.º 2950s|p.p.v.27 ago

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada para el **día 26 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, con objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a Depósito Electoral de este Ministerio, debiendo reunir las siguientes características: Superficie cubierta: 1.500 metros cua**drados aproximadamente; entrada para camiones; Ubicación: zona céntrica, (además de estas características la finca deberá ajustarse a lo establecido en el pliego de bases y condiciones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo.

Alberto H. Klappenbach, Secretario a cargo de la Dirección General de Administración de Interior.

e.13 ago.-N.º L-3168-v.26 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2786 Exp. 16961 DA|946. — Formularios.
N.º 2787 Exp. 3950 DG|946. — Madera terciada.
N.º 2788 Exp. 16964 DA|946. — Lámparas eléctricas.
N.º 2789 Exp. 3841 DG|946. — Estufas a gas de querosene.
N.º 2790 Exp. 7681 DT|946. — Equipo produc. electroósmosis.
N.º 2791 Exp. 8552 DA|946. — Precintos de plomo.
N.º 2792 Exp. 317 DRd|46. — Púas tipo pick-up.
N.º 2793 Exp. 16781 DA|946. — Clisés pluma.
N.º 822GM Exp. 10868 DA|946. — Percheros de cedro.
N.º 823 Exp. 15663 DA|946. — Números máq. perforadora "Balancín".
N.º 824 Exp. 9572 DT|946. — Artefacto pie p|escritorio.
N.º 825 Exp. 11048 DC|946. — Sellos de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Agosto 10 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras.

e.13 ago.-N.º L-3166-v.14 ago.

CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación privada para el día 23 de Agosto de 1946, a las 14 horas, para contratar el arrendamiento de un local en la Ciudad de San Luis, ubicado entre las calles: Colón, Pringles, Chacabuco y 25 de Mayo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Estadística y Censos, Ada. Alvear 3144, piso 2.º, Capital Federal.

Consultas y retiro de pliegos, todos los días en horas hábiles, en la Oficina indicada y en el Comisariato del IV Censo de la Nación, Casa de Gobierno, de la Provincia de San Luis. — El Director de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3167-v.23 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación Pública N.º 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de carbón y leña, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3175-v.2 sep.

Licitación Pública N.º 112

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de bazar y menaje; ferretería y pinturería; escobería y canastería; artículos de limpieza; materiales de construcción; materiales de calzado, y materiales de electricidad, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3174-v.2 sep.

Licitación Pública N.º 111

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio, la adquisición de artículos de: carne, grasa, verduras y frutas, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 1.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º L-3173-v.2 sep.

Licitación Pública N.º 118

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial N.º 4 de Capital, la adquisición de máquinas, herramientas y teodolito.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 1.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º 3164-v.26 ago.

Licitación Pública N.º 123

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 1.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|8|946, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.º 3165-v.26 ago.

Licitación Pública N.º 110

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de almacén, molino, café y te, leche, manteca y huevos, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 2.º piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propues-

tas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ago.-N.° 3172-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 116

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de escritorio, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L 3171-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de ropería, tejidos, mercería y artículos de tocador, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946, a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3170-2 sep.

Licitación Pública N.° 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles, a partir del 13|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, droguería, instrumental, que serán necesarios durante el primer semestre del año 1947.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 1.° piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|9|946 a las 12,40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3169-v.2 sep.

Licitación Pública N.° 117

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 13|8|946, para resolver, con destino al Colegio Nacional de J. F. Uriburu, la adquisición de artículos para laboratorios y gabinetes y drogas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina d Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.b piso Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|8|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires . . . . , — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 ao.-N.° L-3163-v.36 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. C. No. 942-1945

Llámase a licitación pública para las 15, del 21 de Agosto de 1946, para la adquisición de papel "Obra 1.a", cartulina y grabados, con destino a la Dirección Administrativa (Talleres Gráficos), para la impresión de varios tomos del Censo Escolar de la Nación. — Datos División Compras, Charcas N.° 1690. Capital. — El Secretario General.

e.13 ago.-N.° L-3178-v.20 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitaciones Públicas Nos. 207 — 208 — 209 — 210 y 211, para el día 27 de Agosto de 1946.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 207 — Hora: 10,40 — Construcción de un depósito de vehículos, incluso sus conexiones eléctricas y servicio contra incendio y desarme, traslado y nuevo montaje de un depósito de forrajes. — Presupuesto oficial $ 53.822,42 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3173 — $ 20.00 m|n.

"VILLA MARTELLI"

(Prov. de Buenos Aires)

N.° 208 — Hora: 10,50 — Ejecución de los desagües pluviales en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 50.387,80 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3167 — $ 6,20 m|n.

"MIGUELETES"

(Prov. de Buenos Aires)

N.° 209 — Hora: 11,00 — Construcción de una garita, una portada, cercados de madera, traslado de alambrado existente y construcción de alambrado nuevo en un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 32.588,76 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3171 — $ 12,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 210 — Hora: 11,10 — Construcción de un muro de cerco. Presupuesto oficial $ 15.369,24 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3169 — $ 6,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 211 — Hora: 11,20 — Provisión de una camioneta rural tipo "Colonial" y de un automóvil Standard. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesto). — Precio del Pliego de Condiciones Especiales $ 5.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dir. Gral. de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.° L-3160-v.26 ago.

Licitaciones Públicas Nos. 169 — 170 — 171 — 172 y 173, para el 27 de Agosto 1946:

"MENDOZA"

N.° 169 — Hora: 9.50 — Ejecución de cielorrasos de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 123.300,19 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3144 — $ 25,00 m|n.

"CORRIENTES"

N.° 170 — Hora: 10,00 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas, interiores y exteriores e insaalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 56.558,48 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3126 — $ 13,40 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.° 171 — Hora: 10,10 — Provisión y colocación de toldos de lona y demás complementos. — Presupuesto oficial pesos 6.210,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.° 3143 — $ 4,80 m|n.

"MERCEDES"

(Corrientes)

N.° 172 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de una media celda de cocina tipo D. G. I. modelo "A.2". — Presupuesto oficial $ 10.500,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3018 — pesos 8,00 m|n.

"SAN NICOLAS"

(Prov. de Buenos Aires)

N.° 173 — Hora: 10,30 — Ejecución de cielorrasos, de zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio, en varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 37.449,25 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.147 — $ 11.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, días horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El Secretario.

e.13 ago.-N.° L-3161-v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — Organización Comercial. — División Compras

Llámase a Licitación Pública N.° 211|46 para el día 2 de septiembre próximo, a las 11.30 horas, por la provisión de materiales para puentes (cuerpos muertos, tablones, mazos, remos, bicheros, cumbreras, pies de caballetes, aparejos, dispositivos de tres ganchos íd. de cadena, viguetas, barretas, grapas, piquetas, megáfonos, tarros metálicos con tapa, medios pontones, toletes, anclas boyarines, chapas de unión, bolsas de lona impermeable, cofres, jalones, triples metros, botas de goma, cintas métricas, palas, picos, hachas cabos de anclas amarras, etc.) con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición. — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.13 ago.-N.° 3162-v.26 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de puertas y ventanas para viviendas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 31 de Agosto, a las 11 horas, en el 8.° Distrito, calle Pelagio B. Luna 585, 1.° — D., La Rioja, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 ago.-N.° L-3159-v.26 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública, para el día 27 de Agosto de 1946, de acuerdo al siguiente detalle: 12 y 20 horas, número 35|46 "Amueblamiento y decoración de los Salones de Ayudantía de Ordenes de la Secretaría de Aeronáutica" y 12 y 40 horas, N.° 36|46 "Provisión e instalación de elementos de servicio contra incendios"; — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional) cada pliego. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica, podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 ago.-N.° L-3177-v.26 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, notifíquese a ROBERTO BOFFI que, en la causa que se le seguía por defraudación, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo por prescripción, con fecha 23 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13 ago.-N.° 3051 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Tandil s|n. entre Mozart y White, Sección 54, manzana 10, Parcela 5, según el catastro municipal que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.° 34.535, que tramita por ante el Juzgado N.° 6, a su cargo, se ha dic-

tado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 20 de 1944. — Autos y Vistos . . . En consecuencia, Fallo: Mandando llevar adelante el apremio por la suma total reclamada, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la misma, sus intereses y costas. — Regulo el honorario del doctor César H. Mendez Chavarría, en la suma de pesos ciento veinte moneda nacional, y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos sesenta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.° 3054-s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Julio Pietranera, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó s|n. entre Larrazábal y Pieres, Sección 76, manzana 180, Parcela 26, según el catastro municipal, que es el lote N.° 39 de la manzana E., según el plano de Contribución Territorial, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 6159, Ley 11.593, série 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expte. N.° 34.554, que tramita por ante el Juzgado N.° 6, de su cargo, que se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en conjunto de los doctores César H. Méndez Chavarría y Rafael F. Aguirre, en la suma de pesos moneda nacional cincuenta y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de pesos treinta de igual moneda. — Notifíquese al señor Defensor. — Julio Pietranera. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.13 ago.-N.° 3055-s|p.p.-v.16 ago.

N.° 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don GREGORIO PANUSIAN, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1943, correspondiente al inmueble situado en calle L. Correa Morales 2755; Partida número 55.283, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3056-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3056-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña FRAIDA S. DE KESEL, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Terrero 2418, Partida N.° 243.393, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3057-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3057-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don GENARO CELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Arregui 2110; Partida N.° 243.254, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3058-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3058-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don CARMELO SCHETTINI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1939, correspondiente al inmueble situado en calle Gavilán 2591|99; Partida N.° 243.522, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 1359-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3059-s|p.p.-v.26 sept.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN A. ALBERTO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio de apremio seguido por el Fisco Nacional, por cobro de impuesto y multa de Contribución Territorial del año 1938, correspondiente al inmueble situado en calle Punta Arenas 1886; Partida N.° 243.030, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarse para que lo represente y defienda al señor Defensor de Ausentes. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 ago.-N.° 3060-s|p.p.-v.20 ago.
e.21 sept.-N.° 3060-s|p.p.-v.26 sept.

N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Aquino s|n.° entre Alvariño y Miralla, Sección 66, manzana 45, fracción A., según el catastro municipal (siendo la calle Somellera la que cierra la manzana), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, por la calle Aquino, cuenta corriente N.° 12928, Ley 11.593, serie 6a., autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.° 63.089. Apoderado Pedro Boero), que tramita por ante el Juzgado N.° 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de remate la que se transcribe a continuación, en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Autos y Vistos: . . . Por ello, lo dispuesto en los artículos 42 y 65 de la Ley N.° 11.924 y 492 y 507 del Código de Procedimientos Civiles, Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en conjunto en la suma de pesos trescientos moneda nacional y los derechos procuratorios de su apoderado en la de cien pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa".

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.13 ago.-N.° 3053-s|p.p.-v.16 ago.

N.° 36

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37095|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., manzana C., entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, lote 7, partida 79.073, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3048 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3048 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37097|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n., y Pasaje s|n., antes del N.° 969, partida 18954, años 1943|44, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3049 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3049 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado de Paz N.° 36, se cita por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, en los autos "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37098|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caaguazú s|n. y Montiel s|n., antes del 1160 imp. Montiel, partida 20975, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, Julio quince de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3050 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3050 s|p.p.-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado N.° 36, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos: "Fisco Nacional c|Propietario Desconocido", Expediente 37.096|1945, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Luis Lago García s|n., lote 5, entre las calles Caaguazú y Tonelero, sección 716, altura 900 par, 38 mts. de Caaguazú, partida 18920, años 1943|1944, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Artículo 18, Ley 11.285).

Buenos Aires, trece de Julio de 1946. — Alberto L. Rocamora, secretario.

e.13 ago.-N.° 3047 s|p.p.-v.2 sep.
e.3 dic.-N.° 3047 s|p.p.-v.19 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CASA CYFERD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 715. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: don Luis Atilio Colombo, argentino, soltero, don José Matía Claudino Fojo, español, casado, don Atilio Colombo, argentino, casado, don Manuel Fojo, argentino, casado, don Salomón Kravech, argentino, casado, domiciliados en esta Ciudad, calle Victoria número mil quinientos ochenta y dos y de mi conocimiento. — Todos los comparecientes son mayores de edad, con excepción de don Luis Atilio Colombo que es menor, —tiene veinte años de edad—, el que al formar Sociedad con su padre don Atilio Colombo, queda comprendido dentro de la disposición del artículo doce del Código de Comercio, o sea reputado autorizado y mayor para todos los efectos legales del caso. — Expresan los comparecientes que constituyen por este acto una Sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — Girará con el rubro de RADIO C. Y. F. E. R. D. y la denominación de "CASA CYFERD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: — Su objeto es la explotación de artículos de electricidad, radios, discos, platería y afines, pudiendo fabricarlos, comprarlos y venderlos y en cualquier forma comerciar con ellos. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, contados del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, las que quedan suscriptas en la siguiente forma entre los socios: Luis Atilio Colombo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; José María Claudino Fojo diez y siete cuotas, valor de diez y siete mil pesos; Atilio Colombo catorce cuotas, valor de catorce mil pesos; Manuel Fojo una cuota, valor de mil pesos; y Salomón Kravech una cuota, valor de mil pesos. — Quinta: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance al valor del diez por ciento del capital social, y el cinco por ciento para el fondo de previsión para indemnización de los obreros y empleados de acuerdo a la Ley once mil setecientos veinte y nueve. — El remanente de las utilidades, una vez pagado el interés fijo del cuatro por ciento al capital aportado por don Atilio Colombo (catorce cuotas) se atribuirá en la siguiente proporción entre los demás socios: cuarenta por ciento a don Luis Atilio Colombo, cincuenta por ciento a don José María Claudino Fojo, cinco por ciento a don Manuel Fojo y cinco por ciento a don Salomón Kravech. — Las pérdidas que se produzcan serán distribuídas en proporción a los aportes de capital. — Sexta: — Sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios don Luis Atilio Colombo y don José María Claudino Fojo tendrán cada uno una asignación men-

sual de trescientos pesos moneda legal que se imputarán a gastos generales. — Don Luis Atilio Colombo dispondrá mensualmente de cien pesos moneda legal de su asignación, acreditándosele el saldo de doscientos pesos en su cuenta corriente. — De las utilidades anuales correspondientes a cada uno de estos dos socios, el socio don Luis Atilio Colombo, podrá retirar hasta el diez por ciento de su valor y el socio don José María Claudino Fojo hasta el treinta por ciento de su valor. — Séptima: — Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto (fuera de sus aportes de capital) tengan los socios depositados en la Sociedad, gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — A su vez sus saldos deudores pagarán el mismo interés anual. — Unos u otros valores serán liquidados anualmente en sus respectivas cuentas. — Octava: — La dirección y administración social estará a cargo de don Luis Atilio Colombo y de don José María Claudino Fojo, con el carácter de Gerentes, a cuyo cargo y en forma indistinta, estará la firma social, la que usarán con el aditamento "Casa Cyferd, S. de R. Ltda.", y a continuación la respectiva firma. — Novena: — Los gerentes quedan facultados indistintamente, para intervenir y firmar en los actos y documentos comunes inherentes al giro de los negocios, pudiendo solicitar créditos en todos los Bancos incluso en los de la Nación Argentina, Industrial de la Nación y Provincia de Buenos Aires. — Tendrán, por otra parte, las más amplias facultades para la conducción y manejo de los negocios sociales, y para la representación de la Sociedad sea directamente o por medio de los apoderados que designen. — Las operaciones de compra o venta de inmuebles y de hipotecas de los mismos (incluso en el Banco Hipotecario Nacional), deberán ser autorizadas y suscriptas por los dos gerentes, y en ausencia o impedimento de uno de ellos, por socios que representen la mayoría del capital social. — Décima: — De ocurrir el fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal tomarán en la Sociedad la intervención que correspondiera al fallecido o impedido por su aporte de capital; y de no desear hacerlo obtendrán la reintegración de su valor en cuatro cuotas semestrales, contadas de la fecha de la manifestación de voluntad que se haga al efecto, con un interés del cinco por ciento del valor de las sumas que se adeuden. — El valor correspondiente a la fecha de la muerte o interdicción, se determinará sobre la base de lo que diga el último balance, bonificándose en un cinco por ciento el valor de lo que exista en mercaderías según determinación de los libros. — Décima Primera: — El socio que desee retirarse antes del vencimiento social deberá contar con la conformidad unánime de los demás socios, quienes adquirirán su parte en proporción a sus respectivas partes de capital. — En ningún caso podrá un socio vender sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Segunda: — Vencido el plazo social, por mayoría de capital se resolverá sobre la liquidación o sobre la continuación de los negocios. — En el primer caso la liquidación —que deberá realizar dentro del plazo de un año— se llevará a cabo por los socios gerentes quienes actuarán en la forma prevista para el manejo de la sociedad. — El activo líquido de la liquidación se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes en la Sociedad. — Décima Tercera: — Toda cuestión o divergencia que se produzca durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por mayoría de capital. — Si tal decisión no se obtuviera se designará un amigable componedor de común acuerdo, o por el Juez de Comercio en turno en su defecto, quien resolverá en definitiva. — Décima Cuarta: — Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de acuerdo a lo previsto en la Ley respectiva y el Código de Comercio. — En tal forma dejan constituída la Sociedad "Casa Cyferd", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Vicente Tibia, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Colombo. — C. Fojo. — Atilio Colombo. — Manuel Fojo. — Salomón Kravech. — F. González. — Vicente Tibia. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio setecientos quince del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y dos al cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. Entre líneas — y de mi conocimiento— el rubro de Radio C. Y. F. E. R. D. y — Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13 ago.-N.º 15313-v.20 ago.

BAIRES TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: por una parte doña Matilde Sinai de Barbouth, que firma «Matilde Barbouth», casada en primeras nupcias con don José Zeki Barbouth, de treinta y siete años de edad, y don Elías Kohen, soltero, de veinte y cinco años de edad, turco, domiciliados en la calle Callao mil seiscientos setenta y ocho, y por la otra parte los señores don Jaime García, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en la calle San Juan mil novecientos catorce, don Alberto Saul, casado, sirio, de cincuenta y dos años de edad, don José Saul, soltero, argentino, de veinte y seis años de edad y don Rubén Saul, soltero, argentino, de veinte y cinco años de edad, domiciliados estos tres comparecientes en la calle Díaz Vélez cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, siendo todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro últimos concurren por su propio derecho; el señor Kohen en el carácter de componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de la que forma parte como integrante el señor José Zeki Barbouth, personería que acredita con el contrato de sociedad que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos veinte y cinco de este protocolo corriente que en lo pertinente más adelante se transcribirá y con el testimonio que tenga a la vista y se copia íntegramente, y la señora Sinai de Barbouth, comparece como apoderada y en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, lo que justifica con el Poder General Amplio otorgado a su favor al folio trescientos veinte y uno, protocolo corriente de este Registro a mi cargo... Y el señor Kohen en el carácter invocado y la señora Sinai de Barbouth en nombre y representación de su señor esposo don José Zeki Barbouth, continúan diciendo: Que Ceden y Transfieren a favor de los restantes comparecientes don Jaime García, don Alberto Saul, Don José Saul y don Rubén Saul, las ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que tienen aportado a la expresada sociedad, de las cuales Ciento veinte y cinco cuotas pertenecen al señor Barbouth y las restantes diez cuotas al señor Kohen, haciéndose esta cesión por el precio del valor nominal de dichas cuotas o sea la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de los cuales Ocho mil pesos los cedentes han recibido antes de ahora, Noventa y siete mil pesos de igual moneda los reciben en este acto en dinero efectivo de los cesionarios por cuyo importe total les otorgan recibo y carta de pago en forma y el saldo de Treinta mil pesos de igual moneda será abonado por los mismos cesionarios, al plazo de ciento ochenta días de la fecha, sin interés suscribiéndose en este mismo acto un pagaré a la orden de los cedentes por igual cantidad y vencimiento. — Se deja expresa constancia que los cedentes aseguran que Baires Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada no tiene deuda alguna a la fecha del treinta de junio último y que cualquiera que pudiere aparecer por omisión, estará a cargo exclusivo de los cedentes quienes responden solidariamente del levantamiento de las mismas. — Asimismo, los cedentes garantizan el pago de los siguientes créditos que tiene la sociedad a su favor de la razón social Sikorsky Hermanos, por la suma de Mil seiscientos sesenta y un pesos con veintidós centavos; del señor Fernando Vidal por la suma de Cien pesos y de la Fábrica Argentina de Alpargatas por Ciento diez y nueve pesos con cuarenta centavos que se encuentran especificados en el balance que es del conocimiento de los cesionarios, y para el caso de que los citados deudores no efectuaren el pago dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, se obligan solidariamente a abonarlos de inmediato. — Agregan los cedentes que no queda pendiente obligación alguna presente o futura a su favor en la sociedad, y que como consecuencia de esta cesión renuncian a todo derecho a las utilidades que arroje el ejercicio que termina el treinta y uno de diciembre del corriente año, fondos de reserva y demás derechos que puedan tener en la misma sociedad a partir del primero de julio último. — De acuerdo a los términos que anteceden, los cedentes formalizan esta cesión y subrogan a los cesionarios en todos los derechos y acciones que tenían en la sociedad de referencia inclusive en el cargo de Gerentes de la misma. A su vez los cesionarios manifiestan que se hacen cargo expresamente de todo el personal obrero y empleados de la fábrica que explota la misma sociedad, relevando a los cedentes de toda obligación presente o futura, derivada o emergente de La Ley nacional once mil setecientos veinte y nueve, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco u otras disposiciones legales. — Agregan los cesionarios que aceptan esta cesión, y que las cuotas sociales las adquieren en la proporción de treinta y cuatro cuotas para cada uno de los señores Jaime García, Alberto Saul, y José Saul y treinta y tres cuotas el señor Rubén Saul. — Continuan diciendo los señores García y Saul, que en virtud de adquirir por esta escritura el carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia resuelven modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima, décima tercera y décima cuarta del contrato social y suprimir la cláusula décima segunda del mismo contrato; siendo en consecuencia el tenor del mismo como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de «BAIRES TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: El domicilio actuar de la Sociedad, de su fábrica y domicilio legal es en la calle Larrazábal número cuatro mil ciento treinta y ocho y cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta capital federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales, que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha, pudiendo disolverse al vencimiento de cada período de cinco años de vigencia de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios previo aviso a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. —

Los socios requeridos para la disolución, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, podrán optar por adquirir en proporción a sus respectivos capitales las cuotas de capital del socio que haya pedido la disolución o por proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro de los quince días subsiguientes. — En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de optar por la adquisición de las cuotas de capital el haber del socio que haya pedido la disolución será determinado de acuerdo al balance que se practicará al final del respectivo ejercicio y abonado en cuotas, en la forma que determinen las partes o en la que, en definitiva resuelva el arbitrador designado en este contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es la explotación del ramos de Elaboración, Fabricación, Compra Venta de Hilados y Tejidos de Cualquier Clase y sus Afines, estando además la Sociedad facultada para dedicarse a la explotación y compra venta de toda otra mercadería o producto afín al objeto principal de la firma. — Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales o extranjeras que faciliten directa o indirectamente la movilización de la Sociedad. — Quinta: El capital social los constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jaime García, treinta y cuatro cuotas, el señor Alberto Saul treinta y cuatro cuotas; el señor José Saul, treinta y cuatro cuotas y el señor Rubén Saul treinta y tres cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente pero para el uso de la firma social, deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos, permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de la sociedad el que será asentado en la contabilidad en el mes siguiente y si no fuere observado antes del veintiocho de Febrero respectivo se considerará aprobado. — De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. —

Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para la confección de los balances anuales se avaluarán las materias primas, mercaderías y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor en cuyo caso se tomará este último; sobre las maquinarias se practicará una amortización del diez por ciento de su valor; en suma deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Jaime García, José Saúl y Rubén Saúl deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la Sociedad. — Décima: Los administradores gerentes a excepción del señor Alberto Saúl podrán retirar mensualmente en retribución del desempeño de sus cargos y con imputación a gastos generales las siguientes sumas: el señor Jaime García quinientos pesos moneda nacional y los señores José Saúl y Rubén Saúl trescientos pesos de igual moneda cada uno. — Undécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato y resoluciones que interesen a la Sociedad serán resueltas [illegible]

por la mayoría de cuatro quintos de votos del capital social, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros los cuales no podrán bajo ningún pretexto solicitar la exhibición de actas referidas. — Duodécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno o algunos de los socios los herederos podrán optar: a) por continuar la sociedad hasta el vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la Sociedad, no teniendo ésta ni los herederos la asignación mensual del fallecido ni la administración y gerencia ni el uso de la firma social. — Para los herederos del o de los fallecidos regirá también lo establecido en la cláusula tercera para la disolución anticipada de la sociedad o su retiro anticipado B) Por retirarse de la sociedad percibiendo los haberes que les corresponde de acuerdo al balance que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento en cuatro cuotas semestrales con garantía a satisfacción. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de éstos o los herederos del que hubiere fallecido, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación, a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertinencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma en caso de que ella correspondiera, que deba realizarse la liquidación o egreso de socios, será resuelta por un arbitrador amigable componedor único que será el señor Elías Teubal, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis a quien desde ya designan los socios de común acuerdo en forma irrevocable, no pudiendo el mismo ser recusado por causa alguna y cuyo fallo será absolutamente inapelable y acatado sin discusión por las partes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Moisés Cadoche y don León Bassan, hábiles, vecinos, mayores, de mi conocimiento doy fe. — Matilde Barbouth. — E. Cohen. — Jaime García. — Alberto Saúl. — José Saúl. — Rubén Saúl. — Tgo.: Moisés Cadoche. — Tgo.: L. Bassan. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ciento seis y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad «Baires Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido este testimonio en ocho sellos de un peso y cincuenta cada uno numerados del seiscientos noventa y seis mil setecientos diez y nueve al seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte y cinco inclusive correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre borrado: calle completamente; cuatro; ocurrido. vale. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado — relaciones — directa o indirectamente con objetivos. Podrá asimismo. Entre líneas — sociales. Todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.280-v. 20 ago.

"GRANITARENA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — En Buenos Aires a los quince días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Carlos Rosenbaum, estoniano, soltero, domiciliado en esta Capital, calle San Lorenzo número trescientos nueve, Carlos Kreuz, checoeslovaco, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, Avelino Gómez Echeguren, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Valle número seiscientos veinticinco e Isidoro Lorenzo, argentino, casado domiciliado en esta Capital, calle Osvaldo Cruz número tres mil ciento uno, que firman, C. Rosenbaum, C. Kreuz, A. Gómez Echeguren e I. Lorenzo, respectivamente, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene en celebrar el presente contrato de una sociedad de responsabilidad limitada, quedando establecido lo siguiente articulado: Primero: A contar desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, por un plazo de diez años bajo la denominación "GRANITARENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Balcarce número setecientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse: a) especialmente explotar canteras y yacimientos minerales y elaborar sus productos. — b) comprar, vender, distribuir, importar, exportar y fabricar materiales de construcción o mercadería de toda índole. — c) representar personas, firmas, sociedades comerciales e industriales tanto nacionales como extranjeras. — d) participar en sociedades comerciales e industriales nacionales y extranjeras de toda clase. — e) para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender, arrendar y explotar inmuebles, realizar operaciones comerciales, industriales, financieras y bancarias, tomando o dando dinero en préstamo con o sin la garantía hipotecaria u otra de los bienes de la sociedad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Carlos Rosenbaum, doscientos setenta cuotas, Don Carlos Kreuz, doscientos treinta y ocho cuotas, Don Avelino Gómez Echeguren, ciento sesenta y cinco cuotas y Don Isidoro Lorenzo, trescientos veintisiete cuotas, integrado totalmente el capital social en bienes con el valor asignado de común acuerdo entre los socios a las máquinas, mercaderías, créditos, efectos y demás activo que se especifican en el correspondiente inventario que por separado suscriben los socios y que se agrega asimismo como cuerpo de la presente escritu sigue en sello número 259000 sigue del sello número 258.999 —ra. — Cuarto: Los socios reunidos expresarán su voluntad en resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial o unanimidad de votos. Cada cuota de los socios da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar entre éllos o por mandatarios. Se considera la votación de un socio por escrito como representación de capital y voto presente en la reunión. Las reuniones serán convocadas siempre que un socio o gerente lo juzgue necesario. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, siendo socios o no, con todos los poderes sin limitaciones que las impuestas por la Ley, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros, realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales y otorgar poderes generales o especiales. Para obrar a nombre de la sociedad es necesario la firma sola de un gerente o la firma conjunta de dos apoderados de la misma. En este acto se designa como primer gerente de la sociedad al señor Walter Otto Weber, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, que firma Walter O. Weber. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance anual establecido al treinta y uno de Diciembre de cada año, serán distribuídos en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de la reserva legal, b) el sobrante para crear fondos de previsión y reservas extraordinarias según resolución de los socios, c) el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios no podrán ceder y tranferir sus cuotas a terceros extraños de la Sociedad sin consentimiento de los socios, expresado por la mayoría de los votos de todos los socios. — Cada uno de los socios podrá ceder y transferir sus cuotas a otro socio o un gerente de la Sociedad en cualquier momento. Los herederos o legatarios de un socio fallecido serán incorporados en la Sociedad sin otros requisitos, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada cuota. — Octavo: En caso de disolverse la Sociedad según la Ley o resoluciones de los socios, la liquidación social estará a cargo de los gerentes si los socios no resolvieran lo contrario. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: C. Rosenbaum. C. Kreuz. A. Gómez Echeguren. I. Lorenzo. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.286-v.20 ago.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX"

Manufactura Textil Americana

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis y a las nueve horas se han reunido los Señores Ernesto von Stremayr y Máximo Ilg, únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MATEX", MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA, constituída el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número once mil ciento diez, folio trescientos trece Libro seis de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Convienen en modificar las cláusulas del contrato social primera, tercera, cuarta y agregar la cláusula novena, cuyos textos quedan aprobados en la siguiente forma: Primero. — A contar desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, declaran constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada por el plazo de quince años que tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos en general y de otros productos industriales y la explotación de los negocios vinculados directa e indirectamente con el objeto social, pudiendo para ello comprar o vender también inmuebles. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor de adquisición de las maquinarias, útiles, instalaciones, muebles y materias primas, según constancia del libro de inventario y aportes en dinero fectivo. — Cuarta. — El capital social corresponde: al señor Ernesto von Stremayr ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Máximo Ilg, las otras ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. En igual proporción será repartidas las utilidades o soportadas las pérdidas si las hubiera. — Novena. — En caso de fallecimiento, interdicción, inhabilitación o quiebra de uno de los socios el otro socio puede a su elección pedir la liquidación de la sociedad o bien continuar los negocios sociales. En el primer caso, será único liquidador el socio sobreviviente. En el segundo caso el socio sobreviviente podrá acordarse con los herederos o habientes derecho del otro socio para continuar los negocios sociales o bien para pagar a los mismos las cuotas que corresponden al socio fallecido o interdicto por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y las reservas existentes, y con exclusión expresa de otros valores de llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización de activo físico o ideal que no estuviera incluída en ese balance. — El pago se efectuará en el plazo máximo de diez años correspondiendo mientras tanto un interés al tipo que reconozca el Banco de la Nación Argentina sobre depósito a plazo mayor de un año aumentado de un uno por ciento. Las cuotas del socio fallecido o interdicto participarán en las utilidades o en las pérdidas hasta el día del fallecimiento o interdicción o inhabilitación o quiebra. — Se extiende el presente documento en los sellos de diez centavos números trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro F y trescientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y cico F, que se reponen con el sellado de ley. — E. von Stremayr. — Max Ilg. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13 ago.-N.º 15.326-v.20 ago.

ARDOPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Carolina Piccaluga de Arzeno, Doña Luisa Piccaluga de Donato y Doña Catalina Piccaluga de Parma, que expresan ser de estado casadas en primeras nupcias, respectivamente con los Señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, argentinas, domiciliada la primera en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y las demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato, que otorgan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, se declara constituída entre las tres señoras comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en general, en todo el territorio de la República y, por consiguiente, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios de esa índole y, especialmente, las operaciones relacionadas con la compraventa de haciendas de toda clase, frutos y productos del país, cereales y productos agrícolas y, en general, los negocios y operaciones relacionados con las explotaciones rurales y relativos a los ramos de estancias, colonias, tambos, cremerías, queserías, granjas, etcétera. Para realizar su objeto la sociedad podrá en general, realizar los siguientes actos: Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, semovientes, fondos públicos, acciones, derechos, títulos, frutos, productos o rentas; recibirlos en pago, enajenarlos, usufructuarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos o constituir sobre ellos todo otro derecho real, aceptar los constituídos a su favor o reconocer los existentes, darlos tomarlos en locación o arrendamiento por el máximo de tiempo legal y celebrar todo género de actos y contratos acerca de esos bienes; dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o particulares, incluso los Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, Carta Orgánica y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además, ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito, efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos y valores; girar en descubierto, solicitar descuentos, emitir, girar y endosar cheques, pagarés y demás documentos. — Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, conferir y revocar toda clase de mandatos. Otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras que se requieran, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la Capital Federal, actualmente Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, sin perjuicio de poderse establecer las sucursales, agencias o representaciones, donde las socias consideren conveniente, dentro del territorio de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de «ARDOPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y se constituye por el plazo de Cinco Años, a contar desde la indicada fecha, acordándose desde ya a las socias, el derecho a retirarse de la misma al vencimiento de los dos primeros años,

requiriéndose para ello un aviso previo a las demás, dado con no menos de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. La separación de una socia, en tal caso, deberá coincidir con la terminación del ejercicio social, y su capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad que resulte del respectivo balance, le serán liquidados en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses de plazo. Las cantidades a plazo, devengarán un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero con cada cuota, pudiendo la sociedad anticiparse en el pago de los saldos, en cuyo caso los intereses sólo se liquidarán hasta el día del pago. De no mediar el aviso previo a que se alude en esta cláusula para el retiro de alguna socia, quedará de hecho firme el plazo de cinco años estipulado. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por las tres socias, quienes quedan designadas Gerentes de la misma, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellas conjuntamente. También quedan designados Gerentes, con facultades amplias de administración, los señores Agustín Arzeno, Salvador A. Donato y Pedro Parma, argentinos, casados en primeras nupcias, cuyos domicilios se establecerán más adelante, quienes también deberán actuar, siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, sin más limitación que la de no poder emplear esta última en negocios extraños a los sociales ni en fianza o garantías de obligaciones de terceros, queda a cargo de todos los Gerentes, debiendo actuar siempre, dos de ellos conjuntamente, en la forma establecida en el artículo anterior. — Sexto: Los Gerentes deberán dedicar preferente atención a los negocios sociales, sin que ello represente prohibición alguna respecto a otras actividades que puedan desarrollar en asuntos o negocios extraños a la misma, aunque fueran de la misma índole de los de la presente sociedad. — Séptimo: El capital social, lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos nominales, cada una, y es suscripto por las tres socias por partes iguales o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. La totalidad de dicho capital, se encuentra integrado por haber sido invertido su importe en la adquisición, en remate judicial, de muebles, útiles, enseres y hacienda vacuna, lanar y yeguariza, existente en los campos denominados «El Arazá», a inmediaciones de la estación Santo Domingo del Ferrocarril Sud y «Santa Rosa», a inmediaciones de la estación «Pehuajó», del Ferrocarril Oeste, ambos en la Provincia de Buenos Aires, por el expresado valor de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal. — Octavo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen para la marcha de la sociedad, cuanto lo referente a la aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente, para la liquidación social. Los acuerdos, que deberán realizarse por los menos, una vez al mes, y las decisiones que se tomaren, serán registrados en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todas las socias y Gerentes presentes a la reunión respectiva. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, deberá practicarse el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que las socias consideren convenientes, y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separarse de ellas un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, será distribuído en la siguiente forma: Uno por ciento para los Gerentes señores Arzeno, Donato y Parma, por partes iguales entre ellos. Y el saldo, también por partes iguales, entre las tres socias. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por las socias, por partes iguales. — Décimo: Salvo acuerdo unánime de las socias, en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre, con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubiere empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si no se hubiere hecho lo propio en el último balance aprobado tácita o expresamente por las socias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de las socias, las sobrevivientes podrán resolver la liquidación total de la sociedad, o bien proseguir con los negocios de la misma, liquidando el haber de la que hubiere fallecido, cuyo capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad se determinará, en ese caso mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso, debiendo pagarse a los herederos el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: cincuenta por ciento, al contado; veinticinco por ciento a seis meses y veinticinco por ciento a doce meses, con interés sobre las cantidades a plazo, a razón de cinco por ciento anual. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará cargo de las mismas socias, quienes deberán proceder en la misma forma determinada en el artículo cuarto. Si alguna de las socias hubiere fallecido, sus herederos, a esos fines y también para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, deberán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento de una de las socias, las sobrevivientes deberán notificar a sus herederos, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, la resolución que tomen, conforme a lo que se establece en el artículo undécimo; estableciéndose que la falta de ese aviso, dentro del expresado término, se entenderán que optan por la liquidación total de la sociedad. — Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren dudas o divergencias entre las socias o entre éstas y los herederos de otra, serán siempre dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. El fallo que se pronuncie, por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos consignados precedentemente, las comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. También están presentes a este acto los señores Don Agustín Arzeno, Don Salvador A. Donato y Don Pedro Parma, casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados: el primero, en la calle Libertad número mil trescientos ochenta y seis y los demás, en la calle Charcas número mil quinientos veintidós, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, e impuestos que fueron de esta escritura, manifestaron aceptar el cargo de Gerentes, para el que han sido designados. Hacen constar las comparecientes señoras de Arzeno, de Donato, y de Parma, que sus respectivos aportes en el capital de la sociedad que por la presente se constituye, lo han efectuado con dinero propio, proveniente de las herencias de sus padres Don Francisco Piccaluga y Doña Rosa Bianchi de Piccaluga, cuyos juicios sucesorios tramitan por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor A. Fernández Moujám, Secretaría del Doctor M. Arauz Castex, Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos Don Oscar A. De Luca y Don Eduardo Cataldo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Carolina Piccaluga de Arzeno. — Luisa Piccaluga de Donato. — Catalina Piccaluga de Parma. — Agustín Arzeno. — Pedro Parma. — S. A. Donato. — Tgo.: O. A. De Luca. — Tgo.: E. Cataldo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero — Concuerda con su matriz número doscientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y queda al folio ochocientos cuarenta y dos del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, que llevan la numeración correlativa del: quinientos setenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas — siempre — Vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 13 ago.-Nº 15.281-v. 20 ago.

M. PASOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 809. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Angel Mocca, italiano, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil setecientos sesenta y cuatro; Don Manuel Pasos, de cuarenta y un años de edad y Don Salvador Pazos, de treinta y siete años de edad, ambos argentinos, domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho; los tres de estado casados en primeras nupcias, respectivamente, con Doña Lucía Magdalena Valcarce, Doña Esther Molinari y Doña América Vigo; de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que por escritura otorgada en este Registro, al folio mil ciento trece, con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituída entre los comparecientes señores Manuel Pasos y José bajo el rubro de "M. PASOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general; por el término de seis años a partir de la indicada fecha, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Chacabuco número cuatrocientos diez y ocho, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, de las que suscribieron cuarenta cuotas el señor Manuel Pasos y diez cuotas, el señor José Angel Mocca; habiéndose designado por ese acto Gerente Administrador de la sociedad al señor Pasos, quien tenía a su exclusive cargo el uso de la firma social; todo ello y otras cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en la referida escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio ciento sesenta y tres, del Libro ocho de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otra escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que se otorgó igualmente en este Registro, al folio mil ciento setenta y seis, ingresó a la misma sociedad, en carácter de socio, el otro compareciente señor Salvador Pazos, efectuando un aporte de capital de diez y ocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y participando en las utilidades o pérdidas sociales, en la misma forma que los demás socios, es decir, porporcionalmente al capital de cada uno, como lo establecía el artículo undécimo del contrato. Por ese mismo acto, se acordó igualmente, el aumento del capital del señor José Angel Mocca, quién efectuaba un nuevo aporte de ocho mil pesos nacionales, en dinero efectivo. Como consecuencia de todo ello, y mediante la escritura que se acaba de citar, fueron modificados los artículos primero, relativo a la constitución de la sociedad, quinto, referente al capital social que ascendía entonces a la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal ampliándose en ese acto en dichos veintiséis mil pesos nacionales, quedó dividido en setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una y que correspondían a los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales al señor Manuel Pasos y diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos de igual moneda, a cada uno de los señores Mocca y Salvador Pazos, totalmente suscripto e integrado por los mismos quiénes lo habían aportado en dinero efectivo. El artículo séptimo se modificó en el sentido de que, además del Gerente señor Manuel Pasos, como lo establecía el contrato social, harían uso de la firma conjuntamente, los señores Mocca y Salvador Pazos, pero sin que les correspondiera el carácter de Gerentes; habiéndose modificado también, los artículos décimo cuarto y décimo quinto, referentes a los casos de fallecimiento de algún socio. Todo ello resulta más detalladamente de la escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ya citada, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Octubre siguiente, bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio cuarenta y uno, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Prosiguen diciendo los comparecientes: Que se ha acordado entre éllos, en que el señor José Angel Mocca, por haber resuelto retirarse de la sociedad, ceda y transfiera a favor del señor Salvador Pazos, todos los derechos, sin excepción, que le corresponden en la misma; habiéndose convenido, por otra parte, entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una vez realizada esa cesión, en que éste último amplíe en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, su capital en la sociedad, mediante un nuevo aporte en dinero efectivo y modificar algunos artículos del contrato social, como consecuencia de la ejecución de los actos enunciados. Por tanto el señor José Angel Mocca, aquí compareciente, dando cumplimiento a lo convenido, Otorga y Declara: Primero: Que Cede y Transfiere a favor del otro compareciente señor Salvador Pazos, todas las acciones, derechos y privilegios que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle por cualquier causa, razón o motivo y en cualquier carácter o título respecto a la referida sociedad, y muy especialmente acerca de las diez y ocho cuotas por un valor total de diez y ocho mil pesos nominales, que tiene totalmente integradas en el capital social, incluyéndose en la presente cesión y transferencia, todos los beneficios o derechos a la percepción o liquidación de utilidades que pudieran pertenecerle hasta la fecha, por el ejercicio social en curso, las cuales acciones, derechos y privilegios declara expresamente el señor Mocca, que no los tiene cedidos o transferidos antes de ahora, en forma alguna ni afectados por gravámenes, embargos u otras interdicciones, en virtud de lo cuál realiza tal cesión y transferencia, por el precio de Diez y Ocho Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de este acto, en dinero, a su completa satisfacción, por cuya causa otorga el cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y al dejar realizada la cesión y transferencia en forma absoluta e irrevocable, transfiere al señor Salvador Pazos, tales derechos, quedando obligado a las responsabilidades legales de esta enajenación, con arreglo a derecho. — Segundo: En virtud de la cesión recién realizada, el señor José Angel Mocca, queda desde ahora completamente separado y desligado de la sociedad de referencia y sus negocios, declarando que no tiene ni se reserva derecho o acción de ninguna naturaleza relativa a la misma. — Tercero: Las pérdidas que pudieran producirse en la sociedad, durante le ejercicio actual, serán a cargo exclusivo del señor Salvador Pazos, en la parte que hubiere correspondido al cedente. — Y cuarto: El señor Manuel Pasos manifiesta su expresa conformidad y aceptación con la transferencia de cuotas y derechos realizada precedentemente por el señor José Angel Mocca a favor del Señor Salvador Pazos. Por su Parte los comparecientes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, Otorgan y Declaran: Que han convenido en que el señor Salvador Pazos que ingresó a la sociedad según la recordada escritura del tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con un capital, de diez y ocho mil pesos nacionales y que aumenta el mismo en otra suma igual o sea hasta la cantidad de treinta y seis mil pesos naciona-

les, a mérito de la adquisición que efectúa, por este acto, Amplíe su Capital en Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante un nuevo aporte de esa cantidad en dinero efectivo, del que integrará momentáneamente el cincuenta por ciento, depositando su equivalente en el Banco de la Nación Argentina conforme a, la pertinente disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, quedando obligado a integrar el saldo de dos mil pesos nacionales, en cualquier momento en que las necesidades del negocio lo requieran. En virtud de lo que se acaba de exponer los dicentes declaran Ampliado el capital de la sociedad, en esa suma, ascendiendo —por tanto— el mismo a la cantidad de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece y ha sido suscripto por ambos socios, por partes iguales o sean cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, cada uno. — Agregan los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos: Que como consecuencia de la cesión de cuotas y ampliación de capital que se formalizan por el presente acto jurídico, se produce la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, cuyo texto definitivo será el siguente: Artículo primero: Desde la fecha consignada en el contrato original, o sea desde el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, declárase constituída entre los señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de importación, exportación y compra-venta de artefactos sanitarios y materiales de construcción en general. A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por la ley. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido suscripto por los socios por partes iguales, correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales a cada uno de éllos. El capital perteneciente al Señor Manuel Pasos, quedó totalmente integrado al constituirse la sociedad; y en cuanto al del señor Salvador Pazos, se encuentra integrado en la cantidad de treinta y ocho mil pesos nacionales, quedando éste último obligado a integrar los dos mil pesos nacionales, restantes, a medida que las necesidades del negocio lo exijan. Los aportes de los socios, son en dinero efectivo. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por ambos socios Don Manuel Pasos y Don Salvador Pazos, con carácter de Gerentes, y representarán a la sociedad y harán uso de la firma social en forma indistinta, con la sóla prohibición de emplear o comprometer la última en fianzas o garantías de obligaciones de terceros ni en negocios extraños a los sociales. — Artículo octavo: El Gerente señor Manuel Pasos continuará gozando de la asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, establecida en el contrato originario de la sociedad. El otro Gerente señor Salvador Pazos, a partir de la iniciación del ejercicio social en curso, gozará también de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional. Ambos importes serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales", dejándose establecido que ambos socios dedicarán a los negocios sociales, el tiempo y labor que consideren necesarios para su buena marcha, pudiendo atender cualesquiera otros negocios o tareas de carácter comercial o profesional. — Artículo undécimo: Queda modificado sólo en cuanto a la participación de los socios en las utilidades o pérdidas se refiere, las que serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre éllos. —

Artículo décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad no se disolverá sino que continuará hasta la finalización de su término en las mismas condiciones que rigieran a la fecha del fallecimiento o incapacidad y entre el sobreviviente y los herederos del fallecido. — Artículo décimo quinto: Los herederos del socio que hubiere fallecido, deberán designar un representante único y común para todo aquello que se relacione con sus deberes, derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, y cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. En la forma expuesta, los exponentes señores Manuel Pasos y Salvador Pazos, dejan ampliado el capital de la sociedad en la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional y modificadas las cláusulas transcriptas del referido contrato social, confirmando, por otra parte, las demás condiciones establecidas en aquél. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jose Vicente Ribero con fecha cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Agosto — vale. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.- N.º 15282-v.20 ago.

BARTHEL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Rodolfo Barthel, naturalizado argentino, de sesenta años de edad, casado en primera nupcias con Gertrudis Goetz y Doña Gertrudis Goetz de Barthel, naturalizada argentina, de cuarenta y ocho años de edad, ambos con domicilio en la calle Freire numero tres mil sesenta y cinco, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "BARTHEL MUEBLES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Freire número tres mil sesenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de muebles, cortinajes, decoraciones y demás trabajos relacionados con dichas actividades. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en tres años, contados desde el primero de enero del año mil novecientos cuarenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado a su vencimiento por dos años y así sucesivamente, salvo denuncia mediante telegrama colacionado de cualquiera de los socios con no menos de noventa días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas debiendo éstas inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres Mil Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Rodolfo Barthel, Tres Mil Ciento Cincuenta Cuotas, o sean Trescientos quince mil pesos moneda nacional, y la socia Señora Gertrudis Goetz de Barthel, Trescientos Cincuenta Cuotas, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital social es el que resulta del Balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, que las partes contratantes firman por separado, formando el mismo parte integrante del presente contrato. — Dicho capital lo integran los socios como sigue: El Socio Señor Rodolfo Barthel, con parte del capital de su negocio de fábrica de muebles de cuya explotación será continuadora la nueva Sociedad, y que por este acto transfiere en propiedad a la Sociedad que se constituye, y la Señora Gertrudis Goetz de Barthel con diez mil sesenta y nuevo pesos con cinco centavos moneda nacional, en efectivo; y veinticuatro mil novecientos treinta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional que le corresponden como saldo a su favor al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en la firma Rodolfo Barthel. — Sexto: Todas las operaciones se realizan con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se hacen exclusivos los efectos de este contrato, prestando los socios conformidad, por haberse realizado con su conocimiento. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes tendrán el cargo de Gerentes, usando de la firma social en todos los actos, ya sean administrativos o comerciales, con todas las facultades que se requieran para la dirección del negocio, pudiendo percibir cuanto se le adeude a la Sociedad, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, otorgando los poderes especiales o generales que correspondan sustituirlos, con la facultad de percibir, transferir, conceder quitas o esperas, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción. — La sociedad podrá solicitar dinero prestado de particulares, instituciones de crédito, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Particulares de la República y de las Agencias y Sucursales de todos éllos, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Al efecto podrá girar en descubierto, en cuenta corriente, a plazo fijo y descontar, girar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés o cualquier documento negociable, a la orden o al portador. Podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos, en cuyo caso los podrá gravar en hipoteca a particulares o instituciones bancarias y de crédito. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social ni la particular en fianzas a favor de terceros. — Octavo: El socio Señor Rodolfo Barthel, recibirá por estas funciones una remuneración fija de mil doscientos pesos moneda nacional mensuales y además un porcentaje del uno y medio por ciento sobre el monto total de lo facturado durante el año en concepto de ventas o trabajos efectuados, con cargo ambas retribuciones a Gastos Generales. — Noveno: Anualmente, en el mes de diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se creyera necesario o conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. — Efectuada esta afectación se separarán las sumas necesarias para constituir los fondos de reserva facultativos que los socios estimen conveniente para el desarrollo regular de los negocios. — El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas sociales. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el què se asentarán las resoluciones tomadas en las reuniones que se celebren. — La reunión de los socios se efectuará por lo menos una vez cada cuatro meses, para la consideración de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la que celebren anualmente para la aprobación del Balance General. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará totalmente disuelta, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo del activo y pasivo social o liquidar la sociedad. En el supuesto que se hiciera cargo del giro social el socio sobreviviente, proseguirá sus actividades conjuntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo en este caso éstos, unificar su personería ,o bien abonar a aquéllos su parte de capital y utilidades conforme al Balance que se practicará el día que se haya producido el deceso o declaratoria de incapacidad para abonarle los herederos del socio fallecido o incapacitado, una vez practicado el Balance referido, se oblarán a aquéllos los importes que corresponda a aquéllos en el plazo de tres años, firmando al efecto pagarés escalonados cada tres meses, sin interés. — Conforme con las cláusulas que anteceden los socios dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, rthel Muebles, obligándose en forma y de acuerdo a la Ley, firmando a sus efectos. — Rodolfo Barthel. — Gertrudis Goetz de Barthel. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Corregido Agosto, Vale.

Guillermo Mansilla, Secretario.

e.13 ago.-Nº 15.315-v.20 ago.

HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don Ernesto Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino; Don Luis Lix Klett, de estado casado, de nacionalidad argentino, y Don Ernesto Lix Klett, hijo, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El objeto y actividades de la sociedad serán las siguientes: Uno) La importación de todos los productos, accesorios y materiales eléctricos que actualmente fabrica o que en el futuro diseñe o fabrique en los Estados Unidos "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Dos) La venta de los productos mencionados en el párrafo uno) y también de los que sean diseñados o fabricados o armados en este país, por la sociedad Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada con la marca "H & H", mediante autorizaciones o acuerdos celebrados con "The Arrow-Hart y Hegeman Eletric Company". — Artículo Segundo: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aun de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, inclusa el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Tercero: Los socios de la sociedad entienden que la contribución de "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" al permitir el uso de su marca de fábrica y de sus servicios técnicos como se menciona anteriormente, es, exclusivamente, para ayudar a la promoción y venta de los productos Arrow-Hart y Hegeman y, por lo tanto, la sociedad venderá todos los productos fabricados por "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company" que sean adecuados para el mercado argentino. — A ese efecto los gerentes quedan expresamente autorizados a celebrar o ratificar los acuerdos y contratos necesarios con "The Arrow-Hart y Hegeman Electric Company". — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha salvo

sq.

el caso que por acuerdo mutuo se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Quinto: El gerente Señor Ernesto Lix-Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la nueva sociedad. —

En el caso de retirarse de sus actividades comerciales, de enfermedad o muerte, su sucesor en la administración de la nueva sociedad será el Señor Ernesto Lix-Klett hijo o el Señor Luis Lix-Klett. — Artículo Sexto: Al iniciarse las operaciones, el domicilio de la sociedad estará radicado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida número doscientos veinte y nueve, pudiendo tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país. — Artículo Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual ha sido totalmente suscripto en la forma siguiente: Ernesto Lix-Klett, treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Luis Lix-Klett, cinco mil pesos de igual moneda, y Ernesto Lix-Klett, hijo, cinco mil pesos nacionales. — El cincuenta por ciento de las cantidades precedentemente enunciadas se integran en efectivo en este acto y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. —

Artículo Octavo: Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Décimo: Serán gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix-Klett y Ernesto Lix-Klett hijo, quienes podrán actuar indistintamente, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quorum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Segundo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo que será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo noveno, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos para reservas especiales o de previsión. — Una vez deducida de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente ,según normas preestablecidas, de la manera siguiente: setenta y cinco por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett; doce y medio por ciento para el socio Señor Ernesto Lix-Klett hijo y doce y medio por ciento para el socio Señor Luis Lix-Klett.—

Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una proporción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Artículo Décimo Sexto: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. —

Artículo Décimo Octavo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo tercero, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente nueva escritura. — Artículo Décimo Noveno: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio, o sea "quorum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y os gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales.—

Artículo Vigésimo: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros ,amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá, debiendo los herederos, uniformar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Los socios y gerentes quedan autorizados a realizar por cuenta propia o ajena operaciones del mismo o análogos ramos de comercio e industria de las que forman el objeto de esta sociedad. — Bajo las precedentes cláusulas, los otorgantes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes con los testigos Don Antonio Guntín y Don José María Lerena, vecinos y hábiles, de lo que doy fé. — Ernesto Lix Klett. — Luis Lix Klett. — Ernesto Lix Klett hijo. — Antonio Guntín. — José María Lerena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos siete del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la Sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del quinientos cincuenta y un mil sesenta y dos al quinientos cincuenta y un mil sesenta y seis, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: ochenta y; Raspado: substituirá, Vale. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto N. 30.440. — Honorarios m$n. 352. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 7 d. 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.º 15297-v.20 ago.

C. Y. R. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Empresa Constructora

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Oscar Pellegrini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil quinientos sesenta y cinco y Marcos Scarinci, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño mil dos de esta capital, ambos mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: Denominación. — La sociedad girará bajo la denominación de "C. Y. R. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EMPRESA CONSTRUCTORA". — Segunda: La Sociedad tendrá su primer domicilio en esta Capital, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de construcciones de obras públicas o particulares en general, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas, pudiendo abarcar así mismo otras actividades afines o extrañas, por mutuo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Duración. — La duración de esta Sociedad será por el término de cinco años. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por tácita reconducción por períodos sucesivos de cinco años, indefinidamente, si alguno de los socios no hiciera saber a los otros, por escrito, con tres meses de anticipación a cada vencimiento, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Quinta: Capital. — El capital queda fijado en la suma de Ochenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas e integradas y pertenecen a los socios en partes iguales. — Los respectivos aportes se encuentran representados por máquinas, materiales, herramientas, cuentas a cobrar, y muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance practicado de común acuerdo entre las partes, y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital será aumentado con el importe del 60 o|o de los beneficios que se obtengan de cada balance. — Sexta: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente quedan designados gerentes de la misma y tendrán en igual forma el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, asuntos o negocios sociales. Unicamente con autorización expresa y mediante acta quedará facultado cualquiera de los socios para efectuar las operaciones con su sola firma, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social para asuntos extraños a los negocios de la sociedad como también para garantías o fianzas en favor de terceras personas, quedando responsable personalmente con todo su patrimonio de cualquier naturaleza que este sea por los perjuicios ocasionados a la Sociedad en la ejecución indebida de cualquiera de los actos excluídos. — Para la buena administración de la sociedad, podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades acordadas por el Código Civil y de Comercio. — Podrán además realizar conjuntamente toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos particulares, solicitando préstamos de dinero, con garantía hipotecaria o sin ella, descuentos, letras, giros y toda clase de documentos bancarios, firmando y endosando todo cheque, giro, letra y cualquier documento que fuere menester. — Podrán realizar conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de muebles, inmuebles y semovientes, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, ceder, transferir o hipotecar bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias. — Podrán efectuar siempre en forma conjunta novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncia gratuita, remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, ceder y ejercitar todos y cuantos más actos sean en beneficio de la dirección y administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Podrán además conjuntamente otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y sus sustituciones. — Podrán también representar a la Sociedad ante los poderes Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades particulares del lugar que fueren, para gestionar el pago de lo que se le adeudare y para cobrar y percibir toda suma de dinero, título o valores que deban abonarse por cualquier concepto, pudiendo además presentar y firmar presupuesto y planos, y escritos relativos a las obras o trabajos contratados por la Sociedad o aceptados por ésta. — Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad y de los negocios sociales serán resueltos de común acuerdo entre los socios, criterio que se aplicará también para la liquidación de la sociedad. — Toda decisión deberá hacerse constar en el libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. — Séptima: Balances. — El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General del ejercicio económico, de acuerdo a las normas de la contabilidad mercantil. — De las utilidades obtenidas deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal correspondiente, deducción que cesará una vez que ésta se halle cubierta. — Octava: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad profesional a la sociedad y sus negocios. — El incumplimiento comprobado debidamente de esta obligación motivará la suspensión de las atribuciones que como socio gerente le fueren atribuídas como asimismo del sueldo que pudiera corresponderle y la reducción proporcional de los beneficios. — En caso de divergencias sobre la marcha de la Sociedad y sus negocios, quedan sometidos los socios al arbitraje de los peritos que al efecto se designen. — Novena: Los socios gerentes retirarán en concepto de sueldo y gastos personales la cantidad de $ 400.— m|n. (Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional) mensuales que podrá ser aumentado después del primer balance y siempre que el desarrollo de los negocios lo permitan. — Décima: Podrán ser incorporados de común acuerdo nuevos socios con el aporte que oportunamente se convenga previo balance y acta debidamente protocolizada, estableciéndose en dicho acto las condiciones en que ingresa y facultades y obligaciones que se le otorgan en la Dirección de la Sociedad. — Undécima: En caso de muerte, interdicción o concurso civil de cualquiera de los socios se estará a lo siguiente: En caso de fa-

llecimiento de uno de los socios pasarán a los herederos el capital y los benefi. cios que como socio pudieran corresponderle, no así, los sueldos y toda otra remuneración que se estableciera como asimismo las funciones que el causa-habiente desempeñase en los negocios sociales. — Cuando el número de socios no pase de dos, el fallecimiento de uno de ellos motivará la liquidación de la Sociedad siempre que el otro no optase por la compra de la parte que correspondiera al fallecido. — En caso de interdicción o concurso civil, los presuntos herederos o acreedores de cualquier naturaleza que éstos sean, procederán por intermedio de representante legal a establecer el haber que correspondiera al socio interdicto o concursado y se liquidará como en el caso de muerte. — Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, deberá regirse por lo establecido en esta clase de sociedades, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Estando conformes con lo establecido en este contrato y para su fiel cumplimiento, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.319-v.20 ago.

El señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días que por, escritura pública pasada ante el Escribano Patricio H. Quinos el 4 Noviembre 1943, el señor Carlos Augusto Gentile, transfirió al señor Werner Koster, cincuenta cuotas de la serie A, de un valor nominal de mil pesos cada una, de la sociedad «NOVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el Sr. Francisco Rodríguez, transfirió al señor Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, cinco cuotas de la Serie B, y al Sr. Juan Federico Hayd, cinco cuotas de la Serie C, todas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de la indicada sociedad; y el señor Ricardo Teodoro Dasso transfirió al señor Adolfo Emilio Noller cinco cuotas de la Serie D, de un valor nominal de un mil pesos cada una, y de la ya nombrada sociedad. — Y por escritura pública del 12 Abril 1945, pasada también ante el escribano antes nombrado, los señores Werner Koster, Ricardo Jorge Godeffroy Hinzpeter, y Juan Federico Hayd, transfieren a la señora Ingeborg Guillermina María Sager de Mengen, las cuotas que adquirieron por la ya mencionada escritura del 4 de Noviembre 1943. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.13 ago.-Nº 15.344-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 8 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Alberto González Venzano, los señores Domingo Oscar y Alfredo Arturo Pittaluga, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1670, cedieron por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional 130 cuotas o acciones de la sociedad denominada «MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con asiento de sus negocios en la calle Morlote Nº 156, a favor de los señores José María Antonio Rodríguez, Emilio Ancarola y Julio Belinky, en la proporción de sesenta cuotas para el primero; treinta y cinco cuotas para el segundo y treinta y cinco cuotas para el tercero. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.325-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri el veinticuatro de Julio último, la señora Francisca Haase de Turrini, vendió al señor Carlos Bologna, todas las acciones y derechos que le correspondían como socia y acreedora de la Sociedad denominada "DESTY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. Adolfo L. Allende, secretario.

e.13 ago.-N.º 15408-v.20 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito Capital, calle LAVALLE Nros. 4386|90. — Interpónganse reclamaciones término de ley oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Trieste Trento, Lavalle 4390. — Compradores: "Reina y Feijoo Hermanos", Bartolomé Mitre 2258.

e.13 ago.-N.º 15361-v.20 ago.

Tatiana Krasilnikoff de Fisher y Alejandra Krasilnikoff, con domicilio en Florida 681 hacen saber que cesan en la explotación del negocio de confitería de su propiedad sito en Florida 681 que gira bajo el nombre de "The Copper Kettle" y hacen transferencia del local a la Sociedad Anónima Guillermo Kraft Limitada, con domicilio real en Reconquista 319.

e.13 ago.-N.º 15365-v. 20 ago.

Se avisa que la sociedad "González, Acosta y Mariscal dedicada a fábrica de elásticos, anexos y taller mecánico formada por los señores Francisco Marcos González, Héctor Angel Acosta y Manuel Mariscal se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Marcos González y Héctor Angel Acosta. — Reclamos de ley en TELLIER N.º 1870, domicilio de la sociedad y de las partes. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.

e.13 ago.-N.º 15363-v.20 ago.

Al comercio: José Pardo, Balanz. y Mart. Púb. of. Uruguay 228, 37-6237. — Avisa: que Delia B. de Ghilione vende su negocio de Despensa sito en esta Capital calle PIZARRO N.º 5299 a los señores Manuel Reta y Domingo Suriani, dom. de las partes recl. ley m| of.

e.13 ago.-6.º 15372-v.20 ago

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Federico Lacroze 2342 U. T. 73-5519, avisan que: Roque Abbruzzese y Miguel López, venden a Hugo Benelli, la Librería y anexos: FEDERICO LACROZE 2983, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|. oficinas. — Buenos Aires 10 de Agosto de 1946.

e.13 ago.-N.º 15373-v.20 ago.

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537 p. 2 "A" que Eduardo Enrique Suñé vende a José Lah y Emilio Lachi, su negocio de Pizzería, "El Fortín" sito en ALVAREZ JONTE 5299. — Domicilio de las partes. — Reclamos a mi oficina.

e.13 ago.-N.º 15391-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, oficina Cerrito 388, U.T. 35-5948 y 6900, avisa que José y Francisco Bertrán, que giran en plaza "Bertrán Hermanos", domicilio Rincón 26, venden libre de todo gravamen a Manuel Acosta, domicilio Paraguay 734, negocio garage de alquiler "Garage Balvanera" calle BARTOLOME MITRE N.º 2389, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.N.º 15354v.20 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez Fernández e Iglesias, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en la calle Rivadavia N.º 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Gerónimo Caneva, César Caneva y Angel Caneva, venden a los señores Manuel Moreda y Constantino Corral, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en esta Capital, calle HOLMBERG N.º 3501, esquina NUÑEZ. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.13 ago.-N.º 15357-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.º, U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Félix José Luis Gióvine, Salustiano Grandio y José Reboredo, (Sociedad de hecho) que gira en plaza "Félix J. L. Gióvine y Salustiano Grandio", domicilio Cerrito 1269, venden libre todo gravamen a Antonio Morán, José Ramón Morán y Salvador Raimundo Nieto, dom.. San Juan 1851, negocio de garage de alquiler "Gran Garage Tucumán", calle TUCUMAN N.º 1449, Capital). — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 15352-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388, p. 6.º U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Miguel Gilligán, domic. Brasil 540, vende libre todo gravamen a Sigifredo del Priore, Luis Oyanguren y Vicente Romero, domicilio, Paraguay 2564, negocio garage de alquiler "Garage del Sud", calle BRASIL N.º 540, Capital. — Reclamaciones y domicilios de los conaratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 15353-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867, que la Sociedad "Verlini Hermanos", a constituirse entre los señores Gabino y Paulo Agustín Verlini, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Verlini Hermanos" establecida con Talleres Gráficos en la calle RAMON L. FALCON 6863. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.º 15358-v.20 ago.

Avisamos a efectos de la Ley 11867, que la Sociedad "R. y J. González Conde "Hermanos", a constituirse entre Ramón González Conde y Pedro Juan González Conde, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "R. y J. González Conde" "Hermanos" establecida con Garages de alquiler, en la calle ARCOS 1815. — Reclamos de ley, Escribanía Casadó, Avenida Roque Sáenz Peña 760, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.13 ago.-N.º 15359-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público, ofi. Cerrito 388, p. 6.º U. T. 35-5948 y 6900, avisa que don Jaime Videla, domicilio Oro 3050, vende libre de gravamen a José y Francisco Bertrán, domicilio Rincón 26, negocio garage de alquiler "Garage Pueyrredón, calle PUEYRREDON N.º 1354, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 15350-v.20 ago.

Enrique Sartorio, martillero público ofi. Cerrito 388, p. 6.º U. T. 35-5948 y 6900, avisa que Francisco Martínez Diez y Eduardo Octavio Giovenco, Sociedad de hecho, que gira en plaza Martínez Diez y Giovenco, domicilio Piedras 436, venden libre todo gravamen a don Serafín Rodríguez, domc. Pozos 933, negocio garage alquiler "Garage Liberti" calle PIEDRAS N.º 1334, Capital. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.13 ago.-N.º 15351-v.20 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón Nº 27 de Vto. 1º|10| 1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-Nº 15.366-v.19 ago.

«LA CAPITAL»

Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, S. A.

San Martín 66 — Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales que tuvo lugar el día nueve de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número uno cinco dos tres ocho |15238), y con el segundo premio el número uno tres cero siete siete (13077), les corresponden a los títulos que llevan el número siete siete tres ocho (7738) la amortización anticipada. — Probabilidades 1 sobre 2500.

Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos se encuentran en condiciones de ser reembolsados.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940. — Bono N.º 09796 - Folio N.º 39.

e.13 ago.-Nº 15.367-v.13 ago.

ARMADO

Sociedad Anónima de Construcciones

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de la 3ª serie de acciones, por $ 500.000 c|l. habiéndose fijado plazo hasta el 31 de Agosto de 1946, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15334-v.13 ago.

S. A. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Se hace saber a los tenedores de debentures de la S. A. Terrenos de Golf en San Martín, que el directorio de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el contrato de emisión hecho ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Julio P. Robles, el 17 de Septiembre de 1917, ha resuelto proceder al rescate anticipado de todos los debentures emitidos por la sociedad, fijando como fecha de rescate el 31 de Octubre de 1946, entre 14.30 horas y 16 horas en el local Paseo Colón 515. En esa fecha se reembolsarán a la par los debentures en circulación y se abonará el interés correspondiente al cupón N.º 59 por el período del 1.º de Agosto de 1946 al 31 de Octubre de 1946, o sea $ 3.75 c|l. por cada debenture de $ 250.— c|l. Después del 31 de Octubre de 1946 los títulos de debentures no gozarán de interés aún cuando se presenten al cobro posteriormente a esa fecha.

El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 14.771-v.20 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se avisa que José Seijas, domiciliado en Tilcara 2348, vende a Juan José Bagna, domiciliado en Del Bañado 2431, la parte mitad que tiene en el negocio de carnicería al por menor, ubicado en esta Ciudad, calle DEL BAÑADO N.º 2433. — Reclamaciones ley en el domicilio del comprador.

e.13 ago.-N.º 15360-v.20 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SADEPO

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre del cte. año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Directorio.

e.13 ago. Nº 15.371-v.2 sep.

CONFITERIA PARIS
Pedro Vercesi, S .A.
2ª Convocatoria:

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el Art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio al 30 de Abril de 1946,

2º Elección de seis directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto. — Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

e.13 ago.-Nº 15.370-v.26 ago.

CLUB DE POLO
«L O S I N D I O S»
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6, Inc. C y 8 de los Estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 18.30 horas en la Presidencia del Club, Sarmiento 356,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 1945-1946.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Julio I. Moreno que termina su mandato.

3º Elección de tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Juan Mac Call, Carlos A. Lacau y Luis M. Goya, que terminan su mandato.

4º Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Héctor F. Maglione y Manuel Livingston que terminan su mandato.

5º Designar dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Presidente.

e.13 ago.-Nº 15.369-v.20 ago.

CLUB AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO
Personería Jurídica: Decreto del P. E. Nº 68.366

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes en curso, a las 17.45 horas en la calle Paseo Colón 922, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2.º Ampliación de la Colonia Anizacate ría, Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

3º Ampliación d la Colonia Anizacate (Córdoba).

4º Elección de un vicepresidente 1º por dos años, de un prosecretario por dos años, de un protesorero por dos años, tres vocales titulares por dos años, dos vocales suplentes por dos años, un revisor de cuentas titular por un año, y un revisor suplente por un año, en reemplazo de los señores Julio Gastón, Juan Humberto Rodríguez, Colón César Ricardes, Alfonso A. Seoane, Daniel María Escalada, Luis Maisterrena, Víctor E. Molina, Amadeo Sica, Juan Ternavasio y Oscar Caro, que terminan su mandato.

5º Designación de dos asociados para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Agosto 1946. — Ingeniero Agrónomo Héctor G. Millán, presidente. — Carmelo A. Cofone, secretario.

e.13 ago.-Nº 15.356-v.13 ago.

«LA ENERGIA»
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Septiembre del corriente año, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Victoria número 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de Secretario para actuar en la Asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

3º Elección de síndico titular y suplente (Art. 22).

4º Elección de un vocal en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 15.321-v.2 sep.

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Septiembre a las 17 horas, en Maipú 62 piso 2.º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15411-v.2 sept.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUETE, S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elección de tres directores y un director suplente.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15405-v.2 sept.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 29 del corriente, a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.
Fijar la remuneración del síndico.
Acordar la distribución de beneficios.

Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Carlos A. Pueyrredón y don Ricardo Bennewitz que terminan su mandato, cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Douglas King, Eduardo Lalor y doctor Ernesto Hueyo, que también concluyen su período.

Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti.

Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de 15 a 16,30 horas y el 24 de 10 a 11,30 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — El Gerente.

e.13 ago.-N.º 15400-v.26 ago.

Sociedad Anónima
MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre próximo a las 15 y 30, en el local de la gerencia de la sociedad, calle Lavalle N.º 3200, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, así como del Informe del síndico.

2.º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Para participar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos, se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título".

Administración: Lavalle N.º 3200, horario de 10 a 12 y de 15 a 17,30. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15392-v.2 sept.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 de Agosto de 1946, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 17 en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos directores titulares, elevando a siete el número de miembros del Directorio.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 15380-v.26ago.

Convocatorias Rectificadas

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
35a. Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 23.º del Estatuto Social, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay N.º 4902 el día 27 del mes en curso, a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, demostración de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e Informe del Síndico correspondientes al 35.º ejercicio económico que terminó el 31 de Mayo último y aplicación de utilidades.

2.º Elección de dos consejeros por tres años y confirmación de la designación de un consejero incorporado en el curso del ejercicio, para cubrir una vacante.

3.º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4.º Fijación de la remuneración mensual que durante el nuevo ejercicio percibirá el señor presidente de la sociedad, según lo que determina el artículo 15.º del Estatuto Social.

5.º Designación de dos accionista para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionista que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.º del mismo estatuto, para poder asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.— T. Balbín, presidente; M. Vozzi, secretario.

e.2 ago.-N.º 14858y 14968-v.22 ago.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de sociedad, a realizarse el día 26 de Agosto a las 11,45 horas en la sede social en esta Ciudad, calle Corrientes N.º 545, piso 5.º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Ratificación del nombramiento de director titular interino.

2.º Reformas de los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 21 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e. 25 jul.-N.º 14466 y 14819 v.21 ago.

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 2 de Septiembre de 1946, a las diecisiete horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Pronunciarse sobre el proyecto de emisión de acciones preferidas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de los estatutos.

2.º Autorizar a las personas encargadas de realizar e inscribir los actos jurídicos relacionados con dicha emisión.

3.º Ratificar lo resuelto por el Directorio en su sesión del 21 de Junio de 1945, según acta N.º 55.

4.º Designar dos accionistas para la firma del acta. — Henry G. Martín, Presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

e.9 ago.-N.º 15222-v.28 ago.

SECCION BALANCES

—2421—

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA., SOC. ANON.

Calle 25 de Mayo 195 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 15 de Marzo de 1920

Isuscripta en el R. P. de Comercio el 25 de Junio de 1920

Capital autorizado e integramente realizado $ 2.000.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria

de accionistas de fecha 26 de Octubre de 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:					
a) Inmuebles y sus accesorios:					
Estancia «La Calera», Gualeguaychú (Entre Ríos) 12.203 Hs.		1014716 12			
— Amortizaciones					
— anteriores	120114 37				
— Amortización					
— actual	2084 35	122198 72	892517 40		
Estancia «Santo Tomás», Laguna Oscura (Córdoba) 5425 Hs.		603164 71			
— Amortizaciones					
— anteriores	136159 81				
— Amortización					
— actual	1392 —	137551 81	465612 90		
Estancia «Tres Esquinas», Almada (Entre Ríos) 2.207 hectáreas		491160 70			
— Amortizaciones					
— anteriores	22076 70				
— Amortización					
— actual	963 —	23039 70	468121 —		
Campo «Santa María», La Oscura (Córdoba) 2.678 Hs.			81210 50	1907461 80	
b) Maquinarias y utiles:					
en «Calera»...............		29470 12			
— Amortizaciones					
— anteriores	24320 12				
— Amortización					
— actual	686 65	25006 77	4463 35		
en «Santo Tomás»		37756 94			
— Amortizaciones					
— anteriores	27576 94				
— Amortización					
— actual	1356 —	28932 94	8824 —		
en «Tres Esquinas».		34476 60			
— Amortizaciones					
— anteriores	26356 60				
— Amortización					
— actual	2480 —	28836 60	5640 —	18927 35	1926389 15
II. Activo circulante:					
a) Haciendas:					
en «La Calera»		229764 —			
en «Santo Tomás»		199898 —			
en «Tres Esquinas».........		95102 —	524764 —		
b) Títulos y acciones — 35 acciones Frigorífico Gualeguaychú - v/n. $ 100.— c/u. Costo			3500 —		528264 —
III. Activo disponible:					
a) Caja «La Calera»		199 15			
Caja «Santo Tomás».......		137 35			
Caja «Tres Esquinas»		69 50	406 —		
b) Banco de Italia y Río de la Plata, Gualeguaychú			6319 46		6725 46
IV. Activo exigible:					
a) Deudores en cuenta corriente...					33341 53
V. Activo transitorio:					
No existe.					
VI. Activo nominal:					
No existe					
					2494720 14
PASIVO					
I. Pasivo no exigible:					
a) Capital suscripto				2000000 —	
Reserva legal				37449 94	
Reserva especial				230000 —	2267449 94
II. Pasivo exigible:					
a) Acreedores en cuenta corriente				153070 68	
b) Banco de Londres y América del Sud....				38225 72	191296 40
III. Pasivo transitorio:					
No existe.					
VI. Ganancias y pérdidas:					
a) Ganancia del ejercicio			34478 35		
Más: Saldo anterior			1495 45		35973 80
					2494720 14

H. Wesley Smith, presidente — V°.B° Mario Tirone, síndico contador público nacional. —

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 26.° EJERCICIO, DESDE EL 1.° DE NOVIEMBRE 1944 HASTA EL 30 DE JUNIO 1945

			DEBE	HABER
Saldo del ejercicio anterior				1495
Estancia «La Calera»:				
Utilidad sobre hacienda vacuna y lanar...		72659 75		
Ventas de lana y frutos del país		25794 96		
		98454 71		
A deducir:				
Amortizaciones	2771 —			
Sueldos y jornales y gastos de explotación	41598 51			
Pérdida sobre hacienda caballar	590 50			
Impuestos	12523 96	57483 97		
Ganancia				40970 74
Estancia «Santo Tomás»:				
Utilidad sobre hacienda vacuna...........		41419 16		
Ventas de frutos del país..............		1200 84		
		42620 —		
A deducir:				
Amortizaciones..............	2748 —			
Sueldos y jornales y gastos de explotación	33202 27			
Pérdidas sobre hacienda caballar y lanar	1181 —			
Impuestos	5669 80	42801 07		
Pérdida			181 07	
Estancia «Tres Esquinas»:				
Utilidad sobre hacienda vacuna y lanar ...		32399 43		
Ventas de lanas y frutos		5087 58		
		37487 01		
A deducir:				
Amortizaciones	3443 —			
Sueldos y jornales y gastos de explotación.............	28852 49			
Pérdida sobre hacienda caballar	412 68			
Impuestos	4511 60	37219 77		
Ganancia				267 24
Oficina Buenos Aires:				
Contribucion patronal - Decreto Ley N°. 31665/44		1402 50		
Intereses sobre descubierto en cuenta corriente a 30/6/45 abonados a Bancos		2205 34		
Gastos de administración en Buenos Aires		2970 72	6578 56	
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior		1495 45		
Ganancia neta del presente ejercicio......		34478 35	35973 80	
			42733 43	42733 43

H. Wesley Smith, presidente — V°.B°. Mario Tirone, síndico contador público nacional. —

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 8 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.13 ago.-N.° A-2421 s|p.p.-v.13 ago.

(2322)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

Paseo Colón 669 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E:

30 Octubre 1922 - 17 Diciembre 1940
Inscripción en el R. P. de C.:

11 Diciembre 1922 - 3 Abril 1941

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	600.000.—
Suscripto	»	600.000 —
Realizado	»	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Agosto 1945

ACTIVO		Moneda de Curso Legal $	Moneda de Curso Legal $
Activo fijo:			
Muebles y útiles	7992 66		
Menos: Amortizaciones	5999 98	1992 68	
Instalaciones	24572 82		
Menos: Amortizaciones	12612 91	11959 91	
Rodados	11000 —		
Menos: Amortizaciones	6600	4400 —	
Acciones de otra sociedad		1000 —	19352 59

ACTIVO	$	$
Activo circulante:		
Mercaderías según inventario de la administración al precio de costo o menos	435351 31	
Mercaderías en tránsito	52429 81	
Títulos a su costo:		
(Valor según cotización bursátil c$l. 377.294.10)		
En custodia y en cartera ... v/n. 318600 — $ 297642 21		
Depositado en garantía de licitaciones » 49200 — » 42873 39		
Prestado a terceros para depósito en garantía » 20000 — » 17398 61	357914 21	845695 33
Activo disponible:		
Bancos	1020073 79	
Bancos en el extranjero	1013 —	1021086 79
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	969636 24	
Deudores en gestión	3500 33	
	973136 57	
Menos: Previsión para deudores morosos	6000 —	
	967136 57	
Documentos a cobrar	3155 36	
Depósitos en garantía	2549 60	
Intereses a cobrar	317 47	973159 —
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		32010 89
Activo nominal:		
No existe.		
		2891304 60
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)	1500 —	
Consignaciones recibidas	64343 51	
Títulos recibidos en préstamos	1000 —	
Garantías otorgadas por terceros	3735 75	70579 26
		2961883 86

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	600000 —	
Reserva legal	48085 37	
Reserva para depreciación de existencias	150000 —	
Reserva para contingencias	300000 —	1098085 37
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		301895 75
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar y participaciones y aguinaldes a gerente y empleados de acuerdo con acta del 18/6/45	433278 40	
Previsión para impuestos a pagar	150139 52	
Previsión para leyes sociales	14090 —	
Créditos diferidos	3160 03	600667 95
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	291184 10	
Utilidad del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945	599471 43	890655 53
		2891304 60
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	1500 —	
Comitentes de efectos en consignación	64343 51	
Terceros por títulos en présamo	1000 —	
Terceros por garantías otorgadas	3735 75	70579 26
		2961883 86

D. H. Nye, presidente. — R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1945

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	372 91	
Instalaciones	2457 28	
Rodados	2200 —	5030 22
Gastos generales:		
Gastos judiciales, gastos de administración, honorarios, participaciones, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		545875 14
Patentes e impuestos		154456 96
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	599471 43	
Más: Saldo anterior	291184 10	890655 53
		1596017 85
HABER		
Saldo anterior		291184 10
Mercaderías y otros rubros de explotación		1287913 47
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		16920 28
		1596017 85

D. H. Nye, presidente. — R. Sneath, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.º A-2322 s|p.p.-v.13 ago.

«130»

HUMAR

Sociedad Anónima

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Domicilio legal: Calle Callao 1121 (entrepiso) — Buenos. Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Enero de 1943
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$	250 000.—
Suscripto	»	205.000.—
Integrado	»	205.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del 30 de Octubre de 1945

ACTIVO	$	$
I Activo fijo:		
Propiedad Río Bamba 984-86 Cap. Federal	141673 45	
Terreno Calle Güemes Mar del Plata	12432 70	
Terrenos «El Palomar» Mar del Plata	54245 35	
Terreno «Boulevard Marítimo» Mar del Plata	48903 93	257255 43
II Activo circulante:		
No hay.		
III Activo disponible:		
c/c Banco Francés del Río de la Plata	3779 31	
Caja	461 45	4240 76
IV Activo exigible:		
No hay.		
V Activo transitorio:		
No hay.		
VI Activo nominal:		
Gastos de constitución	5365 12	
Menos amortización ejercicio 1944	1073 02	
	4292 10	
Menos amortización ejercicio 1945	1073 02	3219 08
VII Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio anterior	3746 72	
» » »	3258 72	7005 44
VIII. Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores (en garantía)		3000 —
		274720 71

PASIVO	$	$
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	205000 —	205000 —
II Pasivo exigible:		
Hipoteca Terrenos «El Palomar» Mar del Plata	30210 19	
» Terreno «El Bvar. Marítimo» Mar del Plata	36510 52	66720 71
III Pasivo transitorio:		
No hay.		
IV Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores (en garantía)		3000 —
		274720 71

Marcelo R. Iannini, presidente. — Jaime O. Fernández, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE		$	$
I Saldo anterior:			
Al 30 de Junio de 1944	3746 72	3746 72	
II. Amortizaciones:			
Gastos de constitución	1073 02	1073 02	
III. Gastos generales:			
Gastos de administración	820 70	820 70	
IV. Patentes e impuestos:			
Inspección Soc. Anónimas	300 —	300 —	
V. Intereses y descuentos:			
Intereses hipotecas	1065 —	1065 —	
			7005 44
HABER			
1. Saldo			
Pérdida del ejercicio anterior		3746 72	
» » »		3758 72	7005 44

Marcelo R Iannini, presidente. — Jaime O. Fernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 26 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.º A-130 s|p.p.-v.13 ago.

SECCION BALANCES

N.º 119

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima

Sarmiento 424 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 6/8/28 - 5 de Diciembre de 1930 y 12 de Diciembre de 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio 15 de Abril de 1930 - 10 de Junio 1931 y 10 de Febrero de 1938

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 1.000.000 —
Suscripto .... » 1.000.000 —
Realizado .... » 1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria de Accionista celebrada el 31 de Octubre 1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				237945 47
Maquinarias, motores y anexos		327354 96		
Menos: Amortizaciones anteriores	83328 04			
Amortización del ejercicio...	65470 99	148799 03	178555 93	
Vía Decauville..............................		10310 —		
Menos: Amortizaciones anteriores..................	4865 30			
Amortización del ejercicio...	2062 —	6927 30	3382 70	
Automotores y accesorios..................		21217 —		
Menos: Amortizaciones anteriores..................	10489 94			
Amortización del ejercicio...	5304 25	15794 19	5422 81	
Herramientas..............................		51759 16		
Menos: Amortizaciones anteriores..................	27254 19			
Amortización del ejercicio...	10351 83	37606 02	14153 14	
Muebles y útiles..............................		51876 76		
Menos: Amortizaciones anteriores..................	19259 59			
Amortización del ejercicio...	7781 51	27041 10	24835 66	
Implementos y enseres varios..............		63421 54		
Menos: Amortizaciones anteriores..................	39142 01			
Amortización del ejercicio..	12684 30	51826 31	11595 23	
Activo circulante:				1104491 63
Contratos en ejecución..................				
Activo disponible:				134138 28
Cajas..............................			13565 18	
Bancos varios....			120573 10	
Activo exigible:				2099768 16
Retenciones en garantías de obras..........			608268 74	
Depósitos para licitaciones - Efectivo........			120285 40	
Obligaciones a cobrar..................			3750 —	
Certificados a cobrar..................			1129497 61	
Cuentas corrientes..................			237966 41	
Activo transitorio:				122796 58
Adelantos sobre ejercicios futuros..........			23465 41	
Gastos sobre contratos en ejecución.........			99331 17	
Activo nominal:				
No existe				
				3699140 12
Cuentas de orden:				
Gestión de cobros por cuenta de terceros....			7002 17	
Contratos obtenidos			11586645 20	
Títulos depositados en garantía..........			2352800 —	
Títulos y acciones prestados por terceros ...			2352800 —	
Depósitos de acciones en garantía - Directores			2500 —	16301747 37
				20000887 49

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		1059825 75
Capital suscripto e integrado..............	1000000 —	
Fondo de reserva legal..................	59825 75	
Pasivo exigible:		2170309 86
Cuentas corrientes..................	701897 27	
Bancos varios..................	1368403 59	
Obligaciones a pagar	100000 —	
Pasivo transitorio:		376655 69
Reserva especial y de previsión	151000 —	
Liquidaciones pendientes	149000 78	
Previsión Leyes Nos. 9.688 y 11.729.......	56130 94	
Reserva - Distribución al personal..	20523 97	
Ganancia:		92357 82
Utilidad del ejercicio..................	92357 82	
		3699140 12
Cuentas de orden:		
Terceros por cobros en gestión............	7002 17	
Contratos a terminar...	11586645 20	
Depósitos de títulos para licitaciones.......	2352800 —	
Terceros por títulos y acciones prestados...	2352800 —	
Directores. por acciones en garantía... . .	2500 —	16301747 37
		20000887 49

J. U. Aguirre, presidente. — J. M. Aragón, vicepresidente

M. A. Cordiviola, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			103654 88
Maquinarias, motores y anexos 20% ... m$n.	327354 96	65470 99	
Vía Decauville .... 20% ... »	10310 —	2062 —	
Automotores y accesorios.... 25% ... »	21217 —	5304 25	
Herramientas .... 20% ... »	51759 16	10351 83	
Muebles y útiles .... 15% ... »	51876 76	7781 51	
Implementos y enseres varios 20% ... »	63421 54	12684 30	
Reservas y previsiones..............................			227654 91
Reserva especial y de previsión..................		151000 —	
Previsión Leyes Nos. 9.688 y 11.729..		56130 94	
Reservas - Distribución al personal..................		20523 97	
Gastos generales..............................			41675 10
Impuestos nacionales..		362 —	
Impuestos a los Réditos..		2252 87	
Gastos preliminares sobre contratos..................		6568 15	
Conservación maquinarias		24482 30	
Por ajuste Inventario - faltantes..................		8009 78	
Ganancia			92357 82
Saldo anterior (no existe).			
Utilidad del ejercicio..		92357 82	
			465342 71
HABER			
Saldo anterior:			
No existe.			
Explotación contratos:			
Resultado del ejercicio..................			258748 07
Venta: Maquinarias y equipo..................			206594 64
			465342 71

J. U. Aguirre, presidente. — J. M. Aragón, vicepresidente.
M. A. Cordiviola, síndico.

Buenos Aires, 26 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.º A-119-s|p.p.-v.13 ago.

Nota: Durante el Ejercicio se ha constituído con utilidades la «Reserva Especial y de Previsión» por $ 151 000. —

«2317»

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Corrientes 456 Capital
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1930

CAPITAL:

Autorizado .... $. 5.000.000.—
Suscripto .... » 2.938.600.—
Realizado .... » 2.791.500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobado en la Asamblea Ordinaria del 20 de Noviembre de 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Muebles y útiles..............................			1 —	
Rodados.				
Valor de adquisición.......		6200 —		
Amortizaciones anteriores....	4558 20			
Amortización actual...... .	620 —	5178 20	1021 80	
Títulos: ($ 75000.— nominales de Títulos del Crédito Argentino Interno 4 % 1941 serie C, al precio de $ 94 70 s/cotización del 28/6/45.......			71025 —	72047 80
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Bco. Español del Río de la Plata o/Fideicomisarios......			105 66	
» » » » » » » o/C. Pommiés........			6637 56	
» de la Nación Argentina o/Fideicomisarios			16587 26	
» » » » » Sucursal Tribunales......			17946 74	
Caja			3386 32	44663 54
IV. Activo exigible:				
Accionistas			147100 —	
Comisión Nacional de Granos y Elevadores			5416 76	
Deudores diversos:				
En cuenta corriente..............................		19482 70		
Con Pagaré..............................		886 15	20368 85	
Elevadores: (Diferencia entre el valor de costo y el importe consignado por el P. E. Nacional en el respectivo juicio de expropiación			4289383 37	
Títulos en garantía.			1000 —	4463268 98
V. Activo transitorio:				
Anticipos Impuesto Réditos			7442 58	
Gastos juicio expropiación..................			2201 35	
Indemnización por despido			34609 30	44253 23
VI. Activo nominal:				
No existe.				
Ganancias y pérdidas:				
Según cuenta..				349643 84
Suma..........				4973877 39
Cuentas de orden:				
Banco de la Nación Argentina (Caución de Títulos)......			21000 —	
Cartera			6296 15	
Depósito de acciones en garantía (del Directorio).........			5000 —	
Documentos a nuestro favor..................			6296 15	38592 30
Total general..........				5012469 69

PASIVO		m$n.	o$s.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
En acciones preferidas	1980400 —		
En acciones ordinarias	958200 —	2938600 —	
Fondo de reserva legal........		16269 27	
Reserva de previsión		69300 02	3024169 29
II. Pasivo exigible:			
Acreedores debenturistas.		2306 72	
» diversos (en cuenta corriente)........		12014 04	
Banco de la Nación Argentina (cuenta honorarios).		40000 —	
Debentures emitidos		28600 -	
Intereses de debentures a pagar........		1866427 34	
Instituto de Previsión Social Decreto-Ley 31665/944		360 —	1949708 10
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Suma			4973877 39
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en garantía		21000 —	
Documentos en Cartera		6296 15	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)....		5000 --	
Deudores documentados........		6296 15	38592 30
Total general........			5012469 69

Jorge Salaberry Bercetche, presidente de la Asamblea — Juan Carlos Cruz, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JUNIO DE 1945

DEBE	Parciales	Totales
Saldo anterior		227641 24
Amortizaciones s/rolados.		620 —
Alquileres........		3974 40
Dirección Gral. Impuesto Réditos........		300 —
Gastos generales........		10210 01
» » debentures........		15000 —
Honorarios y gastos causídicos		43947 50
Embargos Judiciales: Juicio Fisco Nacional c/Corp. Amer. Fomento Rural		156 96
Sellos fiscales		42 80
Sueldos		50400 —
Viáticos........		3600 —
		355892 91
HABER		
Beneficio negociación títulos........		2189 03
Intereses y descuentos		4060 04
Saldo pérdida del año	122002 60	
Más pérdida anterior........	227641 24	349643 84
		355892 91

Jorge Salaberry Bercetche, presidente de la Asamblea — Juan Carlos Cruz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera
Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.º A-2317 s|p.p.-v.13 ago.

(2330)

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (1er. piso)
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Marzo de 1934
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Junio de 1934

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 300.000.—
Dividido en 30.000.— acciones de $ 10.— cada una

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de Octubre de 1945

ACTIVO			m$n.	m$n.
1. Activo fijo:				
Inmuebles, terrenos			45670 —	
Edificios		27183 20		
Amortizaciones anteriores ...	12535 19			
Amortización actual........	497 92	13033 11	14150 09	
Automóviles		11087 26		
Amortizaciones anteriores ...	9877 14			
Amortización actual	1209 12	11086 26	1 —	
Instalaciones, redes telefónicas		284248 59		
Amortizaciones anteriores ...	129339 91			
Amortización actual	7745 43	137085 34	147163 25	
Muebles y útiles de trabajo		16633 74		
Amortizaciones anteriores ...	7728 09			
Amortización actual	1273 75	9001 84	7631 90	
Acciones Cía. Broadcasting de la Patagonia			4500 —	
Acciones Soc. Cooperat. Popular Eléctrica de C. Rivadavia			1000 —	
Crédito Argentino Interno Conversión 1941 - 4 %			94629 31	314745 55
2. Activo circulante:				
Materiales				14474 95
3. Activo disponible:				
Caja			814 52	
Bancos			650 14	1464 66
4. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			37398 48	
Cuentas a cobrar del ejercicio 1944/45			3894 36	
Impuestos Ley 11.682........			680 18	41973 02
5. Activo transitorio:				
Adelantos ejercicios futuros				885 57
6. Activo nominal:				
Concesión telefónica				1 —
Cuentas de orden:				
Acciones en depósito........				800 —
				374344 75

PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
Capital autorizado, suscripto y realizado	300000 —	
Fondo de reserva legal.	4658 48	
Fondo de amortización	18633 87	
Fondo para futuros dividendos	2983 29	
Fondo seguro contra accidentes del trabajo	965 80	327241 41
2. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		1372 94
3. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio 1944/45........	2523 94	
Retenciones Ley 11.682	6 30	2530 24
Ganancias:		
Saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas»		42400 13
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		800 —
		374344 75

C. Menéndez Behety, presidente. — A. Ogno, gerente. — J. J. Anello, síndico.

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1944|1945

DEBE		m$n.	m$n.
1. Saldo anterior. (No existe)			
2. Amortizaciones:			
Automóviles	25 %	1209 12	
Edificios	3 %	497 92	
Instalaciones, redes telefónicas	5 %	7745 43	
Muebles y útiles de trabajo	10 %	1273 75	10726 22
3. Gastos generales: Alquileres, Combustibles, Agua, Luz y Gas, Caja de Jubilaciones, Derechos Inspección, Estampillas Fiscales, Gastos de Automóvil, Gastos de Administración, Gratificaciones y Subvenciones, Gastos Menores e Inventario, Gastos Viajes Empleados e Inspección, Impuesto Ley 11.933, Impresos y Utiles de Oficina, Reparaciones (Sueldos y Materiales), Seguros, Suscripciones y Avisos, Salarios, Telegramas y Franqueos, Transportes y Acarreos, Utiles de Trabajo. Varios			69295 60
4. Contribución e impuestos........			770 54
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio........			42400 13
			123192 49
HABER			
1. Saldo anterior. (No existe)			
2. Utilidad que arrojan las siguientes cuentas: Cuotas de abonados y cuotas de instalaciones			116015 46
3. Intereses			424 68
4. Dividendos sobre acciones			300 —
5. Renta sobre títulos........			4057 40
6. Telefonogramas			336 85
7. Radiocomunicaciones			2058 10
			123192 49

C. Menéndez Behety, presidente. — A. Ogno, gerente. — J. J. Anello, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.º A-2390 s|p.p.-v.13 ago.

«129»

IMPRESORA DEL PLATA S. A.

Oficinas San José 1641 — Buenos Aires
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 13 de Mayo de 1943
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 12 de Julio de 1943

CAPITAL:

Autorizado	$	400.000.—
Suscripto	»	200.000.—
Realizado	»	179.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea realizada el 13 de octubre de 1945.

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
I. Activo fijo:			
Màquinas y accesorios	146228 57		
Menos Amortizaciones	14622 86	131605 71	
Metal	32454 —		
Menos amortizaciones	6100 20	26353 80	
Muebles y útiles	4192 90		
Menos amortizaciones	852 03	3640 87	
Instalaciones	5165 99		
Menos amortizaciones	589 99	4576 —	166176 38
II. Activo circulante:			
Trabajos en proceso		6272 04	
Materiales varios		5591 76	11863 80
III. Activo disponible:			
Caja		1147 95	
Bancos		6506 96	7654 91
IV. Activo exigible:			
Accionistas		20400 —	
Deudores varios		28971 92	49371 92
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		2250 —	
Menos amortizaciones		900 —	1350 —
Total del activo			236417 01
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito (Directores)			4000 —
			240417 01
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		200000 —	
Reserva legal		308 08	200308 08
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios			7045 21
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			2000 —
Total del pasivo			209433 29
Ganancias:			
Saldo anterior		2493 56	
Utilidad del ejercicio		24490 16	26983 72
			236417 01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directores.)			4000 —
			240417 01

Antonio Zamora, presidente. — Pedro Zamora, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
SEGUNDO EJERCICIO

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
I Saldo anterior:		
No existe.		
II Amortizaciones:		
Maquinarias y accesorios	7311 43	
Metal	3245 40	
Muebles y ùtiles	449 29	
Instalaciones	516 60	
Gastos de organización	450 —	11972 72
III. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, franqueos, reparación maquinarias, fuerza motriz, etc		108830 47
IV Impuestos y patentes		2708 37
		123511 56
Saldo: Utilidad del año	24490 16	
Más ganancia anterior	2493 56	26983 72
		150495 28
HABER		
I Saldo anterior	2493 56	
II Taller	148001 72	150495 28
		150495 28

Antonio Zamora, presidente. — Pedro Zamora, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. A. Pardo.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Ju[illegible] e.13 ago.-N.° A-129-s|p.p.-v.13 **ago.**

N° 107

"BECLARA"
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial

Junín 508 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E. 24 de Junio de 1936 y su reforma 21 de Febrero 1941 Fecha de Inscripción en el R. P. de C. 2 de Octubre de 1936 y su reforma 27 de Junio de 1941.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000 —
Suscripto	»	1.630.000 —
Realizado	»	1 630.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Noviembre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios		1798808 82
Menos: Amortizaciones anteriores	212291 99	
Amortizaciones del ejercicio	34940 —	247231 99
		1551576 83
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
a) Caja	12087 32	
b) Bancos	16161 76	28249 08
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	282907 35	
b) Deudores hipotecarios	32130 —	315037 35
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros	6885 11	
b) Dirección General del Impuesto a los Réditos	2171 —	9056 11
VI. Activo nominal:		
No existe		—
		1903919 37
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		6000 —
		1909919 37
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto		1630000 —
b) Reserva legal		15809 53
c) Reservas facultativas:		
Fondo de previsión	82417 90	
Fondo reserva alquileres	21234 95	
Fondo reserva servicios hipotecarios	1171 80	104824 65
		1750634 18
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		1780 —
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		14999 81
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	757 60	
Utilidad del ejercicio	135747 78	136505 38
		1903919 37
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		6000 —
		1909919 37

Andrea H. de Bardin, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 10.° EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE AGOSTO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:		
s/Inmuebles y sus accesorios		34940 —
2) Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, administración, gastos de explotación propiedades		53801 68
3) Patentes e impuestos		20722 90
Ganancia del ejercicio	135747 78	
Más: Saldo del ejercicio anterior	757 60	136505 38
		245969 96
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		757 60
1) Intereses		3346 03
2) Alquileres		189269 82
3) Venta terrenos		46609 77
4) Operaciones ejercicio anterior		5986 74
		245969 96

Andrea H. de Bardin, presidente. — Oscar E. Carbone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 22 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Sub-Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.° A-107-s|p.p.v.13 ago.

BALANCE N.° 2907 S-691

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales
Rivadavia 540 . Buenos Aires
8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
12 de Diciembre de 1905; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

— SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Banco de Londres y Amér. del Sud	41.779.76	
Banco de la Nación Argentina	42.793.80	84.573.56
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.413.015.96	
Menos amortización	612.378.89	800.637.07
Títulos de Renta		174.067.07
Préstamos hipotecarios		69.073.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores por premios		95.100.43
Deudores varios		3.804.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		20.288.83
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	358.264.11	
Siniestros pagados	73.774.27	432.038.38
Cuentas de Orden		135.136.84
		2.815.220.38

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reserva fluctuación títulos públicos		98.145.52
Reserva depreciación de inmuebles		4.344.13
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos acreedores		44.868.01
Dividendos a pagar		7.476.—
Acreedores varios		16.612.24
Cuenta explotación		543.748.04
Cuentas de orden		135.136.84
		2.815.220.38

Lorenzo Tipitto, contador — Albino P. Durante, gerente — Eduardo G. Richardson, síndico — Guillermo F. Leloir, presidente

e.13 ago.-N.° S-691-s|p.p.-v.16 ago.

BALANCE N.° 2897.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril 1912; 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 Julio 1912.

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ Suscripto .... „ 400.000.— „
„ Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE ENERO DE 1946

TERCER TRIMESTRE DEL TRIGESIMO CUARTO EJERCICIO

ACTIVO	M$N.
Caja y Bancos	83.569.72
Propiedades inmuebles	314.660.—
Títulos de renta y valores diversos	673.412.81
Obligaciones a cobrar	—.—
Mobiliario y material	6.636.62
Diversos deudores	83.884.79
Gastos de organización a amortizar	—.—
Gastos de explotación	358.156.65
Siniestros	23.278.54
Conversión	—.—
Cuentas de orden	879.300.—
	2.372.899.13

PASIVO	M$N.
Capital suscripto y realizado	400.000.—
Reservas	535.626.44
Siniestros pendientes	11.339.—
Diversos acreedores	53.775.61
Cuentas de explotación	492.858.68
Conversión	—.—
Cuentas de orden	879.300.—
Ganancias y pérdidas	—.—
	2.372.899.13

Enrique Morea, presidente. — Armando F Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.13 ago.-N.° S-658-s|p.p.-v.16 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que la venta de despensa de comestibles sito en esta Ciudad, calle MONTIEL 1474 que efectuaba el señor Diego Galzerano a Romeo Vianello quedó sin efecto.

e.12 ago.-N.° 15406-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Eduardo F. Beláustegui (Hijo) y Constantino Martínez, venden a Teodosio Geremías Capobianco, su negocio de almacén, bebidas, CARLOS CALVO 2801, sus domicilios. — Reclamos n| oficinas.

e.12 ago.-N.° 15404-v.19 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Manuel Seoane vende a Simón Oleksikiw, su negocio despacho de pan y facturas, calle SAN PEDRITO 499, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.12 ago.-N.° 15401-v.19 ago.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que con su única intervención Juan Lucioni venderá a Juan Carlos Arduino la gran farmacia denominada "Lucioni", situada calle LAS HERAS N.° 2002, domicilio de ambos. — Reclamaciones únicamente al escribano Juan Seta, con oficinas Avda. de Mayo 580.

e.12 ago.-N.° 15376-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención la sucesión de Felipe José Pérez; Sra. Josefa Vergagni Vda. de Pérez, Raúl José Camilo Pérez, venden libre de toda deuda o gravamen a José Martínez Alvarez y Marino R. M. Nespral, que giran "Martínez y Nespral" (sociedad de hecho) su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito AVENIDA CHICAGO 6502|26 esquina TELLIER 2407, Capital, domicilio partes, reclamaciones ley interpónganse término legal mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15395-v.19 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez (Sucesor de A. Menéndez y Sánchez) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. 48-0780 y 47-6977, avisa: Que con su intervención los Sres. Valentín García y José Díaz que giran "García y Díaz", venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Manuel Alonso su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito MORENO 400 esquina DEFENSA N.° 302, Capital, domicilio partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.12 ago.-N.° 15396-v.19 ago.

Avisa: M. A. Olmos, Mart. Púb., Cangallo 1537, p. 2.°, "A", que José Francisco Giachetti vende a Pablo Simón su parte mitad del negocio de pizzería y heladería "Las 8 Esquinas" que expl, en soc. de hecho, sito en AV. FOREST 1190 y EL CANO 3610|12. — Domic. de las partes. — Recl. am. oficinas.

e.12 ago.-N.° 15390-v.19 ago.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisa: que Manuel López vende a José M. Martínez y José M. Diego restaurante, despacho bebidas, BELGRANO 3100. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15393-v.19 ago.

Se hace saber que Elie Leo Silvera transfiere su negocio de tejidos ubicado en ALSINA 1880, a la sociedad comercial colectiva "Silvera y Compañía" con domicilio en Alsina 1880, a constituirse entre le mismo y Ezra José Silvera y José Tabbusch. — Reclamos en el domicilio de las partes.

e.12 ago.-N.° 15379-v.19 ago.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Carlos Di Lorenzo vende a Domingo D'Achile, resturant, despacho vinos y cervezas, ESTADOS UNIDOS 4002|10, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.12 ago.-N.° 15377-v.19 ago.

F. Corral & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, avisan que Manuel Abad vende a Marcos Segal negocio de panadería, calle SAN EDUARDO N.° 4390, Capital, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12 ago.-N.° 15374-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Otero Simón, vende a José Manuel Iglesias, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, CASTILLO 300 esquina ARAOZ, donde ambos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15388-v.19 ago.

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel González, José Salgado y Modesto Blanco, vende a José Gançalves y Juan Fodríguez Pereira, Chocolatería, CORRIENTES 1527, donde todos se domicilian.

e.12 ago.-N.° 15389-v.19 ago.

Se avisa: Que los señores Wadi Bitar, José Yomha y Salomón Segal, integrantes de la sociedad "Casa Bitar Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo ha vencido, constituyendo domicilio en el mismo asiento de la sociedad calle RECONQUISTA 536, de esta Capital, transfieren el activo y pasivo de dicha sociedad a "Yomha—Segal, Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a constituirse entre don José Yomha, don Salomón Segal y don Antonio Yomha, cuya sociedad en formación y sus integrantes tienen el mismo domicilio. — El activo y pasivo que se transfiere comprende el establecimiento de mercería en general y anexos situado en la calle Reconquista 536, Capital. — La transferencia del activo y pasivo se hace con efectos retroactivos al 1.° de agosto corriente. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, Reconquista 281, 3.° piso, escritorio 35.

e.12 ago.-N.° 15387-v.19 ago

Sara Dorfgang hace saber que ha vendido su negocio de Zapatillería instalado en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1490 a María Biasini y Delia Biasini de Márquez. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, Escribanía Ricardo Morello González, Av. R. Sáenz Peña 917, 5.° piso J.

e.12 ago.-N.° 15386-v.19 ago.

Sebastián V. Datzirá, martillero público, Pozos 1130, avisa: Que Alberto Roll y Juan Farinelli, venden a Manuel Rodríguez Pena negocio Bazar, Encerado y Artículos Limpieza. POZOS 921 donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.12 ago.-N.° 15385-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su negocio de venta de vinos, de FEDERICO LACROZE 2461 — Capital, al señor Mario Silva, con igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15384-v.19 ago.

La Superiora S. A. vende su casa de venta de vinos, DIRECTORIO 3583 — Capital, al señor Lino C. Díaz de igual domicilio.

e.12 ago.-N.° 15383-v.19 ago.

Se hace saber que doña Anastasia Moreno vende a Augusto Rochegiani el negocio de compra-venta de créditos sito en calle AV. ROQUE SAENZ PEÑA 825, 1er. piso. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.

e.8 ago.-N.° 15158-v.13 ago.

Se hace saber que los señores Segismundo Strauss y Julio Herrmann venden su mueblería sita en CABILDO 1632 a los señores Fischel Moldovan y Benjamín Czejkinski. Domicilio de las partes: Cabildo 1632. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso.

e.8 ago.-N.° 15175-v.13 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que Manuel Pérez vende a Alberto Alfonsín una parte-mitad negocio tintorería calle CHARCAS 3156 domicilio contratantes. Reclamos término ley al negocio.

e.8 ago.-N.° 15180-v.13 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Oliden 199, U. T. 64-1118 Capital, avisa que los señores Juan B. Crespi y Alfonso V. Podinga venden a los señores Balbino Fernández y Jesús M. Pendás su almacén y bar denominado "El Aeroplano" sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE 1902, esq. TERRERO. Domicilio ambas partes el mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas término legal.

e.8 ago.-N.° 15194-v.13 ago.

Reinaldo Elena, martillero público con oficinas en la calle Rivadavia N.° 842, avisa que por su intermedio don Alfonso Catino, ha vendido a las señoritas Elena Haydée Pereyra y María Elena Grandi, el negocio de modas sito en la calle SANTA FE 2177, donde ambas partes constituyen domicilio legal. Reclamos por el término de ley en mis oficinas.

e.8 ago.-N.° 15183-v.13 ago.

Hácese saber que Salomón Lewin, José E. Uribu 381 y Aaron Rub, San Nicolás 4825, únicos componentes sociedad "Joyas Leyka" PASTEUR 746, piso 1.° dedicada fabricación productos joyería y anexos, importación y exportación derivados, han resuelto disolución sociedad haciéndose cargo activo y pasivo Aarón Rub. Reclamaciones término ley escribanía Guterman, Cerrito 466, esc. 42.

e.8 ago.-N.° 15187-v.13 ago.

Se hace saber que Raúl Conti vende a Aarón Salzman y Jacobo Lang todas las existencias y maquinarias, etc., del taller de industria mecánica, sito en MONTEAGUDO 526|30, libre de todo gravamen. Reclamos por el término de ley, en el mismo, domicilio de ambas partes.

e.8 ago.-N.° 15193-v.13 ago

Al comercio. Miranda, García & Cía., oficinas en la calle Carlos Pellegrini 587, U. T. 35-5258 avisan que con nuestra intervención se vendió el hotel pensión sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 523, 6.° piso, domicilio partes. Vendedora: Mercedes G. de Linbedheimer. Comprador: José Fernández. Reclamos ley n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15166-v.13 ago.

Se hace saber que don Segismundo Strauss vende su fábrica de muebles sita en CABILDO 4161 a los señores Jacobo Perelmut y Benjamín Segal, quienes constituirán una sociedad colectiva denominada "Perelmut & Cía." para explotar dicho establecimiento. Domicilio de las partes: Cabildo 4161. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso.

e.8 ago.-N.° 15177-v.13 ago.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, U. T. 67-8567, avisa que el Sr. Marcelino Alonso Calvo vende a los Sres. Juan Rodríguez Martínez y Juan Rodríguez (hijo) su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle BAIGORRIA N.° 3701 esq. EMILIO LAMARCA Reclamos de ley y domic. partes en mis oficinas.

e.8 ago.-N.° 15214-v.13 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle GARAY N° 618, MERCADO "GARAY", domicilio de ambas partes. — Vendedor: Florentino Rogelio González. — Comprador: Basilio Rognos y Basilio Braci. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7|8|1946.

e.8 ago.-N° 15.134-v.13 ago.

Avisan A. Aguadero y Cía., que ha quedado sin efecto la operación negocio despensa MIRALLA 2528, publicado día 15 de Junio; vendedor: Pascual Mortatti; comprador: Benjamín Rodríguez. — Domicilio partes: Piedras 251.

e.8 ago.-N° 15.125-v.13 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que José Gavela Alonso vende a Crisanto Cerdeira, almacén comestibles y bebidas envasadas POTOSI 3900 esquina MEDRANO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 15179-v.13 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Quintino Cosoli vende a Tomás Crespo, su despacho de pan, sito calle JUNIN 318, domicilio del vendedor. — Comprador: Bartolomé Mitre 2117. — Reclamos, mis oficinas.

e.8 ago.-N° 15.138-v.13 ago.

Se hace saber que don Hermenegildo Minella vende a don Jorge Stoianoff, ambos domiciliados en el pueblo de Villa Angela, Chaco, su negocio de hotel denominado "Hotel España", que el primero tiene instalado en el pueblo de VILLA ANGELA, en la calle SAN MARTIN esquina 1° DE MAYO. — Los reclamos de ley, al escribano José María González, en su domicilio de la calle Marcelo Torcuato de Alvear 295, de Villa Angela (Chaco). — Villa Angela (Chaco), Agosto 3 de 1946.

e.8 ago.-N° 15.140-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Victoriano Ontañón, Tomás San José y Teodoro Esteban venden a Pascual Alejandro Giacopazzi y Francisco Juan Giacopazzi, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BARTOLOME MITRE 2400 esq. AZCUENAGA 91. Domicilio partes y reclam. Ley n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15201-v.13 ago.

Con intervención de la escribano de la ciudad de La Plata, doña Zulema E. Frontini, con oficinas calle 47 número 862, don Mario H. Lencina, domiciliado en la Capital Federal, calle Bauness 1099, vende a don Carlos Wainstein, domiciliado en la calle Warnes 300, de la Capital Federal, su farmacia "Dr. Juan B. Justo", establecida en la Capital Federal, calle BAUNESS 1099 esquina CAMPILLO. — Reclamos de ley, al domicilio del comprador, calle Warnes 300, de la Capital Federal.

e.8 ago.-N° 15.157-v.13 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11867 que el señor Osvaldo Javier Larrañaga, transfiere el activo y pasivo de su negocio de venta y distribución de lapiceras que tiene bajo el nombre de "Saybury" establecido en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 720, incorporándolo a la "Saybury Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituirá con Gabriel Larrañaga. Reclamos de ley en el estudio Wernicke, Av. Roque Sáenz Peña 730, of. 15 y 16 donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.° 15210-v.13 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11867 que el señor Gabriel Larrañaga transfiere su negocio de venta y distribución de lapiceras y artículos de escritorio en general que tiene bajo el nombre de "Saybury" establecido en la AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 748, a la "Saybury Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituirá con Osvaldo Javier Larrañaga. Reclamos de ley en el estudio Wernicke. Av. Roque Sáenz Peña 730, of. 15 y 16 donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.° 15211-v.13 ago.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, U. T. 67-8567 avisa que el señor Mario Fecora vende al señor Mario Vagatay de Ehrenbuhl su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle INDIO N.° 5302. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.

e.8 ago.-N.° 15212-v.13 ago.

Se comunica que el negocio de carteras y guantes, sito en la calle DORREGO 951, del señor Zenón Caneiro, será transferido a los señores Francisco Martínez, Ovidio Gómez y señorita Aurita Gómez. — Reclamaciones de ley, ante el Dr. Tapia, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 4, "H", donde las partes constituyen domicilio legal.

e.8 ago.-N° 15.127-v.13 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Oliden 199 U. T. 64-1118 avisa que el señor José Blanco vende su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle ERCILLA 6202 de esta Capital, al señor Martín Sánchez, domicilio ambas partes el mismo negocio, reclamos legales mis oficinas.

e.8 ago.-N.° 15196-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Domingo González Fernández vende a Antonio Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez Rodríguez negocio café, bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sito CANGALLO 438. — Domicilio partes y reclam. Ley n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15200-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Teófilo Mateo vende a Necha Roizen de Rozengardt, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito GRAL. MANUEL RODRIGUEZ 2700 esquina SAN BLAS. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15204-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Francisco Montagnoli y Guerino Lazzari venden a Jacinto Solana Arce y Carlos Cavanna, negocio restaurant, expendio de bebidas alcohólicas y alojamiento, sito MORENO 2344-48. Domicilio partes y reclam. Ley n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15203-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Julio Carlos Lanza vende a Francisco Cordero Cuervo, Francisco Cordero Martínez y Teodoro Cordero Martínez, negocio fiambrería y quesería sito AV. NORBERTO QUIRNO COSTA 2199 esq. LAUTARO. Domicilio partes y reclam. Ley n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15205-v.13 ago.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 38-4069, que Julio Carlos Lanza vende a Juan Güil Sánchez, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 2800 esq. LAFUENTE 204. Domicilio partes y reclam. Ley, n|oficinas.

e.8 ago.-N.° 15202-v.13 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de vinos y cervezas por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle ARGERICH N° 5147, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Nicolás D'Aranno. — Comprador: Nicolás D'Ettorre. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7|8|1946.

e.8 ago.-N° 15.133-v.13 ago.

Aviso que los señores Eladio E. Di Lalla, Elvira Nicoletti de Di Lalla, Victorio Miele y Francisco Aranguren venden a don Adriano Antonio Padro Noel el Cine Teatro "Lumiere", sito BELGRANO Nros. 3270|72, domicilio partes. — Reclamos de ley, al Dr. Juan Pignier, Rivadavia 1115, 3°.

e.8 ago.-N° 15.141-v.13 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que por intermedio del escribano don Emilio Crotto, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña N.° 615, escritorio 724|30, el señor Humberto Santamaría vende a la señora Inés Muñoz de Cattelani, el negocio de fotografía denominado "Foto Santa María", sito en esta Capital calle RIVADAVIA 8780. Reclamos por el término de ley en la escribanía sitada donde las partes constituyen domicilio.

e.8 ago.-N.° 15208-v.13 ago.

Se disuelve la sociedad de Miller y Koifman con ventas de artículos para hombres, camisería, corbatería y anexos, establecidos en la calle TALCAHUANO 456, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mauricio Miller. Reclamaciones de ley Talcahuano 456. Domicilio de las partes.
e.8 ago.-N.° 15206-v.13 ago.

Afonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que el señor Teodoro Atilio Moreno vende a los señores Lidio Luis Candiolli y José Ramón Fernández (razón social "Candiolli y Fernández"), domiciliados Gascón 969, departamento 1, su negocio de garage, BULNES 1485, domicilio del vendedor.
e.10 ago.-N.° 15287-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que doña Francisca Alamo Fernández de Roldán socia comanditaria de la sociedad en comandita Bernabé y Compañía, dedicada al ramo de Librería y Casa Editorial con la denominación "La Facultad" actualmente establecida en esta Capital calle SARMIENTO 726 y depósito en la calle SAN MARTIN 640, transfiere la totalidad de sus haberes y derechos en dicha sociedad a los señores Doctor Alberto Espil y José Luis Orden. Las reclamaciones de acuerdo a la Ley 11.867 deben efectuarse de 17 a 19 horas, en las oficinas del Escribano Horacio E. Rossi, Diagonal Norte 616, Escritorio 602, donde constituyen domicilio las partes.
e.10 ago.-N° 15.342-v.16 ago.

Al comercio: avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Santiago Fernandez del Rosal nuestro negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, denominada "La Espléndida", sito en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA números 9350|52. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. Vendedores: José Groba Ucha y Cristóbal Villalba. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
e.10 ago.-N° 15.324-v.16 ago.

Escribanía Sinclair, Perú 77, para reclamos, avisa término ley disolución sociedad Marotta Parodi Hermanos, explotación de montes, compra venta de carbón, leña, varillas, maderas, materiales de construcción y anexos en general. RECONQUISTA 331, donde constituyen domicilio las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo, Miguel Héctor, Raúl Lorenzo y José María Marotta Parodi.
e.10 ago.-N° 15.327-v.16 ago.

Lorenzo J. Accinelli, transfiere a Elvira M. Balbi, su negocio de Art. para regalos de la calle LARREA 1048, C. Federal, donde la compradora constituye su domicilio; a los efectos del término de ley, los reclamos se atenderán en el domicilio del vendedor calle Saa edra número 74, Bs. Aires.
e.10 ago.-N° 15.328-v.16 ago.

Se avisa por el término de cinco días Ley 11.867, que Angel Alvarez, vende a Inés Blanca Sánchez y Delia J. Perri de Critófaro un negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle SAN PEDRITO 753, domicilios de las partes en la misma.
e.10 ago.-N° 15.332-v.16 ago.

Se avisa que Manuel Bordonado vende a Manuel Pernas el negocio de hotel pensión, instalado en la calle URUGUAY N° 266, domicilio de ambas partes. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749, 5° piso.
e.10 ago.-N° 15.333-v.16 ago.

Se avisa a los efectos Ley 11.867, que Carlos Ceresito vende a Fausto León Carmen, Clindo Italo Roque, Antonio Marcelino y Torcuato Pezzo, libre de pasivo, su fábrica de aguas gaseosas, ubicada en SEGUI 1515, domicilio de ambas partes. Reclamos al martillero Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.10 ago.-N° 15.335-v.16 ago.

Avisan: Labella y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 330, que Jorge Martín Quintana, vende a Rudecindo Manuel Santantonín, parte mitad, activo y pasivo, restaurant, BRASIL 45, domicilio contratantes.
e.10 ago.-N° 15.336-v.16 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller mecánico, sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI N.° 932, de propiedad del señor Primo Sublazzoli, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-N.° 15254-v.14 ago.

Don Victorio Chieli, domiciliado en Lascano N° 6545, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Candiolli y Fernández", domiciliada en Córdoba N° 4131, el negocio de garage, sito en la calle ZAPIOLA N.° 924. — Para reclamaciones, Escribanía Soldano, calle Corrientes N.° 1667.
e.9 ago.-N.° 15252-v.14 ago.

Se hace saber que don Luis Filippi, vende a doña Clara Fink de Kreimer, el negocio de farmacia de su propiedad, que con el nombre de Farmacia Jachal tiene instalado en esta Capital, en la calle CARHUE N.° 99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: Escribano, Antonio Martínez, Lavalle 391, piso 1.°.
e.9 ago.-N.° 15232-v.14 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, T. 47-5661. — Véndese, lechería y restaurant, calle GAONA 1355. — Vendedor: Nemesio Vázquez, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Modesto Alvarez, con domicilio en el negocio.
e.9 ago.-N.° 15230-v.14 ago.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, T. 47-5661. Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, NAZARRE 3461. Vendedor: Guillermo José Osorio, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Vicente Chevalley. — Domiciliado negocio.
e.9 ago.-N.° 15227-v.14 ago.

José Nacht, Corrientes 222, vende a El Arraigo, S. A., Cangallo 466, 4.° piso, las mercaderías y demás activo de los negocios de ventas al menor de medias, llamados Vendome, sitos en las calles SANTA FE 1583, RIVADAVIA 7022 y ENTRE RIOS 239, reclamos al comprador.
e.9 ago.-N.° 15229-v.14 ago.

Se hace saber que Claramonte & Cía. compuesta por los señores Clara Bulla Vda. de Claramonte, Alberto Ferrari y José Villa, con domicilio en ESTADOS UNIDOS 3043, transfieren su negocio de imprenta y anexo a Claramonte y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en Estados Unidos 3043, domicilio de las partes.
e.9 ago.-N.° 15226-v.14 ago.

Avisan Pernas y Cía. Directorio 1666, Serafín Soto vende a su condómino Dante Cerino su parte del negocio pizzería y anexos, sito Capital, DONATO ALVAREZ 2117-19. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
e.9 ago.-N.° 15225-v.14 ago.

Se avisa al comercio, que Maximino González, venderá libre de acreedores a Avelino Arbas Miranda y Manuel Recioy Somoza, su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en la calle INDEPENDENCIA N.° 2590. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez, en Vieytes N.° 1355, Capital, domicilio de las partes.
e.9 ago.-N.° 15259-v.14 ago.

Se avisa que la Sociedad de hecho, formada por los señores Antonio Marano, Miguel Marano, Amadeo Marano, Roberto Duilio Marano, Irene Rosa Marano y Lucía Albertina Marano de Marinelli, que explotan el negocio de importación, exportación, ventas de telas, lonas y cotines, artículos de tapicería, valijería y afines, sita en SAN JUAN 3210, que giraba bajo el rubro de Antonio Marano, cede y transfiere activo y pasivo a "Antonio Marano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se constituye. — Reclamos de ley en domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528 — 7.° "N".
e.9 ago.-N.° 15262-v.14 ago.

Mariano Romero, domiciliado Catamarca 512, vende a Amador Romero, domiciliado Catamarca 512, lechería de CATAMARCA 512. Reclamaciones por el término de ley.
e.9 ago.-N.° 15223-v.14 ago.

Por constitución "Dos Africanos, Ramiro León Duque, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace saber que ésta se hace cargo del negocio de Torrefacción y venta de cafés, tes y productos afines, propiedad de Ramiro León Duque, instalado en la calle CHARCAS N.° 988, domicilio de las partes. — Reclamos doctor Jorge G. Médici, Avda. Diag. Ro. que S. Peña N.° 760, piso 3.°.
e.9 ago.-N.° 15221-v.14 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Zanella y Constantino Rodríguez, que giran «Zanella y Rodríguez», venden a Benigno Alvarez Villamil, José Benito García y Manuel García, que giran «Alvarez y García Hnos.», el café, bar y billares, denominado "La Academia", sito en esta ciudad, calle CALLAO N° 368, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley, interponerlos en nuestras oficinas — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
e.9 ago.-N° 15.249-v.14 ago.

M. Ardáiz y Cía., Uruguay 251, avisan que Angel Sastre, vende a Oscar Rodríguez, Melchor Vaghi y Edith Rodríguez, la despensa sito en esta ciudad, PICO 4159, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.9 ago.-N° 15.248-v.14 ago.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que José Ferrer y Juan Clapes vende a Gerónimo Montes y Domingo Valentini, el negocio de lechería y chocolatería, sito en esta ciudad, calle LAVALLE 3139, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley, interponerlos en nuestras oficinas.
e.9 ago.-N° 15.245-v.14 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad «Agustín De Stéfano y Hermano», con domicilio en la calle RINCON 730, compuesta por los socios Agustín De Stéfano, domiciliado en Rincón 730 y don Juan De Stéfano, domiciliado en Cochabamba 4043, se disolverá por escritura pública ante el Escribano Carlos Rezzónico Noseda, con oficinas en Reconquista 331, piso 1°; transfiriéndose el activo y pasivo de la misma al socio don Agustín De Stéfano. — Reclamos en el término de ley en la Escribanía nombrada. — Carlos Rezzónico Noseda, escribano.
e.9 ago.-N° 15.242-v.14 ago.

Avisan: Emilio Díaz y Cía. Martilleros Públicos, con of. Uruguay 435 piso 4°, que Celedonio Martínez vende a Roque Gutierrez su negocio de café y bar instalado en la ESTACION "FLORIDA", del SUBTERRANEO de la CORPORACION DE TRANSPORTES de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, línea "D" antes C. H. A. D. O. P. I. F. domicilio de las partes y reclamos en n|of.
e.9 ago.-N° 15.220-v.14 ago.

Avisan Mayor y Cía. Balanceadores y Martilleros, oficinas calle Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Angel Actilio y Francisco Fernández Jardón venden a los señores Secundino Chana y Marcelino Torrado el negocio de Café y Bar denominado "L' Aiglon", ubicado en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 1802 al 1818 esquina CALLAO N° 98, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.
e.9 ago.-N° 15219-v.14 ago.

Desistimiento: De común acuerdo por modificación denominación social, dejan sin efecto las publicaciones por transferencia de negocio de torrefacción y venta de cafés, tés y productos afines, propiedad de don Ramiro León Duque instalado en la calle CHARCAS N° 988, domicilio de las partes, a "Dos Africanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada.
e.9 ago.-N° 15218-v.14 ago.

Oficinas "Doble Efe". Francisco Franze, martillero público Matheu 170, 48-4545, avisa que Lina Graciano vende a Enrique Vázquez negocio despacho de pan sito SAN BLAS 3784. Reclamos término ley, mi oficina, domicilio partes.
e.9 ago.-N° 15267-v.14 ago.

De Noia Hnos. Martilleros Público, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 16 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejidos, calle AV. PARRAL 1285, propiedad del señor Jorge Murat Chaher| Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.9 ago.-N° 15.266-v.14 ago.

Al comercio: se hace saber que don Pedro Paolini, domiciliado en la calle Ventura Bosch N° 7150, vende a don Lorenzo Filipelli, domiciliado en Ciudadela, calle Paso N° 1156, el negocio de bicicletería, sito en la calle ACASSUSO N° 6624, en la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Reclamos Escribano César Argentino Rocca, Avenida de Mayo N° 1370, 5° piso, escritorio 98 y 99.
e.9 ago.-N° 15278-v.14 ago.

Al comercio: avisa José A. Cortizas, martillero público, Tucumán 950, 4° P., U. T. 35-3082. Que José Suárez vende a Victoriano Varela y Sabino Vigil la parte que tiene y le corresponde del negocio de bar denominado "Argüelles", sito en esta Capital, calle TUCUMAN 938, y que conjuntamente posee con el Sr. Ismael Vázquez. La nueva firma: Ismael Vázquez, Victoriano Varela y Sabino Vigil, que firmarán Vázquez, Varela y Vigil, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, domicilio de ambas partes y reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
e.9 ago.-N° 15275-v.14 ago.

Marcos Silberman vende a Armando Pedro Viacara, farmacia "Imperial", sita en la calle DIRECTORIO 1651 Esq. THORNE 497. Domicilio de ambos.
e.9 ago.-N° 15272-v.14 ago.

Nicolás Rapuano, avisa: por su intermedio Américo Sacco, vende mitad su negocio ramo zapatería, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5583, a Miguel Rapuano. Reclamos término ley mis Oficinas Paraná 690, piso 3, donde ambos constituyen domicilio.
e.9 ago.-N° 15271-v.14 ago.

Avisan Vila y Cía., martilleros públicos, que con su intervención, el señor Hugo O. Hernández, con domicilio en San Juan 2941, Capital Federal, vende a la señora Elena Giacobini de Caradonna con domicilio en Chile 2519, Capital Federal, el despacho de pan y confitería de la calle SAN JUAN 2941, Capital Federal. Reclamos de ley, por ambas partes en nuestras oficinas, calle Victoria 2342, Capital Federal.
e.9 ago.-N° 15270-v.14 ago.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 19 de Agosto de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico calle TINOGASTA 5125, propiedad del señor Jaroslav Sichta. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.9 ago.-N.° 15265-v.14 ago.

Se hace saber la disolución de la Sociedad Negri Hermanos y Asensio, con domicilio en la calle CARLOS A. LOPEZ 2855, con industria de aserradero y fábrica de cajones, por retiro del socio Diógenes Asensio, quien vende a sus demás socios: Santiago Antonio Negri, José Luis Negri, Pedro Juan Negri y Juan Negri, la parte que le correspondía en la sociedad "Negri Hermanos y Asensio". — Reclamos de ley, Carlos A. López 2855, domicilio partes. — Se avisa asimismo que los socios adquirentes constituyen la nueva firma Negri Hermanos con el mismo negocio.
e.9 ago.-N.° 15263-v.14 ago.

Casimira Z. de Carrión, vende su negocio de café, vinos y cervezas, situado CABILDO 1709, su domicilio, a Antonio Vázquez y José Vázquez, domiciliados, Victoria 3661. — Reclamos, domicilio compradores, término ley.
e.9 ago.-N.° 15228-v.14 ago.

Avisa M. Mosquera, que transfiere, negocio "Tiendas Mayo", SANTA FE 2599, SANTA FE 3150 y B. DE IRIGOYEN 1507, a la Sociedad en formación "M. Mosquera y Cía.", Sociedad de Resp. Ltda., Cap. cien mil pesos. — Reclamos: Sta. Fe 2599, domicilio ambas partes.
e.9 ago.-N.° 15224-v.14 ago.

Se avisa: Que "Hid y Compañía", sociedad colectiva, con administración en esta Capital, calle ASUNCION N.° 2608, integrada por los señores Salomón Hid y Alfredo Agramunt, con fábrica de tejidos de punto instalada en la calle Remedios de Escalada Nos. 3618 al 3620, de la Localidad de Valentín Alsina, Partido 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, transfiere por disolución, su activo y pasivo al primero de los socios nombrados, con domicilio en el de la sociedad. — Reclamos: Escribanía: Américo B. Acad, calle Reconquista 281, escritorio 35, Capital Federal.
e.9 ago.-N.° 15236-v.14 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Jacobo Blausztein, vende a Juana Luisa Garibaldi de Gesuato, la despensa comestibles, sita SUPERI 1300 esquina VIRREY OLAGUER y FELIU 3306, domicilio partes, reclamos ley.
e.9 ago.-N.° 15234-v.14 ago.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Abundio Peña Ruiz y Alvaro León, venden a Juan Pastorini, Ernesto Bruno y Domingo Piccinini, el hotel, restaurant y bar "Garibaldi" sito AVENIDA FOREST 567|71, domicilio partes, para reclamos de ley.
e.9 ago.-N.° 15233-v.14 ago.

El escribano A. M. Savastano, domic. Florida 32, procederá a escriturar la venta del negocio de zapatería y afines, instalado en la calle DIAZ VELEZ 3699, de propiedad de don Isaac Dinar Essayag, domic. allí mismo, a favor de don Felipe Velasco, domic. en Diaz Vélez 3801, reclam. en mi escribanía.
e.9 ago.-N.° 15241-v.14 ago.

José Juan Olivari vende a Enea Lorenzo Olivari, la mitad indivisa del negocio de ropería de la calle LEANDRO N. ALEM N.° 1780, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, 4.° piso.
e.9 ago.-N.° 15240-v.14 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Rebeiras, vende a Zulema Rosito de De Luccía, despensa, bebidas alcohólicas envasadas, MARTIN GARCIA 914, domicilio partes. — Reclamos ley.
e.9 ago.-N.° 15239-v.14 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro González, domiciliado en la calle Lanza dos mil doscientos, vende a don Conrado Carmelo Sgandurra, domiciliado en la Avenida Cobo mil doscientos veinticinco, el negocio de despacho de pan y facturas y ventas de helados, sito en la calle LANZA dos mil doscientos esquina SOMELLERA. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Victoria 913, en donde las partes constituyen domicilio.
e.9 ago.-N.° 15244-v.14 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Agosto de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de curvados, sita en BOLIVIA 2229, propiedad del señor León Berger, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.10 ago.-N° 15.339-v.16 ago.

Ramón M. Brea, martillero público, avisa que: Moisés Szklar vende a Salvador Rotemberg, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle BEBEDERO 3001, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, Avenida de Mayo 1360, oficina 5, Buenos Aires, Agosto 10 de 1946.
e.10 ago.-N° 15.345-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que José Guerra vende parcialmente el negocio de tejidos, sito en la calle SANTA FE 1044 a Marcos Levy, donde ambas partes constituyen domicilio legal, y en el cual deberán efectuarse los reclamos de ley. Agosto 9 de 1946.
e.10 ago.-N° 15.343-v.16 ago.

Al comercio: Francisco J. Baus, martillero público, oficinas: Alsina 308, avisa que Pilar Cordo de Bamiha, vende su parte en el negocio de peluquería, salón de lustrar y cigarrería, SANTA FE 3710 a Resui Nerhip, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.
e.10 ago.-N° 15.341-v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Brode, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de los señores Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 734, Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, domiciliado en la calle Callao 1720, veinte cuotas (10 a cada uno) que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.
e.10 ago.-N° 15.346-v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor José Schachter Brode, domiciliado en la calle Once de Septiembre 2464, transfiere a favor de la "Buenos Aires, Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio", con domicilio en la calle San Martín 233, veinte cuotas que le pertenecen en la "Compañía Industrial de Productos Químicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la calle ONCE DE SEPTIEMBRE 2468, para la explotación de productos químicos y su compra y venta. Reclamaciones de ley, escribanía Rey-Jaacks Ballester. Reconquista 336.
e.10 ago.-N.° 15347-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que Efigenia Soto de Zanabria y Martín Zanabria, con domicilio en Avenida Florida Chacra 46, de Posadas, transfieren el activo del restaurant "Misiones" situado en dicha AVENIDA FLORIDA SIN NUMERO, DE POSADAS, MISIONES, a Lucila Soto, con el mismo domicilio. Reclamos de ley: escribano Ramón E. Espeche, San Lorenzo 359, Posadas.
e.10 ago.-N° 15.348-v.16 ago.

Santiago Emilio Galián, escribano público con registro establecido en la calle San Lorenzo N° 329, de Posadas (Misiones), avisa que con su intervención procederá a la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza calle RIVADAVIA Esquina ALVEAR, bajo rubro de Quaranta y Oliva" de ramos generales, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Quaranta. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.
e.10 ago.-N.° 15349-v.16 ago.

José Marceletti avisa que Teodoro Kusurko y Dominga Pristupa de Kusurko, venden a las señoras Manuela Rodríguez de Couselo y Francisca Rodríguez de López, el hospedaje denominado «El Sevillaz», calle CHACABUCO 618. Reclamos de ley en mi oficina Tacuarí 143, domicilio de ambos.
e. 10 ago.-N° 15.322-v. 16 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Serafín Güimil vende a Abelardo López, su negocio de lechería y venta de helados, sito MONTEVIDEO 185, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e. 10 ago.-N° 15.320-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Rematará 21 Agosto a las 14 horas restaurant IRALA 1707 dueño Juan J. Botinelli domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.
e. 10 ago.-N° 15.318-v. 16 ago.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores Martilleros oficina Belgrano 2639, avisa rematará 19 Agosto a las 14 horas despensa CALIFORNIA 924 dueño Marino A. Messina constituyendo mismo negocio domicilio. Reclamaciones ley.
e. 10 ago.-N° 15.317-v. 16 ago.

Se hace saber por cinco días que don José Masot, propietario del negocio sito en la calle SUIPACHA 826, transfiere el mismo como aporte de capital a la sociedad a constituirse para comerciar en los ramos de fabricación, compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de artefactos eléctricos y afines y que girará bajo la razón social de «Valladares y Masot». Reclamos de ley: Escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.
e. 10 ago.-N° 15.316-v. 16 ago.

Fernando González Dorrego, Escribano Público, domiciliado en Cipolletti, F. C. S. calle Pte. Irigoyen N° 520, comunica que por su intermedio y con la autorización de la Dirección de Tierras y Colonias, don Juan Belich domiciliado en COLONIA CENTENARIO, dirección postal poste restante, cede y transfiere las mejoras de los lotes fiscales 205 y 206 de Colonia Centenario, Neuquén, comprendiendo la bodega existente a los señores Orlando Víctor y Francisco Marcos Iacovelli, domiciliados en Colonia Centenario, dirección postal poste restante. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e. 10 ago.-N° 15.312-v. 16 ago.

Se hace saber que el señor Jacques Browne, domiciliado, Congreso 2461, vende a los señores Carlos Franceuci, Miguel Martínez, domiciliados Juán J. García 2070 y Serafín Gladiali, domiciliado Gavilán 2466, su parte en los negocios de la Sociedad Industrial "Talleres Gráficos Peroti y Browne", con domicilio en la AVENIDA DEL TEJAR 2875. — Reclamos de ley, Escribanía Héctor Plaetsier — Diag. Norte 811.
e.9 ago.-N.° 15255-v.14 ago.

González y Cía., Moreno 1531, avisan Basilisa Garayoa de Ariotti vende a Guillermina Villanueva de Mendive y Trinidad Rodríguez de Celestino despacho pan, helados, AVENIDA JUAN DE GARAY 3300, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.10 ago.-N.° 15291-v.16 ago.

Armando Eckell, martillero público con oficinas en Chacabuco 78, donde constituyen domicilio las partes, avisa que Juan Guerrini vende a Paulina Dechevsky de Blank su negocio de despacho de pan, facturas y golosinas al por menor sito calle LUIS BELAUSTEGUI 1499 esquina SEGUI. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.10 ago.-N.° 15288-v.16 ago.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que los señores Pablo Juan Amándola y Pascual Asinelli venden al señor Sinforiano Cipriano Ortiz el negocio de fiambrería y quesería establecido en esta Capital, calle CORRIENTES número 4319, donde se domicilian ambas partes. Los reclamos deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.
e. 10 ago.-N° 15.295-v. 16 ago.

«M. Bratslavsky & Cía., Sociedad en Comandita» con negocio de confecciones para niños y anexos en SARMIENTO 2630, avisan que transforman esta sociedad en otra que girará bajo el rubro «M. Bratslavsky & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 60.000.— m|n.» en el mismo domicilio, con los mismos socios, y el mismo ramo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. Reclamos de ley en Sarmiento 2630, domicilio de partes.
c. 10 ago.-N° 15.311-v. 16 ago.

Se hace saber por el término de ley, que el haber que la señora María Virginia Hortensia Adelaida van Besten de Terzian posee en el negocio de hilos y lanas al por mayor, establecido en esta Capital, calle LARREA N° 416, será aportado por la misma como capital a la sociedad que constituirá con el señor Levon Terzian, bajo el rubro de «Casa Chipre, Sociedad de Responsabilidad Limitada» ante el Escribano Sr. Alberto S. Rebullida. Domicilio de las partes Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 2° piso. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946.
c. 10 ago.-N°15.306-v. 16 ago.

De acuerdo ley 11.817, Miguel Riera vende a Melitón Terroba despacho de pan, calle 15 de Noviembre 1150, domicilio de las partes.
c. 10 ago.-N° 15.305-v. 16 ago.

Victoriano Baños vende a Manuela Merayo de Baños el negocio de lechería y anexos calle SOLIS 337, domicilio de las partes. Reclamos en el mismo, por el término de ley.
e. 10 ago.-N° 15.302-v. 16 ago.

Se avisa que la sociedad colectiva «Estela A de Cuadrillero y Compañía», formada por los socios Ignacio Cecilio Alcayaga y Estela Alcayaga de Cuadrillero, que explota en esta ciudad la casa de negocio "El Bebé" artículos para niños, calle HIPOLITO IRIGOYEN 45, SANTA ROSA, donde las partes constituyen domicilio, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo don Ignacio Cecilio Alcayaga. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, 25 de Mayo 440, Santa Rosa, Pampa.
c. 10 ago.-N° 15.301-v. 16 ago.

José V. Creus, rematará el 16 del corriente la despensa sita en la calle MELINCUE 4023, por orden del señor Domingo Corvalán, domiciliado en el mismo. Reclamaciones en mis oficinas, Alsina 1844.
e.10 ago.-N.° 15284-v.16 ago.

Eduarda A. de Arteaga, domiciliada en Avda. de los Constituyentes 5123, vende su negocio de mercería de la calle Avda. AMERICA 2174 a la señorita Elsa Ofelia Spinelli, domiciliada en la calle Vallejos 2283. — Reclamos de ley en el mismo.
e. 10 ago.-N.° 15283-v.16 ago

Luisa F. de Gauna vende a Iride Ciaglia y Tosca Giorgi el negocio de hotel denominado Meneca situado en calle CORRIENTES N.° 1437, domicilio compradoras, 4.° piso de esta Capital, lo que se hace saber de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes. La escritura de transferencia se firmará el 31 del cte. en el domicilio de las compradoras, Reconquista 144, piso 1.°, oficinas 23 y 24, donde podrán presentarse los reclamos u objeciones.
e.8 ago.-N.° 15213-v.13 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió al negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SALGUERO N.° 634, MERCADO "MITRE" PUESTOS 1 y 2, domicilio de ambas partes. — Vendedor: José Rodríguez. — Compradora: María Esther Pueiro de Ferreira. — Buenos Aires, 7|8|1946.
e.8 ago.-N° 15.132-v.13 ago.

Se hace saber que la sociedad en comandita "Carlos Doria y Compañía", establecida con fabricación y venta de calzados de lona en la calle VENEZUELA 3448, en esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Doria. — Reclamos término ley, ante el escribano Roberto N. Scarambarozzi, Avda. de Mayo 749, piso 5°, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 ago.-N° 15.143-v.13 ago.

Avisamos a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, entre los señores Carlos Lareb'a, Marcelo Saint, Lino Bendolini, Elbio Coelho, Jorge Chillado Biaus, Lorenzo Manuel Quirno, Alberto Gabay Colombo, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Aerocom Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a actividades de aviación, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 730. Reclamos de ley Avenida Roque Sáenz Peña 730, donde ambas sociedades fijan domicilio.

e.10 ago.-N.° 15290-v.16 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos Talcahuano 52 comunican: David García y Joaquín García venden a Andrés Boullón, Marcelino Brea y José Pereira café, lunch, despacho bebidas CHARCAS 500, domicilio contratantes. Reclamos ley.

e.8 ago.-N.° 15181-v.13 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que la señora Rosa Marcote de Vigo vende a Armando Pérez negocio bazar, BERNARDO IRIGOYEN 870, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8 ago.-N.° 15182-v.13 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su local social, sito en calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, relativa a la marcha de la sociedad durante el período terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Consideración del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945|46 e Informe del síndico respecto a los mismos.

3.° Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4.° Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15070-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60 62 - U. T. 2811 — Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 6.°, 33 y 35 de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15069-v.24 ago.

SUPERCASTOR
Compañía Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1946 a las 16.30 horas en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, escritorio 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15067-v.24 ago.

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12.15 horas, en el local Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de acciones ordinarias hasta completar la tercer serie (Art. 4.°).

2.° Aumento de capital y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 31 y supresión de los artículos 37 y 38 de los estatutos.

3.° Suscripción de acciones ordinarias correspondientes al aumento de capital.

4.° Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.6 ago.-N.° 15065-v.24 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
Tercera Asamblea

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto a las 11,30 en San Martín 201, 5.° piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Abril de 1946 y proyecto de aplicación de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15.021-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
Para la Elaboración, Importación Exportación y Venta de Vermouths Vinos, Bebidas Alcohólicas o no
FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1946, en el local social calle Cangallo N.° 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del síndico y Distribución de las utilidades obtenidas en el Vigésimo cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente de los señores John R Govett y Amadeo E. Maglione que, por sorteo prescripto por el Art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes en reemplazo, respectivamente, de los señores doctor Miguel A. Lancelotti Federico J. Zorraquín y doctor Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Cangallo N.° 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15008-v.24 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
Viamonte 1332

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 17 horas en el local de la Sociedad calle Viamonte número 1332;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo del Presidente, doctor Emilio R. del Valle, del tesorero, doctor Ricardo M. Aldao y del vocal, doctor Ernesto Ferrari, fallecido, que terminan su mandato. Elección de otro vocal por fallecimiento del señor Carlos Sastre, hasta el término de su período o sea por dos años. — En caso de remoción de alguno de los directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.29 jul.-N.° 14650-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del mes de Agosto de 1946, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6.° Piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4to. Ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.

2°. Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1946-1947

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4°. Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.30 jul.-N.° 14678-v.16 ago.

PAL ARGENTINA, SOC. ANON.
Fabril y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cochabamba 864, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un nuevo director.

2.° Fijación de la remuneración del nuevo director en acuerdo al Artículo 9.° y 11.°, Inc. H. de los Estatutos Sociales.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 7.° de nuestros Estatutos Sociales, con referencia al depósito de acciones.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.30 jul.-N.° 14665-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto Social, convocamos a los señores Accionistas a la XLa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1268.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Autorización para modificar los Fondos de Reserva facultativos existentes y crear uno nuevo denominado "Fondo para aporte patronal de jubilaciones, donaciones indemnizaciones, gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal e imprevistos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Ratificación de donación de tierra para escuela.

6.° Elección de dos directores titulares y un director suplente por tres años, un director suplente, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. —El Directorio.

e.30 jul.-N.° 14676-v.16 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 26 de Agosto p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el día 21 de Agosto p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos,

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.

e.1.° ago.-N.° 14809-v.20 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 22 de Agosto de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4° ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2° Designación de síndico titular y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.1° ago.-N° 14.736-v.20 ago.

S. A. DELGADO Y CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes, 3 de Septiembre de 1946 a las 11 horas, en el local social, Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y aplicación de utilidades.

2.° Elección de un director por tres años.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que, por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15190-v.27 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
De Miguel & Seeber S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2° Remuneración de los directores-gerentes.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de tres directores por tres años, por terminación del mandato de los actuales.

5° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N.° 14.7[illegible]-v.20 ago.

BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB
Olleros 1510
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, la C. D. del «Buenos Aires Lawn Tennis Club», convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la institución, calle Olleros 1510, el día 25 de Agosto próximo a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Modificación a los Art. 3º, 5º, 6º, 10, 11 y 38 del Reglamento General

3º Nombramiento de una Comisión Asesora para que estudie la financiación y compra de un terreno para ampliación del Club.

4º Renovación parcial de la C. D. Elección de titulares por dos años, por cesación de sus mandatos de los siguientes:

a) Vicepresidente, por dos años, por terminación de su mandato del Dr. Dalmiro Terán.
b) Secretario Honorario, por dos años, por terminación de mandato del Sr. Ismael Galíndez.
c) Protesorero Honorario, por dos años, por terminación de mandato del Sr. Domingo Calegari, que reemplazó al Sr. Adolfo Grego.
d) Vocales, por dos años, por término de mandato de los señores Ing. Juan Batana, Adolfo Bioy, que reemplazó al Sr. Domingo Galegari y Enrique Daza.

5º Elección de 3 suplentes por un año, por término de mandato de los señores Ricardo Sánchez Terrero, Enrique Daza y Adolfo Bioy.

6º Elección de dos socios por un año, para ejercer las funciones de Comisión Revisadora de Cuentas, en reemplazo de los señores Atilio Ciminari y Julio C. López.

7º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Agosto de 1946. — Alberto Bullrich, Presidente. — Ismael Galíndez (h), Secretario Honorar.

e. 10 ago.-Nº 15.298-v. 13 ago.

S. A. I. T. A.
Soc. An. Industrias Textiles y Anexos
Fábrica en Salta
Administración: Victoria 1294, U. T.
37 Riv. 5903

Buenos Aires, Agosto de 1946.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Septiembre próximo a las 9 horas en el local de la calle Victoria 1294 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Fijación del número de directores titulares y directores suplentes de que se compondrá el directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3.º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario por lo menos dos días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 15.258-v.3 sept.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 24 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios para firmar el acta.

2.º Consideración de la Memoria de la comisión directiva Balance General al 30 de Junio de 1946 e Informe de los señores revisores de cuentas.

3.º Elección de seis vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 25 de Agosto de 9 a 18 horas (Art. 61, Estatuto Social).

Artículo 37 (Estatuto Social). La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Agustín E. Borné, presidente. — Iris Luis Calise, secretario.

e.9 ago.-Nº 15269-v.14 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES
R O D I
Sociedad Anónima Industrial-Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 16 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-Nº 15.129-v.27 ago.

C R I S A
Compañía Rioplatense Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 15258-v.28 ago.

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Bartolomé Mitre Nº 459 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 18 horas en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 459, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — "El Plata" S. A. Argentina de Seguros. — Presidente.

e.9 ago.-Nº 15276-v.28 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos
e Inversiones
"SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en Sarmiento 329, (6.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3.º Elección de directores por renuncia de los mismos y de síndico por terminación de mandato.

4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-N.º 15253-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
"TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 20 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 4 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los señores Juan de Dios Moreno y Federico J. Zorraquín (h.), que han terminado sus mandatos.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15308-v.29 ago.

R. A. LISTER Y CIA LTDA.
Alsina 845. — Buenos Aires.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico al 30 de Abril de 1946.

2.º Nombrar directorio y síndico y fijar la remuneración de los salientes.

3.º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a los estatutos deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la asamblea los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15314-v.29 ago.

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
ASAMBLEA GENERAL ANUAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea General Anual, que se celebrará el día Martes 27 de Agosto de 1946, a las 18,15 horas, en el local de la Iglesia, calle Perú Nº 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar y resolver sobre la Memoria y estado de cuentas, correspondientes al año fenecido el 30 de Junio de 1946.

2º Nombrar tres miembros titulares para integrar la Comisión Administrativa, y dos suplentes.

3º Nombrar un revisador de cuentas y un suplente, por un año.

4º Designar dos miembros presentes, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — James F. Drysdale, secretario honorario.

713 miembros con derecho a votar en la asamblea anual.

e.10 ago.-Nº 15.323-v.13 ago.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A. I. y C.
(T. A. N. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin y Cía., Avda. Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea ordinaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, en conformidad a los estatutos, para tener derecho a asistencia y voto en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Administración, con tres días de anticipación.

e.10 ago.-Nº 15.331-v.29 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A
Convocatoria y Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de Septiembre a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 710, 6.º piso dto. "B", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril próximo pasado.

2.º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes.

3.º Elección de 2 síndicos titulares.

4.º Elección de 2 accionistas para firmar el acta.

A continuación deberá celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, solicitada dentro de las disposiciones del artículo 9 de los estatutos, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Nombramiento de la comisión liquidadora y facultades de la misma.

Claudio M. Bence; presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por disposición del artículo 12 de los estatutos, para asistir a las asambleas deberán depositarse en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

e.10 ago.-N.º 15299-v.29 ago.

R. Y N. DEL SEL LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésimasexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nros. 975|979, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 26.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.

2.º Nombramiento de dos directores por tres años en reemplazo de los que cesan en sus funciones (art. 9.º); síndico y síndico suplente (art. 18.º).

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

Según el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Raúl del Sel: Director-Secretario

e.10 ago.-N.º 15285-v.29 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
(2.ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 788 escritorio 23, a las 16 horas del día 29 de Agosto de 1946, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato: de dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.10 ago.-N.º 15297-v.23 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al catorceavo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de dos directores, un director suplente y un síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus accionistas en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.8 ago.-N° 15186-v.27 ago.

"AGRO" S. A. TERRITORIAL AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de Agosto de 1946, hora 11, en San Martín 132,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2.° Elección director y síndico.

3.° Aumento capital social.

4.° Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, Julio 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14904-v.22 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Distribución de utilidades.

4° Elección de dos directores titulares por 3 años y dos directores suplentes, por un año.

5° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente en la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.27 jul.-N° 14.595-v.13 ago.

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 3.° de los estatutos

2.° Desistimiento de la reforma de los artículos 19 y 2? de los estatutos que fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Octubre de 1932.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15191-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Cánning N.° 3532, el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Décimo Octavo Ejercicio Social, terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del directorio.

4.° Elección de un director titular y dos suplentes, y síndicos titular y suplente.

5.° Designación de los accionistas que firmarán el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15215-v.27 ago.

DANUBIO
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el sábado 24 de Agosto de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

e.1.° ago.-N.° 14.815-v.20 ago

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.° 301, el martes 27 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio Social, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2.° — Fijación del número de Directores conforme al Art. 5.° del Estatuto, elección de nuevos titulares y suplentes en su caso, y de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la Asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9.° del Estatuto Social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea.

e.3 ago.-N.° 14901-v.22 ago

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3° Remuneración del Directorio y del síndico.

4° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946 — El Directorio.

e.3 ago.-N° 14.887-v.22 ago

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local social Rivadavia 409, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945 y el Informe del síndico.

2.° Consideración de las renuncias a sus remuneraciones presentadas por el director general y por el síndico, por el ejercicio terminado.

3.° Elección de director general y director general suplente.

4.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.7 ago.-N.° 15.120-v.26 ago.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)
Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la asamblea— del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse pesos 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituirá con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso, el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o resguardos en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14.° de los estatutos).

e.3 ago.-N.° 14946-v.22 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el día 28 de Agosto de 1946 a las 10,30 horas en el local social, Victoria 864, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de secretario para la asamblea.

2.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Aplicación de utilidades.

4.° Fijar el número de directores.

5.° Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6.° Fijar retribución, Artículo 6.° de los estatutos.

7.° Ratificación donación terreno Vialidad Nacional.

8.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.3 ago.-N.° 14937-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Trigésima Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Agosto de 1946, a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito N.° 866, 2.° piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Jorge Eduardo Sicardi, Vice-Presidente.

e.3 ago.-N.° 14909-v.22 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, en el local Lavalle 655, a las 19 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio.

2.° Aprobación de asignación a Directores.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Designación de uno de los Directores Titulares elegidos, para que desempeñe el cargo de Presidente de la Sociedad.

5.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los Estatutos).

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14890-v.22 ago.

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés, Carlos Conrado Riedel, Manuel Luis Pérez e Isaac Prini, que, respectivamente, terminan su mandato.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan B. Bafico y Juan Carlos Ahumada.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14897-v.22 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social calle Córdoba 359, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndico.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15115v.26 ago.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1946, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades (entrada por Galería Güemes), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del sexto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2.° Fijar en seis el número de los directores.

3.° Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Barón, que terminan su mandato.

4.° Elección de un director por uno año para el nuevo cargo.

5.° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 jul.-N°14681-v.20 agos.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso);

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo N.° 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Corrientes N.° 4082, Capital.

e.3 ago.-N.° 14.947-v.22 ago.

LA ARMONIA

Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de Agosto de 1946 a las 14 horas, en nuestro local social, Catamarca 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de síndico ad-hoc para que haga el estudio de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por encontrarse ausentes el titular y suplente, e Informe a la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Autorizar al Directorio para disponer del fondo de reserva facultativa, aprobado según proyecto de distribución de utilidades, considerado en el punto tercero, en la forma que considere más conveniente a los intereses sociales.

6.° Designación de un accionista para firmar el acta. — Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.871-v.23 ago.

FIRESTONE DE LA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo 944, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.31 jul.-N.° 14.702-v.19 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

Dando cumplimiento al artículo 23 de los estatutos, se llama a los señores accionistas del Banco a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 20 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre N.° 343|49, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y de Ganancias y Pérdidas del 22.° ejercicio financiero del Banco, terminado el 30 de Junio ppdo. informe del síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Rosendo Allub, Juan A. Cúneo, Mecía Dantur y José Cobe, que terminan su mandato. — De seis directores suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. — La elección de los directores titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3° Designación de dos accionistas para que, en reemplazo de los demás firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.

e.29 jul.-N.° 14612-v.16 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"

Podestarelli y Cía Lda. S. A.

(Uruguay 260 (33 Mayo 0361)

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 26 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local social, Uruguay N.° 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Uruguay N.° 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14922-v.22 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes 555, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 38 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Dejar sin efecto el "Fondo reserva para desvalorización de inmuebles" y transferir su saldo al "Fondo de Previsión".

4.° Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (art. 29 del estatuto) — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.

e.1.° ago.-N.° 14826-v.21 ago.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Agosto próximo a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.820-v. 20 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

La Asamblea General Ordinaria no se ha podido realizar en primera convocatoria, por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez, y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 22 de Agosto a las 18, en su local social, calle Maipú N.° 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, Alfredo Podestá, Roberto Lalor, Martín Beloqui y Pedro Genta, por haber vencido el tiempo por el cual fueron elegidos; elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Miguel N. Mosoteguy e Hilario Guarrochena, por haber cumplido el término de su mandato.

4.° Designación de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e. 1° ago.-N° 14.824-v. 16 ago.

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín N.° 66, piso 6.° el día 24 del corriente a las 11 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.° Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al artículo 11.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e. 1° ago.-N° 14.821-v. 20 ago.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.698-v.19 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Agosto a las 16 horas, en el local Patagones N.° 2550.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 12.° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del directorio.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asambles.

El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.700-v.19 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto próximo a las 18 horas en su sede social calle Reconquista 336, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de 1 director titular por 2 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y síndico (art. 23 y 24 del estatuto).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.752-v.19 ago.

C. O. F. I. A.
CONSORCIO FINANCIERO E INDUSTRIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones de las clases "A" y "B" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 336, oficina 26, el 23 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a los directores y a los síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea los accionistas depositarán las acciones en la oficina de la sociedad, o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.706-v.19 ago

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.
3.° Elección de cuatro directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.
6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 14.749-v.22 ago.

ANGEL BRACERAS S. A.
De Ropería y Confecciones en General
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 8 de Junio del año 1946, el Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día sábado 24 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social calle Virrey Cevallos N.° 341, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Continuar con la consideración del segundo punto a que se refiere la orden del día de la asamblea celebrada el día 8 de Junio de 1946 limitada a los señores directores.
2.° Elección para reemplazar a los directores titulares y suplentes cuyos mandatos se den por terminados.
3.° Dar cuenta a los señores accionistas de las resoluciones del Directorio, registradas en las actas N.° 688 y 689 de fechas Junio 27 y Julio 13 de 1946, respectivamente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 30 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la casa central de la sociedad, calle Virrey Cevallos N.° 341 con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio. — Angel Braceras Haedo, presidente

e.31 jul.-N.° 14.735-v.19 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el domicilio de la Compañía Defensa 27, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.
2.° Elección de cuatro directores y un suplente
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-N.° 15044-v 31 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para 22 Agosto 1946, 11.15 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad. Designación de dos liquidadores con determinación de sus funciones y forma de la liquidación.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.880-v.21 ago.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para 22 Agosto 1946, 11 horas en Tucumán 1452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directores y síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.879-v.21 ago.

(C. A. F. I.)
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini N.° 775, 5.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformar el estatuto.
2.° Elegir directores.
3.° Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

7 ago.-N.° 15073-v.26 ago.

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 10, en nuestra sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Capitalización del fondo de reservas facultativas, y forma y condiciones en que se adjudicarán a los señores accionistas los valores correspondientes.
2.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 14988-v.23 ago.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A.
Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el 28 de Agosto de 1946, a las 16.30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de directores y síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificado de depósito de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946.
El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.847-v.21 ago

ESTANCIAS ARGENTINAS "EL HORNERO S. A. INMOBILIARIA

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 28 de Agosto de 1946, a las 16 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Remuneración a los señores directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario, regido por la Ley 12.156, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así e boleto de entrada a la asamblea (Art. 22 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14849-v.21 ago.

PHILIPS ARGENTINA
S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Av. Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de cinco directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14831-v.21 ago.

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en su sede social, calle Santa Fe N.° 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un director titular por dos años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.884-v.21 ago.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto de 1946 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, fijándose como hora de iniciación a las 17 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución del informe de la comisión designada por la asamblea ordinaria de accionistas del 30 de Abril de 1946, respecto a las modificaciones a las Condiciones Generales de los Contratos de Trabajo.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco o establecimiento comercial, en la oficina de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.882-v.13 ago.

Compañía
PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima

TERCERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (tercera convocatoria), que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, a las 19 horas en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.
2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.878-v.13 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Ernesto Aguirre, Presidente. — José P. Dellepiane, Secretario.

e.2 ago.-N.° 14835-v.24 ago.

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A., DE MIGUEL Y SEEBER, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1946 a las 17 horas, en el local Corrientes 330 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos a) y e) del artículo 8.°, inciso a) del artículo 12, y artículo 15.° de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

El Directorio

e.2 ago.-N.° 14.853-v.21 ago

"LAS ANTAS"
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Avenida de los Incas N.° 3338 el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Aumento de capital y enajenación de las acciones adquiridas de acuerdo al artículo 343 del Código de Comercio.

3º Elección de Directorio (arts. 10 y 13 del estatuto).

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.
El Director.
e.7 ago.-N.° 15086-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección del directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N°15112-v.26 ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Septiembre, a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3° A, al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social, artículo 6°.

2º Emisión de capital social, artículo 7.°.

3.° Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, artículo 9º, inc. b.

4.° Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Art. 9º, inciso a, b, c, d, e.

A los efectos del artículo 23 de los estatutos, podrán los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en la sociedad, constituirse en depositarios de las que posean. — El Directorio.
e. 7 ago.-Nº 15110-v. 26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo N.° 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del Inventario de la Memoria, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15076-v.26 ago.

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña Nº 555, Piso 7º, el día 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de 9 directores por terminación de mandato en virtud de la modificación de los Estatutos aprobados por Decreto de fecha 21 de Junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 15.105-v.26 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y atento a lo establecido por los artículos XXI y XXVI de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo III de los estatutos.

2.° Aplicación de las reservas libres y emisión de acciones.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam Torcuato Di Tella en Uruguay; Siam S. A. en Chile; con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.
e.7 ago.-N.° 15075-v.26 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de Agosto de 1946, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli y Pedro Giudice; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan sus mandatos.

3º Designar — conforme con el artículo 39 de los estatutos — dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán — de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos — depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán — en el mismo plazo — retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº 14.267-v.14 ago.

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto actual, a las 16.30 horas, en el local social Florida 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Renovación del directorio por tres años: elección de 4 vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 15118-v.26 ago.

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 19a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas 30 minutos, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes N.° 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 19.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección del presidente de la Sociedad, de dos vocales y tres suplentes por dos años.

3.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946 — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15027-v.24 ago.

PATENTES MATZKA SUDAMERICANAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de síndicos.

3.° Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15.063-v.24 ago.

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo Sociedad Anónima
8ª. Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local Paseo Colón 285, oficina 305, el día 28 de Agosto de 1946, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes.

4.° Designación de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Tucumán 348, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.6 ago.-N.° 15.060-v.24 ago.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Reconquista 200, el día martes 10 de Septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 77º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato, y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.
e.5 ago.-Nº 14.962-v.24 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Agosto de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1946, y el Informe del síndico.

2.° Distribución de las Utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3.° Consideración y aprobación de una asignación mensual al director general como retribución de los servicios prestados durante el ejercicio terminado, la que quedará subsistente para el mismo fin, en los futuros.

4.° Elección de director general y director general suplente.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
e.6 ago.-N.° 15033-v.24 ago.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL

Sociedad Anónima
Córdoba, Saavedra Sud 60-62 - U. T. 2811
— Buenos Aires, Reconquista 319-27
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para el 28 de Agosto de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos. — El Directorio.
e.6 ago.-N.° 15068-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS
Rivadavia 1906
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de Agosto de 1946, a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.
2.º Elección de síndico para el período 1946-1947 por terminación de mandato.
3.º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e.6 ago.-N.º 15.052-v.24 ago.

HERBIN
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Remuneración de directores.
3.º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 ago.-N.º 15005-v.23 ago.

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local, calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14985-v.23 ago.

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515, (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 31 de Marzo de 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14999-v.16 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera S. A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946 a las 11,45 horas, en el local, Alsina 1285, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Aumento a seis del número de directores (Art. 4.º de los estatutos) y elección de un director por el término de un año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7.º de los estatutos.

e.5 ago.-N.º 15004-v.23 ago.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 23 de Agosto de 1946, a las quin-

ce horas, en Herrera N.º 2250,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1945 — 1946.
2.º Elección de dos directores titulares, por tres años, dos directores suplentes, por un año y de síndico y síndico suplente, por igual término.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14976-v.16 ago.

"TALLERES METALURGICOS F. A. M. A. G., SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras N.º 1065|73, el 29 de Agosto próximo a las 16 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 30 de Abril próximo pasado.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas, entre los presentes, para firmar el acta en presentación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los estatutos que dice:

"Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario o sociedad comercial de reconocido arraigo y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Directorio.

e.5 ago.-N.º 14994-v.23 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16 horas, en el local social, calle Vedia N.º 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.º — Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
3.º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.º — Fijación de los honorarios de los Directores y Síndico.
5.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14967-v.23 ago.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1946, a las 15,30 horas, en el local, calle Sarmiento N.º 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14986-v.23 ago.

"LAS GALIAS"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1946, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, 4.º piso, escrit. 401|4 Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1946.
2.º Distribución de las Utilidades.
3.º Elección de un director.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.5 ago.-N.º 14984-v.23 ago

MADERAS COMPENSADAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 20 horas, en Florida 1065, piso 16, C., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de director suplente y síndicos.
3.º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15.062-v.24 ago.

BOLSA DE SEMILLAS, S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 18 horas en sede social, Bartolomé Mitre 2815, oficina 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3.º Designación de síndico titular y suplente, período 1946-1947.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14979-v.23 ago.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alsina 845, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, al 30 de Abril de 1946 y su aprobación.
2.º Elección de un director (por cese de mandato).
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.961-v.23 ago.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de un director titular por un período reglamentario de dos años, elevándose a siete el número de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946-1947.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los Estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admi-

sión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.993-v.-23 ago.

"ALCLAVE"
Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 26 de Agosto de 1946 a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945 y el nombramiento de Síndicos Titular y Suplente. — Miguel Mirabella, presidente.

e.5 ago.-N.º 14969-v.23 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1946, a las 19 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y el síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 14.996-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria", en el local de la Sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 29 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Sr. síndico, correspondientes al 24.º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. —

Nota: — Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

e.5 ago.-N.º 14978-v.23 ago.

Sociedad Anónima
"LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbert Hardt & Cía., Avda. Corrientes 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 18.º ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.
2.º Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — El Directorio.

e.6 ago.-N.º 15026-v.24 ago.

ESTANAR
ESTANCIAS ARGENTINAS S. A.
Rural, Industrial y Comercial
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.152-v.21 ago.

SOC. AN. INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946.

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 2 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en San Martín 59, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3.° Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Aprobación compra del lote lindero a nuestro establecimiento "La Isabel".

5.° Aprobación de la venta de la "Quinta Dalmazo".

El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15216-v.27 ago.

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES,
Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos, a celebrarse el día 29 del corriente, a las 9 30 horas, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña número 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares, y un director suplente por 2 años, y de un síndico titular y un suplente, por un año, todos con retroactividad al 1° de Junio de 1946.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina social, Cangallo N° 564 (5° piso), Capital, o en Rivadavia esq. Cevallos, de Quilmes, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la asamblea (Art. 37 y 38). — Benedicto Bianchi, presidente.

e.8 ago.-N° 15167-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto a las 12 horas, en Diagonal Norte 615, 1er. piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1946, e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 ago.-N.° 15077-v.26 ago.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por los menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 15080-v.26 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES RODI
Sociedad Anónima Industrial-Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente, a las 17 horas, en Victoria 850, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Modificación del artículo primero del estatuto, cambiando las palabras "Establecimientos Fabriles Rodi", de la denominación de la sociedad, por las de "Alfonso Romero".

2° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.131-v.27 ago.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 6 de Agosto de 1946 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 27 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2° Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3° Aumento de capital a $ 8.000.000 c|legal.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 ago.-N° 15.162-v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1946, a las 12 horas, en la sede social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7° piso, para:

1.° Autorizar venta de campos.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.7 ago.-N° 15113-v.26 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)
Asamblea General Ordinaria del 31 de Agosto 1946
22° Ejercicio: 1° Junio 1945 — 31 Mayo 1946

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad al Art. 57 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca 699, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 ago.-N° 15.101-v.29 ago.

S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL "RAGOR"

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 222, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.° Elección de cinco miembros del di-

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General e rectorio por tres años.

3.° Designación de síndico titular y sín-

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la Contaduría de la Sociedad,

dico suplente.

hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.7 ago.-N.° 15072-v.26 ago

"MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima Ganadera Argentina (Sucesora de José Menéndez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Agosto de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547 (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cesión gratuita de tierras.

2.° Adquisición de bienes inmuebles.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2 ago.-N.° 14.873-v.21 ago.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Soc. Anón. de Seguros contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 5.° y 12.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14 942-v.22 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dipuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Agosto a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3 ago.-N.° 14.940-v.26 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día Miércoles 28 de Agosto de 1946, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 41.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

3.° Elección de: dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Pío Armesto y Joaquín Pérez Peña, por terminación de sus mandatos y tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 24 de Agosto.

e.3 ago.-N.° 14945-v.24 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación pública N.° 150 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kilos de papel para diarios con línea de agua, de procedencia sueco o canadiense, en bobinas de 86 centímetros, con destino al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes respectivos al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3072-v.21 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 149 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 y 15 horas, con el objeto de contratar la impresión de 2.200 ejemplares de "El Comercio Exterior Argentino 1945 y su Comparación en 1944" y 2.000 ejemplares de "La Población y el Movimiento Demográfico de la República Argentina en los Años 1944 y 1943", con destino al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3071-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 147 para el día 22 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir libros de fabricación especial, formularios, impresos, etc., destinados al uso de este Ministerio, durante el año 1947.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.° piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsáin, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.6 ago.-N.° L-3025-v.19 ago.

Expte. 22.286|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio, recolección de la que se deposita en los buzones, atención de las Sucursales, etc., en Santa Fe (Dto. 5.°) y un intercambio de correspondencia entre Santa Fe y Paraná — (Dto. 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5.° — (Santa Fe) o a la división de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Ramón Blanco, Director de Correos.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Expte. 17.847|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y San Martín de los Andes y adicionales entre: "Catán Lil y San Ignacio", "Catán Lil y Aluminé" y "Junín de los Andes — Chimehuín", Distrito 22.°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén), o a la División de Trans-

portes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Domingo B. Canalle, Director de Correos, Interino.

e.6 ago.-N.° L-3012 v.19 ago.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 27 del actual a la hora 12 para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549, piso 4.°, la segunda licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza y menaje para la habilitación de Delegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3090-v.13 ago.

Fíjase el día 28 del actual a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal (Belgrano 1549, piso 4.°), la segunda licitación pública, para la adquisición vestuario para el personal del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General d l Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras), Belgrano 1549, piso 4.°. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3091-v.13 ago.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de formularios de cheques para pagos colectivos, para el servicio de cheque postal, en cantidad de 27.778 tiras de cheques y fichas, respectivamente, y con arreglo a las demás condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 14 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1946. — La Administración.

e.2 ago.-N.° L-2942-v.13 ago

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

"Llámase a licitación pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificio sucursal Rafaela y "Reparaciones" edificio sucursal Saladillo. — Retirar documentación (m$n. 30.— y m$n 15.— c|juego respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.° piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 2 de Septiembre próxima a las 16 horas. — Gerente".

e.5 ago.-N.° 3004-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 11 de Septiembre próximo a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 (2.° subsuelo). — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — El Gerente.

e.8 ago.-N.° L-3067-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de (88) ochenta y ocho uniformes para oficial de Policía Aduanera de pendiente de la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 4.879|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Agosto de 1946 a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-N.° L-3093-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de (28) veintiocho resmas de papel ilustración con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente número 5.514|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Agosto de 1946 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, capital.

e.8 ago.-N.° L-3092-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 566; ramo: herramientas y cajones para colmena; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3135-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 570; ramo: asta y cofre para bandera; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3136-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 573; ramo: bebederos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3137-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 574; ramo: piano usado; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3138-v.16 ago.

Licitación Privada N.° 575; ramo: muebles y materiales didácticos; apertura de las propuestas: Agosto 16, 15 horas.

Buenos Aires, .. de .... de 194..

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 ago.-N.° L-3139-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 584; ramo: impresos; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3128-v.19 ago.

Licitación Privada 585; ramo: mapas; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3129-v.19 ago.

Licitación Privada 586; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Agosto 19, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3130-v.19 ago.

Licitación Privada 576; ramo: mueb. campana y mat. didác.; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.10 ago.-N.° L-3131-v.19 ago.

Licitación Privada 588; ramo: Mat. p|calzado; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3132-v.22 ago.

Licitación Privada 589; ramo: leña; apertura de las propuestas: Agosto 22, 15 horas.

e.14 ago.-N.° L-3133-v.22 ago.

Licitación Privada 590; ramo: vent. horno cubilote; Agosto 22, 15 horas.

Buenos Aires, .. de .... de 194..

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.14 ago.-N.° L-3134-v.22 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 577; ramo: Herram. para taller; apertura Agosto 19; 15. hs.

e.9 ago.-N.° L-3110-v.19 ago.

Licitación Privada N.° 578; ramo: Mat. de Electricidad; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.N.° L-3111-v.19 ago.

Licitación Privada N° 579; ramo: ventanas, mat. const.; apertura: Agosto 19; 5 hs.

e.9 ago.-N.° L-3112-v.19 ago.

Licitación Privada N° 580; ramo: reparación piano; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N° L-3113-v.19 ago.

Licitación Privada N° 581; ramo: platos de mordazas; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3114-v.19 ago.

Licitación Privada N° 582; ramo: provisión de toldo; apertura: Agosto 19; 5 hs.

Buenos Aires, ... de 194..

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3115-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:

Lic. Privada N.° 567; ramo: Madera y elementos de ferretería; apertura: Agosto 16; 15 hs. (N.° 9.326|46).

e.9 ago.-N.° L-3107-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 571; ramo: Máquina de sumar; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.916|46).

e.9 ago.-N.° L-3108-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 572; ramo: Cañería de goma; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 8.737|46).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3109-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 583; ramo: Art. de racionamiento; apertura: Agosto 16; once hs.

Buenos Aires, ... de 194 ..

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3106-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 565; ramo: Herramientas y útiles; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3102-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 564; ramo: Mimeógrafo accionado a mano; apertura: Agosto 9; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3103-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 563; ramo: Maderas; apertura: Agosto 19; 15 hs.

e.9 ago.-N.° L-3104-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 562; ramo: Materiales imprenta; apertura: Agosto 19; 15 hs.

Buenos Aires, ... de 194..

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3105-v.16 ago

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, a procedido a efectuar los siguientes lamados a:

Lic. Priv. N.° 568; ramo: confección de undas p|sillones; apertura: Agosto 16; 15 s. (11.283|46).

e.9 ago.-N.° L-3100-v.16 ago.

Lic. Priv. N.° 569; ramo: maderas y clavos; apertura: Agosto 19; 15 hs. (6.776|46)

Buenos Aires, ... de 194 ..

— Juan Carlos Neves, Director General Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3101-v.19 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada 558; ramo: útiles para dibujo y escritorio; apertura de las propuestas: Agosto 13, quince horas.

e.8 ago.-N.° L-3079-v.13 ago.

Licitación privada 559; ramo: ventiladores; apertura de las propuestas: Agosto 13, quince horas.

e.8 ago.-N.° L-3080-v.13 ago.

Licitación privada 560; ramo: ventiladores; apertura de las propuestas: Agosto 14, quince horas.

e.8 ago.-N.° L-3081-v.14 ago.

Licitación privada 561; ramo: material didáctico; apertura de las propuestas: Agosto 14, quince horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ago.-N.° L-3082-v.14 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 557; ramo: piezas p|máquina Intertype; apertura de las propuestas: Agosto 13, 15 horas (Expediente 8.176|46).

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3083-v.13 ago.

—Licitación Pública N.° 109—

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 8|8|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|946 a las 14.55 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ...

— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3074-v.19 ago.

— Licitación Pública N.° 108|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|8|46, para resolver, con destino a Inspección General de Justicia, la adquisición de provisión y confección de cuadernos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|46 a las 14.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 8|8|946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ago.-N.° L-3085-v.21 ago.

Licitación Pública N.° 105

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7, para resolver, con destino a Colonia de Vacaciones "Gral San Martín", de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|8|946, a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3052-v.20 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N.° 543 — Ramo: Estufas, linoleums, muebles. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (11193|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L-2991-v.13 ago.

Licitación Privada 529 — Ramo: Armarios. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15;

e.5 ago.-N.° L-2994-v.13 ago.

Licitación Privada 531 — Ramo: Materiales didácticos. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.5 ago.-N.° L.2995-v.13 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N.° 552 — Ramo: Alcohol, hierro fundido, carbón de coke inglés o sudafricano. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (15500|46);

e.5 ago.-N.° L.2979-v.13 ago.

Lic. Priv. N.° 553 — Ramo: Muebles fichero "Kardex". — Apertura: Mes Agosto, día 13 hora 15. — (8318|46);

e.5 ago.-N.° L 2980-v.13 ago.

Lic. Priv. N.° 554 — Ramo: Farol y estufa p|carbón. — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora15. — (15483|46);

e.5 ago.-N.° L.2981-v.13 ago.

Lic. Priv. N.° 555 — Ramo: Engranajes cónicos para máquina «Duplex». Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15. — (9459|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L.2982-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 104

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|8|46, para resolver, con destinado a Gimnasios dependientes de la Dirección General de Educación Física, la adquisición de elementos de Educación Física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General el Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L.2970-v.14 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 545; ramo: materiales eléctricos; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.883|46).

e.3 ago.-N.° L.2972-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 546; ramo: Faros para ómnibus; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.266|46).

e.3 ago.-N.° L-2973-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 547; ramo: Lámparas eléctricas; apertura Agosto 13; 15 hs. (N.° 13.178|46).

e.3 ago.-N.° L-2974-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 548; ramo: Uniformes; apertura: Agosto 13; 15 hs. (número 11.699|46).

e.3 ago.-N.° L-2975-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 549; ramo: artefactos fluorescentes; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 14.431|46).

e.3 ago.-N.° L-2976-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 550; ramo: Prov. conf. e imp. de fichas y jueg. de índice; apertura: Agosto 13; 15 hs. (N.° 12.914|46).

e.3 ago.-N.° L-2977-v.13 ago.

Lic. Privada N.° 551; ramo: mueble archivo; apertura: Agosto 16; 15 hs. (número 14.225|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ago.-N.° L.2978-v.16 ago.

Lic. Privada N.° 541; ramo: Prov. e imp. de entradas p|la fiesta de Educ. Física; apertura: Agosto 13, 15 hs. (número 14.071|46).

e.1.° ago.-N.° L-2931-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 95

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 21 días hábiles, a partir del 20|7|946, para resolver con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|946, a las 16.35 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración

e.20 jul.-N.° L.2711-v.13 ago

Licitación Pública N.° 106

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Industrial, Zona Norte, Rosario, la adquisición de herramientas y materiales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3023-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 107

Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 7|8|46, para resolver, con destino a Escuela Normal N.° 4 de Capital, la adquisición de puertas, ventanas, materiales, instalación eléctrica y colocación de piso de mosaico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|8|46 a las 14,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3024-v.16 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Lic. Privada 556; Ramo: Mudanza; Apertura de las propuestas: Agosto 10, hora 10. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 ago.-N.° L-3022-v.19 ago

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada 522 — Ramo: Herramientas — Apertura: Mes Agosto, día 13, hora 15;

e.5 ago.-N.° L-2993-v.13 ago

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES
Perú 272

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, llama a licitación privada para la impresión de los anales de la misma, correspondiente al corriente año.

Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones, cuya copia podrán obtener los interesados en el Instituto de Botánica Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto, el día 27 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.10 ago.-N.° L-3140-v.13 ago.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a: Licitación privada N° 23; ramo: ficheros; apertura: Agosto 19, a las 15.30 horas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.10 ago.-N° L. 3156-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. F. 374|946

Llámase a Licitación Privada N.° 44 con el fin de resolver la adquisición de:

2 Guarda-fuego para cocina económica en hierro fundido de 4 cms. de espesor, de 0,65 x 0,38 cada uno.

2 Idem de 0,65 x 0,31 mts. cada uno.

4 Chapas negras N.° 14 de 1.00 x 2.00 mts. cada una, destinadas a la cárcel de Formosa.

La licitación se llevará a cabo el día 16 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Compras (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.10 ago.-N.° L.3116-v.13 ago.

EXP. T. 3904|946

Llámase a licitación privada para el día 14 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

40 Resmas de papel obra de 1ra., 74 x 110 de 40 Kg. satinado.

760 Unidades Cartulinas Bristol, blanca, de 50 x 65|40 Kg.

3 Kilos tinta negra, obra superior 16599 Exito.

6 Unidades cueros chagrinados borravino de 8 pies c|u. sin fallas y sin agujeros.

9 Unidades libritos de oro, color naranja legítimo.

9 Unidades Cantones N.° 8.

5 Kilos cola rubia.

2 Kilos alumbre en polvo.

2 Kilos piolín 3|2.

2 Unidades carreteles de hilo J. y P. Coats. N.° 5.

50 Pliegos papel Kraft 85|120 de 80 gramos.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y codiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicadas, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.10 ago.-N.° L-3125-v.13 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de: cajas de madera y cartón para archivo de legajos personales, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2986-v.14 ago

Llámase a Licitación Pública N.° 43|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11 40 horas, para la provisión de: papel, cartón, cartulina, sobres, cintas, tintas, pinceles, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2985-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 42|946, para el día 16 de Agosto de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: papel, cartón, sobres, tinta, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos. Piedras 141 — 3er. piso — (V. División Compras).

e.3 ago.-N.° L-2984-v.14 ago.

Dirección del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1946, a las 11,45 horas para la provisión de 10 camiones nuevos o usados, modelo 1942 en adelante de 1 1|2 a 3 toneladas, de 134" a 157" entre ejes, cabina "bombé", con carrocería "standard", barandas altas, arcos de hierro y toldos de lona, rodado 600 x 16 ó 700 x 20 con ó sin cubierta y cámaras.

Por pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sec. Compras, calle Cabildo número 381, de 7,30 a 12 horas; Buenos Aires, 8 de agosto de 1946. —

Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.12 ago.-N.° L-3147-v.24 ago.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
— Licitación Pública N.° 4 —
Adquisición de materiales de bomberos

La apertura de las propuestas que debía realizarse el día 22 de Agosto ha sido postergada para el día 23 de Setiembre próximo a las 11.30 horas. — Ernesto Florit, General de Brigada. Comandante de Defensa Antiaérea del Interior, Presidente.

e.8 ago.-N.° L.3099-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.° 33|46 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Instalación de vapor de alta presión en la Planta "A" de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, Río Tercero Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1946 a las 11.30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12.45 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 33 890.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946.

Juan José Valle, Teniente Coronel; Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.8 ago.-N.° L-2997-v.13 ago.

Licitación Pública N.° 32|46 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de Propuestas: 29 de Agosto de 1946, a las 11,30 en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— m|n. el ejemplar, en Aráoz 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 418.310,74 m.n. — Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 ago.-N.° L-2987-v.23 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N° 204|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de herramientas (escariadores, llaves, cepillos, destornilladores, taladros, diamantes para rectificar, machos, limas, cerraduras, pasadores, rodillos a munición, manijas, etc.) y bomba a burrito, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L.3.143-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de anillos Raschig, con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L.3.144-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de instrumentos de medición (instrumentos de 0|1 mA., y brújulas tipo bolsillo), capacitadores variables y al aceite) y maderas (terciadas y de Guatambú), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L.3.145-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 201|46, para el día 4 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de dos microscopios, con destino a la Fábrica Militar de Munición Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L.3.146-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 206|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de ladrillos y cemento refractarios, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.º L.3141-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 205|46 para el día 4 de Septiembre de 1946 a las 12.10 horas, por la provisión de: artículos de electricidad (alambre de niquelina, grifas, porta lámparas, rosetas, botones para campanillas, pilas, mica en plancha, lámparas, tubos fluorescentes), guantes, empaquetaduras de algodón, íd. de cáñamo, caño de goma liso, caucho crudo, herramientas (remaches, tirafondos, tornillos, bulones, clavos, litargirio, material tapa goteras, cepillos de cerda, tejido de alambre, dados para terrajas, fresas, sierras, machos, etc.), útiles de limpieza (tarros de líquido y polvo limpiador, trapos, etc.). con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.10 ago.-N.º L-3142-v.23 ago.

Llámase a licitación pública Nº 210|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de dolomita calcinada granulada, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 hs. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3068-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública Nº 209|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de una máquina perforadora, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3069-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública Nº 208|46, para el día 28 de agosto de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de aparatos buscaminas, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 8 ago.-Nº L. 3070-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública Nº 195|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de magnesio metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2951-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 196|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12 horas, por la instalación de estructuras metálicas, pisos y obras complementarias en dos hornos, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2950-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 197|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.10 horas, por la adquisición e instalación de un compresor, con su motor Diesel, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2949-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 198|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de elementos de electricidad (lámparas, discos de bakelita, tornillos, cápsulas microfónicas, boquillas de bronce, bases de tomacorrientes, fichas, portalámparas, llaves, fibra colorada, espaguettis, cinta aisladora, íd. hilera, mica clara, forro de algodón, hojas de fibra gris, Id. de cartón, alambres (de niquelina, nichrome, etc.), cartuchos fusibles, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2948-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 199|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.30 horas, por la provisión de artículos de ferretería (cepillos de bronce, de alambre y de cerda) aceros, anodos níquel, estaño laminado, cartón gris alcohol etílico puro, ácido nítrico puro, íd. sulfúrico, bicromato rojo, sal de níquel doble, cloruro de potasio, fieltro prensado, etc., con destino a Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles Borghi.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2947-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 200|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.40 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2946-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública Nº 207|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 12.50 horas, por la provisión de materiales de puentes de caballería (viguetes, chapas de unión, grapas, caballetes, rodillos con cuña, tablones de rampa, pontones metálicos) con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle Nº 941, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e. 2 ago.-Nº L. 2945-v. 13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 193|46, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la contratación de trabajos de explotación, elaboración, transporte y carga de 500 (quinientas) toneladas de madera en rollizos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.8 ago.-N.º L-2953-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 194|46, para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos, balanza analítica de precisión, manómetros, medidores, cera y factice, electrodos, Carbones (de leña y de piedra); Papeles mento en bolsas, rollos de metal desplegado (crepé y kraft), tubos de cartón, pedregullo de granito, ladrillos comunes, cegado, etc., etc., con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.2 ago.-N.º L-2952-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Hurgo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187, para el día 24 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 181 — Hora: 10 — (2.º Llamado) — Provisión de 1.500 (un mil quinientos) Extinguidores de incendio a soda y ácido, del sistema a percusión de 10 (diez) litros de capacidad. — Presupuesto oficial pesos 85.500.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3.136 — $ 10,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 182 — Hora: 10,10 — Provisión de 26 (veintiséis) Indicadores de nivel de agua para tanques tipo 1944 de 200 m³. de capacidad. — Presupuesto oficial pesos m|n. 16.770.— (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.977, $ 6,80 m|n.

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

N.º 183 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de 1 (una) heladera eléctrica tipo "carnicera" de 3 m.³ de capacidad Presupuesto oficial $ 6.850.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.983, $ 3,60 m|n.

MARQUESADO (SAN JUAN)

N.º 184 — Hora: 10,30 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombras, ornato, etc. — Presupuesto oficial $ 29.869.— (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.016, $ 5,00 m|n.

JUJUY

N.º 185 — Hora: 10,40 — Trabajos de pintura de la cubierta de los techos de hormigón armado y estructuras de hierro de varios pabellones. — Presupuesto oficial $ 28.833,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.088, $ 5,— m|n.

SALTA

N.º 186 — Hora: 10,50 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio de varios depósitos. — Presupuesto oficial $ 160.691,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.125, $ 22.— m|n.

ZAPALA (NEUQUEN)

N.º 187 — Hora: 11,05 — Ejecución de la red aérea eléctrica de alimentación al galpón para depósito general en la estación de carga y descarga. — Presupuesto oficial $ 5.883.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.094, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3157-v.23 ago

Licitaciones Públicas Nros.: 197, 198 199 y 200, para el día 26 de Agosto de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 197 — Hora: 11,40 — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. — Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.093, pesos 5.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 198 — Hora: 11,50 — Ejecución de las modificaciones a introducir en las instalaciones eléctricas existentes, originadas por el cambio de tipo de corriente de suministros. Presupuesto oficial $ 10.379.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.118, $ 6,20 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 199 — Hora: 12,05 — Provisión de una báscula de 15.000 (quince mil) kilogramos de capacidad para pesar vehículos. — Presupuesto oficial $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.012, $ 3.— m|n.

JUJUY

N.º 200 — Hora: 12,15 — Construcción de una cisterna de 300 m³. de capacidad, — Presupuesto oficial $ 14.047,68 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3.134, $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas

tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Jujuy, hasta el día 20 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.10 ago.-N.º L-3158-v.23 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 142, 143, 144, 145 y 146, para el día 27 de Agosto de 1946

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

N.º 142 — Hora: 9 — Obras de completamiento de un cuartel — Km. 11. — Presupuesto oficial $ 1.270.587,70 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3104: $ 109,60 m|n.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.º 143 — Hora: 9,10 — Construcción de viviendas para Barrio de Oficiales y Suboficiales y ampliación de un cuartel, incluso sus correspondientes obras exteriores y trabajos varios. — Presupuesto oficial: $ 4.479.908,48 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3157: $ 222,40 m|n.

CORDOBA

N.º 144 — Hora: 9,20 — Construcción de dos Alojamientos de Oficiales Modelo 1945, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial: pesos 1.400.943,25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3023: $ 103.60 m|n.

CORDOBA

N.º 145 — Hora: 9,30 — Obras de completamiento y ampliación de un cuartel. — Presupuesto Oficial: $ 570.417.34 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.º 3120: $ m|n. 87.—.

TOAY (LA PAMPA)

N.º 146. — Hora: 9,40. — Obras de Ampliación y Completamiento de un Cuartel. Presupuesto Oficial $ 526.998,21 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3139: $ m|n. 83,60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 21 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apartura de los actos. — Buenos Aires — Julio de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3040-v.24 ago.

Licitación Pública N.º 180, para el día 26 de Agosto de 1946

"VILLA MARTELLI" (PROV. DE BUENOS AIRES)

Hora: 11,30 — Obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial: $ 972.320,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3205: $ 93,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e 6 ago.-N.º L-3039-v.24 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 166, 167 y 168, para el día 21 de Agosto de 1946

JUJUY

N.º 166 — Hora: 11,30 — Construcción de 3 (tres) corrales para mulas. — Presupuesto oficial: $ 58.306,27 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3112: $ 8.— m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.º 167 — Hora: 11,40 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. — Presupuesto oficial: $ 11.356.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3042: $ 5,60 m|n.

RIO CUARTO (CORDOBA)

N.º 168 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica, tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. — Presupuesto oficial: $ 6.150.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3150: $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 16 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires — Agosto de 1946. — El secretario.

e.6 ago.-N.º L-3038-v.19 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 151, 152, 153, 154 y 155 —

Para el 23 de Agosto de 1946

Mendoza

(N.º 151) — Hora: 11.35 — Construcción de un depósito incluso conexión eléctrica. Presupuesto oficial $ 60.343.04 moneda nacional. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.162, $ 25.— m|n.

San Javier (Misiones)

(N.º 152) — Hora: 11.45 — Provisión de puertas y ventanas mosquiteros, incluso suplementos y herrajes, sobre vagón en el lugar que el proponente indique en su oferta. Presupuesto oficial pesos 6.602.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.161, $ 7.20 m|n.

Córdoba

(N.º 153) — Hora: 11.55 — Instalación de teléfonos automáticos internos y altavoces. Presupuesto oficial pesos 42.703.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3.156, $ 12.20 m|n.

Córdoba

(N.º 154) — Hora: 12.05 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles tapizados. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.151, $ 6.80 m|n.

Córdoba

(N.º 155) — Hora: 12.15 — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta de muebles de madera. Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.º 3.135, $ 17.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 19 de Agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3098-v.21 ago.

— Licitaciones Públicas Nros. 147, 148, 149 y 150 —

Para el día 29 de Agosto de 1946

Guadalupe (Santa Fe)

N.º 147 — Hora: 11.40 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 874.334.22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.095, $ 109.40 m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 148 — Hora: 11:50 — Obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 930.319.12 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.026, $ 118.— m|n.

Uspallata (Mendoza)

N.º 149 — Hora: 12.00 — Construcción de un pabellón, garage, ocho casas para suboficiales, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias. Presupuesto oficial $ m|n. 611.295.19. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.141, $ 85.80 m|n.

Paraná (Entre Ríos)

N.º 150 — Hora: 12.10 — Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales modelo 1945, tipo "A". Presupuesto oficial $ 626.511.90 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 3.020, $ 78.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras hasta el día 23 de agosto de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El Secretario.

e.8 ago.-N.º L-3097-v.27 ago.

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros. 174 y 175 para el día 21 de Agosto de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.º 174. — Hora: 12. — Provisión de muebles de madera, sobre vagón Buenos Aires. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la oferta), Precio del Legajo N.º 3099, $ 11.— m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.º 175. — Hora: 12.10. — Reparación de un motor diesel fijo, marca "Koerting" de 75 CV. de potencia. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del pliego de condiciones especiales $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.6 ago.-N.º L. 3037-v.19 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 161, 162, 163, 164 y 165, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"

N.º 161

Hora: 10,00. — Provisión de 3.000 (Tres mil) baldes de incendio, para agua y arena. — Presupuesto oficial $ 42.000,00 m|n.. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3149, $ 5,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 162

Hora: 10,10 — Provisión de 200 (Doscientas) sillas tapizadas, sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Río Gallegos (Santa Cruz). — Depósito de garantía de licitaciones 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3128, $ 3,60 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 163

Hora: 10,20 — Provisión de 3 (Tres) medidores de agua, para cañerías de alimentación a torres tanques, sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, con destino a Córdoba. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo número 3153, $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 164

Hora: 10,10 — Provisión de drogas, útiles, artículos varios e impresos. — — Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del pliego de condiciones especiales, $ 5,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 165

Hora: 10,40 — Provisión e instalación de un ascensor. — Presupuesto oficial $ 15.000,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3187, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º L-2983-v.16 ago.

Licitaciones Públicas Nros.: 156, 157, 158, 159 y 160, para el día 20 de Agosto de 1946.

"Campo de Mayo"

N.º 156

Hora: 9,10 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. — — Presupuesto oficial $ 285.201,63 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3034, $ 45,00 m|n.

"Campo de Mayo"

N.º 157

Hora: 9,20 — Ejecución de cielorrasos, zócalos en los portones, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, e instalaciones para el servicio de limpieza y contra incendio. — Presupuesto oficial $ 261.965,15 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3113, $ 39.00 m|n.

"Campo de Mayo"

N.º 158

Hora: 9,30 — Provisión de 190 (Ciento noventa) pupitres para aulas con sus correspondientes asientos. — — (Depósito de garantías de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del legajo N.º 3158, $ 3,60 m|n.

"Ciudadela" (Pcia. de Buenos Aires)

N.º 159

Hora 9,40. — Construcción de cinco depósitos de munición, incluso red eléctrica y red de provisión de agua. — Presupuesto oficial $ 329.698,75 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3132 - $ 36,00 m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.º 160

Hora 9.50. — Provisión de 2 (dos) ficheros metálicos sistema rotativo. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al importe total de la propuesta). — Precio del legajo número 3190, $ 3,00 m|n..

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 ago.-N.º L-2969-v.16 ago.

Licitación Pública N.º 138, para el día 20 de Agosto de 1946

"CAMPO DE MAYO"

Hora: 9 — Completamiento de la pavimentación de calles y veredas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial: $ 567.373,10 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.067: $ 33.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Julio de 1946. — El secretario.

e.30 jul.-N.º L-2861-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación pública N.º 100 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.35 horas, para la provisión de: elementos para radiocomunicaciones (acumuladores para radio, mochilas, baterías de pilas secas, pilas para linternas, linternas, cable de cobre para antena, válvulas, etc.), artículos de ferretería y talabartería, varas completas para carros de construcciones telefónicas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos),

calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3149-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 101 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.45 horas, para la provisión de: aceros, estaño, remaches, hilos, papel de lija, agujas para máquina de coser "Singer", tera, etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3150-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 102 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 11.55 horas, para la provisión de: cinta galón de 30 mm. de ancho, hilo de lino gris N.° 4 y lona de cáñamo impermeable de 1 m. de ancho N.° 1.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3151-v.23 ago.

Llámase a Licitación pública N.° 103 para el día 27 de Agosto de 1946 a las 12.05 horas, para la provisión de: maderas de cedro y lapacho (tablas y tablones).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.10 ago.-N.° L-3152-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 99 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: Maquinarias (compresores de aire, equipos para frenos hidráulicos, cargadores de batería, guinches transportables, máquinas de coser, perforadoras, ratificadoras, taladros eléctricos, tornos, grupo electrógeno, etc.). — Herramientas en general.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3056-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 98 para el día 23 de Agosto de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Madera de pino Paraná en tablones y cerraduras de embutir de 30 mm. al bocallave, derechas e izquierdas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.8 ago.-N.° L-3055-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 97, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,50 horas para la provisión de: hachas, zapapicos portátiles, sierras articuladas, estopinas N.° 2 y eléctricos, confección de artículos de talabartería.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2998-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 95, para el día 20 de Agosto de 1946 a las 11,35 horas, para la provisión de: Maderas varias — aceros de distintas formas y medidas — oro puro — caños de plomo etc.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-2999-v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 96, para el día 20 de Agosto de 1946 a 11,40 horas, para la provisión de: Elementos de talabartería y ferretería — agujas para máquinas de coser — vidrios dobles en planchas, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-N.° L-3000-v.16 ago.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase Licitación Pública 3 de Septiembre próximo a 16.30 horas construcción "Redes distribución vapor alta presión", Escuela de Mecánica de la Armada Presupuesto oficial: $ 334.464.— m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.); Director de Construcciones Terrestres.

e.8 ago.-N.° L-3051-v 27 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública, 28 Agosto próximo, 16,45 horas, construcción obra "Horno incinerador de residuos", en Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 42.492,92 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.30 jul.-N.° L-2888-v.23 ago.

Llámase Licitación Pública 28 de Agosto próximo a 16.30 horas construcción de "Camino de acceso" Base Submarinos, Mar del Plata. Presupuesto Oficial: $ 195.846.00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federa de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capital de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 jul.-N.° L-2758-v.16 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 161.042|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de tres (3) botes tipo salvavida, requeridos por la de Ganadería, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3063-v.20 ago.

Expte. N.° 53.633|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) automóviles requeridos por la de Economía Rural y Estadística, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3064-v.20 ago.

Expte. N.° 134.938|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de elementos de labranza, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Agosto de 1946, a las 15 y 15 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3065-v.20 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Llámase a licitación pública N.° 6|1946 (Expte. 15.403 - D.N.T. 46) hasta las 16 horas, del día 26|8|46, para la provisión de 5.930 pares de chapas-patentes para automotores. — Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera — División Administrativa de la Repatición, calle Bernardo de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. Buenos Aires, . . . Agosto de 1946. General de Brigada, Aristóbulo Vargas Belmonte, Presidente.

e.12 ago.-N.° L-3176-v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.° 496
Expte. N.° 2118|1946

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto del año 1946, a las 16,45 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción de los edificios destinados a: Usina, Casas para el personal y Guardaparques, y movilidad; en el Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires, — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18, excepto Sábados que será de 9 a 12 horas en: Intendencia A. G. P. N, y Turismo en Puerto Iguazú, Despacho del señor Juez Letrado en Posadas y Departamento de Contaduría de esta Administración. — Presupuesto de la Obra: pesos 202.441,57 m|n. — Pliego: $ 20,00 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3003-v.23 ago.

Licitación Pública N.° 490
Expte. N.° 1.072|1946

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de cañería fibrocemento, materiales H.° G.°, materiales de bronce, plomo, tanque australiano, etc.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos — ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran. Presupuesto oficial: pesos 185.230,57 m|n. — Ing. Roberto M. Irran.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse sin cargo, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.5 ago.-N.° L-3002-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 81

Llámase a licitación hasta el 20 de Agosto en curso, a las 16 horas, obras terminales ala Este del Pabellón Seminario Mayor en edificio Seminario Conciliar de Rosario, ubicado en Juan Ortiz (Santa Fe). Pliegos y consultas: División Secretaría General (Oficina de Contratos) Avda. 9 de Julio N° 1925, 6° piso, Capital Federal y sede IIIª Zona, Avda. Belgrano 344, Rosario (Santa Fe). Vista documentación Juzgado Federal de Rosario. Presentación propuestas: en la citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto pe... C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 ago.-N.° L-3017-v19 ago.

Licitación Pública N.° 80

Llámase a licitación hasta el 19 Agosto, a las 13 horas, para provisión camas, sillas y mesas de luz en los Hoteles Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba). — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto pesos 250.000.— m|n.

e.5 ago.-N.° L-3006-v.16 ago.

Llámase a licitación, 2.° llamado, hasta el 29 de Agosto 1946, a las 15,15 horas, para construcción Pabellon Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres (Buenos Aires). — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de La Plata en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 757.301.58 m|nacional. — Roberto M. C. Vanetta, Director General de Arquitectura.

e.5 ago.-N.° L-3005-v.16 ago.

Llámase a licitación pública N° 78, hasta el 5 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, construcción edificio Seminario Diócesis del Norte en Catamarca. Pliego y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede VIª Zona, calle 9 de Julio 761 (Córdoba). Vista documentación Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 2.601.956,57 m|n.

e. 31 jul.-N° L. 2920-v. 19 ago.

Licitación pública N° 79, 2° llamado

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre 1946, a las 15 horas, construcción Escuela Normal Adaptación Regional en Frías, Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y sede VIIIª Zona, calle Libertad 666 de Santiago del Estero. Vista documentación: Juzgado Federal de dicha ciudad. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados, Juzgado hasta cinco días antes.

Presupuesto $ 658.794,69 m|n.

e. 31 jul.-N° L. 2918-v. 19 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.° O. C. 33|46, Anexo 40

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

22 Agosto de 1946 — Máquinas para sellar bultos. Flejes y hebillas para las mismas. O. C. 33|46 Ax. 40.

27 Agosto de 1946 — Pinturas preparadas. O. C. 5|46.

28 Agosto de 1946 — Equipos ablandadores de agua. O. C. 50|46 Ax. 12.

17 Septiembre 1946 — Abrazaderas, cabezas de acople, oturadores, etc., para freno Westinghouse. O. C. 44|46 Ax. 3.

18 Septiembre 1946 — Acero dulce en chapas. O. C. 3|46 Ax. 25.

19 Septiembre 1946 — Reflectores de cristal para locomotoras. O. C. 52|46 Ax. 11.

20 Septiembre 1946 — Baterías de acumuladores. O. C. 52|46 Ax. 12.

23 Septiembre 1946 — Sierras circulares y sin fin para cortar metales y,

maderas. O. C. 11|46 Ax. 8.
24 Septiembre 1946 — **Tirafondos** para vía. O. C. 48|46 Ax. 5.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.
Consulta de pliego y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.° L-3048-v.20 ago.

Expediente N.° 46|46, Anexo 18
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, dibujo, etc.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.° 4, Capital, el 3 de Septiembre de 1946 a las 13 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.7 ago.-N.° L-3049-v.20 ago.

Expte. 25825|30475
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro coches motores para trocha 1676 mm. de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y demás detalles comprendidos en el Pliego de Condiciones respectivo.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 5 de Noviembre de 1946, a las 15.00 horas, en presencia de los interesados que concurran.
Se puede consultar el pliego y retirarlo, previo pago del importe asignado al mismo ($ 20.00 m|n.) en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas, a excepción de los sábados en que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.6 ago.-N° L. 3015 v 24 ago.

Expte. Nº O. C. 46|46. — Ax. 19
Expediente N.° O. C. 47|46 Ax. 2
Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, trapos lavados, cueros tafiletes, etc., con destino a los Talleres Gráficos de estos Ferrocarriles.
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú N.° 4 — Capital — el 19 de Agosto de 1946, a las 13 horas.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.27 jul.-N.° L-2850-v.13 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de pernos y bujes $ 8.500.
Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-Nº L-3.127-v.23 ago.

Licitación pública para la adquisición de piedra partida.
Las propuestas deben ser presentadas el día 26 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.10 ago.-N.° L-23126-v.23 ago.

Licitación pública de las obras correspondientes a la continuación de la estructura resistente, capas aisladoras y obras ocultas del edificio de la Casa Central de la Administración General de Vialidad Nacional; $ 1.475.296,33. —
Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-N.° L-2054-v.14 ago.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 29.492-DC-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de arena. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso hasta el 29 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Secretario General.

e.12 ago.-N.° L-3148-v.24 ago.

Expte. 38 678 D. C.|46
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946.

e. 8 ago.-Nº L. 3084-v. 21 ago.

Expte. 33.981-DC-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de sobres y bolsas de papel. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3121-v.22 ago.

Expte. 37.365-DC-1946
Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente 18.000 kilogramos de recortes de papel blanco, limpio, de primera calidad. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — El Secretario General.

e.9 ago.-N.° L-3120-v.22 ago.

—Expediente N°35.253-LP-1946 —
Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de dos instalaciones para el tratamiento y purificación del agua de consumo de la Colonia de Vacaciones y Hoteles de Embalse de Río Tercero (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del corriente mes, a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946.

e.6 ago.N° L. 3027-v.19 ago.

— Expte.: 33.982-DC 1946 —
Llámase a licitación pública para la provisión de tres ómnibus rurales. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Septiembre próximo a las 14 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. —

e.5 ago.-N.° L-3007-v.16 ago.

— Expte.: 29.712-LP-1946 —
Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de aparatos grafo registradores de p.H. y reguladores automáticos para las inyecciones de coagulante y de cal, en el Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Septiembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946.

e.5 ago.-N.° L-3008-v.16 ago.

— Expte.: 37.586-DC-1946 —
Llámase a licitación pública para la provisión de ocho máquinas de calcular. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 del corriente mes, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. —

e.5 ago.-N.° L-3009-v.16 ago.

Expte. 34.251-DC-1946
Llámase a licitación pública para la provisión de hojas y tapas para registros de hojas movibles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Agosto próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946.

e.2 ago.-Nº L-2.934-v.13 ago.

— Expte. 54.962-LP.945 —
Llámase a licitación pública para la provisión de doce mil (12.000) toneladas de bauxita pulverizada o doce mil (12.000) toneladas de bauxita, en terrones a granel o cinco mil (5.000) toneladas de sulfato de aluminio cristalizado, en trozos incluído el "alum-cake". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Septiembre próximo, a las cía de los concurrentes. — El Secretario General — Buenos Aires, Julio 31 de 1946.

e.23 jul.-N.° L-2735-v.14 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026, hasta el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15, adquisición de doce (12) motores Diesel marinos para la propulsión de chatas fluviales.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, 1er. piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional. — Ingeniero Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L-3.124-v.29 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.020, hasta el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15, adquisición de grupos Diesel eléctricos generadores para suministrar energía eléctrica para guinches de anclas, bombas, estaciones de radio, aparatos para gobierno del timón, equipos frigoríficos, proyectores, etc., para equipar dos remolcadores de empuje a construirse en el Astillero Central.
Consultas, adquisiciones, pliegos y entregas propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 — 1er. piso). Precio del pliego $ 5.00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.9 ago.-N.° L-3073-v.22 ago.

Llámase a licitación pública N.° 1.027, hasta el día 28 de Agosto de 1946, a las 15, adquisición de 4.850 toneladas de chapas de acero para construcciones navales.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401 1er. piso). — Precio del pliego pesos 3.00 en papel sellado nacional.
Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.7 ago.-N.° L-3032-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 1.030, hasta el día 22 de Agosto de 1946, a las 15 contratación servicios de autobuses traslado 1900 obreros, zona Ministerio de Obras Públicas, de y hasta Isla Demarchi.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas, Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401). — Precio del pliego $ 3.00 en papel sellado nacional.
Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.6 ago.-N.° L-3011 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1025, hasta el día 3 de Septiembre de 1946, a las 15 horas para la construcción de tres (3) remolcadores para el remolque a tiro común de chatas de carga.
Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre 401 — piso 1.o). — Precio del pliego pesos 20.— en papel sellado nacional.
Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.10 ago.-Nº L. 2916-v. 20 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 40, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.30 horas, para la adquisición de muebles de madera, máquinas de oficina, material de electricidad, papelería e impresos, útiles de oficina, farmacia y droguería, etc., con destino a la Oficialía Mayor. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.N° L. 3036-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 39, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15 horas, para la provisión de artículos de alimentación de cerdos y aves, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-N° L. 3035-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 38, para el día 19 de Agosto de 1946, a las 15.45 horas para la adquisición de elementos de farmacia y droguería, instrumental de cirugía, muebles, ficheros de acero, ropa, tejidos, instalaciones de madera, máquinas de escribir y sumar, etc., con destino al Patronato Nacional de Ciegos. — Por datos y Pliegos de Condiciones Generales ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-N° L. 3034-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 36, para el día 19 de Agosto, a las 15.15 horas, para contratar la provisión de motores, máquinas, hornos, aparatos eléctricos de medición, herramientas, implementos, maderas, etc., con destino a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa N° 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.6 ago.-N° L. 3033-v.19 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Departamento Consejo Agrario Nacional
Llámase a Licitación Pública para el día 26 de Agosto de 1946, a las 16 horas, para la venta de 21.212 kgs. de trigo, 48.310 kgs. de lino y 800 kgs. de avena depositados en galpón estación Herrera F. C. E. R.
Solicitar pliego de condiciones en División Licitaciones, Compras y Contratos, Virrey Melo 1889, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados, 3 de Agosto de 1946.

e.8 ago.-N.° L-3062-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un galpón desarmable a construirse en la calle Palos entre Pedro Mendoza y Lamadrid, según plano a solicitar. Licitación Pública número 7 (2do. llamado). Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.30 horas. Informes y planos en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1401-46. — El Director de Administración.

e.9 ago.-N° L. 3119-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil modelo 1946, tipo Sedan, cuatro puertas, cinco asientos. Licitación Pública N.° 19. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A.1.141|46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2966-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorio de telecomunicaciones (8 equipos de servicio, 8 voltímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 amperímetros para c. c. y 8 para c. a., 8 galvanómetros; 8 cajas de resistencia; 40 teléfonos dobles; 40 manipuladores y 8 zumbadores). Licitación Pública N.° 21, Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.20 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A. 1512-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2968-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles de madera para escuelas (escritorios) bibliotecas, mesas, sillas. etc.), muebles metálicos para sala de primeros auxilios (camillas, vitrinas, escritorios, bancos y sillas); seis relojes eléctricos y ocho máquinas de escribir. Licitación Pública N.° 20. Fecha de apertura 20 de Agosto de 1946, a las 13.10 horas. Informes: en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. — Expediente A. 1404-46. — El Director de Administración.

e.3 ago.-N.° L-2967-v.14 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de ciento cuarenta sillas de madera en dos modelos distintos; según plano a solicitar. Licitación Privada Nº 43. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.45 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A - 1377|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2962-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de diez estufas a gas de kerosene de seis radiantes. Licitación Privada Nº 40. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A - 2002|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2960-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de noventa y seis bancos unipersonales modelo «Penitenciaría Nacional» tamaño 0 y 1. Licitación Privada Nº 42. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.30 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A-1343|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2961-v. 13 ago.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la atención del servicio de té y café en las Oficinas Centrales: 260 kilos de café, 350 kilos de azúcar en pancitos; 7.975 panecillos «felipe» y 1.700 litros de leche pasteurizada en botellas. Licitación Privada Nº 41. Fecha de apertura 16 de Agosto de 1946 a las 13.15 horas. Informes en la Oficina de Compras, Las Heras 2401. Expediente A - 1838|46. — El Director de Administración.

e. 2 ago.-Nº L. 2959-v. 13 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley N.° 31.665|44

Córdoba 720 — Capital Federal

Licitación Pública N.° 8|946

Llámase a licitación pública, hasta el día 19 del corriente, a las 17 horas, para contratar el servicio mensual de encerado de pisos y limpieza de vidrios, del edificio ocupado por las oficinas de esta Sección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicadas; el Pliego de Condiciones en encuentra a disposición de los interesados, días hábiles de 12,15 a 18 hs. y sábados de 9,15 a 12 hs., en el Departamento de Compras, calle Córdoba 720, 4.° piso. — Jefe Seccional.

e.5 ago.-N.° L-2996-v.16 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a Licitación Pública N° 2|1946 por el término de 60 días para el suministro de dos plantas piloto (en las Escuelas Industriales de La Plata y Santiago del Estero) experimentales para carbonización y destilación de leña con recuperación de subproductos y síntesis de los mismos, fabricación de briquetas y aprovechamiento de turba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 8 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, Libertad 1235 3er. piso, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina mencionada todos los días hábiles de 9 a 12 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.8 ago.-Nº L. 3066-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 26 de Agosto, para la adquisición de: Lic. Nº 45: extinguidores de incendio (Ap. 15.45 hs.); Lic. Nº46: material de consumo, bulones, arandelas, etc. (Ap. 15.55 hs.); Lic. Nº 47: aparatos e instrumentos de seguridad (Ap. 16.05 hs.). — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez N° 3902.

e.8 ago.-Nº L. 3061-v.21 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 23 de Agosto a las 11.30 horas, para la adquisición de lámparas eléctricas, tubos y fusibles, con destino al servicio de Intendencia de esta Secretaría, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 ago.-N.° L-2954-v.23 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para adquisición de 6 rollos de cabo manila según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso. — El acto de apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 13,30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.5 ago.-N.° L-2964-v.16 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 24, a las 12.20 (Pliego 171) cocinas y anafes. — Agosto 24, a las 11.30 horas (Pliego 172) tambores. — Agosto 24, a las 12,30 horas (Pliego 173) llaves de pared.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.9 ago.-N° L. 3122-v.22 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales, para los días y horas que se indican a continuación:

Agosto 22 a las 11.30 horas (pliego 162) filtros, trajes de goma, aparatos de seguridad, linternas tubulares, transferidor de CO2 etc. — Agosto 22 a las 11.35 horas (pliego 163) plomo en lingotes. — Agosto 22 a las 11.45 horas (pliego 164) materiales para construcción. — Agosto 22 a las 11.55 horas (pliego 165) instalaciones domiciliarias. — Agosto 24 a las 11.40 horas (pliego 167) aisladores y materiales eléctricos aislantes. — Agosto 24 a las 11.50 horas (pliego 168) aparatos eléctricos. — Agosto 24 a las 12 horas (pliego 169) casas y galpones. — Agosto 24 a las 12.10 horas (pliego 170) alambres y resortes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e. 7 ago.-Nº L. 3047-v. 21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para el día 27 de Agosto de 1946, a las 13 horas, para la provisión de 5.000 cocinas enlosadas para gas, modelo familiar.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Jefe Depto. de Compras.

e.7 ago.-N.° L-3046-v.26 ago.

Llámase a licitación pública para el día y hora más abajo indicados para la provisión de los siguientes materiales:

16 de Agosto a las 12,15 horas, (pliego 158) accesorios para cañerías. — 16 de Agosto, a las 12.30 horas (pliego 159) ladrillos refractarios. — 16 de Agosto a las 12.40 horas (pliego 160) 2 camiones volcadores. — 16 de Agosto a las 12,50 horas (pliego 161), reparación de camiones.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 8 30 a 11,30 horas.

e.3 ago.-N° L-2965-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública N.° 152 para el día 5 de Septiembre, a las 12 horas, para la provisión de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,30 horas.

e.22 jul.-N.° L-2712-v.13 ago.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1946 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N.° 40: a las 11.45. Electrobombas de diversos tipos y usos, economizadores, ventiladores de tirajo, chimenea, medidores de gases de combustión, de vapor y de fuel-oil, calentadores y quemadores de fuel-oil.

L. P. N.° 41: a las 12. Ladrillos y cemento refractario.

L. P. N.° 42: a las 12.15. Soga de amianto trenzado.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.2 ago.-N.° L-2941-v.13 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23 - 9 - 46: Construcción 95 casas en Comodoro Rivadavia (pliego Nº 2125), 15.30 horas; 10 - 10 - 46: Máquinas limpieza pozos (2113), 14.30; 15 - 10 - 46: Motores eléctricos (2115), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3094-v. 27 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

22-8-46: Almanaques comerciales (2095), 11; 23-8-46: Material eléctrico (2097), 11; 26-8-46: Válvulas indicadoras (2107), 11; Tambores (2082), 11.20; 27-8-46: artículos eléctricos (2108) 11; Rep. motor eléctrico (2083) 11.20; 28-8-46 Material para vulcanizar (2114), 11; 29-8-46: Accesorios para cañerías (2117), 11.20; 2.9-46 Pulverizadores (2120), 11.20; Arena y piedra (2070), 16.30; Mosaicos (2074), 17; 3-9-46: Equipo de bombeo (2121), 11.20; Fieltro vidrio hilado (2071), 16.30; Bomba Duplex (2076), 17; 4-9-46: Maderas (2077), 16.30; 6-9-46: Cámaras y cubiertas (2086), 16; Equipo enfriador (2096), 17; 9-9-46: Soportes para calderas (2067, 15.30; Cámaras y cubiertas (2079), 16; Elementos de medición (2116), 17; 10-9-46: Caños y accesorios (2068), 15; Transporte fluvial (2075), 16; Pilas y baterías (2105), 16.30; Cerrajería (2123), 17; 11-9-46: Tela mosquitero (2069), 15.30; Cables de acero (2085), 16; 12-9-46. Empaquetadura (2090), 15.30; 13-9-46: Mármoles para taller (2092), 15.30; Planchas de goma (2118), 16; 19-9-46: Casillas desarmables (2099), 15; 20-9-46: Hidrato de sodio (2072), 15; 23-9-46: Mangas de inyección (2122), 15; 24-9-46: Conductores eléctricos (2106), 15; 25-9-46: Ablandador de agua (2091), 15; 26-9-46: Coronas para torres (2066), 15; Repuestos sacatestigos (2109), 15.30; 27-9-46: Rieles Decauville (2124), 15.30; 18-10-46: Equipo perforador portátil (2101), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3095-v. 21 ago.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

16-8-46: Aceites (pliego Nº 2112), 10.30 horas; 19-8-46: Aceites (2111), 10.30; 20-8-46: Arena y piedra (2080), 11; 21-8-46: Chupadores (2110), 10.30; Productos químicos (2103), 11; 23-8-46: Cal hidratada (2084), 11.20; 29-8-46: Tanque acumulador (2119), 11; 4-9-46: Lavado de ropa (2078), 17; 5-9-46: Cañería de conducción (2073), 15.30; Chapas magnolite (2088), 16.30; Aire líquido (2089), 17; 6-9-46: Paletas para bombas (2104), 11.20; Válvulas para caños (2094), 16.30; 9-9-46: Dados roscadores (2100), 16.30; 20-9-46: Gatos y aparejos (2102), 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e. 8 ago.-Nº L. 3096-v. 13 ago.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Agosto de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de cabinas y carrocerías (Pliego N.° 2059).

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.27 jul.-N.° L-2849-v.13 ago.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Pabellón para Radioestación, Instituto Aerotécnico, Córdoba".

Presupuesto oficial m$n. 43.524.59.

Precio documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e. 8 ago.-Nº L. 3053-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación depósito de Vehículos con taller, Aeropuerto Presidente Rivadavia, Morón, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 81.758.93.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3054-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N°67, para el día 23 de Agosto de 1946, a las 12 horas, para la contratación de la obra: "Vivienda para jefes y oficiales, Barrio de Oficiales, Chamical, La Rioja".

Presupuesto oficial m$n. 96.029.22.

Precio documentación técnica m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de In-

fraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de La Rioja, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 19 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse la dodocumentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3057-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 70, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 45 horas, para la contratación de la obra: ''Construcción de tres viviendas tipo A-1 para jefes, B. A. M. Reconquista, Prov. de Santa Fe''.

Presupuesto oficial m$n. 166.771.89.

Precio de la documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe donde podrán presentarse propuestas hasta el día 24 de Agosto de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3058-v.21 ago.

Licitación Pública Nº 34|46. — Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1946, a las 9 y 15 horas, para la ''Provisión de una Guadañadora''. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña Nº 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3059-v.21 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 11 y 55 horas, para la contratación de la obra: ''Ampliación del hangar y taller Taller Regional Quilmes, F. C. S.''.

Presupuesto Oficial m$n. 426.445.07.

Precio documentación técnica: m$n. 30.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.8 ago.-Nº L. 3060-v.21 ago.

.. CUARTEL MAESTRE GENERAL . DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública Nº 47, (2 llamado), para el día 29 de Agosto de 1946 a las 12,15 hs. para la contratación de la obra: 'Torre-tanque tipo- Cámara séptica tipo-Casilla de bombeo tipo- Aeropuerto Presidente Rivadavia, Prov. de Buenos Aires''. — Presupuesto Oficial m$n. 72.505,94. — Precio documentación técnica m$n. 45.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle Rodriguez Peña 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.7 ago.-N° L 3041-v26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 29 de Agosto de 1946, a las 12.05 horas, para la contratación de la obra: ''Construcción de una calle de aterrizaje y una de carreteo, B. A. M. Tandil, Prov. de Buenos Aires''.

Presupuesto oficial: m$n. 1.496.836.30.

Precio documentación técnica: m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 ago.-Nº L. 3042-v.27 ago.

Llámase a licitación pública N.° 66 para el día 20 de Agosto de 1946 a las 12 horas para la contratación de la obra: ''Estanterías y divisiones — Dirección de Intendencia de Aeronáutica — calle Paysandú 1826|28 — Capital Federal'.

Presupuesto oficial: m$n. 18.983,70. — Precio de documentación técnica m$n. 5.—

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General(Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.30 jul.-N.° L-2858-v.16 ago.

Licitación Pública Número 33|46. Llámase a Licitación Pública para el día 24 de Agosto de 1946 a las 9 horas, para la ''Provisión de Tractores, Moto-niveladoras, Niveladoras Pesadas y Moto-segadoras''. — Precio Documentación Técnica m$n. 5, (Cinco Pesos Moneda Nacional) La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodriguez Peña Nº 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto La Documentación Técnica podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 á 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 jul.-Nº. L 2840-v.14 ago.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N.° 145

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en Allen, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones Varias; Combustibles y Lubricantes; Drogas Productos Químicos y Farmacia; Maíz amarillo; inmuebles u obras y su conservación; Limpieza, Bazar y Menaje; Máquinas; motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas, muebles y artefactos y su conservación; Alimentos y Racionamiento; Uniformes y Equipos Utiles, libros impresos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-N.° L 3155-v.24 ago.

Licitación Pública Nº 143

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sala de Primeros Auxilios en Choele-Choel (Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados qeu concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; Medias de algodón; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-Nº L-3.154-v.24 ago.

Licitación Pública Nº 144
Expte. Nº 27.337|46

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Berisso (Prov. de Bs. Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros; Drogas, productos químicos y farmacia; Rayos X, instrumental de cirugía, curación, etc.; limpieza, menaje y bazar; Estantería de madera y de hierro; mesa tipo laboratorio; ventilador; jaula para conejos; café y azúcar y útiles para escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. —Buenos Aires, Agosto 12 de 1946. — El Director General de Administración.

e.12 ago.-Nº L-3.153-v.24 ago.

Licitación Pública Nº 130
Expediente N.° 8772|46

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Inspección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Máquinas de escribir bibliotecas, sillas, estufas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-3.123-v.16 ago.

SERVICIO DE SANEAMIENTO EN PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA N.° 141
Exp. N.° 9.875-1946

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Villa Soldati.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; — drogas, productos químicos y farmacia; — gastos generales (lámparas eléctricas y conservación de jardín); — limpieza, bazar y menaje; — servicio de té y café; — útiles de escritorios e impresos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3077-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 142

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 23 del mes de Agosto próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Inmuebles y obras y su conservación — Limpieza, **menaje y bazar — Máquinas**, motores y herramientas — Moblaje, artefactos y su conservación — Propaganda y publicidad — Racionamiento y alimentos — Uniformes, equipos y ropería — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3076-v.22 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 23 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional de Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza, menaje y bazar — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos y Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires Agosto 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 ago.-N.° L-3078-v.22 ago.

Expte. 51.051|45
Licitacin Pública N° 149

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto a las 13.45 horas para la adquisición de siete (7) casillas desmontables, destinadas al Servicio de Saneamiento en Palpala (Jujuy).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja Capital Federal, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliego de condiciones,

nómina e informes dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. El Director General de Administración.

e.7 ago.-N° L 3031-v 20 ago.

Licitación Pública N° 136
Expediente N.° 26.006|45

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus rural destinado a la División Escolar de Asuntos Odontológicos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3028-v.20 ago.

Licitación Pública N° 132

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo a las 13,30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa, La Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentación; útiles, libros, impresiones; artículos varios, etc.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3029-v.20 ago.

Licitación Pública N° 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 21 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (material de curación, aparatos, papeles, etc.); drogas, medicamentos, películas radiográficas, algodón, etc.: artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas; conservación de máquinas de escribir; muebles de madera para escritorio linoleum, reloj, ventilador y lámparas eléctricas; pan, carne y leche; útiles de escritorio, libros e impresos. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 ago.-N.° L-3030-v.20 ago.

Licitación Pública N. 128

Llámase a licitación pública (primer Llamado) para el día 19 del mes de Agosto próximo a las 13.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (agujas para calentador; bandera nacional; cortinas; cubetas de hierro, escalera doble; frascos de vidrio y goteros; papel común y filtro; etc.) Combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, encuadernación, etc.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° 2990-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 143

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 de agosto próximo a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de formularios para certificados de vacunación destinados a la Sección Inmuno Profilaxis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas, (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819 —planta baja— en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago-N.° L-2989-v.16 ago.

Licitación Pública N.° 129

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 19 del mes de agosto próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados cubrir las necesidades durante el año 1946 del Sanatorio Colonia en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: leña, drogas, elementos de farmacia, productos químicos, artículos de limpieza, alimentos ropería, útiles de escritorio, impresos, artículos varios.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 ago.-N.° L2992-v.16 ago.

Licitación Pública N° 124

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: un camión para cargas y trabajos de transporte. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.939-v.13 ago

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; instrumental científico; forrajes; limpieza menaje y bazar; herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos; alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones; artículos varios. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.938-v.13 ago

Licitación Pública N° 125

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Higiene de los Transportes y Sanidad de Fronteras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: ropa de cama; frazadas; manteles; servilletas; antiparras, estopas y otros varios; alcohol desnaturalizado; leña, quebracho colorado para cocina y calderas; alcohol puro; productos químicos para desinfección; balones de acero; cables de acero, cabos (manila, merlín, de coco, de algodón y de cáñamo); discos guarda ratas; artículos de limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir; herramientas varias; aceite de lino; barnices pintura, etc.; ventiladores, elementos para instalaciones eléctricas; linternas y pilas; ambos de brin; botas, zuecos; útiles y libros para escritorio; impresos y libros en blanco. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.-N° L-2.937-v.13 ago.

Expte. N. 6.343-1946
Licitación Pública N.° 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Agosto próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Albardón, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ago.N° L-2.936-v.13 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 113.921-A-1946 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Bs. Aires; paquete: Serie 459; Fecha de entrada al puerto: 11 Marzo 1946; marca: David Soriano; números: s|n.; envase: s|n.; cantidad 1: contenido: 1 cubierta muy usada. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago

Vapor Cdad. de Montevideo; paq.: serie 598|601; fecha de entrada al Pto.: Marzo 24|46; marca: Miguel Napoli; números: s|n.; envase: Ptes.; cantidad: 4, contenido: 57 kilos discos para pulir mármol. — El Jefe.

e.3 ago.-v.22 ago

DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad
— Planilla de Rezagos N.° 92|946 —

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 106.590-A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos; paquete: 8.209; fecha de entrada al puerto: Junio 30|45; marca: C.F.E.73; s|n.; cantidad: 1 bolsa.

El Jefe

e.2 ago.-v.21 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 113.802-A-46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de rezagos N° 454|46

Vapor: Argentina; paquete: 13.146; fecha de entrada al puerto: Octubre 16|45; marca: W. S. M. C. D. A. V. y C°; un ajuar.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul.-v.16 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 88.653-A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de la Ordenanzas.

Sobrante

Vapor: se ignora; (contenido); 123 kilos papel para envolver; un fardo.

Marcelino Tomkinson, El Jefe.

e.29 jul. v.16 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.6 ago.-N.° 3010 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 1, doctor José L. Urdapilleta, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera de estas publicaciones, a don ALBERTO GALIMBERTI, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expte. Jud. 14.469, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Tellier (e) Pizarro y Schmidel, parroquia 20 E, man. 113, parcela 13, del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de seguir los procedimientos de ejecución de la sentencia firme designándose al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril veintitrés de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.
e.6 ago.-N° 3011 s|p.p.-v.24 ago

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VERMULEN o VER MEULEN de ASPELACH, JULIA LEONTINA.
Buenos Aires, Julio 13 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.30 jul.-N.° 2915 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAMPOS.
Buenos Aires, 24 Junio de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.13 jul.-N.° 2566 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZCANO HIPOLITO CARLOS y MENDITTO o MENDITO MAGDALENA.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.13 jul.-N.° 2569 s|p.p.-v. 19 ago

N.° 2

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnán (Secretaría N.° 8) cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JORGE DIAZ.
Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — José Farga, secretario
e.15 jul.-N.° 2583 s|p.p.-v.20 ago.

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán, (Secretaría N.° 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL KLEBAN.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.
e.15 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO HOPE, sucesión tramita por Secretaría doctor Gartland.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Alberto F. H. Gartland, secretario.
e.30 jul.-N.° 2916 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BIBLIS o BIBLIS de TELEFUS sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2899 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMA o MARIA GUILLERMINA FELIZA o DELIZIA.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2900 s|p.p.-v.4 sep

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO CIMMINO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Guillermo Schulze, secretario.
e.29 jul.-N.° 2901 s|p.p.-v.4 sep.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO OLSSON, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.25 jul.-N° 2.802 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO APREA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Schulze
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Guillermo Schulze, secretario.
e.25 jul.-N° 2.803 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez doctor Federico Luis Trujillo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY HENIOT, sucesión, tramita por secretaría Dr. Villagra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.13 jul.-N.° 2564 s|p.p.-v.19 ago

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3009 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CALARAMO o CALLERAME CRISTOBAL.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.31 jul.-N.° 2938-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA o MARIA NITTEL (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.31 jul.-N.° 2934-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE SALLIER (Sec. Collazo).
Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e. 31 jul.-N.° 2935-s|p.p.-v.6 sep.

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría N.° 19), hace saber por quince días a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, que en los autos: "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad Amabili s|nulidad de testamento" ha resuelto: "Buenos Aires, Mayo quince de 1946. — ...., emplázase a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar en derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele al Defensor de Ausentes, para que la represente, lo que se le hará saber por medio de edictos que se publicarán quince veces en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a cuyo efecto se librarán los oficios pertinentes. — Raúl Lozada Echenique. — Ante mí: Antonio Collazo.".
Buenos Aires, Junio 25 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2911 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BERNARDO LOPEZ.
Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.31 jul.-N.° 2936-s|p.p.-v.6 sep

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO SCHEVCHUK.
Buenos Aires, Julio de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 jul.-N.° 2937-s|p.p.-v.6 sep.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.
Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.804 s|p.p.-v.31 ago.

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO u ORESTE ALEJANDRO OLIVERO.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.25 jul.-N° 2.805 s|p.p.-v.31 ago

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MANUELA COLLAZO DE FRANZESE.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.
e.25 jul.-N.° 2.806 s|p.p.-v.31 ago

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.19 jul.-N.° 2109 s.p.p.-v.26 ag.
(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 19|6|46 al 18|7|46.

El Juez Doctor Francisco Carreño, a cargo del Juzg., cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO SANT'ANA por ante la Secretaría del Dr. J. Funes Lastra.
Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
e.13 jul.-N.° 2563 s|p.p.-v.19 ago

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.12 ago.-N.° 15394-v.18 ago

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.2 ago.-N° 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ZURETTI.
Buenos Aires Julio 20 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.
e.31 jul.-N° 2941-v.6 sep

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISIDRO SALLES.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.30 jul.-N.° 2912 s|p.p.-v.5 sep.

N.° 8

Arturo G. González, Juez Civil, Secretaría M. E. Calatayud, cita por veinte días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO PASCUZZO.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.2 ago.-N.° 14874-v.27 ago

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVESTRE BULLON.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.31 jul.-N° 2943-s|p.p.-v6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña VICENTA JUSTA MARQUEZ ESCALADA.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 jul.-N° 2944-s|p.p.v.6 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA CORREA.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.30 jul.-N.° 2921 s|p.p.-v.5 sep.

El Juez doctor Arturo G. González, secretaría Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZI. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.20 jul.-N.° 14291-v.26 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BEDUSCHI DE CALCIATI.
Buenos Aires, Junio 22 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2565 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BROZ.
Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.13 jul.-N.° 2568 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA IRIBARNEGARAY de SALABERRY.
Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.15 jul.-N.° 2577 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 10

El Juez Dr. Adrián Fernández Moujan, Secretaría E. O. Domínguez, cita y emplaza por quince días, a D. MANUEL F. BIGLIANO, para que comparezca a contestar demanda y tomar intervención en el juicio que sobre cobro de pesos, le inició la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.7 ago.-N.° 3024 s|p.p.-v.26 ago.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.6 ago.-N.° 3098 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ABDO o ABAJA DUJA.
Buenos Aires, Junio 19 de 1946.
Dr. Esteban Domínguez, secretario.
e.17 jul.-N.° 2638 s.p.p.-v.22 ago

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX MARIANSKI o MARIANOSKY. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario.
e.10 jul.-N.° 2511 s.p.p.-v.13 ago.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3038-s|p.p.v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley.— Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.° piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.
Julio C. del Campillo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3039-s|p.p.v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO MIGUEL ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-N.° 2906 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO TELESFORO BEVACQUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N° 2902 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO ALTINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Tucumán. Centro.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 jul.-N.° 2903 s|p.p.-v.4 sep.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.° 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 ago.-N.° 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-N° 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.° 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.° 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.° 2990 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a HECTOR A. CALVIÑO y RAMON MUÑOZ GARCIA, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.31 jul.-N° 2945-s|p.p.v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OSCAR E. SANCHEZ BACAICOA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.30 jul.-N.° 2930 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ADER COSTA FERRER o ADDER FRANCISCO MANUEL COSTA FERRER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946. Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.30 jul.-N.° 2929 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DELFINA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Adolfo R. Deheza, secretario.

e.29 jul.-N.° 2904 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO GUTROSCH, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.25 jul.-N° 2.807 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ELISABETH HAYDEE SLAMON, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.25 jul.-N° 2.822 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a GREGORIO SANTA CRUZ SERRANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Enrique I. Cáceres, secretario.

e.18 jul.-N.° 2654 s.p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALCIRA IRAMAIN DE GONZALEZ, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.17 jul.-N.° 2640 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llamà y emplaza al prófugo MANUEL MARTINEZ MUÑIZ procesado por el delito de estafa, **para que dentro del término de** treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora secretario.

e.11 jul. N° [illegible]

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita llama y emplaza a CARLOS ALBERTO SILVANO y MARIA AMELIA MACIEL, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Enrique I. Cáceres, Secretario.

e.[illegible] jul.-N° 2514 s|p.p.-v.14 agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a OTON JOURDAN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.10 jul.-N.° 2505 s.p.p.-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en el Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo M. Méndez, a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DUVAL o JORGE DEVAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 24 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 jul.-N.° 2512 s|p.p.-v.13 ago.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.° 3022 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.° 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.° 3016 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA NELIDA MORENO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 jul.-N° 2.814 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS URIARTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2.817 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ o JOSE DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-N° 2.818 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DECUZZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.24 jul.-N.° 2765-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MANEIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.18 jul.-N.° 2653 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GANDARILLAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.17 jul.-N.° 2636 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ROITMAN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.17 jun.-N.° 2642 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimial de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MAST, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio seis de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.17 jul.-N.° 2632 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO DEMB para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e. 13 jul.-N.° 2570-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA DEL CARMEN MORENO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario Dr. Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.12 jul.-N.° 2530 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO o HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
José Mancinelli, secretario.
e.12 ago.-N.° 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.8 ago.-N.° 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.7 ago.-N.° 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.° 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2995 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.3 ago.-N.° 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BALGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 ago.-N.° 2982 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEREIRA VILA, IGNACIO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.° 4 y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.30 jul.-N.° 2926 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ROMERO de VILLAMAYOR, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.24 jul.-N.° 2792-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MELGAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
Dr. Carlos M. Ure, secretario.
e.17 jul.-N.° 2639 s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO RIOS, procesado por el delito de defraudación (causa N.° 24.127), para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio, 8 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.17 jul.-N.° 2637 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR VARGAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.15 jul.-N.° 2600 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VICTOR REY GALLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15 jul.-N.° 2595 s|p.p.-v.20 ago.

N.° 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 ago.-N.° 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 ago.-N.° 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse-le rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.3 ago.-N.° 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3 ago.-N.° 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMINDA PONCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.29 jul.-N.° 2909 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO EMILIO GUAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.29 jul.-N.° 2908 s|p.p.-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARMANDO FERRARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.26 jul.-N.° 2895-s|p|p.-v2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON JORGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.25 jul.-Nº 2.815 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TEJEDA o RICARDO TEJERA ALDERETE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.19 jul.-N.° 2656 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LAURO VALENTIN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 11 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.19 jul.-N.° 2655 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ROMERO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2630 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 6 de Julio 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 jul.-N.° 2629 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTER URBANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2593 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO VERDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2597 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2598 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.15 jul.-N.° 2599 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PENA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2573-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA OLGA MENDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.13 jul.-N.° 2574 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LOHR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e. 13 jul.-Nº 2575-s|p.p.-v. 19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro
Buenos Aires, 1º de Julio de 1946.
Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2538 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro. — Buenos Aires 1º de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.12 jul.-N.° 2537 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO MARCOS ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BRUNO DISSONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.12 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ERNESTO SILVANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle Centro. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.
e.11 jul.-Nº 2513 s|p.p.-v.14 agos.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.° 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.7 ago.-N.° 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.29 jul.-N.° 2905 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MATEOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.25 jul.-N° 2.808 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CAPRILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.19 jul.-N.° 2657 s|p.p.-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Junio 26 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.12 jul.-N.° 2528 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES REBAGLIATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires Junio 28 de 1946.
Rodolfo A. González, secretario.
e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.° 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.° 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario
e.2 ago.-N.° 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALEGRE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2946-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2947-s.l|l.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2983 s|p.p.v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2986 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA HERRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2948-s.p.p.-v.3 sept.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2984 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2985 s|p.p.-v.9 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO ACOSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2? de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.31 jul.-N.° 2949-s.p|p.-v.6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAIMUNDO FARIAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.31 jul.-N.° 2966 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO JOSE VIVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 2967 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SCHONFELD, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Hernan A. Pessagno.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Hernan Abel Pessagno, secretario.

e.30 jul.-N.° 2927 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N° 4, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUJOY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25 jul.-N° 2.812 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE PEREZ URIBE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.813 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO FELITTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.25 jul.-N° 2.821 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DARRACHAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.24 jul.-N.° 2766-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CRUPI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.24 jul.-N.° 2767-s.p|p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LUCCI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2596 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELLY ORLANDINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2589 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA DRAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.15 jul.-N.° 2590 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO GALEOTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Secretario.

e.13 jul.-N° 2572-s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIANO ESPELETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia — Tercer Piso. Secretario: Dr. Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Penna, secretario.

e.12 jul.-N.° 2582 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO OROZCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Secretario Dr. Enrique Martínez Pena.

Buenos Aires, Junio 27 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.12 jul.-N.° 2531 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RODOLFO LUNA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a la esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2643-s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CRISTOBAL NICASIO PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Alfredo D. Posse, secretario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1946. — e.17 jul.-N.° 2631 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE HALLER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.17 jul.-N.° 2627 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JULIO ARTURO SEEBER MADERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 2942 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALFREDO H. OLAGIVER, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2918 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARIA YOLANDA ALCARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30 jul.-N.° 2919 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JUAN JANE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación e infrac. artículo 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 jul.-N.° 2922 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO ROTTOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 jul.-N.° 2907 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.820 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GREGORIO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.25 jul.-N° 2.819 s|p.p.-v.31 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE TRENCHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, Julio 5 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-N.° 2628 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a SANTOS GRASSO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito previsto en el artículo 175, inciso 4° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N° 63.

Buenos Aires, 1° de Julio de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.12 jul.-N° 2535 s|p.p.-v.16 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadí Massüe, secretario.

e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE PASCUAL PIGNOLO y ANTONIO CACHEIRO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1946. Sadi Massüe, secretario.
e.30 jul.-N.° 2925 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a VICENTE MARIANO o VICENTE CORDERO MARIANO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 jul.-N.° 2896-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita llama y emplaza, a ANDRES MELLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175 inc. 1.° C. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.
Buenos Aires, julio 4 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.15 jul.N.° 2594v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ERNESTO JOSE TORRES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso — Buenos Aires, 25 de Junio de 1946. — Horacio S. Malbrán. Secretario.
e.11 jul.-N° 2515 s|p.p.-v.14 agos.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.998 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor L. E. Silva, se cita llama y emplaza a los prófugos: Nicolás Vaccaro, Rodolfo Barón, Genaro Lico, Nicolás Perfumo, Pedro Carriole, J. Navarro, E. Lema, Chantada, Vilches, Felipe Z. Ballester, Félix Laza, Santiago Paletta (hijo) Pascual Votta, Esteban Gerónimo Garré, Arturo Fernández, Arturo Fernández (hijo), José Mosquera Alonso, Enrique Pais, Renato R. Servadei, Tomás Felipe Barbieri y Carlos A. Bruchsman, procesados por cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2928-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo GERMAN GONZALEZ, procesado por el delito de hurto —causa N.° 15.724— para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2924-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita llama y emplaza al prófugo Guillermino Ortiz, procesado por el delito de quiebra —causa N.° 15.755 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 jul.-N.° 2920-s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA VLADOSA V. de SPACAPAN, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.26 jul.-N.° 2894-s|p|p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME RAFAEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2635 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, ocho de Julio de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 jul.-N.° 2634 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.13 jul.-N.° 2571 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga SUSANA GARCIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.10 jul.-N.° 2506 s.p.p.-v.13 ago.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.779, Colonia Roca, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.046, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2456 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2456 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.313, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.049, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor de Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2457 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2457 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.324, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.051, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2459 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2459 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.328, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2462 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2462 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.331, Colonia Choele - Choel, lote 7, sección 10, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2463 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2463 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.321, Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.050, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2458 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2458 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.325, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 68.052, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.6 jul.-N.° 2460 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.° 2460 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.332, Colonia Choele - Choel, Río Negro, lote 14, sección 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2464 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2464 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.334, Colonia Choele - Choel, lote 4, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2465 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2465 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.335, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.058, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2466 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2466 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.337, Colonia Choele - Choel, lote 5 sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.059, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2467 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2467 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.338, Colonia Choele - Choel, lote 18, sección 13, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2468 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2468 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.341, Colonia Choele - Choel, Río Negro, sección 5, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2469 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2469 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.342, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2470 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2470 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.343, Colonia Choele - Choel, lote 15, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2471 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2471 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.344, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2472 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2472 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.345, Colonia Choele - Choel, lote 19, sección 5, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2473 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2473 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.701, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2450 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2450 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.705, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente número 68.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2451 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2451 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.707, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2452 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2452 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.708, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2453 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2453 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.714, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.044, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2454 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2454 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.709, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.045, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2455 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2455 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.326, Colonia Choele - Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.053, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2461 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2461 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.353, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2474 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2474 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.354, Colonia Choele Choel, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.067, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2475 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2475 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.355, Colonia Choele Choel, Río Negro, lote 13, N. O., sección 5a., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 68.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2476 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2476 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.356, Colonia Choele Choel, lote 7, Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario denconocido, expediente número 68.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2477 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2477 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.357, Colonia Choele Choel, lote 21, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2478 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2478 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 653.358, Colonia Choele Choel, lote 5, Sección 5a., Río Negro, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 68.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.6 jul.-N.º 2479 s|p.p.-v.12 jul.
e.13 ago.-N.º 2479 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 36.615, calle Montiel, lote 15, Ma. N, parcela 1.341, altura 3000 imp., 62 metros de G. de Laferrero, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.912, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.389 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.389 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.546, calle Rivera Indarte, lote 37, parcela 1.798, alt. 1400 par, 35 mts. de A. Díaz, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.895, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.º 2.376 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.º 2.376 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.608, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 6, frac. M. S., lote 13 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2434 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2434 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.647, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. sec. III, frac. M. S., lote 15 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2435 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2435 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.658, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección 11, Fracción M. S., lotes 11|12 P, N. E. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.º 68.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2436 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2436 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.687, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 44-30-58-72, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.032, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2443 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2443 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.543. Margen Sud del Río Negro. — Viedma, Sec. 4, Frac. M. S., lote 13 S. O., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2430 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2430 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.554, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sec. 4, frac. M. S., lote 5, Ma. 2, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2431 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2431 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.580, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sección 4 frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.º 68.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.º 2432 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2432 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.683, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 95, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2441 s|p.p.v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2.441 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.686, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 28-29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2442 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2442 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 153.838, calle Mármol, lote 9, manzana A, parcela 110, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.920, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2397 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2397 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 6a., partida 156.178, calle Guayaquil, lote 1, parcela 178, antes del N.° 343, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.921 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2398 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2398 s|p.p.-v.19 ago.

por el término de cinco días, al propie-

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber tario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.841, calle J. V. González e Indio, lote 14, manzana 43, parcela 1264, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.978, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2415 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2415 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15.a, partida 258.733, calle Concordia y Gral. C. Díaz alt. 3400, par C. Díaz, lote 1, manzana 58 b, parcela 1199, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.945, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2408 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2408 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.124, calle Campana 1221, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.922, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2399 s|p.p.-v.10 jul
e.12 ago.-N.° 2399 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.690, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha ininciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número [illegible] año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2445 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2445 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6 se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.691, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lotes 24-25, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2446 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2446 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.693, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. del Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2447 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2447 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.694, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2448 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2448 s|p.p.-v 19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.663, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — Sección Isla., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.025, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2437 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2437 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.673, Colonia Frías Río Negro — Viedma. — Lote 52, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2438 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2438 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.678, Colonia Frías Río Negro. — Viedma. — Lote 77, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2439 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2439 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.688, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 68.023, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-Nº 2444 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2444 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.581, Margen Sud del Río Negro. — Viedma. — sec. 4, frac. M. S. lote 11, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expte. N.° 68.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.5 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.° 2433 s|p.p.-v19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6 se hace saber por el término de Cinco Días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a. partida 261.311 calle J. V. González, lote 10, Ma. 44 parcela 1277, Cap. Fed. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido. Expte. número

67985, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2420 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2420 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción R. N. V., partida 652.695, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente Nº 68.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto número 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2449 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2449 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.125, calle Campana 1227, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.923, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2400 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2400 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.520, calle Pje. Particular 7, lote 6, manzana 95, parcela 1103, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.930, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2401 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2401 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.751, calle San Nicolás, lote 2, manzana 31, parcela 1261, antes del número 1526, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.976, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2413 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2413 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.752, calle San Nicolás, lote 3, manzana 31, parcela 1261, alt. 1500, par, 8 mts. de A. M. Cervantes, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.977, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.4 jul.-N.º 2414 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2414 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.147, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M. S., lote 12, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.990, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2423 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2423 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R|N|V, partida 652.178, Margen Sud del Río Negro, Viedma — sección 2, fracción M. S., lote 4 — 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 67.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2425 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2425 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V. partida 652.244, Pueblo y colonia Monte Bagual, Río Negro (Viedma), sección 12, Fracción M. S., lotes 12 - 13, m. 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 68.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2429 s.p.p.-v. 11 jul.
e.12 ago.-N.º 2429 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.312, calle J. V. González, lote 9, Ma. 44, parcela 1277, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.986, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2421 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2421 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.193, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 2, fracción M. S., lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2426 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2426 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.222, Margen Sud del Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto número 33 405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2427 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2427 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V, partida 652.175, Margen Sud del Río Negro (Viedma), Sección 2, Fracción M.S., lote 4 - 5 p., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.995, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2424 s.p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2424 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.326, calle Indio y Bahía Blanca, lote B, Ma. 48, parcela 1278, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 67.987, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946 — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2422 s.p.p.-v.11 jul.
e. 12 ago.-N.º 2422 s.p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R.N.V., partida 652.243, Pueblo y Colonia Monte Bagual, Río Negro, Viedma, sección 3, fracción M. S., lotes 12 — 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 68.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-N.º 2428 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-N.º 2428 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado número 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción R. N. V., partida 652.680, Colonia Frías, Río Negro, Viedma, lote 76, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N. 68.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores, ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, del S. Decreto Nº 33.405|944.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1943. — Aparicio Z. Pérez, secretario.
e.5 jul.-Nº 2440 s|p.p.-v.11 jul.
e.12 ago.-Nº 2440 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.290, calle Av. Gral. Paz, Lote 38, Ma. 2, Parcela 1.365, antes del N.° 11.550, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.878, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.362 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.362 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.330, calle Av. Gral. Paz, lote 27, Ma. 1, parcela 1.366, alt. 11.600 par, 27 mts. de Chascomús, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.879, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.363 s|pp.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.363 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.333, calle Av. Gral. Paz, lote 24, Ma. 1, parcela 1.366, antes del N.° 13.244, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.880, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.364 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.364 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.468, calle Saladillo y Gral. E. Garzón, lote 28, Ma. 10, parcela 1.370, antes del N.° 7420 de E. Garzón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.881, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.365 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.365 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 37.498, calle Saladillo, lote 24, Ma. 10, parcela 1.370, después del N.° 2823, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.882, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.366 s|p.p.-v.3 jul.
e.9 ago.-N.° 2.366 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.369, calle Albarracín y Santander, parcela 1.495, antes del N.° 1521 de Albarracín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.885, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N° 2.367 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.367 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 41.725, calle Lanza, lote 8, Ma. q, parcela 1.504, después del N.° 2284, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.886, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.368 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.368 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.392, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 27, Ma. 2, parcela 1.596, después del N.° 2534, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.887, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.369 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.369 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.006, calle Chilabert, lote 35, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de M. Leguizamón, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.° 67.909, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.386 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.386 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Pda. 66.940, calle Unanué, lote 17, Ma. F., parcela 2.667, alt. 5800 imp., 10,50 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.910, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.387 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.387 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.580, calle José Pazos, lote 26, Ma. 4, parcela 1.605, después del N.° 1510, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.889, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.371 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.371 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.301, calle Bahía Blanca e Indio, lote 12|4 p., manzana 44, parcela 1277, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.984, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

e.4 jul.-N.° 2419 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2419 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.017, calle Bahía Blanca, lote 13, Ma. G., parcela 1270, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 67.981, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer, a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2416 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2416 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.148, calle J. V. González 1434, lote 5, manzana 28, parcela 1273, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.982, año 1945, por cobro del rritorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2417 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2417 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 261.254, calle Bahía Blanca, lote 12, manzana 40, parcela 1276, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.983, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2418 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2418 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.032, calle Azopardo, parcela 1, antes del N.° 1480, 46 mts. de Brasil, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.919, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.° 2396 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.° 2396 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 59.672, calle Pje. Dr. H. Casco, lote 25, Ma. F., parcela 2.276, antes del N.° 5179, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.904, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.381 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.381 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.938, calle Cafayate, lote 15, Ma. F., parcela 2.667, después del N.° 4466, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.° 67.905, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.382 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.382 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.961, calle Unanué y Cafayate, lote 8, Ma. R., parcela 2.668, alt. 5800 par Unanué, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.906, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.383 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.383 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 66.979, calle M. Leguizamón, lote 27, Ma. R., parcela 2.668, alt. 4.500 imp., 46 mts., de Barros Pasos Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.907, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.384 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.384 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.629, calle Av. Quirno Costa y Tomás A. de Acevedo, lote 4, Ma. A., parcela 2.176, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido Expediente N.° 67.902, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.379 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.379 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 57.759, calle Ameghino, lote 20, Ma. N., parcela 2.182, alt. 2100 par, 38 mts. de C. Alvarez, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.903, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.380 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.380 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 18.261, calle Zequeira y Cosquín, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.876, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.360 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.360 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 28.280, calle Gral. E. Garzón a A. Cildañez, lote 17 parte, Ma. 46, parcela 1.059, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. N.° 67.877, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.361 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.361 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.365, calle Balbastro, lote 13 pte., Ma. B., parcela 1.798, al fondo de los Nros. 2301|61, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.896, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.377 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.377 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 45.904, calle Mom 2340, lote 11, Ma. 2, parcela 1.659, Capital Federal, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.897, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.378 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.378 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.004, calle Chilabert, lote 37, Ma. K., parcela 2.669, alt. 5800 imp., 23 mts. de Cafayate, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.908, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.385 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.385 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 46.054, calle Mom N.° 2580, lote 17, Ma. 3, parcela 1664, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.890, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.372 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.372 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 44.436, calle Pje. Tierra del Fuego, lote 15, Ma. 3, parcela 1597, después del N.° 2579, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.888, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.370 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.370 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.504, calle Rivera Indarte, Santander y Robertson 1289, Ma. H., parcela 1796, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.894, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.375 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.375 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 48.013, calle Av. Jurapaligüe, Zelarrayán y Miró, lote 11, manz. H., parcela 1.737, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. Expte. N.° 67.892, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.373 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.373 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 67.333, calle Hudson, lote 10, Ma. M., parcela 2.685, antes del N.° 4622, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Renteria, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente número 67.911, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jul.-N.° 2.388 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.388 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.295, calle Juan A. García 3452 y E. de Vedia, lote 28, manzana P., parcela 1218, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.963, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2409 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2409 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.735, calle Dr. L. Beláustegui, lote 8, manzana 17, parcela 1231, antes del número 3447, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.966, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto Nº 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2410 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2410 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 259.740, calle Dr. L. Beláustegui, lote 3, manzana 17, parcela 1231, antes del Nº 3475, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.967, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2411 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2411 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 260.727, calle San Nicolás a Av. M. Cervantes, alt. 1500 par, San Nicolás, lote 4, manzana 31, parcela 1261, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.975, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por elaño 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2412 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2412 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.563, calle Vírgenes 3331, lote 14, manzana 19, parcela 1195, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.932, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2402 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2402 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.574, calle Concordia, lote 3, manzana 19, parcela 1195, después del número 1171, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.934, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que ne caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2403 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2403 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.604, calle Concordia, lote 11, manzana 38, parcela 1196, antes del N.º 1123, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.935, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2404 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2404 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.640, calle Dr. Luis Beláustegui, lote 19, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3345, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.936 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2405 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2405 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.648, calle Concordia, lote 11, manzana 39, parcela 1197, después del número 1309|11, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.938, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto enel art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2406 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2406 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15a., partida 258.665, calle Deseado, lote 39, manzana 39, parcela 1197, antes del N.º 3346, Cap., Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 67.940, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2407 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2407 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.004, calle Brasil, lote 38; parcela 1, alt. O., par Brasil, 135 mts. de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.913, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|44.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2390 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2390 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.005, calle Brasil, lote 39; parcela 1, alt. O., par Brasil 140 mts., de Azopardo, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.914, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2391 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2391 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.006, calle Brasil, lote 40, parcela 1, después del N.º 55, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.915, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2392 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2392 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.007, calle Brasil N.º 55, Cap. Fed., lote 41, parcela 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.916, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2393 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2393 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.008, calle Brasil, lote 2, parcela 1, después del N.º 43|5, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.917, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2394 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2394 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.º 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 4a., partida 120.012, calle Brasil, lote 7, parcela 1, después del N.º 29, Cap. Fed., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 67.918, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del S. Decreto N.º 33.405|944.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.4 jul.-N.º 2395 s|p.p.-v.10 jul.
e.12 ago.-N.º 2395 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado N.° 6, se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 49.063, calle Lautaro, lote 3, Ma. D., parcela 1.779, después del N.° 1509, Cap. Fed., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Silvio A. Rentería, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.° 67.893, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del S. Decreto N.° 33.405|44. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.2 jul.-N.° 2.374 s|p.p.-v.8 jul.
e.9 ago.-N.° 2.374 s|p.p.-v.14 ag.

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de Doña MARTA PEREZ o MARQUESA MARTA PEREZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

e.6 ago.-N.° 3005 s|p.p.-v.19 ago.

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN FELIPE PERDIGUERO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.

e.6 ago.-N.° 3006 s|p.p.-v.19 ago.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Montiel s|n. lote 10, manzana S, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4493, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 77.577 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m.n. ($ 23,40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1265 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1265 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pedro Lozano sin número. Lote 11, Manzana A, Parcela 2251, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expte. Nº 4.489, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 296.695 y que asciende a la suma de ciento diecisiete pesos ($ 117), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1275 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.275 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Condarco s|n. lote C, manzana 56, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4492, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1941|1944, partida 253.942 y que asciende a la suma de Noventa y tres pesos con sesenta centavos m.n. ($ 93,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1264 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1264 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fructuoso Rivera sin número, Lote 5, Manzana O, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.490, por cobro de la Contribución Territorial y multa de los Años 1943 y 1944, Partida 74.391 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.276 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.276 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en las calles Bermúdez sin número y José P. Varela, sin número, Lote 16, Manzana 3, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4.503, por cobro de Contribución Territorial, de los Años 1941|1944, Partida 293.254 y que asciende a la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. ($ 124.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.274 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.274 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Ferré sin número y Río de la Matanza sin número, Lote 7, Manzana H, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4499, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.791, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.270 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.270 s|p.p.-29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, Lote 27, Manzana U, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.500, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1940|1944, Partida 36.151 y que asciende a la suma de treinta y nueve pesos m|n. ($ 39), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal, para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.271 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.271 s|p.p.v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Lafuente sin número y Avenida Cruz sin número, Lote 8, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.497, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.864, y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.268 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.268 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Fonrouge s|n. lote 7, manzana E, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4.495, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1943 y 1944, partida 60.326 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m.n. ($ 15,60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1266 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1266 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita por el término de quince días al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Tinogasta s|n., lote 39, manzana G, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, expediente N.° 4491, por cobro de la Contribución Territorial de los años 1942|1944, partida 293.610 y que asciende a la suma de Treinta y cinco pesos con diez centavos m.n. ($ 35,10), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández).

Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-N.° 1263 s|p.p.-v.9 mayo
e.10 ago.-N.° 1263 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Cóndor sin número, Lote 16, Manzana F, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.498, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.178, y que asciende a la suma de siete pesos con ochenta centavos m|n. ($ 7.80), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.269 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.269 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 7, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la calle Pola sin número, Lote 1, Manzana 14, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 4.502, por cobro de Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 30.883, y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.273 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.273 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en la Avenida Cruz sin número, Lote 14, Manzana J, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente 4496, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1943 y 1944, Partida 55.870 y que asciende a la suma de veintitrés pesos con cuarenta centavos m|n. ($ 23.40), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.267 s|p.p.v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.267 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado número 9, se cita, por el término de quince días, al propietario o poseedor del terreno situado en el Pasaje Espinillo sin número, Lote 25, Manzana R, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 4.501, por cobro de la Contribución Territorial de los Años 1941|1944, Partida 26.762 y que asciende a la suma de quince pesos con sesenta centavos m|n. ($ 15.60), bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal para que lo represente en su carácter de Defensor de Ausentes. — (Cobrador Fiscal: David Augusto Fernández). — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.272 s|p.p.-v.9 mayo.
e.10 ago.-Nº 1.272 s|p.p.-v.29 ago.

N.° 15

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Capital Federal; calle San Salvador 5202 y Arregui 4712 s|n, para que concurran a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exptes. 59.024 y 59.023, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-Nº 3043 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-Nº 3043 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposicin del señor Juez de Paz Letrado, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N.° 15, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría 4631, A., para que concurra a abonar la suma que se reclama por impuestos y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido de Obras Sanitarias de la Nación (hoy Administración Nacional del Agua), (Exp. 58.911, año 1946), en el juicio que sigue ésta contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Agosto primero de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.12 ago.-N.° 3042 s|p.p.-v.19 ago.
e.20 sep.-N.° 3042 s|p.p.-v.25 sep.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO VIANCO. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3012 s|p.p.-v.19 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, calle Alsina N.° 1367, 3er. piso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de ADOLFO MORALES, por el término de diez días. Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.° 3013 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 18

El Juez Doctor Carlos F. Dibar, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA SATURNINA ECHEVARRIA. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.6 ago.-N.º 3003 s|p.p.-v.19 ago.

N.º 21

Por disposición del Dr. Florencio M. L. Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres., Propietario Desconocido de la propiedad calle José L. Suárez s|n. y Peribebuy s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1208 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1208 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del Dr. Florencio Loza Amuchástegui a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 21 de la Cap. Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad calle Tapalqué s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.11 abr.-N.º 1207 s|p.p.-v.2 mayo
e.3 ago.-N.º 1207 s|p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado N.º 21, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 354.716, calle Manuela Pedraza sin número, lote 4 de la sección 1298, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 24943, año 1944, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1938|39 y 1941|42 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.30 jul.-N.º 2917-s.p|p.-v.16 ago.
e.18 nov.-N.º 2917-s.p|p.-v.4 dic.

N.º 30

El Juez de Paz Letrado Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don DOMINGO OPPEDISANO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.6 ago.-N.º 3007 s|p.p.-v.19 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días, que don Benjamín Otto Ceballos, vende, cede y transfiere, a los señores Lorenzo Antonio González, Julio César Romanella y Roque Humberto Ruben Grasso, sus ciento cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una que le corresponde en la sociedad "TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 28 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Entre líneas "cada una" vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.º 15260-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Jorge Pérez Amuschátegui, vende a doña Fanny de la Luz Pascual de Bonanza todas las acciones que le corresponden en la sociedad "ANGACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 4 de Enero de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.10 ago.-N.º 15247-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esa Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por cinco años más, a contar desde el primero de Agosto de 1946, el término de duración de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.º 15243-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Agustín Pettigiani vendió sus 50 cuotas de capital que tenía en "MIDWEST ARGENTINA, MARIO PETTIGIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de el.$ 5.000.— al socio señor Mario César Guillermo Pettigiani y se resolvió la reforma del rubro social, el que quedará en la siguiente forma: "Midwest Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del documento privado de fecha 12 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946 — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.8 ago.-N.º 15058-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha doce del mes corriente, ha quedado modificado el artículo tercero del contrato social de "SIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el cual tendrá en adelante la siguiente redacción: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden cuatrocientas cincuenta al señor Kaspar Winkler, trescientas al doctor Anton von Salis y doscientas cincuenta al doctor Federico Schenker. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: Cincuenta y ocho mil trescientos veintidós pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, importe del capital social inicial y reservas capitalizadas, suma que se encuentra totalmente integrada; y Cuarenta y un mil seiscientos setenta y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que se suscribe íntegramente en este acto en dinero efectivo, integrándose su cincuenta por ciento y debiendo integrarse el remanente cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales". — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.8 ago.-N.º 15057-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CAMPOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha admitido como socios a los señores Bernardino Cesareo Horne; Luis Aurelio Larrieu; Sixto José Arriaga Gómez y Ernesto Pollak Bondy, modificándose el artículo tercero del contrato constitutivo, que queda redactado así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que corresponde y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Manuel Miguel Rosas Cobian, nueve mil quinientos pesos; por don Federico José Abadie cuatro mil quinientos pesos; por don Angel Blanco Slavatie cuatro mil quinientos pesos; por don Manuel Alcazar Arana, cuatro mil quinientos pesos; por don Enrique Rodríguez Santa Ana, cuatro mil quinientos pesos; por don Angel Blanco Slavatierra, cuatro mil quinientos pesos; por don Bernardino Cesareo Horne, cuatro mil quinientos pesos; por don Sixto José Arriaga Gómez, cuatro mil quinientos pesos; por don Luis Aurelio Larrieu, cuatro mil quinientos pesos y por don Ernesto Pollak Bondy, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Tanto los nuevos aportes como los aumentos del capital son integrados en el presente acto en una cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrados en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha. — Todo ello resulta del documento privado firmado por las partes con fecha veintiséis de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.º 15261-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, don Walter Koppmann ha cedido a favor de su consocio don Ramón Lezica Alvear, con la conformidad de todos los restantes consocios, las cuatro cuotas de capital de valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de que era titular en "JERICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (en liquidación). — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.8 ago.-N.º 15056-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "DEBAT Y LANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Quinto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales al treinta de Abril de cada año, cuya aprobación quedará legalizada con la firma personal y conjunta de todos los socios, en el libro Inventario debidamente rubricado. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Carlos C. Martín Grondona, con fecha 15 de Septiembre de 1946.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.10 ago.-N.º 15250-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto, por cinco días: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores José Bazo, Atilio Murriello y Tomás Américo Bruzoni, socios integrantes de: "JOSE BAZO y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y ocho, folio trescientos cincuenta y uno, libro siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro resuelven. — Primero: De acuerdo al artículo doce y demás de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Socios José Bazo y Tomás Américo Bruzoni, aceptan por unanimidad la transferencia de: Cuatrocientas treinta y Cuatro Cuotas de Cien Pesos Cada Una de Capital y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el Socio Atilio Murriello, les efectúa en venta a favor de ellos por la suma de: Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que en este acto recibe al contado el Señor Murriello, abonado en partes iguales por los Socios Bazo y Bruzoni. — Segundo: El Sr. Atilio Murriello, desde este momento se desliga completamente de las obligaciones y de la Gerencia única que desempeñaba conforme a la cláusula quinta del contrato de Sociedad, resolviéndose por unanimidad designar en su reemplazo y con las mismas facultades al Socio Tomás Américo Bruzoni. — Tercero: Los sócios Bazo y Bruzoni, se hacen cargo de todo el Activo y Pasivo existente a la fecha de la Sociedad "JOSE BAZO y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la que figuraba el Socio Murriello. — Cuarto: Los socios percibirán con cargo a Gastos Generales, la suma de: Cuatrocientos Pesos Mensuales Cada Uno. — Quinta: Encomendar a su letrado el doctor Carlos Colman Lerner, la realización de todos sus trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de su conformidad firman cuatro ejemplares, el original en el sello de un peso cincuenta número seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y uno y tres en sellos de diez centavos, número quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y uno, quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y dos y quinientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres todos de la Serie F. — A. Murriello. — T. Bruzoni. — José Bazo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-N.º 15171-v.16 ago.

"LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante se hace saber por Cinco Días, el siguiente Edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores León Pipkin, casado, argentino, con domicilio en la calle Pasteur 556, de esta Capital, Alberto Abraham Pipkin, que firma "Alberto A. Pipkin", argentino, casado, de 35 años, con domicilio en la localidad General San Martín (La Pampa), Adolfo Pipkin, que firma "A. Pipkin", argentino, soltero, de 33 años, con domicilio en Villa Iris, Pcia. de Buenos Aires, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1.º) La sociedad girará bajo el rubro de "LEON PIPKIN E HIJOS, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 556, con sucursales en General San Martín (La Pampa), y Villa Iris (Pcia. de Buenos Aires), pudiendo establecer otras en el interior y exterior. — 2.º) El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 185.000.— m|n. de c|l.) representando por ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto como sigue: Ciento Veinte Mil Pesos M. Nacional, por el Señor León Pipkin, o sean ciento veinte cuotas; Alberto A. Pipkin, Treinta y Cinco Cuotas; Adolfo Pipkin, Treinta Cuotas. — 3.º) La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1945. — 4.º) Se designan Gerentes a los Señores León Pipkin, Alberto A. Pipkin y Adolfo Pipkin, quienes tendrán el uso de la firma indistintamente. — 5.º) La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los Gerentes, y sus firmas podrán usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — 6.º) Cuando alguno de los socios aporte mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlo trimestralmente. — 7.º) Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal; cincuenta por ciento al Sr. León Pipkin; veinte y cinco por ciento al Sr. Alberto A. Pipkin; Veinte por ciento al Sr. Adolfo Pipkin. Anualmente el día 31 de agosto se practicará un balance e inventario general para apreciar los resultados de la sociedad. — 8.º) Cualquier socio puede pedir su retiro voluntario de la sociedad, con un preaviso de noventa días por telegrama colacionado. — 9.º) En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes podrán optar por aceptar a sus herederos inmediatos o bien restituirle el capital y utilidades. — 10.º) La Sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; Continúa en el Sello de $ 1.50 m|n. N.º

524.798. — Continuación del Sello de $ 1.50 m|n. N.° 524.797. — dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registros de marcas y patentes, para todo lo cual podrán otorgar instrumentos públicos o privados si fuera necesario. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales, o particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier modo enajenarlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de los Gerentes. — 11.°) Cada cuota tendrá derecho a un voto y en caso de divergencia que se suscite entre los socios, y/o sus sucesores, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables. — 12.°) Ninguno de los socios podrá ceder, ni vender en forma alguna, de parte total o parcial que tiene en la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios.— 13.°) Deberá registrarse un libro de Actas, en el que dejará constancia de las reuniones celebradas y l.s acuerdos establecidos. — Previa lectura y de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los días 10 del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — León Pipkin. — Alberto A. Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Aclarando Datos del Contrato de León Pipkin e Hijos Soc. de Responsabilidad Ltda. Señor Juez de Comercio. — S|D. — León Pipkin, por la Soc. de Resp. Ltda. "León Pipkin e hijos", y en su carácter de Gerente, con domicilio en esta Capital Federal calle Pasteur 556, 4.° piso, y como mejor proceda digo: Que habiendo omitido algunos datos en el contrato citado en el rubro, vengo a manifestarlos a los efectos de que V. S. se sirva proveer a mi pedido.— 1.°) La edad del Señor León Pipkin es de 64 años. — 2.°) Los ramos a que se dedica la sociedad es: Ropera, Mercería y Anexos. — 3.°) El Capital social se halla totalmente integrado de acuerdo al siguiente detalle: Mercaderías Suc. Villa Alba $ 104.517.33. — Mercaderías. — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 772.857. — Continuación del sello de $ 1.50 N.° 524.798. — Villa Iris 80.416.89. — Deudores Villa Alba 8.404.25. — Deudores Villa Iris 5.511.50. — Muebles y útiles 6.206.47. — Total del Activo pesos 205.056.44. — Pasivo: Acreedores Varios $ 20.056.44. — Capital Social... $ 185.000.— — Habiendo llenado las formalidades requeridas, solicito a V. S. se sirva acceder a la petición formulada en nuestro pedido inicial. — Será justicia. — León Pipkin. — Otro sí digo: Alberto Abraham Pipkin y Adolfo Pipkin, componentes de la Sociedad de Responsabilidad León Pipkin e Hijos, manifestamos conformidad por lo expresado precedentemente y en prueba de ello firman la presente. — Alberto Abraham Pipkin. — Adolfo Pipkin. — Sobre raspado: León Pipkin. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15217-v.16 ago.

DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis entre los Señores Julio Paksa domiciliado Estados Unidos tres mil uno, Josefina Tinz domiciliada Moreno tres mil trescientos setenta y tres, Yolanda Paksa domiciliada Tronador tres mil novecientos quince, Adalberto Paksa domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres todos de nacionalidad checoeslovaca y Luis A. Asta domiciliado Tronador tres mil novecientos quince, de nacionalidad argentina, todos de estado casado y mayores de edad, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Se declara constituída entre los contratantes mencionados que al final firman, desde la fecha, bajo la denominación de "DROGUERIA INDUSTRIAL CENTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad que tendrá por objeto explotar el ramo de Droguería y anexos al por mayor, importando y exportando toda clase de productos químicos y drogas industriales o medicinales, artículos de tocador y afines, con todos sus derivados y anexos, comisiones, representaciones y mandatos en general. Segunda: El domicilio legal de la sociedad es la Capital de la República, calle Estados Unidos tres mil uno, esquina Rioja ochocientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior; así como fusionarse o adquirir cualquier otra casa del ramo o similar. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha prorrogándose automáticamente por períodos consecutivos de diez en diez años, pudiendo retirarse cualquier socio de la sociedad en cualquier momento una vez transcurridos dos años de existencia de la sociedad, avisando por telegrama colacionado con una antelación de tres meses su deseo de hacerlo. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que son suscriptas en la forma siguiente: Josefina Tinz ciento treinta cuotas, Yolanda Paksa cuarenta cuotas, Luis A. Asta cuarenta cuotas, Adalberto Paksa veinte cuotas, Julio Paksa veinte cuotas, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. Las cuotas son transferibles entre los socios. Quinta: La sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin garantía real, mercaderías y semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos, dividirlos, darlos o tomarlos en arrendamiento, prenda o caución o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que creyere conveniente estipular, otorgando, aceptando y firmando las escrituras y documentos necesarios, efectuando toda clase de operaciones civiles o bancarias que sean inherentes a su objeto y estén destinadas a favorecer su desarrollo, solicitar sumas de dinero en letras, vales o pagarés, descontar o renovar toda clase de documentos como girante, aceptante o endosante hacer depósitos a plazo fijo, caja de ahorros o en cuenta corriente, ya sea en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, sus agencias y sucursales o particulares, sociedades y compañías, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, por los precios, plazos, cantidades y condiciones que juzgue conveniente, otorgando y firmando todas las escrituras públicas que sean necesarias, cancelando, percibiendo o pagando sus precios o valores al contado o a plazos, retirar esos fondos, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, girar cheques contra esos fondos o en descubierto, estar en juicio como actora o demandada, entablar y contestar demandas o querellas, otorgar toda clase de poderes y cuantos más actos, contratos y operaciones sean necesarias y que tiendan directa o indirectamente al desarrollo, beneficio o interés de la sociedad. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Adalberto Paksa de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado Moreno tres mil trescientos setenta y tres, para quien no rige la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco y tendrá el uso de la firma social con amplias facultades pudiendo realizar todos los actos administrativos y jurídicos que sean necesarios, compatibles con el objeto social determinado en estos estatutos y que no importen una modificación de los mismos. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para escuchar el informe del gerente sobre la marcha de los negocios sociales y prestar su aprobación o rechazar las proposiciones del mismo. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiere serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción al capital integrado por cada uno. Se deducirá previamente al reparto de las utilidades un veinticinco por ciento que se repartirá del modo siguiente: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley. Un diez por ciento para constituir un fondo de reserva especial para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etc., sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que se consideren incobrables. — Novena: Los socios por unanimidad fijarán el viático que mensualmente apercibirá el gerente y que se imputará a gastos generales. — Décima: Se llevará con las formalidades de ley un libro de actas donde se insertarán todas las resoluciones que interesen a la sociedad y se hará constar como se expresa la voluntad de los socios en cada resolución. — Undécima: Se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza de esta sociedad todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, de acuerdo con lo que prescribe el Art. veinticuatro de la ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación anticipada de la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de los socios, pero los disconformes con la disolución podrán optar por la continuación de los negocios comprando las cuotas de los disidentes previo pago del pasivo social. Esta opción deberá hacerse dentro de los treinta días de haberse resuelto la liquidación, no haciéndolo se procederá a la enajenación de los bienes sociales por la persona que se designe entre los socios a mayoría de votos y capital, debiendo el liquidador proceder en la forma más conveniente a los intereses sociales, si en el acta no se hubiere designado una forma especial de procedimiento, firmando con el aditamiento "en liquidación" pagando en primer término los acreedores sociales y distribuyendo dentro de los treinta días de finiquitada la liquidación el importe líquido de la venta entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizada esta sociedad y por celebrado el presente contrato que va extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal cada uno que llevan los números un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta, un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y uno y un millón doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y dos a los que se adhiere el impuesto de ley correspondiente, firmando los contratantes previa lectura en señal de ratificación de su contenido y obligándose a cumplirlo en todas sus partes con arreglo a derecho. — Luis A. Asta. — Yolanda Paksa. — Josefina Tinz. — Adalberto Paksa. — Julio Paksa. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N° 15195-v.16 ago.

H. S. HELOU E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Folio N° 273 v. - Primer Testimonio. -- Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que suscriben, comparece don Hissa Salim Helou, casado en primeras nupcias, con doña Elvira Pulicicchio, sirio, de cincuenta y dos años de edad, y su hijo menor de edad, don Ricardo José Helou, soltero, argentino, nacido el catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis, a quien su mencionado padre, de conformidad al artículo doce del Código de Comercio, lo autoriza expresamente a los efectos legales del presente contrato, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Canning quinientos sesenta y uno, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los Señores don Hissa Salim Helou y don Ricardo José Helou, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de «H. S. HELOU e HIJO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Canning número quinientos sesenta y uno y podrá establecer Sucursales, Agencias o Representaciones tanto en el Interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será por diez años a partir de esta fecha. — Tercera: Su objeto es comerciar en el ramo de comisiones, consignaciones, importación, venta y exportación de hilados y casimires de lana, pudiendo extender el radio de sus operaciones a otros ramos que resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines, como ser la adquisición de bienes muebles, o inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, lo que podrán enajenar por cualquier título, hipotecarios, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente e integradas en dinero efectivo y en la proporción de cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos por don Hissa Salim Helou y de los socios don Hissa Salim Helou y don diez cuotas o sean diez mil pesos por don Ricardo José Helou. — Quinta: La gerencia será ejercida indistintamente por Ricardo José Helou y tendrán cualquiera de ellos individualmente el uso de la firma social, quedando desde ya designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades y podrán adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. — Séptima: Con cargo a gastos generales, los socios resolverán oportunamente las asignaciones que retirarán mensualmente. — Octava: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y balance general del giro social y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción del sesenta y seis por ciento para don Hissa Salim Helou y de treinta y cuatro por ciento para don Ricardo José Helou. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad, balance, nombramiento y remoción de gerentes se hará por mayoría absoluta de votos presente y en cuanto a otras modificaciones del contrato se estará a lo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de lo dispuesto por el artículo diez y ocho liquidación de la Sociedad los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo

noveno, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los restantes resolverán por los votos estatuidos en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la incorporación a la Sociedad, de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. En este caso la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman ante mí y en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Hissa S. Helou. — Ricardo J. Helou. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad H. S. Helou e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada» expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil setecientos trece F. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.231-v.16 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, hace saber por cinco días, que ante la Secretaría a cargo del Dr. Adolfo L. Allende, se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato: «Entre los señores Cristóbal Mateos, Juan Mateos y Emanuel Rubel, convienen lo siguiente: Primero: Los firmantes declaran ser los únicos socios y titulares de la totalidad de las cuotas sociales de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres, al folio sesenta del libro ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad fué constituída sin término de duración, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de pólvoras, explosivos y sus derivados, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y con domicilio en esta Capital Federal, en la calle Culpina número trescientos cuarenta y seis. — Segundo: El Señor Emanuel Rubel, Vende, Cede y Transfiere, al Señor don Cristóbal Mateos, la totalidad de su cuota de capital, en la nombrada sociedad INDUSTRIAS QUIMICAS MIRAMAR (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: El precio de la presente cesión de cuotas sociales, es de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 23.000,— m|n.), que el señor Cristóbal Mateos paga al señor Emanuel Rubel, en este acto y mediante un cheque serie V. número tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho (Nº 3.941.168), contra el Banco Español del Río de la Plata Limitado, por la suma mencionada y otorgando el señor Emanuel Rubel al señor Cristóbal Mateos, el correspondiente recibo en legal forma. — Además el señor Cristóbal Mateos, declara que queda cancelada la obligación por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Emanuel Rubel, constituyó a su favor, según contrato de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y transcripto en el acta número dos, correspondiente a la Segunda Asamblea de Industrias Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Cuarto: La sociedad «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada) y los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, por una parte y el señor Emanuel Rubel, por la otra, declaran que nada se adeudan recíprocamente, por ningún concepto y que no existe pendiente entre ellos ninguna cuestión derivada ni reclamo, otorgándose recíprocamente carta de pago total, irrevocable y definitiva. — Quinto: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, se modifica el artículo cuarto del contrato social de «Industrias Químicas Miramar» (Sociedad de Responsabilidad Limitada), quedando establecido que desempeñarán las funciones de Gerentes los señores Cristóbal Mateos y Juan Mateos, quienes actuarán conjuntamente en el uso de la firma social, ya que el señor Emanuel Rubel, se retira totalmente de la sociedad. — También se modifica el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que las utilidades o pérdidas serán distribuidas en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento, para el señor Cristóbal Mateos y treinta y cinco por ciento, para el señor Juan Mateos. — En el artículo primero, se establece que la duración de la sociedad Industria Químicas Miramar (Sociedad de Responsabilidad Limitada), será por Diez Años, a contar desde la fecha de su constitución. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, estableciéndose que el presente ejemplar extendido en los sellos números trescientos dos mil ochocientos treinta y seis (F) y el presente, de diez centavos —debidamente habilitado— corresponde al señor Emanuel Rubel y el ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números trescientos dos mil ochocientos treinta y ocho y trescientos dos mil ochocientos treinta y nueve (F), dende se consignará el sellado de ley queda en poder del señor Cristóbal Mateos, a los fines de la inscripción, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — (fdo). C. Mateos. — E. Rubel. — Juan Mateos». — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — testado «Buenos Aires, Agosto de mil novecientos cuarenta y seis» — no vale. — Adolfo L. Allende. Secretario.

e. 10 ago.-Nº 15.185-v. 16 ago.

PESQUERIA SUD ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Pesquería Sud Atlántica. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000 moneda nacional. — Reforma Del Estatuto. Conste por el presente que Knut Olai Kleppe, noruego, Erick Arne Lindh, sueco, William Albert Allen, británico, y Luis Enrique Hilbert, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de PESQUERIA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos trescientos mil moneda nacional la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo número mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos ocho del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reformar, como por el presente reforman, los Artículos Tercero y Quinto del estatuto social, los que para lo sucesivo quedará redactados en la siguiente forma: "Artículo Tercero. El plazo de la Sociedad será hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y empezará a correr con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entendiéndose que cualquier socio que deseara retirarse de la misma deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de las cuotas que ya posean en la Sociedad, dentro de los quince días de la oferta, por su valor a la par, pagadero en efectivo y al contado. En caso de que el ofrecimiento no fuese aceptado por ninguno de los otros socios, el que deseara retirarse de la Sociedad estará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros". — "Artículo Quinto. La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Señor Knut Olai Kleppe, el que estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". — Las demas disposiciones del estatuto no sufren modificación. Dado en Buenos Aires, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Raspado "Julio", Vale. — E. A. Lindh. — K. O. Kleppe. — W. A. Allen. — Luis Enrique Hilbert. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15235-v.16 ago.

"LA ROCCA Y CESPEDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días, el siguiente contrato:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Louis La Rocca domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña N.º 825, Piso 9.º (Oficinas de la Rodson Argentina S. R. L.), de nacionalidad norteamericano, y Don José Fernández Céspedes, domiciliado en Valentín Gómez N.º 3265, de nacionalidad español, ambos mayores de edad, se conviene: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que adopta para su giro la denominación de "LA ROCCA Y CESPEDES — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña N.º 825, Piso 9.º, o donde más adelante se traslade. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha. — Tercero: Constituye el objeto de esta Sociedad explotar los ramos de importación y exportación, especialmente de vehículos automotores, pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de comercio lícito. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente y en proporción de treinta mil pesos moneda nacional el señor La Rocca y veinte mil pesos de igual moneda el señor Fernández Céspedes, integrándolo de la manera siguiente: cuarenta mil pesos moneda nacional en un contrato de exclusividad para la distribución y venta para la República Argentina y para la República Oriental del Uruguay de los productos y automóviles de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California, EE. UU. suscripto por el señor Louis La Rocca con la citada el día 8 de Mayo de 1946, y que transfiere por este acto totalmente a favor de esta Sociedad, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Hacen constar los contratantes que el señor José Fernández Céspedes ha compensado al señor Louis La Rocca la suma de quince mil pesos moneda nacional, correspondientes al contrato referido. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan a cargo de ambos socios quienes actuarán independientemente en calidad de Gerentes, pero el uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio señor Louis La Rocca, quien podrá usarla con toda amplitud de facultades para la administración y disposición ilimitada de los bienes de la Sociedad a la que podrá obligar plenamente. Ambos socios Gerentes percibirán una retribución mensual igual y que se fijara oportunamente. Se pacta que los socios Gerentes podrán actuar en otras actividades siempre que éstas no estén en oposición con los intereses de esta Sociedad. — Sexto: Semestralmente el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, debiendo practicarse el primer balance el 31 de Diciembre del año en curso; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que fuera menester. De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá un cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: En caso de que el giro social arrojare pérdidas, estas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Para el caso de liquidación de la Sociedad, actuará como liquidador el socio Gerente con uso de la firma social, y procederá en su oportunidad a practicar la partición en la forma que es de práctica, estableciéndose que si al disolverse la Sociedad, ésta tuviera un capital menor o igual al fijado en este contrato, se dividirá entre los socios por partes iguales, y si fuera mayor, los primeros cincuenta mil pesos m|n. se dividirán por partes iguales y el resto en proporción a los aportes que se efectúen con posterioridad a la constitución del presente. — Octavo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se expresará en todos los casos y sin excepción alguna por el voto favorable de la mitad mas uno de las cuotas de capital, computándose un voto por cada cuota de capital. Sólo se requerirá la unanimidad de votos para cambiar el objeto de la Sociedad o modificar su contrato, imponiendo mayores responsabilidades a los socios. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten. — Noveno: Queda desde ya convenido de que con motivo de la explotación del contrato de exclusividad de la Bobbi-Motor Car Corporation, de California, citado mas arriba, la Sociedad reconocerá una participación del treinta y cinco por ciento de los beneficios en bruto que dicha exclusividad arroje, a favor de la Rodson Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, previa deducción del costo de obtención de dicho contrato de exclusividad y los gastos habidos hasta su total formalización, deducción que se efectuará de las primeras ganancias que se obtengan. — Décimo: Ambos socios quedan desde ya facultados para poder transferir sus cuotas de capital en cualquier momento y a favor de la persona que consideren conveniente, ya sea en su totalidad o parcialmente, sin que dicha transferencia en caso de ser total, dé derecho al cargo que el socio transferente ejerza. — Décimo Primero: Para el caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, los derecho habientes o herederos del mismo, seguirán formando parte de la Sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. Los derecho habientes o herederos del señor Fernández Céspedes sólo tendrán derecho al más amplio control y fiscalización de sus intereses en la Sociedad. Los derecho habientes o herederos del señor La Rocca por intermedio de su representante común, ejercerán la Gerencia de la Sociedad conjuntamente con el señor Fernández Céspedes, quien asimismo tendrá conjuntamente con el representante de los herederos o derecho habientes del señor La Rocca, el uso de la firma social, con la misma amplitud de facultades del último citado. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de ambos socios, actuarán como Gerentes con uso de la firma social, en forma conjunta, los representantes de los herederos respectivos, siempre previa unificación de la representación según se ha dicho. — Décimo Segundo: Las partes convienen que en caso de incapacidad legal o fallecimiento del señor Fernández Céspedes, sus derecho habientes o herederos tendrán derecho a percibir de las ganancias que arroje cada balance semestral, una suma equivalente al monto de los sueldos percibidos por el otro socio en su calidad de Gerente. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la decisión única e inapelable de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a laudar. — De Común Acuerdo, firman el presente en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.): José F. Céspedes. — Louis La Rocca. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.10 ago.-N.º 15189-v.16 ago.

DEL CUETO Y PETTINATO
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Cláusulas Modificatorias Del Contrato Social de "Fundición y talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Rafael del Cueto, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Inclán 4080 y Domingo Luciano Pettinatto, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Gorostiaga 2111, ambos de estado casado y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Fundición y Talleres Sideros R. del Cueto y Cía. Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número trescientos setenta y uno al folio treinta y nueve del libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se acuerda la modificación de las cláusulas que se expresan y en la forma que a continuación se indica: Primera: Modifícase parcialmente la razón social adoptándose la del "DEL CUETO Y PETTINATO" S. R. L. cuyo término de duración se establece por cinco años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que se considerará de hecho prorrogado por el mismo plazo y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste lo contrario por telegrama colacionado con una anteración no menor de seis meses al vencimiento del mismo. Producida esta circunstancia se considerará de aplicación la cláusula sexta. Mantiénese el domicilio de Avda. Riestra 1633 de esta capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fundición, fabricación y comercialización de artículos sanitarios y afines, en todas sus formas, sin perjuicio de realizar otras actividades de carácter industrial, comercial o financieras, siempre que medie acuerdo entre los socios y no contravengan las disposiciones expresamente determinadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social aumentase a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscribiéndose íntegramente correspondiendo a cada socio mil cuotas e integrándose por cada socio ochocientas ochenta y dos cuotas que importan ochenta y ocho mil doscientos pesos, que forman un total de mil setecientas sesenta y cuatro cuotas integradas, por valor de ciento setenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, representados en efectivo, créditos, depósitos, bienes y otros valores según detalle en balance que se acompaña y que ambos socios firman de conformidad. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, estableciéndose a los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que no formulando los socios objeción alguna a los balances después de transcurridos quince días de haberse practicado, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) reservas facultativas que cubran principalmente indemnizaciones por despido, accidentes de trabajo, previsión para créditos dudosos y las demás que se estimen necesarias; — c) el porcentaje variable que se fije anualmente con destino a habilitaciones o gratificaciones voluntarias al personal. — Novena: Mensualmente cada uno de los socios percibirá en concepto de remuneración por los servicios prestados la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Décima: Efectuadas las deducciones establecidas en la cláusula quinta el saldo resultante se acreditará en las cuentas particulares de los socios proporcionalmente al capital aportado, entendiéndose que las pérdidas se soportarán en la misma proporción. De exigirlo el giro de los negocios ambos socios deberán obligatoriamente completar la integración del capital social en la proporción establecida en la cláusula tercera. Las utilidades acreditadas podrán ser retiradas únicamente si el giro de los negocios lo permite; las no retiradas devengarán un interés que no podrá exceder el seis por ciento y cuyo tipo será fijado de común acuerdo por los socios anualmente y al final de cada ejercicio. Con las precedentes cláusulas se conviene la transformación parcial del contrato social, firmándose de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado — seis mil cuatrocientos, resultante, tercera — valen — Rafael del Cueto — Domingo L. Pettinato.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.264-v.16 ago.

EDITORA POPULAR AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Ricardo Musso, casado, Roberto Wainfeld, casado, Mario Mathov, casado, Esteban Garbarini Islas, soltero, y Joaquín Diego Ibarbia, casado, todos argentinos, mayores de edad, y con domicilio en Tucumán 1621 de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1) La sociedad girará bajo el rubro de **EDITORA POPULAR AMERICANA** LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — 2) Su duración será por treinta y nueve años, pudiendo, sin embargo, a partir del segundo año, disolverse totalmente por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social, o parcialmente con respecto a los socios que hubieran hecho conocer su decisión de separarse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — 3) Su objeto será el negocio de editorial y librería, pudiendo realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. — 4) El capital se fija en treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Juan Ricardo Musso, diez cuotas o sea diez mil pesos; Roberto Wainfeld, diez cuotas o sea diez mil pesos; Mario Mathov, diez cuotas o sea diez mil pesos; Esteban Garbarini Islas una cuota o sea mil pesos y Joaquín Diego Ibarbia una cuota o sea mil pesos m|n. La mitad de este capital se integra en este acto y el resto dentro de los noventa días de la fecha. — 5) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, cuyo nombramiento o remoción se resolverá por mayoría de votos, y que gozarán de todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan a los fines de la sociedad, y entre los que se encuentran también los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca warrant o cualquier otro. b) aceptar y otorgar representaciones, préstamos y fianzas y celebrar contratos de locación o arrendamiento aún por plazo superior a seis años. c) librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos y cartas de porte, pagarés, vales, giros, cheques, y cualquier otra obligación o documento con o sin garantía. d) adquirir, registrar, y transferir marcas de fábricas, de comercio, de invención o derechos de autor y propiedad intelectual. e) realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, de Crédito Industrial, o con cualquier otro ya sea de carácter público, mixto o privado, pudiendo especialmente constituir depósito y tomar préstamos a interés. f) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y comparecer ante cualquier tribunal nacional o provincial así como ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra, convocatoria o el concurso civil de los deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar etc. g) otorgar y sustituir poderes generales o especiales, con la mayor amplitud para realizar todos o algunos de los actos a que se refiere este artículo. h) los gerentes no podrán usar la firma social para fines personales ni comprometerla en fianzas o garantías ajenas al negocio de la sociedad. — 6) Tanto el gerente como los demás socios que trabajan en los negocios sociales tendrán derecho a una retribución mensual, con cargo a gastos generales, que establecerán los socios por mayoría de votos que representen la mayoría del capital social. El señor Juan Ricardo Musso, cuyos datos personales constan en el encabezamiento de este contrato, queda en este acto designado gerente con las facultades del artículo quinto. — 7) Los balances generales se practicarán el 30 de Junio de cada año; y se confeccionarán de acuerdo a las normas usuales de contabilidad, introduciéndose las amortizaciones y reservas técnicas que resulten necesarias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio y con las utilidades realizadas y líquidas se procederá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento se distribuirá entre el gerente y los empleados y socios que hubieran trabajado en los negocios sociales y el resto, previa constitución de la reserva legal y demás previsiones que resuelvan efectuar los socios por mayoría, se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — 8) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del mismo tendrán derecho a incorporarse a la sociedad unificando la representación, o a percibir lo que corresponda al causante en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento. La parte del socio fallecido, lo mismo que la del que se retira en el caso del artículo segundo, será determinada por inventario y balance a la fecha de la cesación o por prorrateo hasta esa fecha de los resultados del último balance. Tanto esta opción como la anterior, se entienden a favor de los socios que continúan en la sociedad. — 9) Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones de los socios que los obliguen entre sí, para las cuales se necesitará mayoría de votos correspondientes al capital, salvo mayoría especial que establezca el presente contrato para casos especiales. — 10) Todos los socios podrán desarrollar otras actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tengan relación directa ni indirecta con los negocios sociales. — Artículo Transitorio: el domicilio social queda fijado en la calle Tucumán 1621 Piso 6.º de esta Capital, quedando autorizado el señor Mario Mathov y|o Juan Ricardo Musso para realizar todas las gestiones tendientes a inscribir esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los firmantes la presente sociedad, en Buenos Aires, a los veintitrés días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Mario Mathov. — J. R. Musso. — R. Wainfeld. — Diego J. Ibarbia. — Esteban Garbarini Islas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15176.v.16 ago.

"ROSARIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Miguel Gines Rodríguez Salas, casado, español, de 38 años de edad, y Doña Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, argentina, casada de 29 años de edad, ambos domiciliados en la calle Santa Fe 5197, de esta Capital, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre ambos firmantes una Sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ROSARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la Fabricación, Distribución, Importación, Exportación y Venta por mayor de cierres automáticos, broches, hebillas y renglones afines, pudiendo ampliar los negocios a otra clase de operaciones de común acuerdo entre los socios. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios será en esta Capital, con escritorio actualmente instalado en la calle Santa Fe 5197, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República cuando los socios lo crean conveniente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de Diez Años, contados desde hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales aporta treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos el Señor Miguel Gines Rodríguez Salas, y quince cuotas o sean quince mil pesos, la Señora Araceli Francisca Casimira Garnería de Rodríguez Salas, ambos en dinero efectivo, habiéndose ya integrado el cincuenta por ciento del capital. — Quinto: Ambos socios serán gerentes de la Sociedad y en tal carácter tendrán a su cargo indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — En su carácter de gerentes podrán los socios representar a la Sociedad ante terceros, administrar libremente el negocio, y hacer uso de todas las atribuciones y facultades que corresponden a dicho cargo, sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios, pudiendo practicarse parciales, o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances generales serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal cesando esta obligación, cuando éste alcance al diez por ciento del capital social; del remanente corresponderá un setenta por ciento para el Señor Rodríguez Salas y un treinta por ciento para la Señora Araceli de Rodríguez Salas. — En caso de haber pérdidas, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sus herederos podrán optar entre continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, en cuyo caso el sobreviviente les entregará la parte que les correspondiera, en cuatro pagarés por iguales sumas a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — En caso de que el sobreviviente no deseara hacerse cargo del activo y pasivo, se procede a a la liquidación total, para lo cual aquél será liquidador y usará la firma social con el aditamento "en liquidación". — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez artículos que antecedente, dejan formalizada la presente sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho. — Para constancia, se firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Este contrato comienza en el Sello de $ 1.50 m|n. Nº 579.552. — M. G. R. Salas. — Araceli G. de Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — s|r.: Agosto. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-Nº 15.192-v.16 ago.

TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificación de contrato. — Aumento de capital. — Entre los señores Víctor Foa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Victoria 2100, Sebastián Scaglia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Mármol 1264, Bruno Foa, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá 320, Enrique Jabkowski, uruguayo, naturalizado (polaco de origen), casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. San Martín 1340, Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2196 y Salomón Leiba Jablkowski, polaco, casado, mayor de edad,

domiciliado en Galicia 729, todos en su carácter de socios de la firma TEJEDURIA AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 50.000.— conjuntamente con don Adolfo Peirano, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bmé. Mitre 367 y don Francisco Luciano Daelli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Otamendi N.° 265, y manifiestan: Que con fecha 30 de septiembre de 1944, fué constituida la mencionada Sociedad Tejeduría Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— por los primeros mencionados señores Antonio Mussi, Víctor Foa, Sebastián Scaglia, Bruno Foa, Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, inscribiendo el respectivo contrato privado, en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de noviembre de 1944, bajo el N.° 1472, al folio 181 del Libro Ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conviniendo los que suscriben el presente contrato lo siguiente: 1.°) La cesión de las cuotas de los socios Víctor Foa, titular de 110 cuotas de $ 100 cada una por $ 11.000.— m|n., Sebastián Scaglia, titular de 20 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 2.000— m|n. y Bruno Foa titular de 10 cuotas de $ 100.00 cada una por $ 1.000— m|n. cuyo total de 140 cuotas por valor de $ 14.000.— m|n. son cedidas en la forma siguiente: 120 cuotas de 100.00 pesos cada una por un valor de $ 12.000.— m|n. a Don Antonio Mussi y 20 cuotas de 100.00 pesos cada una a don Francisco Luciano Daelli, por valor de $ 2.000.— m|n. de los cuales reciben los cedentes, los importes respectivos, sirviendo ésta de la más amplia carta de pago. — Esta cesión se cumple sujeta a las modificaciones del contrato social en el cual los artículos que se mencionan a continuación sustituyen a los de igual número del contrato original antes mencionado, los que quedarán sustituidos por los siguientes: Art. Segundo. - Duración: Queda en vigor el artículo segundo del contrato original, dejándose sin efecto expresamente la cláusula que dice: Igualmente se podrá resolver la eliminación de alguno de los socios por resolución de la unanimidad de los socios restantes también expresada en acta por escrito. — Art. Cuarto - Capital: Se aumenta el capital anterior de cincuenta mil pesos a la suma de Cien Mil Pesos, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas en los términos del Balance General suscripto por los socios y certificado por el Contador Público J. González Segura C. P. C. E. L° II, F° 166.— Los aportes corresponden a Antonio Mussi 240 cuotas por $ 24.000.— m|n., Adolfo Peirano 240 cuotas por $ 24.000.—, Enrique Jabkowski 280 cuotas por pesos 28.000. — m|n. Salomón Leiba Jablkowski 220 cuotas por $ 22.000.— m|n., Francisco Luciano Daelli 20 cuotas por pesos 2.000.— m|n. Capital integrado de conformidad con el Balance antes mencionado realizado al 30 de Junio del año en curso. — Art. Quinto. - Gerencia: La Gerencia y administración estará a cargo de Don Enrique Jabkowski conjuntamente con Don Adolfo Peirano o Don Antonio Mussi, actuando éstos dos últimos indistintamente con el primero nombrado. — Gozarán de las más amplias facultades de administración pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos enumerados en el artículo quinto del contrato original, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas fueren necesarias. — Se autoriza además a don Enrique Jabkowski a suscribir a nombre de la sociedad con su sola firma, cheques a cargo de cuentas bancarias de las que sea titular la sociedad, sobre fondos depositados o descubiertos autorizados, endosando cheques o valores al cobro para su depósito en dichas cuentas. — En caso de ausencia del anterior, le sustituirá en el libramiento de cheques y endosos antes mencionados don Salomón Leiba Jablkowski, pero en este caso con firma conjunta con don Antonio Mussi o con Don Adolfo Peirano indistintamente. — Art. Sexto. - Remuneraciones: Por sus funciones en la empresa, a la que dedicarán íntegramente su actividad, no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma, los socios Enrique Jabkowski y Salomón Leiba Jablkowski, percibirán una remuneración mensual que se convendrá de común acuerdo entre los socios, y se hará constar en cada caso en el libro de actas respectivo y contabilizándose en gastos generales. — Para el caso de comprobada negligencia o abandono de sus funciones los socios restantes por mayoría de votos podrán exonerarlo de esas funciones y retirarles la asignación mensual que tuvieron indicada. — Art. Séptimo. - Utilidades y Pérdidas: Deducido de las utilidades brutas el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social y efectuadas las previsiones necesarias a que se refiere la Ley 11.729 y Decretos concordantes dictados o a dictarse, así como las reservas que técnicamente deban aconsejarse, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas de que sean titulares. — Art. Octavo. - Balances: Se practicará el Balance General al 30 de junio de cada año, el que deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios los que suscribirán conjuntamente el Inventario General y dejarán constancia en acta de su aprobación o de los reparos que consideraren convenientes. — Art. Décimo. - Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda convenido que se practicará un Balance o Inventario General dentro de los 30 días de producido el deceso del socio, y se liquidará su cuota parte y las utilidades y reservas que le correspondan en base a dicho Balance. — Su haber le será reembolsado a los herederos dentro de un plazo no mayor de seis meses de la fecha de aquel Balance con un interés acumulado del seis por ciento anual. — Art. Undécimo. - Liquidación: Estará a cargo de los socios Enrique Jabkowski o Salomón Leiba Jablkowski, que actuarán indistintamente pero con uno de los socios restantes en forma conjunta. Los liquidadores actuarán con amplias facultades en el desempeño de sus funciones, no tendrán remuneraciones especiales por dicha función y darán cumplimiento a la misma dentro del plazo máximo de ciento ochenta días al término de cuyo plazo rendirán cuentas detalladas de su gestión a los demás socios. — Art. Catorce: Todas las cláusulas del contrato anterior de fecha 30 de septiembre de 1944 a que se ha hecho mención más arriba, y que las partes declaran conocer, que no hayan sido modificadas por el presente contrato quedan subsistentes y se estará en todo lo que corresponda a lo que en este se deja indicado. — En prueba de conformidad suscriben el presente ne Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio previas las publicaciones de Ley, quedando autorizados para tal diligencia uno cualquiera de los socios o el señor Contador Don J. González Segura. — s|líneas: "Antonio Mussi, italiano, casado, mayor de edad, Alsina 2196". — Vale. — Víctor Foa. — Sebastián Scaglia. — Bruno Foa. — Enrique Jabkowski. — Salomón Leiba Jablkowski. — Antonio Mussi. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sr. "Agosto". — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N.° 15197-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Ciudad, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del quince de Julio del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Guillermo R. Velar de Irigoyen, los señores Tomás Corral Escudero, Gerardo Saporiti, Carlos Ernesto Saporiti, Modesto Rubio y Niceto Rubio, cedieron y transfirieron al señor John Haigh, once cuotas de capital o sea un total de once mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que les corresponden en la Sociedad "O. PALACIO DE CAFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose efectuado la transferencia en la siguiente proporción: Tres cuotas o sean tres mil pesos el señor Tomás Corral Escudero y dos cuotas o sean dos mil pesos cada uno de los señores Gerardo Saporiti, Carlos Ernesto Saporiti, Modesto Rubio y Niceto Rubio. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.8 ago.-N.° 15087-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por 5 días que el señor Juan Caules Mesquida vende, cede y transfiere a favor de la señora Hildegard Tobías de Gottschalk diez y seis cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la razón social "FADECAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez y nueve mil pesos moneda nacional, según documento privado del 31 de Julio de 1946. — Por el mismo documento se rectifican los artículos cuarto, apartado 1.° y quinto, apartado 1.° del Contrato Social en la siguiente forma: "Art. cuarto. Apart. 1.°: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: veinticuatro cuotas o sea veinticuatro mil pesos m|n. por don Alfredo Gottschalk, y diez y seis cuotas ... diez y seis mil pesos m|n. por doña Hildegard Tobías de Gottschalk". — "Art. Quinto. Apart. 1.°: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes. Se designa como socios-gerentes a don Alfredo Gottschalk y a doña Hildegard Tobías de Gottschalk, quienes tendrán indistintamente y cada uno por sí solo el uso de la firma social". — Por el mismo documento hace renuncia don Juan Caules Mesquida a todos los derechos de administracin técnica que le fueron conferidos por el Art. Quinto. Apart. 1.° del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.° 15209-v.16 ago.

"LOS NARANJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores Francisco González Lorenzo, casado, español, Juan González Lorenzo, soltero, español, Baldomero González Lorenzo, casado, español, y Florentino Lorenzo, casado, argentino naturalizado, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, hábiles, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída la sociedad que regirá bajo el rubro de: "LOS NARANJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada por los cuatro comparecientes, la cual se dedicará al transporte de cargas en general y a la importación y exportación de mercaderías. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día de hoy y tendrá su sede en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil ochocientos cincuenta y cuatro pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social es de Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de diez cuotas cada uno, consistiendo el aporte de los socios en material rodante cuyo valor lo han justificado de común acuerdo, según inventario practicado y firmado por ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los socios señores Juan González Lorenzo y Francisco González Lorenzo a quienes se designa socios gerentes y tendrán igualmente en forma indistinta el uso de la firma social, acompañada de la personal de él, para todas las operaciones, actos legales, etc. con la única limitación de no usarla para fines ajenos a la misma, ni en garantías, ni prestaciones gratuitas. El socio señor Francisco González Lorenzo, tendrá a su cargo la contabilidad y los señores Baldomero González Lorenzo y Florentino Lorenzo, la conducción de los vehículos y las operaciones de carga y descarga en general. — Quinta: El socio señor Florentino Lorenzo, podrá retirar mensualmente, hasta la suma de doscientos cincuenta pesos nacionales con débito a su cuenta personal. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades que resulten se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, diez por ciento por amortización del material rodante y diez por ciento para aumento de capital, y el remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital. — Séptima: Para la compra o venta de bienes de propiedad social; así como el pedido de crédito a los bancos, ya sea el de la Nación, Industrial, Provincia de Buenos Aires, o particulares y casas de comercio; disolución total o parcial de la sociedad antes del término fijado, ampliación de capital, será resuelto por mayoría de votos. — Octava: En caso de incapacidad sobreviniente, o muerte de algunos de los socios, la sociedad continuará, con los otros socios, liquidándose a los causahabientes del fallecido o incapacitado, su capital y utilidades a cuyo efecto se practicará un balance dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y se abonará la parte que le corresponda en cuatro cuotas semestrales a los ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días con más el seis por ciento de interés. — Novena: De las resoluciones que se tomen en las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Bajo las nueve cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento todos se obligan, dejan los comparecientes constituída esta sociedad. — Leída y ratificada firman ante mi y los testigos don Juan B. Grosso y Abel Baca Castells, son vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Francisco González. — J. González. — Baldomero González. — F. Lorenzo. — Juan B. Grosso. — Abel Baca Castells. — Hay un sello. — Ante mi: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de ley números cuatrocientos setenta y dos mil veinte y dos y cuatrocientos setenta y dos mil veinte y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Pérez Segura. — Sobre raspado: español — el — veinte — veinte — Vale. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. Mario Lassaga, secretario.

e.9 ago.-N.° 15114-v.14 ago.

"HILANDERIA SUD AMERICANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor, Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jacob Levy, hijo de León Levy y Rachel Crespi, casado, brasileño; don Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; don Jaime Cotton, casado, sirio; don Alberto Cotton Chrem, casado, español; don Elías Arazi Srur, que firma E. Arazi, casado, sirio, y don Marcos Rozitchner, argentino, soltero, todos mayores de edad, domiciliados: el primero en la calle Melo 2472 y los demás en la calle Azcuénaga 543, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "HILANDERIA SUD AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga N.° 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio en general, importación y exportación. — Tercera: Su plazo de duración será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo quinquenalmente cualquiera de los socios solicitar su egreso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en 2000 cuotas de quinientos pesos m|n., cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jacobo Levy, 800 cuotas; don Salomón Cotton, 360 cuotas; don Jaime Cotton, 160 cuotas; don Alberto Cotton Chrem, 320 cuotas; don Elías Arazi Srur, 160 cuotas, y don Marcos Rozitchner, 200 cuotas. — El capital suscripto ha sido integrado por los socios en el 50 o|o en dinero efectivo y el resto se obligan a integrarlo en igualdad de condiciones a medida que las necesidades de la empresa lo requiera. — Quinta: Todos los socios tendrán funciones de administradores gerentes y el uso de la firma social, indistintamente, sin limitación. — Los administradores gerentes señores Jacob Levy y Alberto Cotton Chrem, tienen la obli-

gación de dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de sus funciones, pero en caso de ausencia podrán sustituir en un tercero en todo o parte sus funciones siempre que estén conformes socios que representen las dos terceras partes del capital. — Los emolumentos del mandatario serán a cargo del socio que lo proponga siendo en todos los casos personalmente responsable ante la Sociedad de su actuación. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los administradores gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Estatutos. — Para la celebración de cualquier operación que exceda del 10 o|o del capital social se requerirá la firma de dos administradores gerentes. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 120 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases:

Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas deudoras morosas o en concurso se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles y demás valores del activo se amortizarán en la forma que determinen los socios por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, el 25 o|o para reservas, amortizaciones, gratificaciones o habilitaciones, cuyo porcentaje podrá ser elevado por resolución de socios que representen mayoría de capital, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Después del tercer ejercicio, los socios resolverán con entera libertad el destino y distribución de las utilidades. — Novena: Con imputación a gastos generales los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: señor Jacob Levy, $ 3.200.— m|n.; señor Salomón Cotton, $ 1.440.— m|n.; señor Jaime Cotton, $ 640.— m|n.; señor Alberto Cotton Chrem, $ 1.280.—; señor Elías Arazi Srur, $ 640.— y señor Marcos Rozitchner, $ 800.— m|n. Por y durante su actuación específica en la administración los señores Alberto Cotton Chrem y Jacobo Levy, percibirán además $ 2.500.— m|n. mensuales cada uno. — Décima: En caso de retiro voluntario de algún socio o egreso dispuesto con causa previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, descontándosele las pérdidas que produjeren las cuentas a cobrar incluídas en el Balance en su parte proporcional, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, con el 6 o|o de interés anual, debiendo ser pagada la primera al contado. — Si el retiro voluntario de un socio no fuere aceptado por socios que representen mayoría de capital, se procederá a la liquidación de la Sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, percibiendo el 60 o|o de las utilidades y de la asignación mensual que correspondían al causante o incapacitado y concurriendo a las pérdidas en igual proporción; o b) Percibir los haberes que al mismo correspondieran, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago de los haberes será hecho en tres cuotas semestrales iguales a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con el 6 o|o de interés anual. — Sólo serán descontados de estos pagos los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaran por continuar en la Sociedad, el 40 o|o del remanente de las utilidades y del sueldo mensual que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios en la proporción establecida en la cláusula octava. — Duodécima: Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaran de pertenecer a la Sociedad por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los restantes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Queda prohibida la transferencia a terceros salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa prevista en el contrato, la liquidación y partición se practicará por los administradores gerentes en la forma establecida por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 25 de Julio de 1946. — Jacob Levy. — S. Cotton. — E. Arazi. — Alberto Cotton Chrem. — M. Rozitchner. — J. Cotton.— Enmendado: representaciones — exportación — pesos — capital — cargo — Cotton — 1280 — que — León — español. Valc. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e 9 ago.-N.º 15128-v.14 ago.

SOCIEDAD INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION. EXPORTACION Y REPRESENTACIONES, S. I. D. I. E. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, los señores don Tomás Del Vivo, que firma igual, casado, italiano, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setenta y cuatro; don Miguel Baron, que firma igual, ruso, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco número cuatrocientos veinte y dos, y don Amadeo Bietti, que firma igual, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú número mil quinientos cuarenta y tres, todos son vecinos, y dicen: Que han resuelto constituir y constituyen por este acto, con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre todos los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de «SOCIEDAD INTERCONTINENTAL DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES», S. I. D. I. E. R.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» cuyo domicilio legal, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida número treinta y dos, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, sucursales o agencias, en otros puntos de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por Tiempo Indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, debiendo en tal caso avisar a sus consocios, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la sociedad, será el de Compra y Venta de Productos Químicos Metalúrgicos, Materias Primas y Afines, Importación y Exportación en General y representaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Quinientos Pesos, de igual moneda cada una, de cuya suma se integra en este acto, la de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y que es aportado por los socios, en partes iguales, y que están representadas por el activo de la sociedad «Baron, Bietti y Compañía», consistente en mercaderías, muebles, útiles y créditos, y que se transfiere a la sociedad que se contituye por este acto, a cuyo efecto se han efectuado las publicaciones de edictos ordenadas por la ley 11.867, como se justifican con los ejemplares agregados a la presente, sin que se produjeran oposiciones de terceros. — En cuanto al resto o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, se integrará por los socios a medida que lo exijan las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes debiendo hacer uso de la firma social, dos socios conjuntamente, con toda la amplitud de facultades, a excepción de la correspondencia extrictamente comercial, que podrá ser firmada por uno solo de los socios, a quienes se les prohibe en forma categórica emplearla en operaciones ajenas al giro social en garantías o fianzas.— Sexta: En caso de cesión o transferencias de las cuotas de uno o más socios, el o los otros socios tendrán derecho preferentemente a su adquisición por el precio que proporcionalmente resulte del último balance de la sociedad. — Séptima: En el caso de liquidación de la sociedad, las cuotas serán licitadas entre los socios y el que ofrezca mejor precio tendrá derecho a su adquisición y continuar el giro social a su solo nombre. — En el caso de que ninguno de los socios se interesaran en la adquisición, la adquisición se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Octava: Los socios, gerentes y siempre firmando dos de ellos conjuntamente, podrán efectuar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y siempre que fuese necesario para la buena marcha de la misma, los siguientes actos: — a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios ya sea el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución particular, con sujección a sus leyes y reglamentos; — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar derechos reales; como así también cancelarlos o transferirlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos de la Nación y Dirección General de Aduanas ya sea de la Capital Federal o Provinciales, por si o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Los actos inherentes a los incisos a), c), e) y h), como así también los correspondientes a adquisición y venta de mercaderías, se efectuarán luego de haberse tomado la resolución relativa de común acuerdo, haciéndolo constar en cada oportunidad en el Libro de Actas. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año, en la fecha que indiquen los mismos o en Asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima: Anualmente, el treinta de abril, los socios practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentarán a los socios trimestralmente. —Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá por partes iguales, o en proporción a sus aportes). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los fondos que se facilitaren a la sociedad, por los socios, devengarán el mismo tipo de interés que el percibido por el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de haber sido puesto a disposición de la Sociedad y hasta el momento de su cancelación. — Décima Tercera: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de los socios, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del gerente o gerentes, designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. — b- Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas uno por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, quienes a su vez designarán un tercero, antes de entrar a deliberar, y cuyos fallos serán inapelables. — Dentro de los expuestos conceptos, las partes dejan formalizado el contrato social de la sociedad «Sociedad Intercontinental de Importación, Exportación y Representaciones» S. I. D. I. E. R., Sociedad de Responsabilidad Limitada» en el lugar y fecha arriba indicado. — Tomás del Vivo. — Miguel Baron. — Amadeo Bietti.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 ago.-Nº 15.099-v.13 ago.

QUINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

«En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Rubin Topol, soltero, de treinta

y nueve años de edad, polaco, domiciliado en Juan Jaurés novecientos sesenta y dos, que firma: «R. Topol», el señor Zelman David Jewereiski, casado, de cuarenta y dos años de edad, polaco domiciliado en la calle Azcuénaga doscientos veintisiete, primer piso, departamento "B" que firma "Z. D. Jewereiski", el señor Salomón Cohen, casado, de treinta y tres años de edad, polaco, domiciliado en Alvarez doscientos cincuenta y dos, que firma: «S. Cohen», el señor Isaac Topol, casado, de treinta y ocho años de edad, polaco, domiciliado en Añasco mil ochocientos doce, que firma «Isaac Topol», y el señor Benjamín Kirzner, casado, de cuarenta y ocho años de edad, polaco, domiciliado en Santa Fe cinco mil treinta, que firma «Benjamín Kirzner», todos hábiles, se ha convenido formalizar el presente contrato de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Bajo la denominación de «QUINTEX», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad entre los precitados, con sede en la calle Azcuénaga doscientos veintisiete, primer piso, departamento "B", capital federal. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de hilados y afines, pudiendo ampliar éstas actividades cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — También podrá realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales vinculadas con el mismo objeto, por decisión unánime de sus socios. — Tercero: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías. — Cuarto: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y ningún socio podrá retirarse de la misma hasta transcurrido tres años desde la fecha de este contrato. — El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En ese caso, su cuota parte de capital y utilidades acreditadas en la cuenta particular respectiva si la hubiere, será abonada de acuerdo con el último ejercicio comercial vigente a la fecha del retiro del socio, en la siguiente forma: una tercera parte dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del plazo arriba establecido y las dos terceras partes restantes a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, a contar desde la primera liquidación. — Estos importes devengarán un interés del cinco por ciento anual desde la fecha del retiro del socio, hasta la cancelación de la suma adeudada. — Queda convenido que en caso de ser más de uno los socios que soliciten en el plazo estipulado su retiro de la sociedad, el pago se efectuará en la forma expresada, pero respetando para su iniciación el orden en que se presentaron las correspondientes notificaciones de separación por los socios. — El retiro, separación o fallecimiento de un socio no rescinde el contrato que regirá en todas sus cláusulas con respecto a los demás integrantes de la sociedad. — El socio que se retire o sea separado de la sociedad, cargará con todos los gastos que demande tal medida, hasta la inscripción de la modificación respectiva en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por cuatrocientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas íntegramente por los socios en este acto como sigue: ciento veinte cuotas por el señor Rubin Topol, ochenta cuotas por el señor Zelman David Jewereiski, ochenta cuotas por el señor Salomón Cohen, sesenta cuotas por el señor Isaac Topol y sesenta cuotas por el señor Benjamín Kirzner. — Sexto: Los socios integran en este acto, la mitad de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a abonar el resto dentro del término de trescientos sesenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La responsabilidad de los socios se concretará única y exclusivamente a las cuotas del capital fijado en este contrato. — Octavo: La sociedad será representada y administrada indistintamente por los cinco socios en su carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo además conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando así lo creyeren conveniente, con arreglo a lo que se dispone en la cláusula siguiente respecto a la firma social y su uso. — Noveno: La firma social se usará estampando la denominación de la sociedad seguida del aditamento: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" requiriéndose como mínimo la concurrencia de dos firmas, las que no podrán emplearse para asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros. — Queda convenido que en ningún caso podrán firmar conjuntamente dos socios de igual apellido. — Décimo: Todas las decisiones sobre la marcha y evolución de los negocios serán decisivas e inapelables, con el apoyo de la mayoría de los socios, debiendo toda modificación fundamental de este contrato contar con la unanimidad de los mismos. — Undécimo: En caso de fallecimiento de algún socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la incorporación de un representante de los herederos, quien quedará en la misma situación con idénticos derechos y obligaciones del fallecido o abonarle a los mismos la parte que correspondiere conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta. — Duodécimo: Cada socio podrá realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que sea objeto la sociedad con arreglo a lo que dispone el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Estas funciones podrán ser conferida a un auditor (Contador Público) quien deberá informar periódicamente a los socios acerca de la marcha de los negocios sociales, como así certificar los balances respectivos que deben elevarse ante las entidades bancarias y las administraciones públicas, judiciales y administrativas, conforme con lo que reza el Decreto número cinco mil ciento tres del año mil novecientos cuarenta y cinco y sus disposiciones reglamentarias. — Décimocuarto: La cuota no puede ser transferida a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios; en caso contrario el socio le asiste el derecho de ocurrir al juez, quien podrá autorizar su cesión si no mediare justa causa de oposición, conforme con lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En este caso la sociedad tendrá opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, a cuyo efecto se hará constar en el libro de actas estas propuestas quedando a consideración de los consocios por un término de sesenta días desde la fecha en que se efectúa esta constancia. Si durante este plazo no se recibiera ninguna propuesta de adquisición por parte de los consocios, podrá ser adquirida por los terceros extraños. — La transferencia deberá observar las formalidades del precitado precepto legal. — Décimo quinto: Anualmente se formulará el treinta y uno de Diciembre, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, como así también el proyecto de distribución de ganancias y pérdidas, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimosexto: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; las sumas necesarias para la amortización de los rubros de activo y el saldo que resultare será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado. En caso que la sociedad deseare utilizar para sus negocios esta última parte, previo consentimiento del socio correspondiente deberá abonarle un interés del cinco por ciento anual. — Décimoséptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décimo octavo: En caso que resultare de un balance la existencia de pérdidas que importen un veinticinco por ciento del capital suscripto, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Décimonoveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por dos socios a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Vigésimo: En caso de separación de un socio, motivada por inconducta por parte de éste le privará de percibir los beneficios que pudieran resultar a su favor por el último ejercicio vigente a la fecha de ocurrir dicha separación, abonándole solamente la sociedad su parte de capital y un interés del tres por ciento anual sobre este importe desde la fecha en que es separado, hasta su cancelación, en la forma prescripta en el artículo cuarto para el retiro de un socio. — Vigésimoprimero: Los socios son los detallados «ut-supra» firmantes del presente convenio y los que en adelante ingresen en caso de aumentarse el capital, requiriéndose para este caso la conformidad de todos los socios existentes. — Vigésimosegundo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos, de acuerdo con el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo tercero: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente quienes designarán un tercero para los casos de discordia, cuyo fallo será inapelable. — La designación de los mismos se realizará dentro de las diez días de suscitada la divergencia, duda o dificultad y tendrán un plazo máximo de sesenta días desde la fecha de su designación para pronunciarse. — Vigésimocuarto: Todas las resoluciones que adopte la sociedad serán consignadas en un Libro de Actas que deberá rubricarse, debiendo suscribirse todas las actas por los socios presentes en el acto de las mismas. — Vigésimoquinto: En virtud de lo establecido en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todo cuando no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y las del Código de Comercio que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Topol. — Zelman D. Jewereiski. — S. Cohen. — Isaac Topol. — Benjamín Kirzner. — S|R.: «Convenido» «años» — «Abonada» — Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — e.8 ago.-N.° 14.653-v.13 ago.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 31 de Julio al 5 de Agosto de 1946.

"ALBERTO GORINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CAPITAL OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, los señores: don Alberto Gorina Molteni, que firma "Alberto Gorina", casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Dardo Rocha número ciento sesenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don José María Alujas, que firma "J. M. Alujas", casado en primeras nupcias, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Callao número quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Américo Daniel Panero, que firma igual, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Rosetti número mil ciento noventa y nueve de la Capital Federal; don Luciano Tomás Mengotti, que firma "L. T. Mengotti", casado en primeras nupcias, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle Libertad número tres mil cuatrocientos cuarenta y uno de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Alfredo Manuel Abriani, que firma "A. Abriani", casado en primeras nupcias, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba número mil sesenta de la Capital Federal, todos ellos de nacionalidad argentinos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará con la denominación de: "ALBERTO GORINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 800.000.— m|n.), y su domicilio principal se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Victoria número mil ciento veinte y siete y mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que su duración sea prorrogada por otro período igual, en cuyo caso para ser válida debe tener el consentimiento unánime de los socios y manifestarse éste con seis meses de anticipación al término de expiración del plazo convenido. — Podrá también disolverse anticipadamente si así lo resolvieran los socios que representen las tres cuartas partes del capital social suscripto y aportado. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto continuar con la explotación de los negocios que realiza su antecesor, don Alberto Gorina, y que tiene por objeto comerciar en la compra, fabricación, venta, importación y exportación de toda clase de tejidos, telas, paños e hilados y en los negocios anexos o derivados de estos ramos en toda su extensión. — Cuarta: La Sociedad Alberto Gorina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la razón social "Alberto Gorina", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos veinte y siete, al folio número treinta y seis del libro número cuarenta y dos de disoluciones sociales, a cuyos efectos se hace constar con los edictos que se agregan que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sin que mediara ninguna oposición de parte interesada. — Quinta: El capital se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000.— m|n.), dividido en ochocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Alberto Gorina Molteni, seiscientas sesenta cuotas (660) que representan seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; don José María Alujas, cien cuotas (100) que representan cien mil pesos moneda nacional; don Américo Daniel Panero, veinte cuotas (20) que representan veinte mil pesos moneda nacional; don Luciano Tomás Mengotti, diez cuotas (10) que representan diez mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Manuel Abriani, diez cuotas (10) que representan diez mil pesos moneda nacional. — Los aportes se harán en la siguiente forma: El señor Alberto Gorina Molteni, mediante la transferencia que por este acto efectúa, de su establecimiento comercial, hasta cubrir el importe de las cuotas suscriptas, entendiéndose en ello la transferencia del fondo de comercio de su establecimiento comercial, que servirá de base a las operaciones de la Sociedad y que se dedica a la explotación comercial del mismo género de actividades señaladas y que se encuentra instalado en esta Ciudad, calle Victoria número mil ciento veinte y siete y mil ciento treinta y tres a cuyos efectos se agrega como parte integrante, el balance practicado con la conformidad de los demás socios. — El señor José María Alujas, aporta la totalidad del importe de sus cuotas de conformidad con el saldo de su cuenta particular personal. — El señor Américo Daniel Panero aporta la totalidad de las cuotas suscriptas de conformidad con el saldo de su cuenta personal. — El señor Luciano Tomás Mengotti aporta la totalidad de las cuotas suscriptas de conformidad con el saldo de su cuenta personal, y el señor Alfredo Manuel Abriani aporta la totalidad de las cuotas suscriptas de conformidad con el saldo de su cuenta personal. Las constancias de los saldos de las cuentas personales de los asociados figuran en el balance general que es parte integrante de este convenio. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que sus socios adopten, por el voto que represente las tres cuartas partes del capital social y con la presencia de no

menos de tres socios que serán citados con una anticipación no menor de tres días. — En caso de no obtenerse la presencia de los tres socios, las cuestiones a resolución serán resueltas por menor número de socios presentes siempre que representen las tres cuartas partes del capital aportado. — Séptima: La dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Alberto Gorina Molteni, con todas las facultades que establece la parte pertinente de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con carácter de gerente general y en caso de ausencia o imposibilidad del mismo será desempeñada por los socios señores José María Alujas y Luciano Tomás Mengotti, quienes deberán actuar en forma conjunta y con las responsabilidades que establece el artículo catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los Gerentes — todos los socios que desempeñen la dirección de la Sociedad actuarán con el carácter de Gerente y de acuerdo con las facultades que se les otorgan a continuación: a) Personalmente el señor Alberto Gorina Molteni o conjuntamente los señores José María Alujas y Luciano Tomás Mengotti están facultados para ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos comerciales, judiciales y administrativos, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de Territorios, Municipalidades, o cualquiera de sus depedencias autónomas o no, realizar operaciones de crédito que obliguen a la Sociedad, ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco oficial a particular. Podrán comprar, vender, permutar, ceder o transferir mercaderías, muebles, créditos, títulos, acciones, productos o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir toda clase de dineros o efectos, dar y aceptar daciones en pago, endosar o aceptar conocimientos de embarques y|o cualquier otro documento comercial, formular facturas, celebrar contratos de seguros, de alquileres, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, aceptar cargos de liquidadores, quedando expresamente establecido que ninguno de los socios podrá usar ni comprometer la firma social en asuntos u operaciones ajenas a la Sociedad, ni para garantizar operaciones, ni obligaciones particulares de ellos ni de terceros, ni para descontar cheques ni otros valores ajenos a los negocios sociales, pues el uso indebido de la firma social o el descuento de cheques y otros valores por complacencia o favor hará pasible al que lo haga de las responsabilidades que señalan los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponderle al o socios perjudicados. — b) Sin perjuicio de las facultades concedidas a los gerentes en el inciso anterior, éstos no podrán sin autorización expresa certificada en el libro de actas de la Sociedad: I.° Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de administración; celebrar contratos de locación, transar asuntos judiciales o prestar fianzas. — II.° Adquirir, permutar vender o enajenar bienes inmuebles, máquinas industriales o comerciales, hipotecar, prendar o gravar de cualquier modo o forma, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Sociedad. — Además no podrán resolver por sí sólos sobre el monto de las gratificaciones o habilitaciones que se asignan periódicamente al personal. — c) La ejecución de los actos que se señalan expresamente a continuación requieren para ser válidos la firma individual del señor Alberto Gorina Molteni o conjuntamente la de los señores José María Alujas y Luciano Tomás Mengotti: I.°) Para girar cheques, extraer fondos de los bancos, abrir cuentas corrientes en Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares para efectuar descuentos de documentos comerciales, girar en descubierto, negociar cheques, firmar letras de cambio, pagarés, vales u órdenes de pago. — Octava: El treinta de junio de cada año, se realizará un balance general de los negocios, un inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que resulten se deducirá en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que señala el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta formar un diez por ciento del capital y el resto que resulte será distribuído en la siguiente proporción: Al señor Alberto Gorina Molteni el sesenta y cinco por ciento (65 o|o); al señor José María Alujas, el veintiuno por ciento (21 o|o); al señor Américo Daniel Panero, el seis por ciento (6 o|o); al señor Luciano Tomás Mengotti el cinco por ciento (5 o|o), y al señor Alfredo Manuel Abriani el tres por ciento (3 o|o). Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los socios señores José María Alujas, Américo Daniel Panero, Luciano Tomás Mengotti y Alfredo Manuel Abriani, podrán extraer de las utilidades de cada balance hasta el veinticinco por ciento (25 o|o) de las sumas que les corresponden y el saldo pasará a sus cuentas personales, pudiendo retirar en total las utilidades, con la conformidad u acuerdo unánime de los demás asociados. — Novena: La cuenta capital y personal de los socios devengará un interés del seis por ciento (6 o|o) anual con cargo a la cuenta gastos generales de la Sociedad. — Décima: Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones de los socios tendrán valor legal cuando cuenten con el voto favorable que representen las tres cuartas partes del capital social aportado, incluyéndose esta obligación para resolver sobre los siguientes puntos: a) Fusión con otra Sociedad, modificación a las cláusulas del contrato social; aumento o disminución del capital; remoción y nombramiento de los señores Gerentes; determinación de las bases para la confección de los balances y formación de las reservas facultativas y aprobación o modificación de los balances. — Décima Primera: La Sociedad no podrá otorgar garantías sobre asuntos ajenos a los negocios sociales, ni podrán los socios entregar sus cuotas de capital en garantía o aval de operaciones particulares. Las cuotas son intransferibles en la forma que determina el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda prohibido a los señores gerentes comprometer a la Sociedad en especulaciones de bolsa o cualquier otra de distinta índole o similares. — A excepción del señor Alberto Gorina Molteni, los socios no podrán dedicarse directa ni indirectamente a negocios, comercios o industrias ajenas a la Sociedad, ya sea como propietarios, Gerentes apoderados o empleados, sin una autorización expresa, concedida por mayoría de votos y asentada en el libro de actas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento del señor Alberto Gorina Molteni, sus herederos y cónyuge, si lo desean, serán incorporados en calidad de socios, asignándoseles como capital el monto de las cuotas suscriptas y aportadas por el causante, que a éste le correspondieran a la fecha del fallecimiento, reconociendole a sus derechohabientes todos los derechos y obligaciones del titular. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los demás socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre incorporar a la Sociedad y con los mismos derechos a los herederos o legatarios del socio fallecido o adquirir las cuotas del mismo, pagando a sus derechohabientes el valor real de ellas, mas la parte que pudiere corresponderle de las reservas facultativas acumuladas a la fecha del último balance si las hubiere, con excepción de las reservas para amortizaciones y leyes sociales. — Al ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general e inventario o efectos de establecer las utilidades o pérdidas devengadas por la Sociedad, desde el último ejercicio cerrado hasta el final del mes en que ocurriera el fallecimiento y de conformidad con ello se les acreditará o debitará la parte proporcional que pudiera corresponderle. — Décima Tercera: Si los señores José María Alujas y|o Américo Daniel Panero, Luciano Tomás Mengotti, Alfredo Manuel Abriani, resolvieran separarse de la Sociedad, antes del término del vencimiento del contrato o se incapacitaren, el señor Alberto Gorina Molteni tendrá derecho a adquirir las cuotas de dicho socio en las mismas condiciones señaladas en el artículo doce para el caso de fallecimientos. — Igual derecho le es reconocido al señor Alberto Gorina Molteni si cualquiera de los citados socios optaran por vender o enajenar total o parcialmente sus cuotas. — Décima Cuarta: Los pagos para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en los artículos doce y trece serán satisfechos en ocho cuotas trimestrales iguales y devengarán un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Los socios se reservan el derecho de pagar en más breve plazo si lo consideraren conveniente a sus intereses. — Décima Quinta: En todos los casos de incorporación de herederos, éstos están obligados a unificar su representación en la Sociedad, si así lo exigieran los socios restantes. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término fijado en el contrato, por pérdida de más de un veinte y cinco por ciento (25 o|o) del capital o por resolución unánime de los socios, o si se resolviera que la misma entrara en liquidación, ésta se llevará a cabo por los socios gerentes, salvo que los socios restantes que representaran el capital y votos que señala el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, resolvieran en forma distinta. — En cualquiera de esas situaciones los señores gerentes se obligan a continuar en sus funciones y dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en este contrato. — Efectuada la liquidación de los bienes sociales sobre la base que dispone el artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el excedente que resultare, una vez liquidado el pasivo de la Sociedad será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Décima Séptima: Las disposiciones que se establecen en el presente contrato social entrarán en vigencia a partir del día primero del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en cuya fecha se considera constituída la presente Sociedad y se retrotraen sus efectos mediante la aprobación, aceptación y ratificación de todos los actos, de administración y|o explotación de los negocios actuales. Cláusula Transitoria: Se autoriza expresamente al doctor Bernardo E. Lacase y|o Constantino Bruno Zerjal, para que se ocupen de la tramitación de esta inscripción en el Registro Público de Comercio, previo cumplimiento de las disposiciones legales que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente constituído en seis sellados nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno numerados desde el seiscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho al seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y tres a los cuales se les hará la reposición del impuesto correspondiente, y el testimonio respectivo se halla extendido igualmente en seis sellados nacionales de igual valor que llevan los números desde el seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro al seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y nueve. — Testado: "con más las utilidades". — No vale ....". — Firmado: Alberto Gorina. — J. M. Alujas. — Américo Daniel Panero. — L. T. Mengotti y Alfredo Abriani. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8 ago.-N.° 15083-v.13 ago.

LA DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Número setenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el infrascripto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Pedro Weil, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, don José Batllori, casado, con domicilio en la calle Peuyrredón mil setecientos ocho y don Julio Flegenheimer, casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis mayores de edad, hábiles, a quienes conozco doy fe, como de que respectivamente concurren a este otorgamiento en nombre y representación de las Sociedades Anónimas establecidas en esta Capital; el Señor Weil de la denominada "Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", en su carácter de director gerente y primero de la misma, el señor Batllori de la denominada "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración", en su carácter de director gerente segundo, y el señor Flegenheimer, de la denominada "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales" en su carácter de director vocal primero en ejercicio de la Presidencia. — Los Señores Weil, Batllori y Flegenheimer, exponen: que "Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial". — "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración", y "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales", llamadas aquí en adelante «Safico», "Agrifina", y "Weil Hermanos y Compañía", son los actuales y únicos socios componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según su último contrato de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasado ante mí al folio doscientos veinte vuelto de este Registro a mi cargo. — Que por el punto quinto del referido contrato quedó establecido que el capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados totalmente por los socios en efectivo como sigue: "Safico", doscientas cincuenta y cuatro cuotas,— "Agrifina", cuarenta y dos cuotas y "Weil Hermanos y Compañía", cuatro cuotas. — Que habiendo resuelto elevar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos de igual moneda, mediante un nuevo aporte de setecientos mil pesos en efectivo que hace "Safico" los comparecientes en el carácter que han invocado, vienen por la presente a modificar el referido punto quinto del recordado contrato, que deberá considerarse redactado así: "Quinto: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados totalmente por los socios, como sigue "Safico", novecientas cincuenta y cuatro cuotas, "Agrifina", cuarenta y dos cuotas, y "Weil Hermanos y Compañía", cuatro cuotas. — Los aportes de los socios son en dinero efectivo y han sido integrados totalmente". — Agregan los comparecientes que quedan firmes y en todo vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato social de "La Distribuidora de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Luis S. Sanguinetti con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ago.-N.° 15071-v.13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CORINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, quedando por lo tanto modificado el artículo tercero del contrato de la referida sociedad, en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: cuatrocientas sesenta y cuatro cuotas Don Bautista Gargantini hijo, treinta y seis cuotas el Doctor Carlos Bautista Gargantini, cuatrocientas noventa cuotas Don Luis Felipe Ferrari y diez cuotas Don Roberto Demetrio Ferrari. De dicho capital, se encuentra integrado el cincuenta por ciento según resulta del balance practicado al efecto y el cincuenta por ciento restante será integrado por los cuatro asociados a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wri e Bille, con fecha 5 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Enmendado: Agosto-vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 ago.-N.° 15079-v.13 ago.

"KASABIAN HERMANOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Luder Kasabian y Samuel Kasabian, casado el primero y

soltero el segundo, ambos de nacionalidad armenios y mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Cruz N.° 865 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos de la ley 11645 y con arreglo a las siguientes bases: Primera: A partir del día 1.° de Julio de 1946 queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "KASABIAN HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital Federal en la calle Avenida Cruz N.° 865. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de fabricación de calzado en general. — Tercera: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 80 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscripto en la siguiente proporción: Don Luder Kasabian, 40 cuotas o sean $ 40.000 m|n. y don Samuel Kasabian, 40 cuotas o sean $ 40.000 m|n., que es aportado con maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, etc., según inventario practicado y que es parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de este contrato es de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años más si los socios estuvieren conformes. — Quinta: La gerencia y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en cauciones o fianzas de ellos o de terceros; ni como avalistas, ni en actos u operaciones que no sean del giro social. — Sexta: Al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general del estado de los negocios sociales. Previa gratificación del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas a a los hijos de los contratantes que presten su colaboración a la sociedad, y según lo dispongan los señores socios por unanimidad, las utilidades serán repartidas por los socios en partes iguales, debiendo separarse previamente de las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando se alcance al diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Cada uno de los socios a fin de atender a sus necesidades particulares podrán retirar mensualmente la cantidad de doscientos cincuenta pesos m|n., sumas que se cargarán en la cuenta de gastos generales. — Octava: Sólo con la conformidad de ambos socios las cuotas podrán ser transferidas o cedidas. La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido por resolución tomada por unanimidad de votos de los socios. — Novena: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y otras resoluciones que interesen a la sociedad serán efectuadas por mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o inutilidad física de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá proseguir con el giro de la sociedad abonando a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades, estas calculadas hasta el día del fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, desde el día que se tome la resolución precitada. — Undécima: Si de — sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.° 422.234 F — viene del sello de diez centavos moneda nacional número 422.233 F — un balance las pérdidas representaran un treinta por ciento o más del capital social, la sociedad se disolverá entrando en liquidación la que se practicará por ambos socios gerentes de acuerdo con las leyes respectivas. — Duodécima: Después de los cuatro años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, debiendo avisar al otro socio con dos meses de anticipación y por escrito. La parte que le correspondiere por capital y utilidades le será abonada en la forma establecida en la cláusula décima. — Décimotercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la sociedad y al tiempo de su disolución será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar nombrarán un tercero único para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o de aquellos inapelable y obligatorio para todos los socios. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, obligándose las partes a su cumplimiento conforme a derecho, en Buenos Aires, a 28 días del mes de Junio de 1946. — enmendado — amplios — vale. — Luder Kasabian. — Samuel Kasabian". — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 ago.-N.° 15091-v.13 ago.

ARBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, por escritura pasada el primero de Julio último ante el escribano de esta Ciudad B. Raúl Goyenechea, los señores Francisco Nicolás Kessel, José Tomás Sojo, Alfredo Gregorio Tito Ortega y Mauricio Octavio Gastón Kessel, han cedido a los Sres. Eduardo Lejzor Elja Berenbaum, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Washington dos mil sesenta y seis, Arturo Montagu Jacobs, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B. Castro mil ciento noventa y uno y José Barrau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de capital integradas en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ARBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de trescientos setenta y cinco mil pesos, constituída por escritura del nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos ante el escribano Hernán R. Scebar y ampliada ante el escribano B. Raúl Goyenechea el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio: el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número siete al folio trescientos cincuenta y cuatro del libro seis; y el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número seiscientos veintidós, al folio cuatrocientos cincuenta del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los vendedores ceden: Francisco Mateo Nicolás Kessel, setenta y cinco cuotas; José Tomás Sojo, cincuenta cuotas; Alfredo Tito Ortega, setenta y cinco cuotas y Mauricio Octavio Gastón Kessel, cincuenta cuotas equivalentes a un valor nominal de ciento doce mil quinientos, setenta y cinco mil pesos, ciento doce mil quinientos, y setenta y cinco mil pesos respectivamente, que adquieren los cesionarios en la proporción de: ochenta y cuatro don Eduardo Lejzor Elja Berenbaum; ochenta y tres cuotas Arturo Montagu Jacobs y ochenta y tres cuotas don José Barrau y por el precio de Setecientos mil pesos moneda nacional o sea doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos el primero y doscientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos los dos últimos. — Asimismo se hace saber que, por renuncia de don Francisco Mateo Nicolás Kessel, se ha designado en su reemplazo como gerente de la sociedad "Arbel", Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el término de un año a don Arturo Montagu Jacobs, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón B .Castro número mil ciento noventa y uno, según escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Entrelíneas: "Ante el escribano Hernán R. Sceber Vale. — Isaac Leff. Secretario.

Buenos Aires, Agosto 5 de mil novecientos cuarenta y seis. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ago.-N.° 15093-v.13 ago.

"FACIMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cien.. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores: Alberto Facques, que firma: "A. Facques", casado en primeras nupcias con Doña Simone Jonglez, francés, domiciliado en el Hotel Lancaster de esta Capital, calle Córdoba número cuatrocientos cinco; y Don Julio Cauchy, que firma: "J. Cauchy"; francés, casado en primeras nupcias con Doña Antonieta Cornille, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fé y dijeron: Que tienen convenida entre éllos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde la fecha se declara constituída entre los comparecientes: Don Alberto Facques y Don Julio Cauchy, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de comercialización e industrialización, importación y exportación de textiles, elaborados, semielaborados o en bruto, en esta plaza o en el extranjero, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de: "FACIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal,- actualmente en la calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o cualquier clase de reperesentación en esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde la fecha. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o nó según lo resuelvan los asociados. — Quedan designados en este acto como Gerentes de la Sociedad, ambos asociados Señores Alberto Facques y Julio Cauchy, quienes en tal carácter podrán usar individual e indistintamente de la denominación social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción de los Gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis, y veinte y uno, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas, en este acto, por los asociados en la siguiente proporción: Cuarenta cuotas o sean: Cuarenta mil pesos el Señor Facques y diez cuotas o sean: Diez mil pesos el Señor Cauchy. De dicho importe se integra en este acto el cincuenta por ciento, o sea la suma de: Veinte y Cinco mil pesos moneda nacional, en la proporción de veinte mil pesos el Sr. Facques y Cinco mil pesos el Sr. Cauchy, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus coasociados, y en cualquier caso en igualdad de condiciones deberá dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: los socios administradores deberán dedicar a la Sociedad que se constituye todos sus conocimientos y atención, no siéndoles permitido ocuparse en la República de actividades análogas a las de la presente Sociedad, sin autorización expresa de la misma. — Noveno: Cada año el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicha reserva alcance el porcentaje en dicho artículo establecido. — Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — En caso de que los asociados así lo resolvieren podrán destinar el total o parte de las utilidades que les correspondieran a un Fondo de Reserva Especial. — Undécimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos en el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales, mixtos y particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera institución o particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar, o transferir sus bienes o derechos, asociarse fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar Poderes Especiales o Generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas, sinó puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal, y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Duodécimo: La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad serán respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sinó que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido, los cuales deberán unificar su representación en una sóla persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieran en esa continuación la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta, y el haber que corresponda en la Sociedad al socio muerto, por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregada a sus herederos o causa habientes por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses a partir de la fecha del deceso, firmando al efecto pagarés, no negociables con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Cuarto: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causa habientes, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Edmundo M. Gallo, y Don Enrique A. Vidal; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento doy fe. — A. Facques. — J. Cauchy. — Tgo.: Edmundo M. Gallo. — Tgo.: Enrique A. Vidal. — Hay un sello, — Ante mí: Manuel A. Bullrich. — Concuerda con su matriz que bajo el número Cien, pasó ante mí y queda al Folio Cuatrocientos doce vuelto, del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para "Facimex Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta na-

merados correlativamente del Doscientos diez mil novecientos veinte y tres al Doscientos diez mil novecientos veinte y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: El; fines; Condiciones; Sociedad; seis; Vale. — Manuel A. Bullrich. — Honorarios: (Decreto 30.440) $ 432 m|nal. — M. A. Bullrich. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.8 ago.-N.º 15103-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Junio de 1946, la sociedad "C. E. P. A. Compañía Elaboradora de Productos Animales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha suprimido de este rubro social la sigla C. E. P. A., modificándose por lo tanto la denominación que en lo sucesivo dirá así: COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado —sigla— Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15178-v.16 ago.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga Contrato. — Aumento Capital. — Los señores Alberto Anelli, Alfredo Guillermo Conte y Alberto Mario Galetti; en su carácter de únicos socios e integrantes del "SPROCON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Dobias 661, Capital, por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el capital actual, que es de $ 15.000.— m|n. a la suma de treinta mil pesos m|n., capitalizando hasta esa proporción, saldos acreedores de sus cuentas personales. — Este aumento se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cinco cuotas a cada socio, que, en consecuencia, tendrá diez cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Prorrogar el plazo de vigencia de la sociedad, por el término de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Mantener en vigor todas las cláusulas de los contratos del 14 de julio de 1944 y del 5 de marzo de 1945, con excepción de los sueldos a socios, que se suprimen y confirmándose la autorización al doctor Alberto Mario Caletti, para tramitaciones legales del presente instrumento. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.10 ago.-N.º 15.174-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad «JOSE CIALDONI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha nombrado gerente de la misma a doña Angélica Otilia Vitorica de Cialdoni, según escritura pasada ante el escribano don Pedro A. Lartigau de fecha veintidós de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.º 15198-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Los Sres. Sara Sirkin de Choclín, Ruvin, Salomón, y Jacobo Choclín, mayores de edad, hábiles, y domiciliados en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos treinta y nueve, de esta Ciudad únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHOCLIN HNOS., resuelven modificar el artículo séptimo del contrato respectivo, inscripto el dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, folio noventa y seis, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: "Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional importe que se imputará a la cuenta de gastos generales". — Hecho en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sara Sirkin de Choclín; Ruvin Choclín. — Salomón Choclín. — Jacobo Choclín.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.10 ago.-N.º 15188-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Manuel Schcolnik, venden cada uno cuatro cuotas de capital por su valor nominal de c|l. $ 1.000.— cada una, por un total de c|l. $ 12.000.— que tienen en la sociedad "SCHCOLNIK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Julián Leszczynski, ruso, domiciliado en Madariaga 936; Honon Goldstein, lituano, domiciliado en Alvarez 656 y Isi Guggenheim, alemán, domiciliado en Vidal 1927, todos casados y mayores de edad, fijando el porcentaje de utilidades a repartir en la siguiente forma: Wolf Schcolnik 35 o|o; Enrique Schcolnik 25 o|o; José Schcolnik 17 o|o; Manuel Schcolnik 14 o|o; Juan Schcolnik 6 o|o y Julián Leszcsynski, Honon Goldstein e Isi Guggenheim 1 o|o cada uno, todo con efecto retroactivo al 1.º de Junio de 1946, según documento privado de fecha 2 de Julio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.10 ago.-N.º 15199-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, que por escritura de fecha 25 de Junio de 1946, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor LEANDRO EULOGIO CRESPO, cedió y transfirió a favor de don Roberto Hit[illegible], todos los dere[illegible]os y acciones que t[illegible] y l[illegible] corr[illegible] la como socio de la sociedad "De La Torre, Viñas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con relación únicamente a las cinco cuotas de capital aportadas por reservarse la cantidad que tenía en su cuenta particular. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L Allende, secretario.

e.9 ago.-N.º 15160-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, que por escritura de fecha 25 de Junio de 1946, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el Señor JOSE MATEOS cedió y trasfirió a favor de don Francisco Solana, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía como socio de la sociedad "De la Torre, Viñas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con relación unicamente a las cinco cuotas de capital aportadas, por reservarse la cantidad que tenía en su cuenta particular. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-N° 15.159-v.14 ago.

I. F. S. A.
(INTERCAMBIO FRANCO SUD AMERICANO)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 356. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Seis. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano Doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron Don Víctor Vahe Chaquiriand, casado, uruguayo de cuarenta y siete años de edad, y Doña Marie Chaquiriand de Guzelian, casada en primeras nupcias con el Señor Aram Guzelian, armenia, de treinta y dos años de edad, ambos comparecientes de profesión comerciantes, domiciliados en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y uno, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en tal virtud otorgan y declaran: Primero: Que a contar desde la fecha del presente instrumento y por el término de Cinco Años, se considera constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si seis meses antes del vencimiento del plazo establecido de cinco años, ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, de hecho el referido plazo se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesivamente hasta que cualquiera de los socios resolviese retirarse de la sociedad y para lo cual deberá hacerlo saber al otro socio, con una antelación mínima de seis meses al vencimiento respectivo. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital y girará bajo el rubro de "I. F. S. A. (INTERCAMBIO FRANCO SUD AMERICANO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y aun del extranjero, nombrando los representantes, agentes o factores que considere necesarios al fin indicado. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de representaciones, consignaciones, exportación e importación de mercaderías y efectos en general para usos comerciales, industriales o particulares, cuyas operaciones podrá realizar por cuenta propia o de terceros, pudiendo igualmente dedicarse a la elaboración, fabricación o manufactura de esos mismos artículos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos nacionales, dividido en cuarenta cuotas de un valor de quinientos pesos de igual moneda cada una, cuyo capital es aportado por los socios por partes iguales entre ellos. El capital social que se ha establecido, podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, ya sea por aportes de los socios, o bien por el aporte que hicieran nuevos socios que pudiesen ingresar más adelante. Cada aumento de capital se establecerá mediante escritura pública y previa la publicación legal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios en forma indistinta, con la única limitación que para todo negocio o asunto cuyo monto o valor sea superior a veinte mil pesos nacionales, se requerirá la firma de los dos socios conjuntamente. En la forma expresada los socios disponen de las más amplias facultades para la representación de la sociedad ante terceros, inclusive para la realización de todos aquellos actos o contratos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean factibles de ser llevados a cabo por una Sociedad, no pudiendo usarse de la firma social para asuntos particulares o ajenos a la sociedad. Así mismo la sociedad podrá operar con los Bancos de esta plaza nacionales, particulares o extranjeros, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas Casas Centrales o Matrices y en cualquiera de sus agencias o sucursales; abriendo cuentas corrientes, caja de ahorros u otras especiales, haciendo depósitos de dinero, títulos, valores y demás documentos comerciales y civiles, firmando y endosando giros, letras, vales, pagarés, cheques y cualquier clase de papeles de comercio, librando cheques u órdenes de pago contra los depósitos que se hicieran y aun contra los ya existentes pudiendo girar igualmente en descubierto, hacer pagos totales o parciales, renovaciones, novaciones y amortizaciones, firmando en todos los casos los documentos, recaudos y cuantos instrumentos públicos y privados se requieran, incluso para otorgar poderes especiales o generales y para la adquisición de bienes inmuebles o para la constitución de derechos reales. — Séptimo: Anualmente al día treinta del mes de Noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resultaren previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se abonará un cinco por ciento de interés, a cada socio, sobre el capital que hubiere aportado y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas que pudieran haber, serán soportadas por los socios en igual forma que las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de [illegible] socios, no por ello se disolverá la sociedad; ésta continuará su giro con la incorporación de los herederos del socio fallecido, quienes a ese fin deberán unificar su representación dentro de la sociedad y para todos los efectos de la misma. Dentro de los treinta días de ocurrido el deceso del socio, se practicará un inventario y balance general con el objeto de establecer con precisión, el Debe y el Haber del socio fallecido, determinando exactamente la cuota social que corresponda a los herederos del mismo. — Noveno: Toda resolución que interese a la sociedad se tomará por mayoría de votos que se computará, conforme al número de cuotas que a cada uno correspondiera. Dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará, debiendo las actas que se labren ser firmadas por los socios que intervengan en la reunión. — Décimo: Si alguno de los socios optase por retirarse de la Sociedad según lo establecido en la cláusula primera, será facultativo del otro socio continuar con los negocios de la misma, abonando en ese caso el saliente, la parte de capital y ganancias que le correspondiesen conforme lo que resulte del balance del último ejercicio. — Undécimo: En el supuesto caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo con la intervención de todos los socios, sus herederos o sucesores en su caso, debiendo estos últimos unificar su representación conforme lo establecido en la cláusula octava. — Duodécimo: Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquiera de los dos socios indistintamente queda autorizado desde ya para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar los trámites correspondientes para el funcionamiento legal de la sociedad. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a cumplirlo conforme a derecho. En este estado la Señora Marie Chaquiriand de Guzelian, hace constar que el dinero con que ingresa a la sociedad es propio, pues lo posee desde antes de su matrimonio depositado en Caja de Ahorros. — Previa lectura que les di, ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto Don Carlos A. Maino y Don Armando Maza, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — V. V. Chaquiriand. — M. C. Guzelian. — Carlos A. Maino. — Armando Maza. Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de ley numerados correlativamente del doscientos ocho mil quinientos ochenta y siete al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su torgamiento. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 ago.-N.º 15107-v.13 ago.

"LA CENTRAL"
Corporación para Fomento d la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Julio de 1946, entre los que suscriben, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LA CENTRAL", CORPORACION PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, Calle Cerrito 770, 4º piso "K", pudiendo trasladarlo como también establecer Sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Forman la Sociedad los Señores: Aarón J. Duján, que firma: "A. Duján", casado, argentino, domiciliado en Canalejas N° 3806, Departamento "B"; don [illegible] Fiskus, casado, ruso, domiciliado en Victoria 3748, Departamento "A"; don León Boltiansky, casado, ruso, domiciliado en Canalejas 3806, Departamento

"B"; don Abrahan Gosis, casado, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 1077, Departamento 1; don Abraham Esses, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 4452, 1er. piso, Departamento "D" y don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado domiciliado en Cerrito 779, 4º piso, "K", todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segunda: La Sociedad tendrá como finalidad proseguir con los negocios de la sociedad de hecho formada por los mismos componentes que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Central", Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, teniendo por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la industria, del comercio, de la producción y de toda empresa útil o beneficiosa para el país, pudiendo igualmente desenvolver sus actividades en los ramos de representaciones, importación y exportación, sin limitación alguna. — Al efecto podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros, como principal, agente o comisionista, pudiendo comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos, formando nuevas sociedades o ingresando como socio en cualquier sociedad ya existente o a constituirse, o ceder derechos y acciones, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 25 años a contar del 1º de Julio de 1946, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Después del 30 de Junio de 1948, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo comunicar su decisión a la misma por telegrama colacionado antes del 1.º de Enero, en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. —Sobre la base del primer Balance General que se practicará en la época y forma establecidas en la cláusula 9ª, se liquidará al socio saliente el importe de sus cuotas con las utilidades y todo lo que legalmente pueda corresponderle por cualquier otro concepto y le será abonado en la forma que ambas partes convengan de común acuerdo. — Cuarta: El capital dividido en cuotas de $ 100 m|n. cada una, queda fijado en $ 120.000 m|n. de los cuales los contratantes tienen ya integrados $ 100.000 m|n., debiendo completar los $ 20.000 m|n. restantes con futuras ganancias en la forma que se indica en la cláusula 9.a — Los aportes sociales quedan suscritos e integrados, respectivamente, como sigue: por Aarón J. Duján $ 60.000 y $ 50.000; por Judeo Fiskus $ 18.000 y $ 15.000; por León Boltiansky $ 12.000 y $ 10.000; por Abrahan Gosis $ 12.000 y $ 10.000; por Abraham Esses $ 12.000 $ 10.000 y por Mauricio Feinstein $ 6.000 y $ 5.000, todo en moneda nacional. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del Balance General practicado el 1º de Julio corriente, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Aarón J. Duján y Mauricio Feinstein, con calidad de Director Gerente cada uno, los que deberán proceder en todo de común acuerdo pudiendo indistintamente hacer uso de la firma social adoptada en todos los actos u operaciones que fuera menester para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. — Entre otras, tendrán las facultades de operar con entidades, empresas o establecimientos, ya sean éstos bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y otros, creados o por crearse, con la amplitud que determina el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas para terceros pero podrán garantizar operaciones, actos u obligaciones en que la sociedad tenga un interés directo o indirecto, debiendo en este caso llevar la garantía, la firma conjunta de ambos Gerentes. — Sexta: Los Gerentes nombrados por este contrato deberán dedicar todo el tiempo necesario para la más conveniente atención de la Sociedad pudiendo dedicarse a otras **actividades** que no sean las que prohibe el artículo 14 de la ley 11.645. — Para el nombramiento de nuevos Gerentes y sus remociones será suficiente el voto de lo socios que representen el 55 o|o de la cuotas sociales. — Séptima: Además de los Gerentes, cualquiera de los otros socios podrá desempeñar funciones remunerativas dentro de la Sociedad, debiendo atenerse a las condiciones que se fijarán al efecto en cada caso por los Gerentes. — Octava: A los efectos de la confección de los Balances Generales se harán obligatoriamente sobre los rubros del Activo las amortizaciones que son de práctica cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — Novena: El 30 de Junio de cada año se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas del mismo serán acreditadas a los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Mientras no esté completado el capital fijado en la cláusula cuarta sólo podrá ser retirado el 50 o|o de las utilidades debiendo aplicarse el otro 50o|o a la integración de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Décima: Antes de distribuirse los beneficios líquidos realizados se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse por resolución del 55 o|o de las cuotas sociales las reservas especiales que se estimen convenientes. — Undécima: Para que los Balances se consideren aprobados será suficiente la conformidad del setenta por ciento de las cuotas sociales, manifestada por escrito. — Si dentro de los ocho días de terminado el Balance General alguno de los socios no hubiera dado su conformidad, se le invitará por telegrama colacionado a que lo haga. — Pasados cinco días de la notificación el Balance se considerará aprobado, como si hubiese sido firmado por el socio. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, los que tendrán la obligación de aceptarlas, estableciéndose de común acuerdo, dentro de los noventa días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia. — La cesión de cuotas a terceros extraños sólo podrá realizarse de común acuerdo entre el saliente y los socios restantes, siendo necesario para este caso el voto favorable de la mayoría de socios que representen el 75 o|o del capital. — Décimatercera: Todas las resoluciones de interés general para la sociedad serán registradas en un Libro de Actas, las que para su validez deberán llevar la firma de los asistentes. — Décimacuarta: Llegado el caso de disolución la liquidación de la sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por el voto del setenta por ciento de las cuotas sociales. — En caso de disolución de alguna de las entidades que lleguen a formar parte de la sociedad, ésta continuará con el sucesor de aquélla. — Décimaquinta: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — **De ocurrir el hecho** los herederos del fallecido o representante del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días, a fin de intervenir sin voto, ni dirección en la Sociedad. — Dentro del mismo plazo tendrán la opción para manifestar si desean continuar en la Sociedad **o retirarse** de la misma, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios. — **Para** cualquiera de los casos previstos las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — Décimasexta: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y las pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Décimoséptimo: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, los que podrán cambiar registrando en la sede social el nuevo domicilio. — Décimoctava: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Duján. — León Boltiansky. — Judeo Fiskus. — A. Esses. — Abrahan Gosis. — Mauricio Feinztein. — Sobres raspado: "$ 100.000 m|n.", "otra naturaleza", "Cesión"; Entre líneas: "socios". — Todo vale. — Sobre raspado: "$ 100.000 m|n.", "otra naturaleza", "cesión"; Entre líneas: "socios". — Todo Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.8 ago.-Nº 15047-v.13 ago.

"HONORATO BIANCONI S. R. L."

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Juan Antonio Honorato Bianconi, que firma Hto. Bianconi, italiano, casado, mayor de edad; doña Rosa Torchiana de Bianconi, italiana, casada, mayor de edad; don Osvaldo Honorato Bianconi, argentino, soltero, menor de edad, de veintiún años, autorizado para formar esta sociedad por su señor padre don Juan Antonio Honorato Bianconi; don Rodolfo Honorato Bianconi, argentino, soltero, menor de edad, de diez y nueve años, también debidamente autorizado por su señor padre para formar parte de esta sociedad y don Horacio Rómulo Bianconi, argentino, soltero, menor de edad, de diez y ocho años, en las mismas condiciones que los dos anteriores, autorizado por su señor padre, y domiciliados todos en la casa de la calle Quirno Costa número mil cuarenta y dos de esta Capital Federal, convienen en establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída, entre los nombrados, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "HONORATO BIANCONI S. R. L.", estableciéndose su asiento principal en la ciudad de Buenos Aires, calle Quirno Costa número mil cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier parte de la República Argentina. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la explotación del negocio de carpintería mecánica y afines. — Tercera: El capital queda fijado en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Se suscriben en la siguiente forma: El señor Juan Antonio Honorato Bianconi Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; la señora Rosa Torchiana de Bianconi Catorce Mil Pesos moneda Nacional; y los señores Osvaldo Honorato, Rodolfo Honorato y Horacio Rómulo Bianconi Dos Mil Pesos Moneda nacional cada uno; que se integran con las cantidades que surgen del inventario al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, del negocio de carpintería, del señor Juan Antonio Honorato Bianconi, matriculado en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos diez y seis al folio sesenta y cuatro del libro cuarenta y dos, que se acompaña firmado de conformidad por todos los socios. — Cuarta: Será gerente de la Sociedad el Señor Juan Antonio Honorato Bianconi quien tendrá en uso de la firma para todos los actos de la Sociedad. — Quinta: Las utilidades o pérdidas serán determinadas por un balance general que se practicará todos los años el treinta y uno de Diciembre y las primeras serán distribuídas, luego de constituir las siguientes reservas: un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, que se constituirá y mantendrá hasta llegar al diez por ciento del —Sigue en sello nacional de $ 0.10 número 174.868 serie F. — Viene del sello nacional de $ 0.10 número 174.867 serie F. — Capital Social; un cinco por ciento que se destinará a la constitución de un fondo de Reserva Especial para Deudores Morosos, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y otro fondo de Reserva Especial para indemnizaciones previstas en la ley once mil setecientos veintinueve y siguiendo las normas dispuestas en la materia por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; en la proporción de un veinte por ciento a cada uno de los socios. — Sexta: Los socios Señores Osvaldo Honorato, Rodolfo Honorato y Horacio Rómulo Bianconi, deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al buen desenvolvimiento del negocio, no pudiendo dedicarse solos o asociados a terceros a negocios que directa o indirectamente pueden lesionar los intereses sociales. — Séptima: Todas las resoluciones del Directorio deberán ser registradas en el libro denominado de "Acuerdos Sociales". — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis; cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previa notificación por escrito, con seis meses de anticipación, debiendo preferir a los otros socios en igualdad de condiciones, para la cesión de sus cuotas, a quienes recabará conformidad en caso de transferirlas a terceros. — Novena: Las divergencias que pudieran surgir entre los socios sobre cualquier cuestión relativa a la sociedad, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tratar cualquier cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia entre éllos, cuyo fallo será acatado y respetado por las partes sin reclamo alguno. — De conformidad en un todo y para ser cumplido de buena fé, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Hto. Bianconi, — Rosa T. de Bianconi. — O. Bianconi, — R. H. Bianconi. — H. R. Bianconi. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, Secretario.

e.8 ago.-N.º 15.074-v.13 ago.

DRAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre Don Fermín Guerrero, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Salta trescientos cuarenta y siete y Don Francisco García, casado, de treinta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bogotá dos mil ochenta y siete, se conviene en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, a partir del día primero de Agosto próximo, bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará DRAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será, importación y exportación de mercaderías generales, representaciones nacionales y extranjeras y sus afines. — Tercera: El capital social es de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Cien cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios, en efectivo, integrado el cincuenta por ciento en efectivo. — Cuarta: El asiento y domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, calle Belgrano ciento cincuenta y dos, pudiendo instalar agencias o sucursales en esta República o en el Extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, no pudiendo disolverse ni **transferirse la totalidad de las cuotas** hasta después de los primeros dos años de la fecha. — Vencido ese plazo cualquier socio podrá pedir su disolución previa notificación telegráfica a los otros, con seis meses de anticipación. — El socio o socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente a balance. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Guerrero, quien no podrá usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros, **pudiendo sí, comprar, vender o permutar** mercaderías, muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo, constituir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas, agrarias o no, endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas y girar contra depósitos existentes o que se constituyan, firmar letras, pagarés, cheques, recibos y cualquier otro documento y escritura pública; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, estar en juicio por la Sociedad, como actora o demandada conferir y revocar poderes: cobrar, percibir y ejecutar cualquier otro acto necesario para el giro social. — En caso de ausencia o impedimento de un socio administrador, automáticamente será reemplazado por el socio Señor García, a quien desde ya y para ese solo caso, se designa también ge-

rente, sin goce de sueldo y sin horario fijo. — Séptima: El socio Señor Guerrero, deberá dedicar todo su tiempo y saber a la atención del negocio, pudiendo dedicarse a ocupaciones ajenas al ramo social y afines. — Recibirá por su trabajo personal **una remuneración de** Doscientos pesos mensuales de gastos generales, aumentable por mayoría de votos. — Octava: Al cumplirse cada año a contar desde la fecha, deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negoios para establecer las ganancias o pérdidas. — Estas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva, serán repartidas o soportadas en su caso por los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento el socio Señor Guerrero y Cuarenta por ciento el socio Señor García. — Novena: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite durante la sociedad, en su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores de acuerdo al Código de Comercio. — Décima: Para todos los efectos de este contrato y en las cuestiones privadas o judiciales a que el mismo diera lugar, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción a cuyo efecto constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán todas las diligencias judiciales o extrajudiciales a que esas acciones dieren lugar. — Undécima: La liquidación de la sociedad en cualquier caso estará a cargo de todos los socios, los que actuarán con todas las atribuciones que para administrar establece este contrato. — En fe de ello suscriben el presente en Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis — Entre líneas — integrado el cincuenta por ciento en efectivo, vale — F. Guerrero — Francisco García. — Entre líneas — integrado el cincuenta por ciento en efectivo — en efectivo — vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-N.° 15165-v.14 ago.

IGLESIAS Y MATERA IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limiada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, julio ocho de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre los señores Faustino Iglesias Esperón, que firma "Faustino Iglesias", casado, español, de cincuenta y un años y Jeremías Héctor Matera, que firma "J. H. Matera", casado, argentino, de cuarenta y cinco años, ambos domiciliados en la calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y siete, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: — Conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, ambos nombrados han resuelto transformar la sociedad comercial colectiva que para la explotación de un negocio de imprenta y afines tenían establecida y giraba en plaza con la razón social "Iglesias y Matera", según contrato inscripto bajo el número cua**trocientos setenta y dos,** folio tos siete, libro doscientos veintidós, año mil novecientos treinta y cinco, del Registro Público de Comercio de esta Capital, en otra de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre: "IGLESIAS Y MATERA, IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación del mismo negocio de imprenta y afines, actualmente sito en la calle Lavalle mil seiscientos cincuenta y tres, Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — **Segundo: La duración** de la sociedad será por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma comunicándolo al otro socio con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso regirá para el socio saliente lo dispuesto en la cláusula séptima del presente contrato en lo que fuere aplicable. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos mil moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en todos los rubros por partes iguales, de acuerdo con el inventario y balance adjunto, practicado en la fecha el cual arroja los siguientes parciales: — a) Maquinarias: pesos doscientos catorce mil doscientos nueve; — b) Muebles: Utiles y Herramientas del Taller: pesos diez mil seiscientos ochenta y tres; — c) Varios del Taller: pesos diez y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho; — d) Muebles y Utiles de la Administración: pesos cuatro mil quinientos ochenta y cinco; — e) Mercaderías: pesos veinticinco mil seiscientos treinta y ocho con veinte centavos; — f) Papel en Elaboración: pesos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete con ochenta y cinco centavos; — g) Deudores en Cuenta Corriente: pesos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos; — h) Rodados: pesos once mil; — i) Dinero en Efectivo: pesos tres mil cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos, habiéndose los primeros rubros integrado totalmente y del último el cincuenta por ciento de acuerdo con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina que se exhibe y agrega. — Cuarto: — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que en este acto quedan designados gerentes de la misma. — Los gerentes podrán hacer uso de la firma social conjunta, separada o alternativamente y actuar en igual forma en el desempeño de sus cometidos. — A tal efecto tendrán todas las facultades necesarias para la consecución de los fines sociales, y sin perjuicio de realizar cuantos demás actos fueren necesarios para ese fin, desde que la enumeración que sigue no es limitativa, podrán: adquirir, tomar y dar en locación, vender, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales bienes inmuebles, muebles y semovientes, derechos intelectuales, mercaderías, cosas, títulos y acciones, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos que conviniere, abonar y percibir los precios de esas operaciones, exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos; realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, de cajas de ahorros, cuentas especiales o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones bancarias oficiales y particulares de sociedades comerciales y civiles y particulares, aceptando sus reglamentos, leyes, orgaánicas, y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales u obligaciones personales, prendas comerciales y agrarias, pactando plazos intereses y condiciones, hacer renuncia de derechos y constituir domicilios especiales. — La gestión de los gerentes no queda limitada en ninguno de los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales y podrán aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y designar nuevos mandatarios. — Les está prohibido, sin embargo, a los gerente emplear la firma social en asuntos o negocios extraños a la sociedad, en contratos a título gratuito, fianzas personales y de terceros. — Quinto: — El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las utilidades realizadas y líquidas que ellos arrojen anualmente, se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el **saldo se distribairá por partes iguales** entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la mima proporción. — Sexto: — Los socios podrán retirar mensualmente, como retribución de sus funciones de gerentes, la cantidad de dinero que prudencialmente fijen en el Libro de Actas al comenzar cada ejercicio. — Las demás cantidades que se retiren se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el otro deberá practicar y terminar dentro de los treinta días un balance general referido a la fecha de incapacidad o deceso admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del difunto. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de treinta días desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta al socio restante, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que el causante tuviere en la siguiente forma: — cincuenta por ciento dentro de los nueve meses de acordada legalmente la transferencia, veinticinco por ciento dentro de los quince meses de igual fecha y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses de la misma fecha, más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del adquirente y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio restante no se aviniere a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por el socio sobreviviente con la simple fiscalización del representante del incapaz o de los herederos. — Octavo: — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será sometida y resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia dentro de los quince días de solicitado el arbitraje. — El Laudo de aquéllos o del tercero, en su caso, deberá acatarse sin apelación alguna. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Para su inscripción en el Regustro Público de Comercio, firman un ejemplar extendido en el sellado de ley, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Faustino Iglesias. — J. H. Matera.

Buenos Aires, Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N° 15130-v.14 ago.

"HOLLANDER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Sociedad de Responsabiladad Limitada

Por dispcsición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Coca, que firma "Enrique Coca", libreta de enrolamiento N.° 1.804.612, domiciliado en la calle Doblas 2085, Capital Federal, Donato Evaristo García, que firma ilegible, libreta de enrolamiento N.° 66.730, domiciliado en la calle Salta 921, Dto. "C", Capital Federal; e Ingeniero Mecánico Electricista Bertoldo Baruc Hollander, que firma "B. Hollander", libreta de enrolamiento N.° 4.216.910, domiciliado en la calle Victoria 3235, Capital Fedral, los tres de estado casados, mayores de edad, hábiles para contratar y de nacionalidad argentina, nativo el segundo y naturalizados el primero y el tercero; han convenido en celebrar elpresente contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. 1ra.: — De común acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la ley nacional 11.645 y demás disposiciones legales pertinentes, por las cuales se regirán en lo que no prevean especialmente en este contrato, resuelven y así lo dejan hecho por este acto, constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de Julio de 1946, inclusive a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, por haberse efectuado todas las operaciones con el conocimiento y conformidad de los tres socios, ratificándolas en un todo, así como también el cumplimiento de los contratos y operaciones que existieren pendientes de realización, emergentes del giro del negocio de que se trata. — Después de dos años de vigencia de este contrato, en cualquier momento que lo desearen podrá retirarse cualquiera de los socios, **previo aviso documentado** a la sociedad con seis meses de anticipación. — 2da.: La sociedad, se dedicará a toda clase de operaciones para la fabricación industrialización y comercialización, incluso importación y exportación de materiales, aparatos e instalaciones eléctricos, mecánicos y afines, representaciones, denominándose "HOLLANDER Y COMPAÑIA LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Victoria 3235, Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Por unanimidal la sociedad podrá ampliar la naturaleza de sus actividades. — 3a.: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000 c|l) dividido en ciento veinte (120) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponde: cuarenta cuotas a cada uno de los tres socios nombrados. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios mencionados de conformidad con los aportes efectuados por los mismos, estando constituído por dinero, mercaderías generales, materias primas, materiales, — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 551.574. — F — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 número 551.573 — F — maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, marcas y designaciones comerciales, créditos y demás efectos justificados según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas se encuentra en poder de las mismas. — Dentro le los bienes de exclusiva propiedad de la Sociedad, se encuentran comprendidas la denominación "Electrofabril", registrada de común acuerdo entre los socios Coca y García a nombre le Enrique Coca (acta 11651, folio 130, libro 14 del 21 de Marzo de 1946), y la marca de comercio "Luminart", registrada bajo el número 179.789, el 12 de Diciembre de 1938 a nombre de Carlos Stutzinger para electricidad y maquinarias, y demás artículos para la clase 20, según el decreto de 30 de Julio de 1912, transferido por su titular al socio Hollander en Noviembre de 1943. — Dichos socios ceden a favor de la sociedad sin llave especial alguna, los derechos que poseían respectivamente sobre las denominaciones "Electrofabril" y "Luminart", sirviendo el presente para las transferencias y tramitaciones que sean necesarias a tales efectos. — Se deja constancia de que las cifras consignadas en el referido inventario, han sido determinadas de común acuerdo entre los tres socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan, por voto unánime de los socios, pudiendo ser suscriptos por los mismos o por las personas que ellos determinen. — 4ta.: La firma social será la denominación de la sociedad antepuesta a la firma individual de dos cualesquiera de los socios, conjuntamente. — Los socios actuarán como gerentes en la dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades, sin más imitación que las que les impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras púbicas resulten necesarios. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la sociedad, en beneficio individual de los socios ni de terceros. — Salvo el ejercicio de la docencia, los socios no podrán dedicarse a otras actividades, que no sean las que les corresponden a esta sociedad, a la cual dedicarán su preferente atención dentro de las normas y horarios establecidos, pudiendo cada socio disponer mensualmente para sus gastos particulares y como remuneración de su trabajo personal, con cargo de Gastos Generales de la Sociedad, de la suma que fijen por unanimidad. — Los socios tampoco podrán integrar otras sociedades sin el consentimiento escrito en el libro de actas, de la unanimidad de los socios. — El señor Hollander queda, desde ya, autorizado para intervenir como comanditario, particular, sin — Continúa en el sello nacional le $ 0.10 número 551.575 —F. — Es continuación del sellado nacional de $ 0.10 número 551.574 F. — actividad personal, en la formación de sociedad con terceros para actividades que no inter-

ieran las que desarrolla actualmente o desarrolle en el futuro la sociedad que se forma por este contrato. — 5ta.: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, de acuerdo con las normas de la contabilidad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Se efectuarán las amortizaciones y reservas correspondientes; el inventario y balance general de cada ejercicio será considerado y aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas; pasado este plazo, sin observaciones, se considerará automáticamente aprobado. — De las utililades líquidas y realizadas que arroje el balance general anual, una vez aprobado por los socios, se aportará un 5 o|o (cinco por ciento), para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas en proporción a los aportes de capital. — Antes de distribuir las utilidales entre los socios, los mismos podrán por unanimidad, destinar lo que estimen conveniente de las mismas, a formar fondos de reservas especiales, y a repartir habilitaciones, gratificaciones o retribuciones especiales entre todo o parte del personal del establecimiento — 6ta.: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente por lo menos una vez por año, para la consideración y aprobación del inventario y balance general anual, y extraordinariamente, cuando lo estimen conveniente. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, mediante carta poder en forma. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad, y se harán constar firmadas por los socios o sus representantes, en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — 7ta.: La sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás Instituciones de Crédito, creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales, y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas insti- — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.576 — F. — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nro. 555.575.— F. — tuciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el Art. 1.881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistintamente, por cualesquiera de dos socios gerentes conjuntamente, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. 8va.: Por resolución unánime de los socios, en cualquier momento en que lo descaren, podrá disolverse la sociedad. — Si de alguno de los balances anuales, resultare una pérdida del 50 o|o del capital social, la sociedad quedará disuelta. — Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios supérstites, debiendo obrar los herederos con representación unificada o el representante legal, según el caso al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes al socio premuerto o incapacitado legalmente, según inventario y balance general realizado al efecto. — 9a.: Para el caso de retiro de un socio, ya sea voluntario o por incapacidad legal o fallecimiento, que posea hasta la tercera parte del capital social se le abonará el 20 o|o (veinte por ciento) de su aporte y demás haberes que tuviere según balance general practicado efecto en el momento del retiro, y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales, con un interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual, firmado pagarés. — Para el caso de retiros que representen más de dos tercios del capital social, los socios restantes resolverán por unanimidad si aceptan dichos retiros, en cuyo caso establecerán las condiciones, o si se liquida la sociedad. — 10a.: — En cualquiera de los casos de disolución, por unanimidad se resolverá quien o quienes serán los que efectuarán la liquidación, que deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales, con respecto a terceros. — 11a. Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros, en caso de discordia, podrán a su vez nombrar a un tercero; el fallo de este tribunal será inapelable. — 12a.: Indistintamente cualquiera de los socios gerentes o el señor Esteban A. Palermo, individualmente, quedan autorizados para la tramitación y publicación, inscripción legal, y demás trámites del presente contrato — Bajo todo lo expuesto — Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.577 F. — Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nro. 551.576 — F. — y en un todo de conformidad, dejan formalizado el presente contrato, y constituída la sociedad denominada "Hollander y Compañía Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leído y ratificado, firman para constancia en este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Enrique Coca. — D. G. — B. Hollander.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 ago.-N.° 15.169-v.14 ago

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen: Doña Esther Rico de Gálvez; Don Juan Manuel Rico, Doña Rosa Frisia Rico de Pastor, Don Andrés Rico, casados, y Doña Dora Rico, soltera, los cinco argentinos y domiciliados en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos cuarenta, y Don Tomás Mastrorilli, italiano, con domicilio en la calle Cochabamba número mil ochenta y ocho, Don Alejandro Santiago Ferradini, argentino, domiciliado en la calle Castelli número ciento ochenta y dos, éstos dos últimos casados, y el Señor Ya Lueiro Rey, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil setecientos cuarenta y nueve; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera) Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitda, bajo la denominación de "RICMA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, con objeto de dedicarse a la explotación y financiación comercial de negocios de Importación y Exportación. — Segunda) La duración de la sociedad es de tres años que empezará a regir a partir del día primero de Agosto del corriente año; plazo que se considerará automáticamente prorrogado, cada tres años, si a sus respectivos vencimientos, alguno de los socios no manifiestan su deseo de retirarse de la sociedad, notificando a los otros en forma anténtica, con una anticipación mínima de noventa días. — Tercera) El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de doscientos pesos, cada una, el que es suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la proporción siguiente: Señoras Rico de Gálvez y Rico de Pastor, Señores y Señorita Rico, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos entre los cinco, en partes iguales, por lo que les corresponden cuarenta y nueve cuotas, o sean nueve mil ochocientos pesos, a cada uno de éllos; el Señor Mastrorilli, doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y nueve mil pesos; el Señor Alejandro Santiago Ferradini, cinco cuotas, o sea mil pesos, y el Señor Ya Lueiro Rey, cinco cuotas, o sea mil pesos. — Cuarta) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Don Andrés Rico, Don Juan Manuel Rico y Don Tomás Mastrorilli, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales; debiendo siempre firmar dos de éllos conjuntamente para las operaciones cuyo monto no exceda de cincuenta mil pesos moneda nacional; pasando esa cantidad, los tres gerentes deberán firmar en forma conjunta los respectivos compromisos, previa resolución de todos los socios, que se documentará en el libro de actas. — En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. — Podrá igualmente la sociedad adquirir o gravar, enajenar, locar, en cualquiera de las formas admitidas por las leyes, y recibir de sus deudores, en pago o garantías, toda clase de bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de éllos. — Quinta) Anualmente, al treinta y uno de Julio, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado social. — De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán: el cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para reserva especial, y la suma necesaria para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el socio señor Mastrorilli, cinco por ciento para el Señor Ferradini; y las Señoras Rico de Gálvez, Rico de Pastor, Señores Rico, Señorita Rico y Señor Rey, el sesenta por ciento restante en la proporción a sus respectivos capitales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Sexta) Todo asunto de interés social, y en especial para negocios u operaciones cuyo monto exceda de cincuenta mil pesos, así como el destino que se dará a las utilidades distribuídas a los socios, ya sea para establecer el modo de capitalizarlas o abonarlas, será resuelto de común acuerdo entre los socios. — En caso de divergencia, primará lo que resuelva el o los socios con mayor parte de cuotas sociales, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se someterán a lo que aconseje y resuelva en definitiva el Señor Juan Rico Bellas, sin apelación alguna, y a quien desde ya designan los socios árbitro único, para cualquier caso de disidencia en las operaciones y desenvolvimiento social. — De todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima) Las cuotas de los socios son intransferibles a personas extrañas a las que forman la presente sociedad. — Octava) La retribución de los gerentes se cargará a "gastos generales" y será fijada en la forma que se determine por resolución de los socios; salvo en caso de divergencia, se aplicará la norma establecida en la segunda parte del artículo precedente. — Novena) En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas no alcanzaren al cinco por ciento del capital líquido de la sociedad, ésta podrá ser disuelta total o parcialmente, a solicitud de cualquiera de los asociados, mediante comunicación a la sociedad en la forma indicada en la cláusula segunda, sea que el término del contrato esté o no vencido. — Resuelta la disolución parcial de la sociedad, se practicará un balance especial demostrativo del estado de la sociedad, y de acuerdo a sus resultancias, el importe del capital y utilidades que corresponda al socio o socios salientes, será abonado por los demás socios continuadores en la sociedad, en tres cuotas iguales y sucesivas pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de su retiro. — Décima) La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: I): Por su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de éllos la representación legal de los demás. — II) Por ceder su cuota a los socios sobrevivientes. — Undécima) Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a los saldos que arrojen sus respectivas cuentas capitales. — Duodécima) Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores legales durante la sociedad, en su disolución o liquidación, será resuelta por el Señor Juan Rico Bellas, como único árbitro amigable componedor que queda desde ya nombrado por cada parte; siendo su laudo considerado definitivo e inapelable, no teniendo las partes reclamación ni recurso alguno. — Para el caso de que dicho árbitro, no pudiere o quisiere realizar su cometido, las cuestiones serán resueltas por dos árbitros amigables componedores que nombrarán uno por cada parte en disidencia. — Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia, entre éllos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Décimotercera) En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. — Sobre las bases consignadas en las trece cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, conforme a la ley. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Antonio Spinelli y Don Elio Castro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Esther Rico de Gálvez. — Juan M. Rico. — Rosa R. de Pastor. — Andrés Rico. — D. Rico. — T. Mastrorilli. — A. Ferradini. — Ya Lueiro Rey. — A. Spinelli. — Elio Castro. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está Conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seiscientos seis vuelto del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la

sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, de la serie F., números cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y uno al cuatrocientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: Mastrorilli — cinco — representarán — árbitro — duda — no. — Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ago.-N.° 15170-v.14 ago.

«Sociedad de Responsabilidad Limitada» «DIMELA»...

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número siete. — En la Ciudad de Lomas De Zamora, cabecera del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, don Nicolás Hugo Piovano, escribano público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Humberto Di Menna, que firma «H. Di Menna», y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Ana Pérez, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Sucre, número dos mil quinientos cuarenta y seis, don José Fernández Mela, que firma «José F. Mela, y declara ser de estado soltero, hijo de de don José Fernández Mela y de doña Angela Martín, de nacionalidad español, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú, número ciento cincuenta y uno; don Antonio Fernando Ginaca, que firma «Antonio F. Ginaca», quien asegura ser casado en primeras núpcias con doña María Luisa Mandraccio, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia, número setecientos cincuenta y tres, todos los contratantes están de tránsito en esta Ciudad y son personas de mi conocimiento, doy fé y por ante mí y los testigos, presentes dicen: Que han convenido formalizar por este acto, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de «Dimela, Sociedad de Responsabilidad Limitada», precedida de la firma de Gerencia. — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro, resolviéra la Sociedad establecer en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, pudiendo prorrogarse por el término de Cinco años más, mediante una nueva escritura de prorroga y siempre que la voluntad unánime de los socios así lo indique. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, la representación, exportación, e importación comercial e industrial de cualquier clase de mercaderías y artículos generales, explotación de industrias y bosques, concesiones públicas y privadas, consignaciones, comisiones y afines, pudiendo dedicarse a cualquier asunto, negocio o cuestión que estime conveniente, incluso: a) adquirir por cualquier títtulo oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) tomar dinero prestado, a interés o sin el, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, aceptando los términos y renuncias de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por medio de cualquiera de sus gerentes o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) formular protestas y protestos; entendiéndose que todos estos actos son meramente enunciativos y nunca limitativos. Quinto: El capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Quinientos pesos de la misma moneda cada una; aportadas en la siguiente proporción Cincuenta cuotas o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, el socio señor don Humberto Di Menna; Veinticinco cuotas, o sean Doce Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, el socio don José Fernánde Mela; y Veinticinco cuotas o sean Doce Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal, el socio señor don Antonio Fernando Giñaca. — El total del capital ha sido suscripto y realizado según se acreditará oportunamente al solicitarse la incripción, con la pertinente boleta de depósito bancario. — Sexto: La Gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con la designación de socios gerentes, y con toda la amplitud de facultades previstas en el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en la forma siguiente: a) se requerirá como mínimo, la actuación conjunta de dos de los socios gerentes, para la firma de cheques, pagarés u otros documentos bancarios; b) se necesitará la firma de todos los socios gerentes en los casos de actos que deban realizarse por escrituras públicas; c) en todos los demás casos bastará la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. — En todos los casos la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio o industria, ni en prestaciones gratuítas, ni en fianzas para terceros ni para los mismos socios en particular. — Séptimo: La Contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, pudiendo designarse contadores y demás empleados subalternos que fueren convenientes. — Octavo: Cada socio gerente dispondrá mensualmente y para sus gastos personales de las siguientes sumas: a) el socio señor Di Menna, de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Fernández Mela, de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor Ginaca, de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, todas estas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales, pudiéndose por resolución de todos los socios aumentarse la cuota mensual fijada. — Noveno: todos los gastos en concepto de viático, atención de clientes y comisiones serán imputados a gastos generales. — Décimo: los socios administradores no podrán realizar operaciones de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo las que actualmente ejercen, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo necesario, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Undécimo: El ejercicio financiero de la sociedad, terminará el treinta de junio de cada año, fecha en que se practicará balance general, el cual una vez aprobado por unanimidad por todos los socios deberá ser firmado por los mismos. — En caso de que en la primera reunión a que se citare a los socios (citación que se hará por carta certificada), no concurrieren todos, se llevará a cabo una segunda reunión dentro de los diez días subsiguientes, haciéndose la citación correspondiente, en este caso, por telegrama colacionado. — Si a esta reunión no asistieran, tampoco todos los socios, se resolverá la aprobación del balance con los socios presentes, con tal que fueren dos, por lo menos. — De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en el libro de actas. — En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. Duodécimo: los beneficios y las pérdidas resultantes se distribuirán o soportarán en proporción a los aportes respectivos de cada socio. De las utilidades obtenidas se reducirá para fondos de reserva legal, el cinco por ciento, y, el remanente, se distribuirá en forma proporcional a los socios. Décimotercero: decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. Décimo Cuarto: En caso de muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: El socio Humberto Di Menna, queda por este acto autorizado, para ceder en cualquier momento, sus cuotas sociales y hasta un máximo de Veinticinco Cuotas, a cualquiera de los otros socios o a un tercero extraño a la sociedad; en tal caso el nuevo socio tendrá derechos, atribuciones y obligaciones iguales a los demás componentes de la Sociedad, y en cuanto al sueldo que recibirá, éste ha de ser en forma proporcional al que reciba el señor Di Menna, reduciéndosele a este último la cantidad que le correspondiere al nuevo socio. — Décimo Sexto: todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tantos árbitros como personas divergentes sean, nombrados dentro del término de Quince días de producido el conflicto, pudiendo designar un tercero para caso de discordia entre ellos. El fallo se dictará dentro de los treinta días desde que aceptaron el cargo y será inapelable. — Bajo Los Diez y Seis Artículos Que Anteceden las partes dan por constituída la Sociedad "Dimela, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto y su lectura don Andrés Roldán y don Roberto de Souza Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número Seis, otorgada con fecha tres, del corriente mes y año. — H. Di Menna. — José F. Mela. — Antonio F. Ginaca. — A. Roldán. — R. De Souza Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí, al folio número veintitrés, del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este presente testimonio, extendido en cinco sellos notariales numerados del dos millones seiscientos seis mil trescientos setenta y cinco al dos millones seiscientos seis mil trescientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspados: - Sociedad de - afines — las existencias de la Sociedad — sus cuotas — cheques — sigue — Valen. — Honorarios $ 340 - Hay un sello. - Nicolás Hugo Piovano. Conste que el impuesto del artículo 44, inciso p, del decreto 9432, barra 44, ha sido abonado con fecha 18 de Julio del año 1946 mediante habilitación de un formulario correspondiente con estampillas de "escribanías" por valor de pesos ciento cincuenta (una de pesos cien número veintiún mil ciento setenta y ocho y una de pesos cincuenta número ciento nueve, ambas de la Serie E. - Nicolás Hugo Piovano. - Corresponde al sellado número 2606380 conste. — Certifico que D. Nicolás Hugo Piovano es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todo sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata. — 17 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el Doctor Don Acdeel Ernesto Salas es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata. — 17 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — Primer Testimonio. — Escritura número Diez. — En la ciudad de Lomas de Zamora, cabecera del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, don Nicolás Hugo Piovano, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Humberto Di Menna, que firma "H. Di Menna", y manifiesta ser casado en primeras nupcias con Ana Pérez, de nacionalidad argentino, de treinta y nueve años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Sucre número dos mil quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; don José Fernández Mela, que firma "José F. Mela", y declara ser soltero, hijo de José Fernández Mela y de Angela Martín, de nacionalidad español, de treinta y siete años, de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Perú número ciento cincuenta y uno; y don Antonio Fernando Ginaca, que firma "Antonio F. Ginaca" que asegura ser casado en primeras nupcias con María Luisa Mandraccio, de nacionalidad argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia numero setecientos cincuenta y tres; todos los contratantes están de tránsito en esta Ciudad y son personas de mi conocimiento, doy fe, y por ante mí y los testigos presentes, dicen: — Que por escritura número siete, pasada ante mí, al folio veintitrés de este protocolo, con fecha quince del corriente mes y año han constituído la "DIMELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y habiendo omitido en dicho acto el domicilio de la sociedad, dejan establecido por medio de la presente que la Sociedad tiene su asiento en la Capital Federal, calle Perú número ciento cincuenta y uno; y expresa también que el Capital Social, que es de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, ha sido aportado por todos los socios en dinero efectivo; bajo tales constancias declaran formalizada la presente escritura de aclaratoria. — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Miles Christi Pelly y Norberto J. Rezzano, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número nueve otorgada con fecha veintisiete del corriente mes y año. — H. Di Menna. — José F. Mela. — Antonio F. Ginaca. — Miles Christi Pelly — Norberto J. Rezzano. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio treinta y uno del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Nicolás Hugo Piovano. — Corresponde al sellado número 2721821. — Conste. — Certifico que D. Nicolás Hugo Piovano es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 31 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. D. Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por el está en debida forma. — La Plata, 31 Jul. 1946. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Loff, secretario.

e.9 ago.-N.° 15136-v.14 ago.

"ESEKA"

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Domingo Regino Sanfeliu, que firma D. R. Sanfeliu, argentino, de cincuenta y siete años, casado, industrial, con domicilio en Sarandí mil sesenta y siete, Martín Kobelt, que firma Kobelt, de cincuenta años de edad, casado, alemán, con treinta y dos años de residencia en el país industrial, domiciliado en Sarandí mil sesenta y siete, la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt, que firma Gertrudis D. A. Kobelt, argentina de dieciocho años, soltera, autorizada para ejercer el comercio (Juzgado Dr. García) Secretaría Castro Walker), inscripta en el Registro Público de Comercio, domiciliada en Superí dos mil cincuenta y cinco y Carlos Agustín Sanfeliu, que firma Carlos A. Sanfeliu, argentino, comerciante, de veintiséis años, domiciliado en Amenábar mil doscientos cuarenta y siete, se conviene: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará con el nombre "ESEKA". INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el Interior y Exterior del país. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto todo género de operaciones tales como compra-venta, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales; y expresamente de títulos y acciones del Estado Nacional, Provincia Municipal, reparticiones autónomas, empresas mixtas; y sociedades privadas de cualquier índole, por sí o como corredor, comisionista u orden de terceros. — Al efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, constituir y aceptar hipotecas, garantías, prendas y celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. — [illegible] to y dichas facultades son simplemente enumerativas y no limitativas. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, el que se subdivide en períodos de cinco años cada uno, excepto el primero que comienza el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución de la Sociedad, con efecto retroactivo; hasta el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Al término de cada uno de los indicados períodos se renueva automáticamente, salvo que algún socio exprese por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación su voluntad de disolverla. — Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en (cuatrocientas) cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los cuatro socios en la siguiente forma: El Señor Domingo R. Sanfeliu, ciento veinticinco cuotas de mil pesos es decir ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el Sr. Martín Kobelt, ciento veinticinco cuotas es decir ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; la Señorita Kobelt, setenta y cinco cuotas, es decir setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Carlos Agustín Sanfeliu setenta y cinco cuotas es decir setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Este importe está totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad, está confiada a los socios Señores Domingo R. Sanfeliu y Martín Kobelt quienes en su calidad de Gerentes Generales, actuando individual, conjunta y sucesivamente, podrán realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de todas clases en Bancos nacionales y extranjeros del país inclusu de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, sus casas centrales, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la Sociedad en los Tribunales y Jueces nacionales, provinciales y locales, como actora y demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias incluso la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir, y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y locales del país o del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, incluso para la justicia con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la Sociedad. — Se le confiere asimismo todas las facultades previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para operaciones que excedan de cien mil pesos se requerirá la conformidad de ambos Gerentes Generales, asimismo se designa Gerente a la Señorita Gertrudis D. A. Kobelt y Carlos A. Saufeliu, para que actuando conjuntamente representen a la Sociedad con las mismas facultades conferidas a cada uno de los Gerentes generales en operaciones que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios podrán ejercer y dedicarse al comercio, por sí, o como apoderados, administradores y directores con la sola limitación establecida por el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Sexto: El año comercial comienza el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno de diciembre. — Salvo el primer ejercicio que comienza el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de constitución con efecto retroactivo de la sociedad y termina el treinta y uno de diciembre. — Las cuentas, balances e inventarios, se prepararán tan pronto fuere posible y siempre antes del quince de febrero del año siguiente; los socios recibirán una copia de ellos y se presume conformidad salvo que dentro del término de treinta días formulen por escrito disconformidad. — Los beneficios y ganancias previa deducción de las reservas legal (Art. veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) y hasta el límite allí fijado y cualquier otra que se estableciere por los socios, será distribuída en proporción y con arreglo al capital aportado. — Las pérdidas serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Si los socios no formulan disconformidad dentro del término fijado el balance quedará definitivamente aprobado. — Séptimo: Las resoluciones generales que adopten los socios Gerentes o la totalidad de los socios se documentarán en un libro de Actas y Resoluciones cuyas disposiciones serán obligatorias. — Los socios se reunirán periódicamente o cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la Sociedad no se disuelve en tal caso las cuotas aportadas por los Señores, Domingo R. o Carlos A. Sanfeliu serán transferidas a la Señora Benedicta María Berrino de Sanfeliu, que firma Benedicta M. B. de Sanfeliu, Señorita Ofelia Eleonora Sanfeliu y Señora Adela Catalina Edda Sanfeliu de Bellocchio en proporción, y conforme al derecho que les corresponda, aceptando desde ya los otros socios esa transferencia, debiendo unificarse la representación en cualquiera pero siempre en una sola de dichas personas. — En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez del Señor Domingo R. Sanfeliu, su calidad de socio y de Gerente pasará en forma preferente a favor de la Señora Benedicta María Berrino de Sanfeliu, a falta de ésta el Señor Carlos Agustín Sanfeliu, a falta de éste a la Señorita Ofelia Eleonora Sanfeliu, a falta de ésta a la Señora Adela Catalina Edda Sanfeliu de Bellocchio. — A su vez las cuotas que correspondan al Señor Martín Kobelt o a la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt serán transferidas en igual forma y condiciones detalladas a la Señora Juana Gertrudis Heberlein de Kobelt y Señoritas Ana Emma Kobelt y Dorotea Paula Mercedes Kobelt. — En caso de fallecimiento del Señor Martín Kobelt su calidad de socio y de gerente pasa a la Señora Juana Gertrudis Heberlein de Kobelt, a falta de ésta a la Señorita Gertrudis Dora Ana Kobelt, a falta de ésta a la Señorita Ana Emma Kobelt, a falta de ésta a la Señorita Dorotea Paula Mercedes Kobelt. — Dentro de los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento los socios sobrevivientes exigirán de los herederos manifiesten por escrito su decisión de continuar en la Sociedad. Si no contestasen dentro de dicho término, se entiende que es su voluntad retirarse de la Sociedad. — En este último caso los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir en la proporción de sus repectivas cuotas de capital el aporte del premuerto según los valores asignados en el último balance. — En tal caso el pago se efectuará en la siguiente forma: una cuota inicial no menor de veinte mil pesos dentro de los sesenta días de expresada la voluntad de retirarse de la Sociedad. — El importe que reste se abonará en cuota semestrales no menores de diez mil pesos más un interés del cuatro por ciento sobre el capital que resulte impago. — Noveno: Si algún socio decidiera vender sus cuotas deberá dar preferencia a los demás socios por los precios asignados en el último balance y en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará por un sólo liquidador, designado de común acuerdo por los socios, si esa conformidad no se lograra, la designación se hará por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — En igual forma se practicará y designará el partidor. — En caso de desavenencias entre los socios las divergencias serán resueltas por decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo, por los socios, si no se lograra conformidad lo designará el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primero: Toda divergencia o disposición no prevista especialmente será resuelta con arreglo a las disposiciones legales pertinentes de la ley de la materia y del Código de Comercio. — Firmado de conformidad por los Socios en Buenos Aires a treinta y un días de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "Divididas en" Vale. — "Carlos" vale. — "ciento" vale. — D. R. Sanfeliu. — Kobelt. — Gertrudis D. A. Kobelt. —Carlos A. Sanfeliu.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.9 ago.-N.° 15139-v.14 ago.

«FRADATA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 365. — Escritura Número: Ciento Sesenta Y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: por una parte don Oreste Luis Frávega, de estado casado, argentino y por la otra Don Antonio Pablo Ernesto D'Alvia, de estado casado, argentino; don Genaro Luis D'Alvia, de estado casado, argentino, don Angel Nicolás D'Alvia, de estado casado, argentino y don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, de estado casado, argentino; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como también de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de únicos miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada según así resulta del respectivo contrato y escritura de cesión de cuotas otorgadas respectivamente ante este Registro Ciento veintiocho con fechas veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco y veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, a los folios quinientos sesenta y dos vuelto y ciento cincuenta y ocho vuelto, los que por su orden en lo pertinente dicen: "Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí... comparecen: Don Oreste Luis Frávega .. Don Antonio Pablo Ernesto D'Alvia... Don Genaro Luis D'Alvia... Don Angel Nicolás D'Alvia... Don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia... Don Romeo Antonio Tavella... y exponen: que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo primero: Esta Sociedad girará bajo el nombre o razón social de "FRADATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: Su objeto principal será la explotación agrícola-ganadera industrial... Artículo cuarto: La duración de este contrato es indeterminada... Artículo quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional... Artículo sexto: Las cuotas serán integradas en dinero efectivo y en plantas de la siguiente manera y en la siguiente proporción: En efectivo ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y en plantas cuarenta mil pesos... Artículo trece: Los socios concurren a la formación del capital social en la siguiente forma: Don Oreste Luis Frávega, suscribiendo setecientas cuotas representativas de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo ... O. L. Frávega. — Antonio D'Alvia. — Luis D'Alvia. — A. D'Alvia. — Rodolfo D'Alvia. — R. A. Tavella. — Tgo.: Félix A. Garavelli. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento cuatro, folio veintinueve del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Escritura número: setenta y cinco, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí... comparecen por una parte el Señor Romeo Antonio Tavella... y por la otra los Señores Oreste Luis Frávega... Antonio Pablo Ernesto D'Alvia ... Genaro Luis D'Alvia... Angel Nicolás D'Alvia... y don Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia... concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y en sus caracteres de miembros de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada... Y el Señor Romeo Antonio Tavella expone: Que Vende, cede y transfiere a los otros comparecientes la totalidad de las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional... Enterados los Señores Oreste Luis Frávega, Antonio D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia, Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia de los términos de esta escritura de cesión a su favor expresan: Que como únicos consocios del Señor Tavella en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan la cesión de cuotas precedente y que las adquieren en la siguiente proporción: doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional para el Señor Oreste Luis Frávega y doscientas cuotas de igual valor o sean veinte mil pesos moneda nacional entre los señores Antonio Pablo Ernesto D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia, Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, con lo cual cada uno de los Señores D'Alvia, adquiere cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, la firman todos los otorgantes conjuntamente con los testigos... R. A. Tavello. — Antonio D'Alvia. — Luis D'Alvia. — A. D'Alvia. — O. L. Frávega. —Tgo.: Virgilio I. Pachassin. — Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano". — Y el Señor Frávega expone: Que Vende, cede y transfiere a favor de los otros comparecientes la totalidad de las novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en "Fradata", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal pagaderos en la siguiente forma: veinticinco mil pesos que percibe el cedente en dinero efectivo de manos de los cesionarios, ante mí y testigos del acto, doy fe: veinticinco mil pesos que se le abonarán a los noventa días de la fecha y treinta mil pesos a ciento ochenta días de la fe-

cha, todo sin interés, otorgando en consecuencia por la suma total de ochenta mil pesos moneda nacional, recibo y carta de pago en forma y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. — En consecuencia y en virtud de la presente cesión el Señor Frávega otorga a favor del Señor Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia el más suficiente poder para que proceda a la inscripción, protocolización o nota marginal de la presente en el Registro de la Propiedad de Santiago del Estero, con relación a la fracción de campo de propiedad de la Sociedad, anotada por inscripción número trescientos setenta y uno, folio doscientos setenta y siete vuelto Departamento Capital. — Asimismo el Señor Frávega se compromete a facilitar las gestiones del caso tendientes a acreditar que ha dejado de pertenecer a "Fradata Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes Bancos, Reparticiones Públicas o cualquiera otra entidad civil o administrativa, pública o privada. — Declara también el otorgante Señor Frávega, que toma a su exclusivo cargo el convenio que tiene suscrito con el Señor Juan Angel Roberts, el que abonará de su peculio personal, como también cualquier indemnización, gastos y honorarios a que pudiera dar lugar el convenio con el Señor Juan Angel Roberts, o con los terceros con que éste hubiere contratado, autorizando expresamente a "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada a hacer cesar en su cargo al Señor Roberts en cualquier momento dentro del transcurso del presente año, tomando a su cargo el exponente la indemnización por despido, preaviso o demás a que hubiere lugar. — Impuestos los Señores Antonio Pablo. — Ernesto D'Alvia, Genaro Luis D'Alvia Angel Nicolás D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia de lo términos de la presente cesión a su favor expresan: Que la aceptan en todas sus partes por ser lo convenido y que liberan al Señor Frávega de la parte que le corresponde en las hipotecas que reconoce el inmueble de propiedad de la Sociedad las que toman a su exclusivo cargo. — Por lo tanto y como consecuencia de la presente cesión y la determinada en la escritura de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis precedentemente relacionada y como únicos y exclusivos componentes de "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran modificado el artículo séptimo del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad será administrada conjunta, separada o alternativamente, por dos Gerentes Administradores, que serán los Señores Genaro Luis D'Alvia y Rodolfo Francisco Pascual D'Alvia, los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios así, sin que esta enumeración pueda considerarse limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la Sociedad todo clase de documentos, contratos y escrituras; c) Adquirir en representación de la Sociedad bienes muebles e inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando los documentos o escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficial o particulares, así como también ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Rodolfo Montanari, vecinos y hábiles, doy fe. — O. L. Frávega. — A. D'Alvia. — Luis D'Alvia. — Antonio D'Alvia. — Rodolfo D'Alvia. — Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Rodolfo Montanari. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto y bajo el número indicado del Registro cientos veintiocho a mi cargo. — Para "Fradata" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: quinientos cincuenta mil doscientos dos al presente inclusive, todos de la Serie F., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N.º 14.037-v.14 ago.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 27 de Julio de 1946.

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann, Hipólito Guthmann, que es conocido como "Pablo Guthmann" y así firma, todos de nacionalidad francesa, mayores de edad y domiciliados en la calle Bmé. Mitre 841, en su carácter de únicos componentes de la sociedad mercantil colectiva "Guthmann y Klein" convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los señores Roberto Bloch, francés, soltero; Arsenio Calaza, argentino, casado; Manuel Ferro, español, casado; Emilio Klein, francés, casado y Natalio Levy francés, casado, mayores de edad y domiciliados en Bmé. Mitre 841, que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: 1.º) Los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann tienen constituída una sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Guthmann y Klein", para explotar el negocio de joyería, venta de alhajas, relojería y anexos, según escritura pública pasada ante el Escribano don Agustín Pita, al folio 412 vuelto del Registro 121 a su cargo con fecha 31 de marzo de 1931, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de abril de 1931, bajo el N.º 334, folio 112, del libro 217 de Contratos Públicos, por término indeterminado. — 2.º) De común y amigable acuerdo disuelven totalmente la referida Sociedad colectiva. 3.º) Entre los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann, Pablo Guthmann, Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes cláusulas: 4.º) La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 5.º) El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bmé. Mitre 841, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — 6.º) La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de relojes, alhajas, brillantes, joyería y anexos, instalado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 841; la fabricación, importación y exportación de dichos artículos; realizar operaciones financieras e inmobiliarias en general y aceptar y conferir representaciones y consignaciones. — 7.º) El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el 1.º de Abril de 1946, a cuya fecha retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma al vencimiento del quinto ejercicio previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. 8.º) Durante el segundo trimestre del quinto ejercicio anual, será examinada por todos los socios la marcha, desarrollo y porvenir de los negocios. Podrá también, en dicha oportunidad, ser reconsiderado el porcentaje de distribución de utilidades y atribuciones de los socios, para regir después del quinto ejercicio, siempre que para ello exista acuerdo unánime de los socios que continuarán en la Sociedad, después del primer quinquenio. — 9.º) Será admitido el ingreso, como socio, de familiares de los actuales administradores gerentes, por transferencia de cuotas de capital, siempre que estén conformes todos los socios administradores quienes quedan autorizados para suscribir el respectivo contrato de cesión de cuotas. El socio ingresado participará en las utilidades que correspondan al socio cedente en la proporción que entre ellos establezcan. Queda absolutamente prohibido toda cesión de cuotas por parte de cualquier socio salvo los casos expresamente autorizados por el presente contrato. — 10.º) El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000.— m|n. dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Don Luciano Klein, 834 cuotas; Don Santiago Guthmann, 833 cuotas; don Pablo Guthmann, 833 cuotas y los señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, 100 cuotas cada uno. — El capital de los socios señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superavit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "Guthmann y Klein", cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto y el capital de los socios Señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, está constituído por el crédito que tienen contra la referida Sociedad colectiva, todo de acuerdo al balance de saldos de fecha 31 de Marzo de 1946, que se firma por separado. — Queda expresamente establecido que el libro constituído por "Marcas de Comercio, Llave y Representaciones del país y del extranjero", continuará siendo de propiedad exclusiva de los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, quienes conceden únicamente su usufructo a la Sociedad que se constituye por el presente contrato. 11.º) La Administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo individual o indistintamente de los socios señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Pablo Guthmann, quienes podrán actuar por sí o por medio de apoderado incluso para el uso de la firma social reservándose el derecho de revocación. Las actuaciones, representación y poderes de los demás socios para actuar serán debidamente otorgados en los respectivos mandatos que a su favor extenderán los socios administradores gerentes. — De conformidad con dicha facultad, inscripto el contrato los socios administradores otorgarán poderes a favor de los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, deducirlas o cancelarlas, firmar escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional sus sucursales o agencias y con los demás bancos, compañía, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — 12.º) Los administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades, por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. Los demás socios deberán dedicar su actividad y conocimiento a la atención exclusiva de los negocios de la Sociedad y en particular a las funciones de su especialidad. — En cualquier momento, únicamente con mayoría de capital y con mayoría de cinco socios, podrá disponerse el egreso de uno o más socios, cuya resolución deberá ser acatada sin discusión de ninguna naturaleza por el o los socios cuyo egreso se disponga. — Seis meses antes del vencimiento del quinto ejercicio; los administradores gerentes: podrán optar por adquirir las cuotas de capital de todos o cualquier de los otros socios para ser transferidas al finalizar el ejercicio. — Los haberes de los salientes serán liquidados de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 17a. — 13.º) Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos 120 días de aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza y en el mercado de su procedencia y siguiendo la práctica establecida en la Casa. —

Las cuentas de deudores insolventes o en concurso serán eliminadas como valores activos. — Las instalaciones, inmuebles, maquinarias, muebles y útiles, reformas y ampliaciones serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de capital y votos. — 14.º) De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído por los socios en la siguiente proporción: 66 o|o para los señores Luciano Klein, Santiago Guthman y Pablo Guthman, por partes iguales; y 34 o|o para los señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, también por partes iguales. — Los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy, sólo podrán retirar hasta el 30 o|o de las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, además de lo necesario para el pago del Impuesto a los réditos. — Las utilidades que correspondan a los socios y que éstos no retiren, así como los préstamos que los mismos hagan a la Sociedad los capitales de los socios y los depósitos en cuenta corriente de los mismos, gozarán de un interés del 7 o|o anual, que se pagará en primer término, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual. — El interés podrá ser modificado de común acuerdo. — 15.º) Con imputación a gastos generales, los socios gozarán de las siguientes asignaciones mensuales: Los socios administradores gerentes $ 1.500 m|n. cada uno; los socios señores Roberto Bloch, Arsenio Calaza, Manuel Ferro, Emilio Klein y Natalio Levy $ 600 m|n. cada uno. — 16.º) Si al vencimiento del plazo de duración de la Sociedad, los socios no se hubiesen puesto de acuerdo en la continuación o prórroga de la Sociedad, continuarán con el activo y pasivo de la misma los socios administradores gerentes abonando lo que les corresponda a los socios salientes, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17a.

— 17.º) En caso de retiro de socios o de transferencia de sus cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7a., 12a., 16a., sus haberes, o sea sus cuotas a la par, más su parte en las reservas y sus utilidades y cualquier otro crédito a su favor, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo practicado al final del ejercicio, le serán abonados en 6 cuotas semestrales iguales debiendo ser pagada la primera al contado, con el 6 o|o de interés anual. — 18.º) Si durante la vigencia de la Sociedad, ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, por el término de dos años o hasta la terminación del contrato si el plazo que faltare fuese menor, debiendo unificar su representación en un sólo de ellos, percibiendo el 50 o|o de las utilidades que correspondían al causante o incapacitado y concurriendo a las pérdidas en igual proporción: o b) Percibir los haberes que al mismo correspondieran, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento ó declaración de incapacidad, tomándose como base para fijar sus utilidades desde el último balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad el monto de las rentas efectuadas por la Sociedad durante dicho período y el por ciento de utilidad neto en relación a la venta, producido por el ejercicio inmediato anterior. — El pago de los haberes será hecho en 6 cuotas semestrales iguales con el 6 o|o de interés anual, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance. — Sólo serán descontados de estos pagos los

quebrantos o pérdidas que originen las cuentas a cobrar que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si los herederos optaran por continuar en la Sociedad, el 50 o|o remanente de las utilidades que le correspondía al antecesor, será distribuído entre los demás socios en la proporción establecida en la cláusula 14a. — 19.º) Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad o egreso, serán adquiridas por los restantes en la proporción de 2|3 por los socios administradores-gerentes y 1|3 por los demás. — En caso de fallecimiento, incapacidad o egreso de un socio administrador gerente, la Sociedad adquirirá la tercera parte que le corresponde a éste en el rubro "Marcas de Comercio, Llave y Representaciones de fábricas del país o del extranjero". — Será valorizada en 1|8 del total de utilidades líquidas producidas por la Sociedad y la anterior firma Guthmann y Klein en los últimos 5 años anteriores al fallecimiento, cuyo valor queda irrevocablemente fijado para las partes y sus sucesores. — Deberá abonárseld una tercera parte de dicho val r. — 20.º) En caso de liquidación de la Sociedad, la misma se practicará de acuerdo a lo prescripto por los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — 21.º) Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de julio de 1946. — Sobrerraspado: 31 Marzo: tomándose: Vale. — Luciano Klein. — R. Bloch. — Santiago Guthmann. — A. Calaza. — Pablo Guthmann. — M. Ferro. — Emilio Klein. — Natalio Levy.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-N.º 15126-v.14 ago.

"CASA ROJAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Lázaro Gomelsky, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521, argentino, casado; Héctor Gomelsky, domiciliado en la calle Rojas 1880, argentino, soltero, y Alfredo Doradillo, domiciliado en la calle Sánchez 1850, argentino, casado, mayores de edad y hábiles, han resuelto celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645, cuya denominación será "CASA ROJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier localidad de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Mayo del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en continuar las operaciones del negocio de artículos para floristas y anexos de propiedad del señor Lázaro Gomelsky, situado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521|23, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, pudiendo realizar además toda operación comercial que se relacione con el ramo indicado. — Se establece expresamente que no existe valor de "llave" del negocio. — A tal efecto podrá: a) adquirir el dominio, condominio de la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) tomar dinero prestado a interés de establecimientos comerciales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro establecimiento particular u oficial con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y tasa de los intereses; c) realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden sesenta y cinco cuotas a Lázaro Gomelsky, veinte cuotas a Héctor Gomelsky y cinco cuotas a Alfredo Doradillo. — Las cuotas de capital del socio señor Lázaro Gomelsky se hallan representadas por el capital del negocio de artículos para floristas y anexos de su propiedad situado en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1521|23, que según balance al primero de Mayo del corriente año asciende a la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El socio señor Héctor Gomelsky, hace su aporte de la siguiente manera: seis mil pesos moneda nacional por el valor que se le atribuye de común acuerdo entre los socios al camión furgón de su propiedad que transfiere a esta sociedad, modelo 1939, marca Oldsmobile, chapa 135745 de esta Capital y catorce mil pesos moneda nacional en efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — El socio señor Alfredo Doradillo efectúa su aporte de cinco mil pesos moneda nacional también en efectivo y que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Lázaro Gomelsky, quien usará la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11645, quedándole prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros — La Gerencia queda facultada para celebrar todos los negocios, operaciones y actos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. — Podrá por lo tanto suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones de toda índole; conferir poderes generales y especiales y revocarlos formular protestos y protestas hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Para la enajenación o gravamen de los bienes raíces de la sociedad será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. — El gerente percibirá mensualmente la retribución que se resuelva por mayoría de votos, cargándose su importe a gastos generales. — Sexta: Los socios señores Héctor Gomelsky y Alfredo Doradillo no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. — El socio señor Lázaro Gomelsky, podrá dedicarse a otros negocios similares o distintos a los de esta sociedad. — Séptima: El 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad que deberá quedar terminado dentro de los quince días posteriores a esa fecha. — Las normas de justiprecio de los bienes sociales, créditos a cobrar, máquinas, útiles, instalaciones, muebles, mercaderías, etc., tenderán a la finalidad de que reflejen la exacta y saneada situación de los negocios. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los quince días subsiguientes. — La aceptación del balance por socios que representen la mayoría del capital social importará su aprobación. — Octava: Los beneficios líquidos que resulten después de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la ley 11645; cuarenta y cinco por ciento para aumento de capital y el cincuenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: sesenta y cuatro por ciento al señor Lázaro Gomelsky; treinta por ciento al señor Héctor Gomelsky y seis por ciento al señor Alfredo Doradillo. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales se decidirán por mayoría de votos y se transcribirán en un libro de actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Décima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una sola y misma persona para que los represente en la sociedad, dentro de los diez días de conocida la incapacidad, fallecimiento o interdicción; si así no lo hicieren, la Gerencia solicitará al Juez competente designación de un representante provisorio para que actúe, hasta que los interesados designen al titular. — Undécima: El socio que desee ceder sus cuotas de capital, deberá dar preferencia a los otros socios por el valor nominal fijado en este contrato, debiendo abonarse su importe en efectivo. — Duodécima: En caso de que al vencimiento del término contractual se decidiere disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados y la liquidación se practicará por la Gerencia en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décima tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de la sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. — En caso de discordia entre ellos, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho alguna y dictarán su resolución según su leal saber y entender. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad "Casa Rojas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Lázaro Gomelsky. — Héctor Gomelsky. — A. Doradillo. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-N.º 15135-v.14 ago.

"JUAN L. ZANONI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Adolfo L. Allende, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Agustín M. Carpaneto, con fecha diez y ocho de Julio último, Doña María Adelaida Fernández de Cuenca en representación por poder de Baltasar Luis Cuenca o Baltasar L. Cuenca, vendió, cedió y transfirió a los Señores Juan Luis Zanoni; Roberto Atilio Zanoni y Blanca Elena Zanoni de Rusconi, las ochenta cuotas partes de capital de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Zanoni & Cuenca", que explota el restaurant "La Emiliana" calle Corrientes número mil cuatrocientos treinta y uno; en la proporción de setenta y ocho cuotas para el primero y una cuota para cada uno de los restantes; y que además han sido modificados los artículos primero, cuarto, quinto y sexto de dicha sociedad en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha de esta escritura girará bajo la denominación de "JUAN L. ZANONI E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios así: Juan Luis Zanoni ciento cincuenta y ocho cuotas partes de un mil pesos cada una; Roberto Atilio Zanoni, una cuota parte de Un mil pesos y Doña Blanca Elena Zanoni de Rusconi, una cuota parte de un mil pesos, que se distribuyen en la siguiente forma: Ochenta cuotas partes por el Señor Juan Luis Zanoni, que le correspondían al constituirse la sociedad y setenta y ocho cuotas partes de un mil pesos cada una por compra que hace por este acto; y al Señor Roberto Atilio Zanoni y Señora Zanoni de Rusconi, una cuota capital de un mil pesos a cada uno por compra que hacen también por este instrumento. — Quinto: La Administración y Dirección de la sociedad como así mismo el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Señores Juan Luis Zanoni y Roberto Atilio Zanoni, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones concernientes a la sociedad y al giro de la misma, quedando expresamente convenido que no podrán de manera alguna, hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y menos aun para garantías o fianzas a terceros. — Sexto: Anualmente se formulará el treinta de septiembre de cada año, un balance general para conocer la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas anualmente entre los socios, en la proporción de las cuotas partes de capital aportado por cada uno de ellos, previa deducción del porcentaje que determina el artículo veinte de la ley indicada".

Buenos Aires, Agosto seis de mil novecientos cuarenta y seis. — Adolfo L. Allen secretario.

e.9 ago.-N.º 15137-v.14 ago.

EVARISTO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la Sociedad «Evaristo Palacios, S.R.L.» en la siguiente forma:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos: Don Evaristo Palacios, español, casado, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez; Don Eugenio Palacios, español, casado, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay dos mil quinientos veinticinco, piso quinto, y Doña María de los Angeles Velasco de Palacios, de nacionalidad española, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Alsina dos mil novecientos diez, convienen lo siguiente: Primero: Que Don Evaristo y Don Eugenio Palacios, son socios exclusivos componentes de la razón social «EVARISTO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que fué constituída por contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento siete, al folio trescientos doce del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el socio Don

Eugenio Palacios ha resuelto retirarse en la fecha de la sociedad referida transfiriendo las cinco cuotas que representan su capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional y reservas, a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios. Tercero: Que el socio Don Evaristo Palacios, en virtud de lo establecido en las cláusulas cuarta, séptima y once del contrato existente, presta su conformidad para el retiro inmediato de la sociedad de Don Eugenio Palacios, como así también de la transferencia de su capital social y reservas a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios quien pasa a integrar la sociedad en reemplazo del socio saliente. — Cuarto: Que en pago de las cinco cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional cada una que constituye su aporte de capital social y reservas, Don Eugenio Palacios recibe en este acto de manos de Doña María de los Angeles Velasco de Palacios la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por cuya suma otorga por el presente el más eficaz y suficiente recibo. — Quinto: Doña María de los Angeles Velasco de Palacios deja expresa constancia de que los Treinta mil pesos moneda nacional que por este acto entrega a Don Eugenio Palacios, constituyen un bien propio, formado por concepto de capital e intereses devengados, que recibió por herencia en el juicio sucesorio de Don Leonardo Velasco, su extinto padre, que tramitó por ante los Tribunales de la Capital Federal. Declara, igualmente, reservarse la administración exclusiva de dicho capital. — Sexto: «Evaristo Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada», reconoce la existencia de los siguientes créditos a favor de Don Eugenio Palacios: Utilidades presuntas hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y seis: Sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos — Continuación del sello nacional de diez centavos 481.421 F — moneda nacional. Saldo acreedor de la cuenta particular del Señor Eugenio Palacios: Cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Ciento catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Dicho total se abona en la siguiente forma: Cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, valor del coche marca Chevrolet, modelo mil novecientos cuarenta y dos, motor número doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, patente chapa municipal, Capital Federal, número sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, la transferencia de cuyo dominio se compromete a efectuar el Señor Evaristo Palacios al Señor Eugenio Palacios, y el saldo de Ciento diez mil pesos moneda nacional es entregado en este mismo acto, en dinero efectivo, por cuyo importe el Señor Eugenio Palacios otorga a la Sociedad el más bastante recibo por el presente. — Séptimo: Don Eugenio Palacios deja expresa constancia que al ceder a Doña María de los Angeles Velasco de Palacios, como lo hace, todos los derechos y acciones que hasta la fecha le correspondían en la Sociedad de que se retira, nada tiene ya que reclamar de dicha Sociedad, ni de sus componentes, por ningún concepto. — Octavo: Con la única salvedad del retiro del socio Don Eugenio Palacios, quien es sustituído por Doña María de los Angeles Velasco de Palacios, regirán todas las disposiciones del contrato original. — Noveno: A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un ejemplar único, extendido en dos sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números trescientos noventa y cuatro mil ochocientos once F. y trescientos noventa y cuatro mil ochocientos doce F. — Eugenio Palacios. — E. Palacios. — A. V. de Palacios. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. -- Isaac Leff, Secretario.

e. 9 ago.-Nº 15.119-v. 14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que don Manlio Arturo Acerbi, vende, cede y transfiere a la Sociedad B. F. Nazar Anchorena e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su parte de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CARRODILLA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, según escritura pasada ante el Escribano don J. Allende Iriarte, de fecha cinco del corriente. — Buenos Aires, Agosto 1.º de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-N.º 15155-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Julio de 1946, pasada ante el Escribano don Enrique Huergo de Walter Roesli, cedió las 60 cuotas de capital que tenía en GEIGY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Sociedad Anónima J. R. Geigy, de Basilea (Suiza). — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9 ago.-N.º 15156-v.14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por Escritura otorgada el 8 de Julio de 1946, ante Escribano de esta Capital Francisco Torroba, la razón "ALFONSO, BERNOLDI Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó parcialmente su contrato social, sustituyendo integramente la cláusula sexta, por la siguiente: "Sexta: Desde el día primero de Enero del presente año de mil novecientos cuarenta y seis los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Los señores José María Alonso y Eduardo Bernoldi, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno y el Señor José Pedro Bernoldi la de trescientos cincuenta, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales". Buenos Aires Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 ago.-Nº 15.168-v14 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, por documento de fecha cuatro de Mayo de corriente año, el Señor Marcos Argentino Mac Loughlin, cede y transfiere a favor de sus consocios Señores Romeo Juan, Víctor, Pedro y Jesús Martínez Fernández, por partes iguales, las doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan su aporte de capital en la sociedad denominada "ATAMISQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.º 15294-v.19 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Francisco Barroetaveña se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio César Busto, con fecha trece de Junio del corriente año, Doña Gabrielle Guilbaud cede y transfiere a favor de Doña Petronela Neudert, soltera, alemana, mayor de edad, domiciliada en la calle Esmeralda número quinientos setenta, las trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte en la sociedad "NORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e 12 ago.-N.º 15296-v.19 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores Juan Vallino, don Luis Tesio y doña Margarita Catalina Vallino de Tesio; han cedido las ciento diez cuotas de un mil pesos cada una que tenían y le correspondían en su carácter de socios de la firma "VALLINO, MANFRINI Y COMPAÑIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos de socios a los señores Terencia Spaini de Manfrini, don Luis José Manfrini y doña María Atilla Manfrini de Berlín, según escritura de fecha 25 de Julio del corriente año, por ante el Escribano don Gregorio A. Kurchan. — Por el mismo acto, se cambia la denominación por la de "Manfrini y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; y se designan Gerentes a los socios señores Terencia Spaini de Manfrini y Luis José Manfrini.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.º 15309-v.19 ago.

AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y testigos al final firmados, comparecen: don Amadeo Despósito, que firma "A. Despósito", de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina Emilia Bértora, argentino, comerciante; y don Manuel Silva, que firma "M. Silva", de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Jerónima Milanta, argentino, comerciante, ambos comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, al efecto, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde la fecha y bajo la denominación de "AMADEO DESPOSITO Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los preceptos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La Sociedad establece su domicilio y asiento principal, en esta Capital actualmente en la calle General Hornos número mil cincuenta y siete. — Tercera: La Sociedad se dedicará a los ramos de Seguros Generales, Corretajes, Remates, Comisiones, Consignaciones y Representaciones, ya sea en el país o y del o para el extranjero. — Podrá igualmente actuar como distribuidora de productos manufacturados o de materias primas, y dedicarse a los negocios de importación y de exportación de toda clase de artículos, maquinarias en general, productos alimenticios y bebidas de toda clase, alcohólicas o no. — También podrá realizar toda otra operación no establecida y que convenga a los intereses de la Sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en la forma siguiente: el señor Amadeo Despósito, el sesenta por ciento, es decir: Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Manuel Silva, el cuarenta por ciento, es decir: Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta novecientos cincuenta cuotas más de: Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los socios; en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios. — Sexta: La Sociedad tendrá una duración de Un Año, a partir del día de hoy y este plazo quedará automáticamente renovado por períodos iguales de un año, siempre que con anterioridad de treinta días al vencimiento de cada término no hiciera ninguno de los socios, manifestación formal de rescindir este contrato. — Séptima: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes; y retirarán en concepto de sueldos y en proporción al capital aportado, las sumas que se fijarán de común acuerdo, no pudiendo exceder, en conjunto, de la cantidad de: Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades individuales para obrar en nombre de la Sociedad y conducir los negocios, efectuar depósitos bancarios; librar cheques contra fondos depositados en Instituciones bancarias, suscribir toda clase de contratos de venta o de compra de mercaderías y ejercer la representación de la Sociedad ante las oficinas nacionales, municipales o provinciales, previniéndose que para toda otra clase de actos de comercio, tales como: la firma o descuenta de pagarés, libranza de letras o giros contra el exterior, constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquier otra clase de gravámenes que afecten el haber social, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Novena: La Sociedad podrá adquirir, vender o enajenar, en cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y daríos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, muebles y cualquier otra clase de bienes, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, quedando habilitados los socios en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados, que se requieran con la prevención establecida al final de la cláusula octava de este contrato. — Décima: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; podrá constituir warrants sobre mercaderías en depósito. — Décima Primera: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Décima Segunda: Al final de cada ejercicio se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de ambos socios. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y además las sumas que sean necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, se llevará a efecto ésta, con la intervención de los gerentes actuantes, en el momento de determinarse la misma o también podrán llevarla a cabo otras personas que los socios, de común acuerdo, determinen al efecto. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades que resulten, para lo cual se practicará en dicha oportunidad, un Balance General. — La suma que resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado, por capital y utilidades, será pagada a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa declaratoria de herederos o autorización judicial, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, a contar desde la fecha de la declaratoria de herederos o autorización judicial. — Durante el plazo que transcurra desde la fecha en que se practique el Balance General hasta la extinción total de la deuda, el capital del socio fallecido o incapacitado, gozará de un interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Décima Sexta: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los Balances Anuales, se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Las resoluciones que se adopten, lo serán por escrito y copiadas en el Libro Copiador de Cartas. — Décima Séptima: Las sumas que los socios tengan depositadas en la Caja Social fuera del Capital gozarán de un interés del

ocho por ciento anual. — Décima Octava: Toda duda o dificultad entre los socios o sus herederos, será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios y si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento, será designada la persona que ejerza la Presidencia de la Unión Industrial Argentina en el día que deba hacerse la designación, cuyo fallo será acatado por los socios, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez y ocho cláusulas que preceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron don José A. Vinagre y don Carlos L. Currarino, vecinos, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe. — A. Despósito. — M. Silva. — Tgo.: J. A. Vinagre. — Tgo.: C. L. Currarino. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y nueve vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amadeo Despósito y Compañía" — Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, números: doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho; y doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Entre líneas — otra — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-Nº 15.304-v.19 ago.

ORGANIZACION TECNICA CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, Luis Benigno Leguizamón, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, ingeniero mecánico electricista, domiciliado en la calle Chirimay número veinticinco y Agnete Lund, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, ingeniero civil, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos cuarenta y uno, han convenido constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes bases y condiciones, todo con efecto retroactivo al seis de Junio del corriente mes y año. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "ORGANIZACION TECNICA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en el Pasaje Güemes, Oficina cuatrocientos cuarenta y seis, de esta Capital. Ello sin perjuicio de cambiar de domicilio y de establecer sucursales en cualquier otro lugar. — Segundo: La duración de la Sociedad es por diez años desde la fecha. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de productos alimenticios, heladeras, equipos de frío y aire acondicionado, compresores, hornos, compraventa de muebles, inmuebles, consultas técnicas, y en general todas las operaciones lícitas de Comercio e Industria. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en igual forma o sea quince por cada uno en dinero efectivo ya integrado y depositado en la cuenta de la sociedad. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios que serán Gerentes los que tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social la que no podrán usar en negocios ajenos a la Sociedad y tendrán la facultad de actuar tanto en la sede social como fuera de élla, como así también en los lugares, localidades y mercados que consideren convenientes. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario general y balance y tanto los beneficios como las pérdidas que el mismo arroje serán distribuídos y soportadas por los socios en proporción a las cuotas del capital suscripto y previa deducción del diez por ciento de los beneficios para el fondo de reserva legal. — Séptimo: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social y será practicada directamente por los socios. — Octavo: Cualquier diferencia o divergencia que se suscitara en cualquier momento entre los dos socios será resuelta por medio de arbitros nombrados uno por cada socio. El fallo acordado será inapelable aún para ante la Justicia Ordinaria. De no ponerse de acuerdo los árbitros, ambos designarán un tercero. — Noveno: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Segunda, sobre la duración de la Sociedad podrá liquidarse luego de los dos primeros años de vida por voluntad de cualquiera de los dos socios, la que se llevará a cabo al vencer el año financiero que corra, debiéndose dar aviso por telegrama colacionado con cuatro meses de anterioridad. Si así no se hiciere se liquidará al finalizar el siguiente período financiero, salvo voluntad conjunta en sentido contrario. — Décimo: Bajo ningún concepto la Sociedad podrá hacer préstamos en dinero pero para el uso social podrá solicitarlos de particulares o instituciones privadas u oficiales. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán ocupar su lugar, unificando representación, pero quedando como único gerente el socio sobreviviente. — Duodécimo: Las decisiones que sean de cierta importancia deberán ser asentadas en actas. — Bajo estas condiciones que serán cumplidas de buena fe, se declara constituída la Sociedad "Organización Técnica Central, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se delega al socio Señor Luis B. Leguizamón para que corra con todos los trámites tanto judiciales como extrajudiciales que se deriven del mismo. — Firman ambos socios de conformidad. — Fdo.: Agnete Lund. — Luis B. Leguizamón. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Sobreraspado: pero para el uso social - Agosto. Vale. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.292-v.19 ago.

"SIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por el término de cinco días, la siguiente publicación:

"Contrato Social: Entre los Señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, de profesión comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, de profesión comerciante, mayores de edad, domiciliados en Rivadavia número tres mil treinta y cinco, todos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas del Contrato Privado que se establecen a continuación: Primero: La Sociedad tendrá como domicilio legal en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo realizar sus negocios en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La denominación adoptada como razón social será: "SIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines, así como la explotación de cualquier otro negocio que pudiera interesar a la Sociedad en cualquier momento. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad será indefinido a contar desde la fecha del presente contrato y se podrá disolver de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula once. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Señor Miguel Silbermann ciento treinta y cuatro cuotas, o sea ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 134.000.— m|n.); Señor Mario Samuel Silberman ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000 m|n.), y señor Mauricio Rosenzwaig ciento treinta y tres cuotas, o sea ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.— m|n.) en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes por este acto se designan Gerentes, pudiendo realizar indistintamente cualquiera de ellos todas las operaciones indicadas en la cláusula séptima. Queda establecido, además, que gozan de las más amplias facultades con las únicas restricciones que se establecen en el presente contrato y en las leyes de la Nación. — Séptimo: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos; estar en juicios, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o como demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza al contado o a plazos: hacer, aceptar o impugnar consignaciones; exigir, ofrecer y dar fianzas; dar dinero prestado y tomar en préstamos de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas; firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera a nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquier otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes, así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, firmar manifestaciones de bienes, endosar conocimientos, certificados, giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas, las que no son limitativas sino enunciativas. — Octavo: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean inherentes a la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. Tampoco podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asunto ajenos a la Sociedad siendo absolutamente nulos todos los actos que se otorgaren en violación a esta disposición. — Noveno: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá avisar por telegrama colacionado a los otros socios por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán adquirir el aporte prorrateándolo entre ellos o admitir la introducción de un nuevo socio. La apreciación del valor de las cuotas del capital y acumulaciones en este caso como también en el de muerte o incapacidad de un socio, se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes. — Décimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Para la determinación de los resultados netos se procederá como sigue: Las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y montaje, se amortizarán en un mínimo del 10 % (diez por ciento); los inmuebles en un mínimo del 5 o|o (cinco por ciento); las mercaderías, productos elaborados, en proceso de elaboración, se tomarán a su costo y se hará la depuración de todas las cuentas y contralor de bienes, en forma tal que el balance represente solamente bienes efectivos y reales. Sobre el resultado así determinado se destinarán el 5 % (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal, se harán las previsiones necesarias para leyes obreras y sociales, se destinarán las sumas que las circunstancias aconsejen para la formación de reservas generales y especiales en la forma que determine la mayoría de los socios y el saldo que quedare se prorrateará entre los socios. Durante los tres primeros ejercicios o sea mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho las utilidades se repartirán así: Al Sr. Miguel Silbermann, cuarenta por ciento; al Sr. Mauricio Rosenzwaig, treinta por ciento; al Sr. Mario Samuel Silberman, el treinta por ciento. — A partir del tercer ejercicio, las utilidades se repartirán en proporción a los respectivos capitales. — Undécimo: En caso de retiro voluntario o por muerte o incapacidad de alguno de los socios, la reserva legal y la previsión para la ley 11.729 quedarán a favor de la Sociedad. El socio saliente o heredero del fallecido o representante del incapacitado no podrán efectuar ningún reclamo sobre las mismas. Si las reservas no fueren suficientes en aquel momento para cubrir las obligaciones de la Sociedad podrá exigirse al saliente la contribución proporcional para cubrir estas obligaciones. — Décimo Segundo: Sin perjuicio de las utilidades establecidas en el artículo respectivo, cada socio tendrá una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) por su trabajo personal, la que se cargará como gasto. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán anualmente después de practicado el Balance General a los efectos de tratar los asuntos relativos a los negocios sociales, considerar y aprobar los balances generales y demás asuntos que interese a la Sociedad, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se celebrarán a iniciativa de cualquiera de los socios. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones que se tomen serán por mayoría de los socios que representen la mayoría del capital, salvo los casos en que se necesite una mayoría especial; y se insertarán en un Libro de Actas que llevará la Sociedad, rubricado por el señor Juez de Comercio de esta Capital. Las actas deberán ser firmadas por los socios presentes. Cada socio tiene un voto por cada cuota que le pertenezca. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un interés distinto y con la facultad de éstos de nombrar otro para el caso de discordia. El fallo que se dictare será inapelable, por lo que los socios hacen formal renuncia a toda acción o intervención judicial. Se suscribe este contrato por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Miguel Silbermann. — M. Rosenzwaig. — Mario Silberman". — "Entre los señores Miguel Silbermann, argentino, casado, comerciante; Mario Samuel Silberman, argentino, casado, comerciante, y Mauricio Rosenzwaig, argentino, casado, comerciante, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número tres mil treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato adicional y modificatorio del contrato social celebrado entre los

mismas partes con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis a objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la denominación de "Siro, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Queda convenido entre las partes contratantes modificar la cláusula tercera del contrato social que dice: "Tercero: "La Sociedad tiene por objeto la explo- "tación del negocio de compra-venta de "automóviles, camiones y automotores "en general nuevos y usados y ramos "afines, así como la explotación de cual- "quier otro negocio que pudiera intere- "sar a la sociedad en cualquier momen- "to". — Dicha cláusula, modificada, deberá decir en adelante: "Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de automóviles, camiones y automotores en general, nuevos y usados y ramos afines". Convienen asimismo las partes contratantes en modificar la cláusula séptima del contrato social, suprimiendo la facultad que ella expresa de "dar dinero prestado", debiendo dicha cláusula, en adelante, quedar subsistente en la siguiente forma: "Séptimo: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, arrendar bienes raíces, aceptar donaciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos, derecho y acciones, constituir y aceptar hipotecas, prendas y prendas agrarias, las que podrá cancelar parcial o totalmente, hacer liberaciones de gravámenes o de cualquier otra forma, adquirir, enajenar, gravar, modificar y restringir el dominio de bienes inmuebles por los precios, plazos, tipo de interés, forma de pago y demás condiciones que los asociados consideren convenientes. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto, hacer pagos, contratos, nombrar factores y empleados, entender en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que ahora o en adelante tenga pendiente como actora o demandada, conceder quitas y esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones y cesiones de bienes, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, transigir, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, efectuar compra y venta de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza, al contado o a plazos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, exigir, ofrecer y dar fianzas; tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares creados y a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República, incluso del de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, etc., del Hipotecario Nacional, así como de sociedades, corporaciones o particulares, sea en oro o papel moneda de curso legal, títulos u otros, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, garante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho para garantir las sumas que tomen en préstamos, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiera a nombre y orden de la Sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo o en caja de ahorros, o cualquiera otra forma, girar cheques contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, hacer descuentos y girar en descubierto, girar cheques contra ellos, firmar los documentos y obligaciones, efectuar amortizaciones o pagos de intereses, endosar giros o cheques y percibir sus importes así como enajenar y vender, girar dentro de la República o sobre el extranjero, reconocer y aceptar hipotecas preexistentes, certificados, giros o cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, celebrar contratos de locación o arriendo y con los requisitos de su naturaleza, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueran necesarios para la realización de las facultades expresadas las que no son limitativas sino enunciativas". Las partes contratantes hacen constar expresamente que, con exclusión de las cláusulas tercera y séptima, ya modificadas, todas las demás cláusulas del contrato social antes mencionado quedan totalmente subsistentes en todo su valor legal, agregando que el presente adicional formará, desde la fecha, parte integrante del contrato social de la Sociedad Siro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se suscribe el presente adicional por todos los componentes de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y ocho y setecientos cuarenta y tres mil seiscientos diez y nueve, ambos de la Serie F. Sobre raspado: "Miguel", "árbitros", "Rosenzwaig". Valen. Entre líneas "establecidas". Vale. — Miguel Silbermann.

— M. Rosenzwaig. — Mario Silberman. — Entre líneas "como", vale. S|raspado "estas", vale. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.12 ago.-N.° 15256-v.19 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Enrique Jorge Didisheim, argentino, casado con doña Jacqueline Levy, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiocho, y el señor doctor Miguel Angel Kessler, argentino, casado con doña Sara Olga Giordano, abogado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos sesenta y tres de Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires), se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales o agencias y representaciones, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será el de Diez Años o sea, hasta el día catorce del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales de diez en diez años, si no lo denuncia alguno de los socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros los siguientes negocios y operaciones: instalar, explotar, desarrollar y fomentar toda clase industrias y fábricas; comerciales, agrícolas, ganaderas, mineras, de colonización; caza; pesca; buques; frigoríficos; importaciones; exportaciones; transportes marítimos; fluviales; terrestres o aéreos; exportaciones; comisiones, consignaciones, corretajes; representaciones; financiaciones; administraciones; construcciones, obras públicas, compra y venta de inmuebles rurales y urbanos para explotarlos directamente o arrendarlos; podrá también adquirir porciones indivisas y participaciones o acciones en negocios; sociedades; compañías de cualquier clase o naturaleza; suministrar capitales a particulares o empresas constituídas o en vía de fundación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie; compraventa de semillas, frutos y productos del país o del extranjero en su estado natural o industrializados, elaborados, etc., y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 100.000 c|l.) dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada cuota, distribuídas en la siguiente forma: diez y ocho cuotas el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim y dos cuotas el señor doctor Miguel Angel Kessler; integradas totalmente en dinero efec- (sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 579989 F) tivo según resulta del depósito practicado en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos, importarlos y o exportarlos, dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales revocables o no, formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester y someter al arbitraje las cuestiones que se susciten. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósito, extraerlos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Dar fianzas o garantías pero no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías a terceros, Para deliberar sobre asuntos sociales, se requiere la presencia de un socio o más que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital, siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución inclusive de transformar esta sociedad en anónima por acciones. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto y personal de cada uno de los socios, designándose, además, como Gerente de la misma, al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios y la del Gerente, señor Duffy, será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Ar- (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580002 F) gentina De Inversiones Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. b). Los muebles, instalaciones y maquinarias se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje; c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d). Diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e). El remanente de las utilidades líquidas previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, será distribuído entre los socios en proporción a su capital; f). Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Queda acordado que el balance que no fuera observado, dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar por: a). adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, su cuota de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b). Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz, según corresponda, el capital que pudiera pertenecerle en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance; y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega que devengarán, además, un interés del seis por ciento anual; en este caso deberá otorgarse por la sociedad, garantía a satisfacción de los herederos y|o del representante del incapaz, según corresponda; c). continuar (Sigue en el sello nacional de diez centavos N.° 580004 F) (Viene del sello nacional de diez centavos N.° 580003 F) con los herederos del socio fallecido y|o del representante del incapaz, según corresponda; quienes deberán nombrar un representante; y d). Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo Primera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esta cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediando la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segunda: Las divergencias que se susciten en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia, cada una de las partes procederá dentro del quinto día, a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes podrán pedirla inmediatamente al Presidente de la Corte Suprema Nacional de Justicia, corriendo por cuenta de aquella las costas y costos de esa gestión. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que origine las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes, y sin perjuicio de la indemnización que deba satisfacer. — Décimo Tercera: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Pedro Enrique Jorge Didisheim en la calle Cangallo número novecientos veinte y ocho y el señor doctor Miguel Angel Kessler en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno, piso quinto, escritorio quinientos veinte y dos, debiendo comunicarse cualquier cambio de domicilio por telegrama colacionado. — En Prueba De Conformidad así lo suscriben en la fecha arriba indicada facultándose a cualquiera de los socios para que se dé cumplimiento a las formalidades legales respectivas.

— Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e.12 ago.-N.° 15251-v.19 ago.

"EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Genaro Agejas, Ernesto Agejas, Luis Agejas, Basilio Benavente, Pedro Piñeiro, Florencio Agejas, Domingo Agejas y Blas Agejas Lucas, como únicos integrantes de la Sociedad "EL MODELO" AGEJAS HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos ochenta y siete, al folio noventa y nueve del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Se incorporan en calidad de socios el Sr. Pedro Abel Gramajo, argentino, domiciliado en Lavalle 2140; Pascual Vilardo, argentino, domiciliado en Olleros 3680; Florencio Agejas Lucas, español, domiciliado en Santa Rosa 1591, Vicente López, F. C. C. A., y Carmelo Basile, argentino, domiciliado en Pacheco 2742; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: Se modifica la cláusula tercera en la siguiente forma. La Sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. El resto de la cláusula no se modifica. — Tercero: Se modifica la cláusula quinta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 145.000 m|n. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos) dividido en un mil cuatrocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios y en la siguiente forma: Genaro Agejas, doscientos treinta cuotas; Ernesto Agejas, trescientos cincuenta cuotas; Luis Agejas, doscientas cuotas; Blas Agejas Lucas, ciento cincuenta cuotas; Basilio Benavente, ciento cincuenta cuotas; Florencio Agejas, ciento cincuenta cuotas; Pedro Piñeiro, cuarenta cuotas; Domingo Agejas, quince cuotas; cuyos aportes provienen del Balance General, practicado el treinta y uno de mayo ppdo. según constancia en los libros de la sociedad y Florencio Agejas Lucas, treinta y cinco cuotas; Pedro Gramajo diez cuotas, Pascual Vilardo, diez cuotas y Carmelo Basile, diez cuotas; que integran en efectivo en este acto. — Cuarto: Se modifica la cláusula novena en la siguiente forma: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y Balance General, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observara por escrito dentro de los treinta días de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo llegue al diez por ciento del Capital. El resto se distribuirá: El veintiocho por ciento para el señor Ernesto Agejas, el veinte por ciento para el Sr. Genaro Agejas, el diez por ciento para el Sr. Luis Agejas, el diez por ciento para el Sr. Basilio Benavente, el siete por ciento para el Sr. Florencio Agejas, el siete por ciento para el Sr. Blas Agejas Lucas, el cinco por ciento para el Sr. Pedro Pineiro, el dos y medio por ciento para el Sr. Florencio Agejas Lucas, el dos y medio por ciento para el Sr. Pedro Gramajo, el dos y medio por ciento para el Sr. Carmelo Basile, el dos y medio por ciento para el Sr. Pascual Vilardo y el tres por ciento para el Sr. Domingo Agejas. El resto de la cláusula no se modifica. — Quinta: Se modifica la cláusula décima en la siguiente forma: Los socios tendrán las siguientes asignaciones mensuales que serán cargadas a gastos generales: Ernesto Agejas $ 800 (ochocientos pesos) Genaro Agejas $ 600 (seiscientos pesos); Luis Agejas $ 500 (quinientos pesos); Florencio Agejas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Florencio Agejas Lucas, $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pedro Piñeiro $ 300 (trescientos pesos); Blas Agejas Lucas $ 350 (trescientos cincuenta pesos); Domingo Agejas $ 240 (doscientos cuarenta pesos); Pedro Gramajo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Pascual Vilardo $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Carmelo Basile $ 250 (doscientos cincuenta pesos); Basilio Benavente $ 500 (quinientos pesos. — Sexto: Este convenio tiene efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: Se autoriza a los señores Genaro Agejas y Ernesto Agejas para que conjunta o separadamente procedan a practicar los trámites correspondientes tendientes a inscribir estas modificaciones del contrato social de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645. Así convienen y firman todos los contratantes en Buenos Aires, a los 18 días de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conste. — Ernesto Agejas. — Genaro Agejas. — Domingo Agejas. — P. J. Pineiro. — Basilio Benavente. — Blas Agejas Lucas. — Florencio Agejas. — Luis Agejas. — Florencio Agejas Lucas. — Carmelo Basile. — Pascual Vilardo. — Pedro A. Gramajo. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.12 ago.-Nº 15.273-v.19 ago.

MADELOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaria Miguel M. Esteves, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: "Entre doña Vicenta Esther Barbosa de Maragliano, que firma V. E. B. de Maragliano, argentina, casada, con domicilio en la calle Víctor Martínez 235, don Roberto Addesso, que firma R. Addesso, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 2963, y don Nicolás Lombardi, que firma N. Lombardi, casado, argentino, con domicilio en Yerbal 2755, Dep. C, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir con efecto retroactivo al 15 de Julio de 1946, y por el término de cinco años a partir de esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia 8192|94. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MADELOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado de mujer, siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva V. Adelmi y Cía. disuelta según contrato de disolución firmado en la fecha, y de cuyo activo y pasivo se han hecho cargo exclusivo doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y don Nicolás Lombardi, quienes lo transfieren totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de $ 150.000 m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) divididos en 300 (trescientas) cuotas de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional) cada una, aportado de la siguiente manera: Doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano, 120 (ciento veince) cuotas y don Nicolás Lombardi 90 (noventa) cuotas respectivamente representadas por la cuenta aporte y ganancias capitalizadas, dinero efectivo, muebles, mercaderías, útiles y accesorios de trabajo de la extinguida Sociedad V. Adelmi y Cía. según balance practicado al 15 de Julio del corriente año, de cuyo activo y pasivo ambos otorgantes se han hecho cargo exclusivo y han transferido de acuerdo con la cláusula anterior, y don Roberto Addesso 90 (noventa) cuotas en dinero efectivo que integra totalmente en este acto. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios. — La firma social deberá utilizarse conjuntamente por lo menos por dos de ellos cuando se trate de operaciones bancarias, bastando la de cualquiera de los socios para las demás, debiendo subscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Madelom Sociedad De Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constitutirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, iniciar y contestar toda clase de demandas, dar o tomar posesión, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, pudiendo presentarse asimismo a los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales con cuantos instrumentos, escritos, escrituras públicas o privadas fuere necesario. — Séptimo: La sociedad podrá celebrar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Semestralmente y de conformidad con las normas de la Dirección de Impuesto a los Réditos se practicará un balance e inventario, debiendo destinarse de las utilidades líquidas que resulten, un 5 o|o (cinco por ciento) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Asimismo se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para constituir el fondo de reserva por indemnizaciones, aguinaldo, vacaciones, jubilaciones, etc. de los obreros y empleados. — Noveno: El saldo que resulte se distribuirá en proporción del 40 o|o (cuarenta por ciento) para doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano y el 30 o|o (treinta por ciento) restante para cada uno de los otros dos socios, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cada socio tendrá derecho a retirar mensualmente y a cuenta de utilidades una suma que no podrá exceder de $ 500 m|n. (quinientos pesos moneda nacional). — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren abonar a los herederos del fallecido el importe de la cuota social y de las utilidades podrán hacerlo pagando el 25 o|o (veinticinco por ciento) en el acto en dinero efectivo y el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) restante documentado en pagarés bimestrales con un interés del 6 o|o (seis por ciento). — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley 11645, la aprobación de los balances semestrales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo subscribirán en prueba de conformidad y serán copiados lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en el libro copiador. — Los socios podrán hacerse representar por medio de apoderado. — Duodécimo: No podrá efectuarse la cesión de la cuota por cualquiera de los socios a terceros extraños si no media previamente consentimiento unánime. — Décimo Tercero: La liquidación será practicada por doña Vicenta E. Barbosa de Maragliano de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, sea que la disolución se produzca por vencimiento del término o porque anticipadamente así se resuelva, quedando facultada para resolver las cuestiones que promueva aquélla de acuerdo con lo que estime prudencial y conveniente atento la naturaleza del negocio. — Cualquier divergencia que produzca entre los socios o sus herederos o representantes legales el presente contrato, ya sea, en su interpretación, alcance, cumplimiento o incumplimiento, será sometida a la jurisdicción ordinaria, fuero comercial, de los tribunales de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden y extendida en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta, quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y uno y el presente, las partes dejan constituída esta sociedad firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — S|raspado: "Esther" "Addesso" "235" "Addesso". — Todo Vale. — V. E. B. de Maragliano. — N. Lombardi. — R. Addesso". — Bs. Aires, Agosto 6|946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12 ago.-Nº 15.279-v.19 ago.

"SAPORITI HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, esribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Ambrosio Carlos Saporiti, que firma "A. C. Saporiti", casado; Alfredo Pedro Oscar Saporiti, que acostumbra a firmar "A. P. O. Saporiti", casado, y Oscar Gaudencio Gardelli, que firma "Oscar G. Gardelli", soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que son únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "SAPORITI HNOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del respectivo contrato social otorgado por escritura pasada ante mí, el autorizante, el veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, al folio mil once de este Registro y protocolo de dicho año, del que resulta que la sociedad es de duración indeterminada, que el objeto de la misma es la explotación de los negocios de representaciones en general, importación y venta de toda clase de productos químicos sintéticos y naturales, teniendo su domicilio en esta capital; que el capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y que la administración de los negocios está a cargo de los socios señores Ambrosio Carlos Saporiti y Alfredo Pedro Oscar Saporiti, como gerentes, quienes pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. — Todo ello más detalladamente resulta de la escritura citada, la que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con el número ochenta y cinco, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto ampliar el mencionado contrato social con respecto a las facultades contenidas en el artículo tercero de la escritura antes referida, por lo que por la presente vienen a dejar establecido: Que la sociedad "Saporiti Hnos. - Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda expresamente facultada para constituírse en fiadora del señor José Alejandro Louzao, ante la Aduana de la Capital por todas las operaciones que el mismo realice en dicha repartición, en su carácter de despachante inscripto. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Gerardo H. Mass y Carlos A. Vázquez vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. C. Saporiti. — A. P. O. Saporiti. — Oscar G. Gardelli. — Gerardo H. Mass. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su

matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: amigable: Aduana: Oscar: Vale. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.° 15274-v.19 ago.

BULLRICH Y TULLOH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Alberto Adolfo Bullrich, casado, argentino, domiciliado en Corrientes 222 y Anthony Robert Swinton Tulloh, inglés, casado, domiciliado en el Hurlingham Club, Hurlingham, F. C. P., ambos mayores de edad, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BULLRICH Y TULLOH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal: a) La importación y exportación de mercaderías en general, y representaciones de fabricantes, comerciantes o industriales del exterior o interior; b) La compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y la participación directa o indirecta en fábricas de cualquier naturaleza creadas o a crearse en el país o en el extranjero, como así también cuantas operaciones de trabajo de carácter comercial, financiero e industrial, mobiliario, inmobiliario, se relacionen directa o indirectamente con los abjetos sociales y en cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercero: El capital social se establece en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señor Alberto Adolfo Bullrich, Cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional; Señor Anthony Robert Swinton Tulloh, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. - De las sumas expresadas los socios han aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires en esta República, y al iniciarse las operaciones sus oficinas se instalarán en la calle Corrientes 222, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será por tres años a contar desde el primero de Junio del año en curso. Vencido dicho plazo, la Sociedad se prorrogará por períodos de tres años, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la misma al finalizar este contrato o un nuevo período posterior, con la sola obligación de dar aviso por telegrama colacionado a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con todas las facultades y atribuciones que les confiere la Ley 11.645 las que deberán ser ejercidas conjuntamente. — Sin que ello implique una enumeración Limitativa, podrán realizar los siguientes actos: Tendrán el uso de la firma social y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan el objeto de la Sociedad, sean generales o de los especiales requeridos por el Código Civil en el artículo 1881, incisos primero y cuarto y séptimo y noveno a décimo séptimo, y en el Código de Comercio en los artículos 608 y 782, que se dan por reproducidos a sus efectos. Podrán también operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras creadas o a crearse; solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, promover querellas, conferir poderes generales y especiales y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. Podrán representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipalides de cualquier provincia del interior o gobernaciones nacionales, que funcionen en la actualidad o se creen en el futuro, con amplias facultades para presentar escritos, documentos y cuantas pruebas consideren necesarias, transigir, formular peticiones y reclamaciones, firmar escrituras y documentos públicos y privados, contratos, y en general efectuar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y conveniente a los fines sociales. — Séptima: Cada uno de los socios separada o conjuntamente podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en su nombre y representación corran con la Administración de la Sociedad en todo o en parte. — Octava: Todas las representaciones de firmas extranjeras o del país de las cuales fueran titulares en la actualidad cualquiera de los socios, pasan automáticamente a pertenecer a la Sociedad desde la fecha de este contrato. — Igualmente corresponderán a la Sociedad las representaciones que los socios obtuvieren a su nombre en el futuro. — Novena: El treinta de Mayo de cada año se practicará el Balance General en el que se separará primeramente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal. — Además de la reserva legal mencionada, los socios convienen en formar un fondo de reserva extraordinario o de previsión, para el cual destinarán el 25 o|o de las utilidades hasta integrar el 50 o|o del capital social. Tanto las utilidades como las pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los asociados proporcionalmente a las cuotas de cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento del socio Anthony Robert Swinton Tulloh, los Señores B. Mc. O'Connor y N. Mc. D. O'Connor tendrán derecho a adquirir la parte proporcional que corresponda a sus cuotas del capital social, abonándola a sus herederos, según balance que se hará al efecto. — Si los Señores O'Connor no hicieran uso de su derecho, corresponderá el mismo al Socio Alberto Bullrich. En caso de fallecimiento del socio Alberto Bullrich, el socio Anthony Robert Swinton Tulloh podrá adquirir la parte de aquél, en la forma que queda indicada. La voluntad de adquirir la parte del socio fallecido deberá expresarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. Antes de los trescientos sesenta días posteriores al fallecimiento, no podrá exigirse en ningún caso el pago efectivo de las cuotas que correspondan al socio fallecido. Décima Primera: Las cuotas no podrán ser cedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponde. — Décima Segunda: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto, y en caso de empate predominará el capital que reúne mayor número de asociados. Los asociados pueden ser reunidos en Asambleas Generales en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos, la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas Asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décima Tercera: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con la asistencia de la mayoría del capital social. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución, de cualquier clase, inclusive las prevenidas en el artículo diez y ocho de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el Socio Señor Alberto Adolfo Bullrich, y en su ausencia por el socio. — Décima Cuarta: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento a la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título XXVIII del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa u objeto pudiera corresponder a las partes ante cualquier jurisdicción, excepto a las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictasen los amigables componedores. — A estos fines y cuando cualquiera de los contratantes lo requieran, cada una de las partes nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. — Décima Quinta: Se deja constancia de que los socios señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh quedan autorizados para continuar atendiendo sus negocios personales que no tengan vinculación directa con el objeto principal de la Sociedad, expresado en el punto a) de la cláusula segunda. — Décima Sexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, de fecha 8 de Octubre de 1942, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha ley. En prueba de conformidad y bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los Señores Alberto Adolfo Bullrich y Anthony Robert Swinton Tulloh, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Alberto Bullrich. — A. R. S. Tulloh. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e.12 ago.-N° 15.277-v.19 ago.

El señor Juez en lo Comercial, doctor Luis Gómez Molina, ordena se publique por cinco días el siguiente edicto: — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 1945, entre los Sres. Felipe Sabater, Fernándo Sabater y Jorge B. Puidarrieux, componentes de la Soc. MANUFACTURA QUIMICO PESQUERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el N.° 1595, Folio 227, Libro 9, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aprobar la cesión de cuotas hecha por el Sr. Fernando Sabater a Felipe Sabater en la siguiente forma: Primero: El Sr. Fernando Sabater cede al Sr. Felipe Sabater catorce cuotas de mil pesos cada una en la suma de Siete mil pesos Moneda Nacional, pago que se efectúa al contado y en este acto. — Segundo: — El Sr. Felipe Sabater y Jorge B. Puidarrieux, resuelven modificar la cláusula Sexta del contrato social que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: "la administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Felipe Sabater, quien firmará todos los contratos de adquisición, disposición y administración de la sociedad continuación de la fórmula "Manufactura Química Pesquera S. R. L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Felipe Sabater. — Fernando Sabater. — Jorge B. Puidarrieux.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.° 15293-v.19 ago.

Por disposicin del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparece ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Marcos Koremblit, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Sapisochin, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle México número mil ochocientos cincuenta, de mi conocimiento, doy fe. y dice: Que en la actualidad, conjuntamente con el señor Mauricio Koremblit, son los únicos componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CASA KOREMBLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital seiscientos mil pesos moneda nacional, de la cual solamente el exponente es Gerente según así lo manifiesta y surge de los testimonios del contrato de constitución de dicha Sociedad, y de los de modificaciones de cláusulas y cesiones de cuotas capital, que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, sucesivamente, en la forma siguiente: el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ochocientos ochenta, al folio doscientos cincuenta y tres del libro seis; el dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos treinta y dos, del libro ocho; el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta, al folio doscientos veinte, del libro nueve; y el primero de Febrero de mil noveciento cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y uno del libro nueve; todas estas inscripciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en el carácter que invoca, es decir de socio Gerente, de la "Casa Koremblit — Sociedad de Responsabilidad Limitada", confiere Poder Especial a su otro consocio Señor don Mauricio Koremblit, para que en su nombre y representación, y para que en todos los casos en que el otorgante se encuentre ausente de esta Capital, ejerza ampliamente cada una de las atribuciones y facultades que el exponente tiene en el carácter de Gerente de la referida Sociedad, sin limitación alguna. — Presente a este acto Don Mauricio Koremblit, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y enterado de los términos de esta escritura, otorgada a su favor manifiesta conformidad y aceptación. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firman ante mí y los testigos don Vivente Caravelli y don Osvaldo Juan Marcone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Marcos Koremblit. — Mauricio Koremblit. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: Osvaldo J. Marcone. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cincuenta y tres, del registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para El Apoderado expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado y enmendado: rubro — encuentra — Presente — testimonio. — Vale. — Firmado: Moisés Vengerow. — Sobre raspado: otorgada a su favor manifiesta. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.12 ago.-N.° 15303-v.19 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que el señor Luis Hoebeke, cede sus cuatrocientas cuotas o sea sus cuatrocientos mil pesos de capital que le pertenecen en la sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la Sociedad Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul y el Doctor Carlos Rueda, a su vez cede las cien cuotas o los cien mil pesos de capital de que es propietario su representado el Ingeniero Pedro Moreau, al compareciente señor Alfredo Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, con fecha 8 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.12 ago.-N.° 15289-v.19 ago.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Rematará el 26 de Agosto cte. en Magallanes 1.407, Capital, a las 9.30 horas, aunque llueva,

30 toneladas aprox. de recortes de chapa emplomada varios espesores, números 20 a 26; 7 ídem de recortes de chapa negra, ídem, ídem; 2 ídem de recortes de hojalata, ídem, ídem, y 30 ídem de chapas emplomadas (piezas de medidores), sobre las bases de $ 60.—, la tonelada para el primer rubro, y $ 100.—, para los tres restantes.

Seña, 8 o|o; comisión, 2 o|o; ambas en efectivo en el acto del remate. — Las demás condiciones pueden consultarse en Alsina 1169, 2.° piso, División Administrativa, de 7.30 a 11 horas, excepto sábados. — Los materiales pueden inspeccionarse a iguales horas los mismos días en Magallanes 1407.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento. Compras.

e.10 ago.-v.23 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Agosto [illegible] de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16. sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don [illegible]TO [illegible]ANO DE VILLEGAS CRUZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto [illegible] — Juan J. Balbiani [illegible]

e.[illegible] ago.-v.1[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.-v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ANTONIO QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MATEO FRANCISCO TURCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO FIGUN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO BARBOZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO PALKOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario.

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO TAAFFE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRONISLAO KARNICKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LAUREANO BARRAZA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Alfredo Rocco, Secretario

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO AURELIO REINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO SALARIETE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1945. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MILIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO RODRIGUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v.24 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS MANUEL MONTENEGRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar de de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTERO CORDOZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero D. EDUARDO MARTINEZ, que deben apersonarse el domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PACIFICO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 jul.-v.27 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña LAURENTINA TESTA DE ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo Juan J. Balbiani, Jefe Seccional los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 22 de 1946

e.24 jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don M. JOSE MAREQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN RITOC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORENCIO DIAZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCOS VUJANOVITCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GRAFF, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.27 jul.-v.3 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 —Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DE LA LLAMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.15 jul.— v.20 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO PATERNO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL GALAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MARTIN GIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don NUNCIO RICHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DIKAICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección-Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MAXIMO RESTITUTO CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 jul.-v.31 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN OVEJERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO NOGUERALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.24 jul.-v.29 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO [illegible] PRIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras [illegible] a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR RAUL CASTIÑEIRAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROGELIO MARCOS GADEA que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jul.-v 24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HILARIO ALFREDO HERBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.31 jul.-v.6 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BAUTISTA ELIZALDE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.23 jul.-v.28 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DIONISIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO LOVECKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.1.° ago.-v.7 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO SENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1946.

Alfredo Rocco, secretario.

e.17 jul.-v.22 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO AMADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JESUS MARIA FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional. e.29 jul.-v.4 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JACINTO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEOFILO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justficar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO MIELNICZUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don P. FRUCTUOSO RABAINERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1946.

Juan J. Balbiani Jefe Seccional

e.[illegible] jul.-v.29 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZOILO ANIBAL ARGÜELLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO FERREYRA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario. e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CALDERON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 10 de 1946. — Alfredo Rocco, Secretario.

e. 12 jul.-v. 16 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HORACIO OSVALDO HILLKIRK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERMIDO UGOLETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO SALAZAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FELIX BUSSOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RICARDO PAICE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.11 jul.-v.14 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASCUAL VICTORIO ARBIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.20 jul.-v.26 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CORDOBA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 jul.-v.6 sept.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 280.090



31 de Mayo de 1946. — Enrique Andrés Brunetti Motta, Emilio Esteban Brunetti Motta y Angel Esteban Brunetti Motta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 161.256. — Aviso número 8434.

v.13 ago.

Acta N.° 280.152

OLIMPIA

MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1946. — F. Springer & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18; menos libros impresos, papeles en general y revistas, de la clase 18. — Aviso N.° 8198.

v.13 ago.

Acta N.° 280.313



16 de Junio de 1946. — Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.000.000. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.410. — Aviso número 8679.

v.13 ago.

Acta N.° 280.314

GALERIA

11 de Junio de 1946. — Café Paulista Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 1.000.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.270. — Aviso N.° 8678.

v.13 ago.

Acta N.° 280.643



19 de Junio de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de la agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 163.215. — Aviso N.° 7963.

v.13 ago.

Acta N.° 280.644

OSTRILION

19 de Junio de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quicallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.216. — Aviso N.° 7962.

v.13 ago.

Acta N.° 280.645



19 de Junio de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.217. — Aviso N.° 7961.

v.13 ago.

Acta N.° 280.646

OSTRILION

19 de Junio de 1946. — Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.218. — Aviso N.° 7960.

v.13 ago.

Acta N.° 280.709

REXOL

21 de Julio de 1946. — Pinchin Johnson & C.° Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir barnices, esmaltes y pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.434. — Aviso número 9087.

v.13 ago.

Acta N.° 280.828



25 de Junio de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.520. — Aviso N.° 9231.

v.13 ago.

Acta N.° 280.884

Fenilacol

26 de Junio de 1946. — Clcari & Lucioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.862. — Aviso número 9274.

v.13 ago.

Acta N.° 280.842



25 de Junio de 1946. — Philplug Products Limited, de Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir composiciones plásticas que contengan amianto u otras fibras destinadas a emplearse para fijar tornillos, clavos y otros artículos en yeso, pasta, ladrillos, mortero y similares de la clase 3. — Renovación de la número 161.647. — Aviso N.° 9215.

v.13 ago.

Acta N.° 280.870



25 de Junio de 1946. — Casa Meneghini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.457. — Aviso N.° 9252.

v.13 ago.

Acta N.° 280.926



MARCA REGISTRADA

27 de Junio de 1946. — Luis C. Villamayor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.522. — Aviso N.° 9323.

v.13 ago.

Acta N.° 281.061

SPHINX

28 de Junio de 1946. — The A. C. Sphinx Sparking Plug Company Limited de Watling Street Dunstable Bedfordshire, Inglaterra. — Para distinguir bujías de encendido, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.560. — Aviso N.° 8800.

v.13 ago.

Acta N.° 281.091

LA PATRONA

1.° de Julio de 1946. — Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial. — Para distinguir yerba mate canchada o elaborada en cualquiera de sus formas, de la clase 22. — Renovación dela N.° 161.634. — Aviso N.° 9459.

v.13 ago.

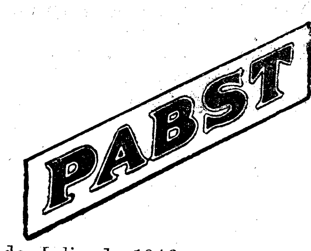
Acta N.° 281.292



4 de Julio de 1946. — Pinasco y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.613. — Aviso N.° 9697.

v.13 ago.

Acta N.° 281.097



1.° de Julio de 1946. — Pabst Brewing Company de Dalaware Illinois Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.746. — Aviso N.° 9466.

v.13 ago.

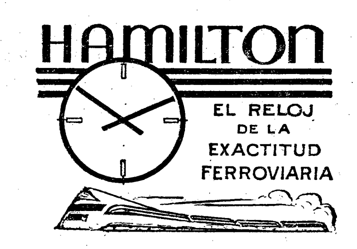
Acta N.° 281.482

PROYODAN

10 de Julio de 1946. — La Vascongada S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.327. — Aviso N.° 9874.

v.13 ago.

Acta N.° 281.493



10 de Julio de 1946. — Hamilton Watch Company de Lacanster Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9510.

v.13 ago.

Acta N.° 281.582

MICARTA

12 de Julio de 1946. — Westinghouse Electric Corporation de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.679. — Aviso N.° 9961.

v.13 ago.

Acta N.° 281.011

BRASEK

28 Junio de 1946. — Rodolfo Arnoldo Ferretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Julio 29 de 1946. — Aviso número 9389.

v.13 ago.

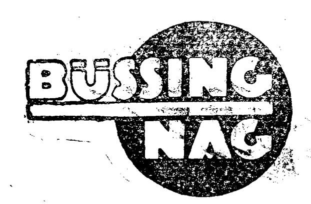
Acta N.° 281.004

RECTLINE

28 de Junio de 1946. — Israel Yankelevich y Mauricio Pomerantz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en Julio 29 de 1946. — Aviso N.° 9285.

v.13 ago.

Acta N.° 281.945



22 de Julio de 1946. — Motorgraft Soc. de Resp. Ltda., Industrial y Comercial, Capital $ 30.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.060.

v.13 ago.

Acta N.° 281.946

METALGRAF

22 de Julio de 1946. — Francisco López Castañeda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.315.

v.13 ago.

Acta N.° 281.948

PLENITAL

22 de Julio de 1946. — M. Borque. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, dela clase 15. — Aviso N.° 10.316.

v.13 ago.

Acta N.° 281.950

"LA RIVA"

22 de Julio de 1946. — Daniel Martret. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.246.

v.13 ago.

Acta N.° 281.951

SESAPYR

22 de Julio de 1946. — John Powell y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.312.

v.13 ago.

Acta N.° 281.952

KILWID

22 de Julio de 1946. — John Powell y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.313.

v.13 ago.

Acta N.° 281.953

SAN-GIORGIO

22 Julio de 1946. — Sillardo Soc. Resp. Ltda. Capital $ 80.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 9977.

v.13 ago.

Acta N.° 281.954

ALTUS

22 Julio de 1946. — Sillardo Soc. Resp. Ltda. Capital $ 80.000. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objeto de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 9978.

v.13 ago.

Acta N.° 281.955

HELPLEX

22 Julio de 1946. — Heller Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 10.302.

v.13 ago.

Acta N.° 281.956

T O P

22 Julio de 1946. — Francisco Hoeltschi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 9.976.

v.13 ago.

Acta N.° 281.957



Julio 23 de 1946. — Fantino & Cía. — Para distinguir vinagre, de la clase 22. — Renovación de la número 162.175. — Aviso número 10.324.

v.13 ago.

Acta N.° 281.958



Julio 23 de 1946. — Ferrucio Tomietto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 10200.

v.13 ago.

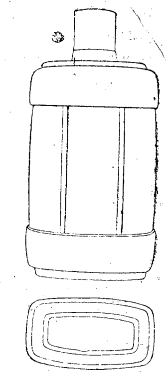
Acta N.° 281.960

Grandes Destilerías "Bouso"
Avenida de los Constituyentes 6870

Julio 23 de 1946. — José Pablo García Bouso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.135.

v.13 ago.

Acta N.° 281.959



Julio 23 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Envase. — Aviso número 10.350.

v.13 ago.

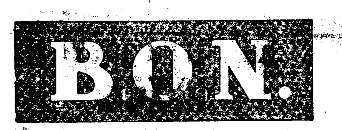
Acta N.° 281.961



Julio 23 de 1946. — Hijos De Pablo Concaro Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.305.

v.13 ago.

Acta N.° 281.962



Julio 23 de 1946. — Hijos De Pablo Concaro Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.306.

v.13 ago.

Acta N.° 281.963



Julio 23 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vino de la clase 23, menos vino tipo oporto y de Jerez. — Renovación de la número 161.760. — Aviso número 10.346.

v.13 ago.

Acta N.° 281.964

ARISTEX

Julio 23 de 1946. — Ed. Kummer S. A. de Bettlach, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 10.322.

v.13 ago.

Acta N.° 281.966

FLOR DE AROMO

Julio 23 de 1946. — Cecilio Berruezo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.360.

v.13 ago.

Acta N.° 281.967

VOLTEADOR

Julio 23 de 1946. — Cecilio Berruezo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.361.

v.13 ago.

Acta N.° 281.968

FLOR DE AROMO

Julio 23 de 1946. — Cecilio Berruezo — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.362.

v.13 ago.

Acta N.° 281.969

CIUDAD FRONTERIZA
PASO DE LOS LIBRES
Marca Registrada

Julio 23 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clae 22. — Aviso número 10.343.

v.13 ago.

Acta N.° 281.970

CIUDAD FRONTERIZA
PASO DE LOS LIBRES
Marca Registrada

Julio 23 de 1946. — Daniel Aguirre. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.342.

v.13 ago.

Acta N.° 281.971

BIZCOBAY

Julio 23 de 1946. — Oscar Luis Alberto Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la almentación, de la clase 22. — Aviso número 10.344.

v.13 ago.

Acta N.° 281.972

ESCARAPELA

Julio 23 de 1946. — Royo de Pedro & Cía., Soc. de Resp. Ltda. capital pesos 200.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos; yerba mate en general de la clase 22. — Aviso número 10.345.

v.13 ago.

Acta N.° 281.974



Julio 23 de 1946. — Alejandro Roth. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.303.

v.13 ago.

Acta N.° 281.976



Julio 23 de 1946. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.914. — Aviso número 10.237.

v.13 ago.

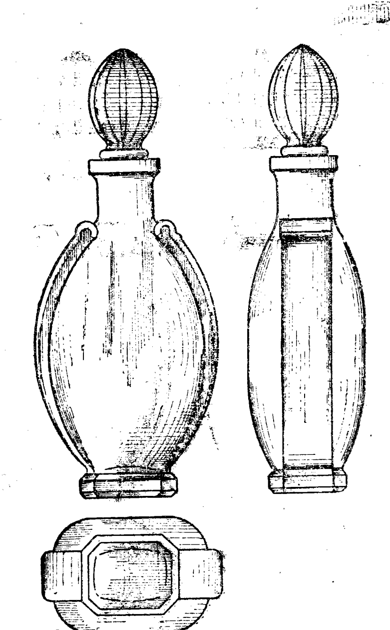
Acta N.° 281.977

HIRETTOL

Julio 23 de 1946. — Lotteri Hnos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 162.850. — Aviso número 10.348.

v.13 ago.

Acta N.° 281.978



Julio 23 de 1946. — Parfumerie L. T. Piver Société Anonyme de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16 (envase). — Aviso número 10.347.

v.13 ago.

Acta N.° 281.979

BARBOTIN

Julio 23 de 1946. — Carabassa & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.299.

v.13 ago.

Acta N.° 281.980

LANAPINT

Julio 23 de 1946. — Carabassa & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.298.

v.13 ago.

Acta N.° 281.981

EQUIGRAF

Julio 23 de 1946. — Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 10.341.

v.13 ago.

Acta N.° 281.982

HURACAN

Julio 23 de 1946. — Manufactura de Tabacos Villagran Soc. de Resp. Ltda. capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.319.

v.13 ago.

Acta N.° 281.983

QUIRURGICO

Julio 23 de 1946. — José A. P. Guinovart. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso número 10.325.

v.13 ago.

Acta N.° 281.984

EL ABORDAJE

Julio 23 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.326.

v.13 ago.

Acta N.° 281.985

FEDERAL

Julio 23 de 1946. — Buenos Aires Dental Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados; preparaciones y elementos especiales para la inflación y elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 162.518. — Aviso número 10.327,

v.13 ago.

Acta N.° 281.986

RICITOS DE ORO

Julio 23 de 1946. — Haigaz Sary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.491. — Aviso N.° 10.328.

v.13 ago.

Acta N.° 281.987

ORVENSA

Julio 23 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.329.

v.13 ago.

Acta N.° 281.990

MAHDEEN

Julio 23 de 1946. — Beatrice Jorend Hegg Irvin, de Brookings South Daketa, E. U. de N. América. — Para distinguir preparaciones en general para el cabello, de la clase 16. — Aviso N.° 10.332.

v.13 ago.

Acta N.° 281.994

STAHLY

Julio 23 de 1946. — Stahly, Inc. de South Bend, Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas de afeitar en general, incluyendo las eléctricas y hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 10.213.

v.13 ago.

Acta N.° 281.993



Julio 23 de 1946. — The Westfield Manufacturing Company, de Westfield, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 10.335.

v.13 ago.

Acta N.° 281.995

EL GUANTE INVISIBLE

Julio 23 de 1946. — Leonard Thelwald Richmond. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.358.

v.13 ago.

Acta N.° 281.996

EL GUANTE INVISIBLE

Julio 23 de 1946. — Leonard Thelwald Richmond. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos; calzados en general y guantería, de la clase 16. — Aviso número 10.355.

v.13 ago.

Acta N.° 281.997

KERODEX

Julio 23 de 1946. — Leonard Thelwald Richmond. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.356.

v.13 ago.

Acta N.° 281.998

KERODERM

Julio 23 de 1946. — Leonard Thelwald Richmond. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.357.

v.13 ago.

Acta N.° 281.999

CAZONIVE

Julio 23 de 1946. — Pedro Luis Salcedo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.354.

v.13 ago.

Acta N.° 282.000

CELOS

Julio 23 de 1946. — Republic Films Argentina Corp. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir una película cinematográfica únicamente de la clase 6. — Aviso número 10.349.

v.13 ago.

Acta N.° 282.001

LEGASPED

Julio 24 de 1946. — Juan del Caso y José del Caso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.382.

v.13 ago.

Acta N.° 282.002

ANGELILLO



Julio 24 de 1946. — José María Ocaña. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.379.

v.13 ago.

Acta N.° 282.003

IMPERIAL

Julio 24 de 1946. — Imperial Oil Company de East Paterson, New Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.393.

v.13 ago.

Acta N.° 282.005

EXAPOM

Julio 24 de 1946. — "Impex Limitada" Soc. Comercial Sudamericana de Resp. Limitada S. R. L. Capital pesos 33.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.380.

v.13 ago.

Acta N.° 282.006

DESCAMISADOS

Julio 24 de 1946. — George Raftopoulos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.367.

v.13 ago.

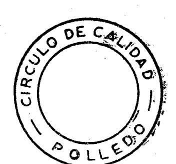
Acta N.° 282.007



Julio 24 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.370.

v.13 ago.

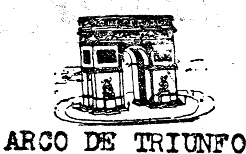
Acta N.° 282.008



Julio 24 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10.371.

v.13 ago.

Acta N.° 282.009



Julio 24 de 1946. — Casimiro Polledo, Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 9797.

v.13 ago.

Acta N.° 282.010

PURAIRE

Julio 24 de 1946. — Ricardo Escoda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 10.372.

v.13 ago.

Acta N.° 282.011

URIMEN

Julio 24 de 1946. — Antoni Víctor Mambretti y Gregorio Eusebio Maison. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 10.373.

v.13 ago.

Acta N.° 282.014



Julio 24 de 1946. — José Lorenzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 163.542. — Aviso N.° 10.427.

v 13 ago.

Acta N.° 282.015

ANAITIS

Julio 24 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.385.

v.13 ago.

Acta N.° 282.016



Julio 24 de 1946. — — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.388.

v.13 ago.

Acta N.° 282.017

BMB
QUIMOSINT
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.387.

v.13 ago.

Acta N.° 282.018

BMB
QUIMOSINT
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Biro, Meyne y Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.386.

v.13 ago.

Acta N.° 282.019

IREGUA

Julio 24 de 1946. — Carlos Víctor Ochagavia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.389.

v.13 ago.

Acta N.° 282.020

EL ESTANTE

Julio 24 de 1946. — Manuel M. Mórtola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 164.364. — Aviso número 10.428.

v.13 ago.

Acta N.° 282.022

CLARI—RAI

Julio 24 de 1946. — Blas Vidal y Eduardo Esojo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 10.430.

v.13 ago.

Acta N.° 282.023

LAS SIER

Julio 24 de 1946. — Francisco Gil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.431.

v.13 ago.

Acta N.° 282.024

DIAPASON

Julio 24 de 1946. — Enrique Torres. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 10.351.

v.13 ago.

Acta N.° 282.021



Julio 24 de 1946. — Solerno Hnos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos: cajas de hierro. — Renovación de la N.° 164.475. — Aviso N.° 10.429.

v.13 ago.

Acta N.° 282.025

FADAL

Julio 24 de 1946. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir un producto para combatir la otitis, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.383. — Aviso número 10.352.

v.13 ago.

Acta N.° 282.026

DIGINATA

Julio 24 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.374.

v.13 ago.

Acta N.° 282.027

HECOPHAN

A. — G. de Wattwil, Suiza. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.375.

v.13 ago.

Acta N.° 282.028

HECOPHAN

Julio 24 de 1946. — Heberlein y Co. A. — G. de Wattwil, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Aviso N.° 10.376.

v.13 ago.

Acta N.° 282.029



Julio 24 de 1946. — Francis N. Bard, negociando bajo el nombre de Barco Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.688. — Aviso número 10.377.

v.13 ago.

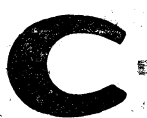
Acta N.° 282.031

DANZA

Julio 24 de 1946. — Miguel A. Capece. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.707. — Aviso número 9478.

v.13 ago.

Acta N.° 282.030

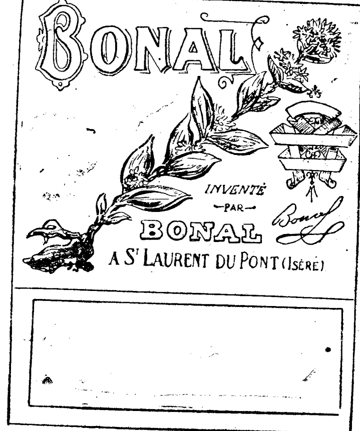




Julio 24 de 1946. — Eversharp Inc. de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.378.

v.13 ago.

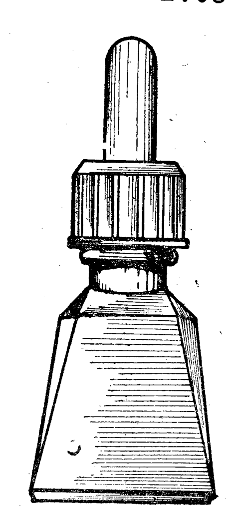
Acta N.° 282.032



Julio 24 de 1946. — Société Anonyme, Société Bonal de Saint-Laurent Du-Pont (Isére), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.393.

v.13 ago.

Acta N.° 282.033



Julio 24 de 1946. — Laboratorios Lersan, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 38.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Envase). — Aviso N.° 10.390.

v.13 ago.

Acta N.° 282.034

DIONISAN

Julio 24 de 1946. — Laboratorios Lersan Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 38.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.391.

v.13 ago.

Acta N.° 282.035

PANTOMETYL

Julio 24 de 1946. — Laboratorios Lersan, Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 38.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.392.

v.13 ago.

Acta N.° 282.036

FLORA

Julio 24 de 1946. — Esrolko S. A. de Dübendorf, Cantón de Zurich, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.401.
v.13 ago.

Acta N.° 282.037

FLORA

Julio 24 de 1946. Esrolko S.A. de Dübendorf, Cantón de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.398.
v.13 ago.

Acta N.° 282.038

ESROLKO

Julio 24 de 1946. Esrolko S.A. de Dübendorf, Cantón de Zurich, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.399.
v.13 ago.

Acta N.° 282.039

ESROLKO

Julio 24 de 1946. Esrolko S.A. de Dübendorf, Cantón de Zurich, Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.400.
v.13 ago.

Acta N.° 282.040

SUNNY BROOK

Julio 24 de 1946. — National Destillers Products Coroporation de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.397.
v.13 ago.

Acta N.° 282.042

HORROCKSES

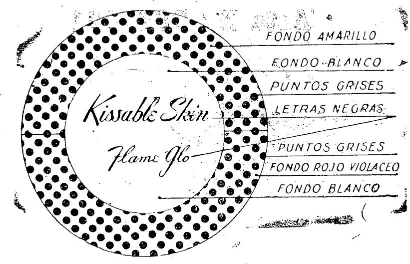
Julio 24 de 1946. — Horrockses, Crewdson y Co. Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 163.524. — Aviso N.° 10.395.
v.13 ago.

Acta N.° 282.043

HORROCKSES

Julio 24 de 1946. — Horrockses, Crewson y Co. Limited de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.525. — Aviso N.° 10.396.
v.13 ago.

Acta N.° 282.044



Julio 24 de 1946. — Rejuvia Beauty Laboratories Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso N.° 8705.
v.13 ago.

Acta N.° 282.045



Julio 24 de 1946. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.786. — Aviso N.° 9898.
v.13 ago.

Acta N.° 282.046

FIXANAL

Julio 24 de 1946. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 167.298. — Aviso N.° 9899.
v.13 ago.

Acta N.° 282.047

ARITUEL

Julio 24 de 1946. — Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9895.
v.13 ago.

Acta N.° 282.048

VIÑATUEL

Julio 24 de 1946. — Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9896.
v.13 ago.

Acta N.° 282.049

MELIPAL

Julio 24 de 1946. — Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9897.
v.13 ago.

Acta N.° 282.050

EL GRANADINO

Industria Argentina
Marca Registrada

Julio 24 de 1946. — Manuel Taboada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Menos: vinos en general. — Renovación de la N.° 161.943. — Aviso N.° 10.038.
v.13 ago.

Acta N.° 282.051

DINAMENTYL

Julio 24 de 1946. — Galeno Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.418.
v.13 ago.

Acta N.° 282.052

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.703. — Aviso N.° 10.403.
v.13 ago.

Acta N.° 282.053

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para burcear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.704. — Aviso N.° 10.404.
v.13 ago.

Acta N.° 282.054

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 162.705. — Aviso número 10.405.
v.13 ago.

Acta N.° 282.055

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.706. — Aviso N.° 10406.
v.13 ago.

Acta N.° 282.056

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.707. — Aviso N.° 10.407.
v.13 ago.

Acta N.° 282.059

POROLIT

Julio 24 de 1946. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 750.000. — Para distinguir hidrófugo o higrófugo de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.585. — Aviso N.° 10.413.
v.13 ago.

Acta N.° 282.057

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos y animales dañinos cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la prótesis dental, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas, de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Renovación de la N.° 162.708. — Aviso N.° 10.408.
v.13 ago.

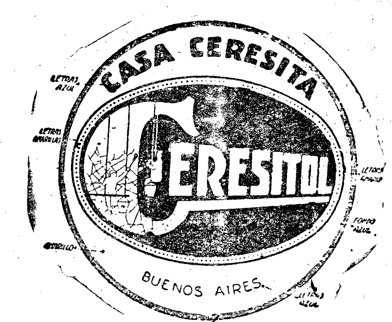
Acta N.° 282.058

HHS

MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1946. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 163.858. — Aviso N.° 10.402.
v.13 ago.

Acta N.° 282.060



Julio 24 de 1946. — Casa Ceresita Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 750.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.615. — Aviso N.° 10.414.
v.13 ago.

Acta N.° 282.061

CAMPERA

Julio 24 de 1946. — Isaac Belfer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.419.
v.13 ago.

Acta N.° 282.062

BIPASMIN

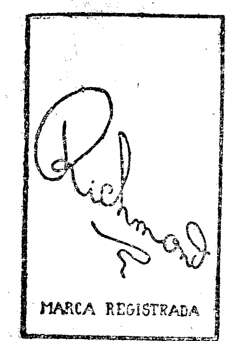
Julio 24 de 1946. — Justino Barletta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.412.
v.13 ago.

Acta N.° 282.064

AHIJUNA

Julio 24 de 1946. — Nicolás Fumarola, Alberto Contreras, Olegario Víctor Andrade y Fernando García Della Costa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 10.420.
v.13 ago.

Acta N.° 282.063



Fondo dorado. Letras rojas.

Julio 24 de 1946. — José Mordcovich. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.557. — Aviso número 10.415.

v.13 ago.

Acta N.° 282.065

AQUITANIA

Julio 24 de 1946. — Luis Mella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.416.

v.13 ago.

Acta N.° 282.066

OTODYNE

Julio 24 de 1946. — Doho Chemical Corporation de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7256.

v.13 ago.

Acta N.° 282.068

PIVAL

Julio 24 de 1946. — Benigno Ramón González. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 10.417.

v.13 ago.

Acta N.° 282.069



Julio 24 de 1946. — Julio Roveda y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.463.

v.13 ago.

Acta N.° 282.070

G. G.

Julio 25 de 1946. — Germán González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.368.

v.13 ago.

Acta N.° 282.071

"Recamier"
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1946. — Vicente Sgroi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 165.343. — Aviso N.° 10.479.

v.13 ago.

Acta N.° 282.072

LANNER

Julio 25 de 1946. — Acher y Bekerman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.474.

v.13 ago.

Acta N.° 282.073

E.T.R.A.
ESCUELA TECNICA RELOJERA ARGENTINA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1946. — Jaime Ismael Seglin. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 10.472.

v.13 ago.

Acta N.° 282.074

E.T.R.A.
ESCUELA TECNICA RELOJERA ARGENTINA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 25 de 1946. — Jaime Ismael Seglin. — Para distinguir Artículos y material de imprenta librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.471.

v.13 ago.

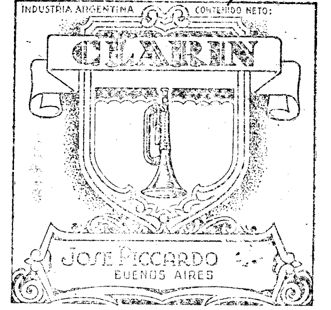
Acta N.° 282.075

TRIMM

Julio 25 de 1946. — Mauricio Alejandro Suárez. — Para distinguir electricidad, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.478.

v.13 ago.

Acta N.° 282.076



Julio 25 de 1946. — José Piccardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.476.

v.13 ago.

Acta N.° 282.077

HULA HULA

Julio 25 de 1946. Orandi & Massera Industrial y Comercial Soc. de Resp. Limitada. Capital $ 3.000.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.238. — Aviso N.° 10.480.

v.13 ago.

Acta N.° 282.078



Julio 25 de 1946. — S. I. L. C. A. Soc. Anón. Soc. It. Lavorazione Celluloide Affini de Milano, Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 10.477.

v.13 ago.

Acta N.° 282.079

INDUSTRIA ARGENTINA
"BRASSARA"
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1946. — Desiderio Felipe Andrés Brassara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.475.

v.13 ago.

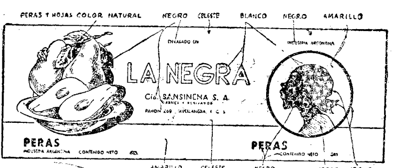
Acta N.° 282.081

DEDETANE

Julio 25 de 1946. — The Murphy Chemical Company Limited de Herfordshire Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.482.

v.13 ago.

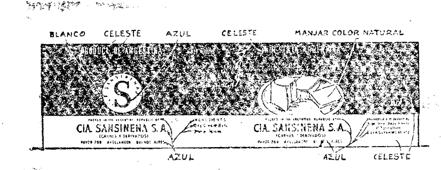
Acta N.° 282.082



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas de peras, de la clase 22. — Aviso N.° 10.485.

v.13 ago.

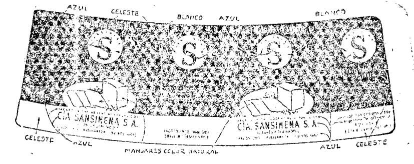
Acta N.° 282.083



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.486.

v.13 ago.

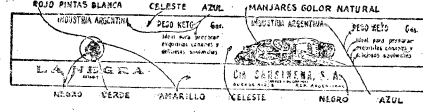
Acta N.° 282.084



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.487.

v.13 ago.

Acta N.° 282.085



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.488.

v.13 ago.

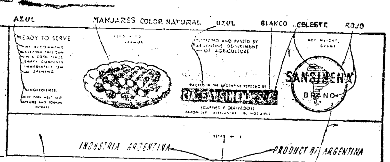
Acta N.° 282.086



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.489.

v.13 ago.

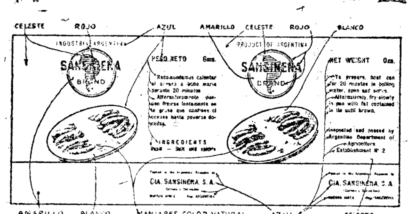
Acta N.° 282.087



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.490.

v.13 ago.

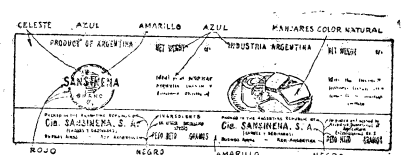
Acta N.° 282.088



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.491.

v.13 ago.

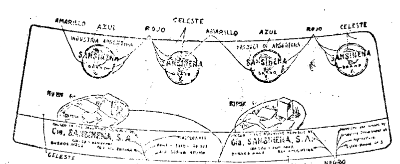
Acta N.° 282.089



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.492.

v.13 ago.

Acta N.° 282.090



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.493.

v.13 ago.

Acta N.° 282.093

MIL NOCHES

Julio 25 de 1946. — Rey Febré y Federici. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.483.

v.13 ago.

Acta N.° 282.096



Julio 25 de 1946. — Mario Beer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.495.

v.13 ago.

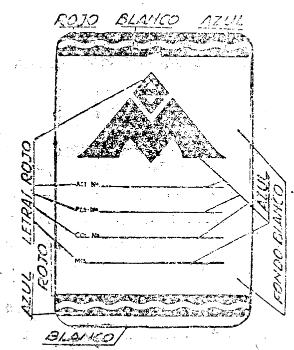
Acta N.° 282.094

SIMPATIA

Julio 25 de 1946. — Rey Febré y Federici. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.484.

v.13 ago.

Acta N.° 282.097



Julio 25 de 1946. — E. Merbe & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 225.000 m|n. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.498.

v.13 ago.

Acta N.° 282.099



Julio 25 de 1946. — The Raleigh Cycle Company Limited de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la número 163.951. — Aviso N.° 10.436.

v.13 ago.

Acta N.° 282.100

ODERSIX

Julio 25 de 1946. — Isaac Mannevich. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 10.437.

v.13 ago.

Acta N.° 282.101

ODERSIX

Julio 25 de 1946. — Isaac Mannevich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso N.° 10.438.

v.13 ago.

Acta N.° 282.103

MANISOL

Julio 25 de 1946. — Olimpio V. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.350.

v.13 ago.

Acta N.° 282.102



Julio 25 de 1946. — Vicente Ciprés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.205.

v.13 ago.

Acta N.° 282.105

PAL DORADEX

Julio 25 de 1946. — Pal Blade Corporation Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: hojas de sierras para aserrar metales. — Aviso N.° 10.441.

v.13 ago.

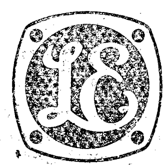
Acta N.° 282.106

LEDAND

Julio 25 de 1946. — The Leland Electric Company de Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.442.

v.13 ago.

Acta N.° 282.107



Julio 25 de 1946. — The Leland Electric Company de Dayton, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.443.

v.13 ago.

Acta N.° 282.108

Trudy

Julio 25 de 1946. — Three-In-One — Doll Corporación de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.444.

v.13 ago.

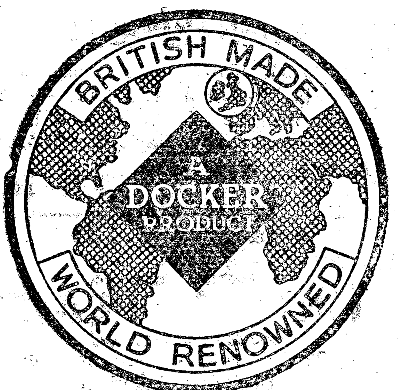
Acta N.° 282.113

COCINERO

Julio 25 de 1946. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 262.589. — Aviso N.° 10.451.

v.13 ago.

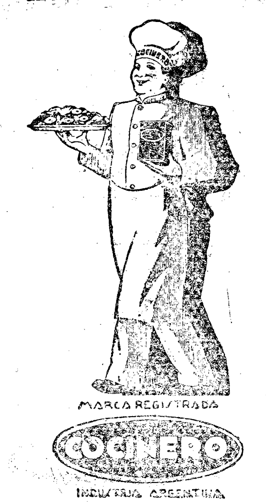
Acta N.° 282.109



Julio 25 de 1946. — Pinchin Johnson & Company Limited, que comercia bajo el rubro de Docker Brothers de Witley Ladywood, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 10.445.

v.13 ago.

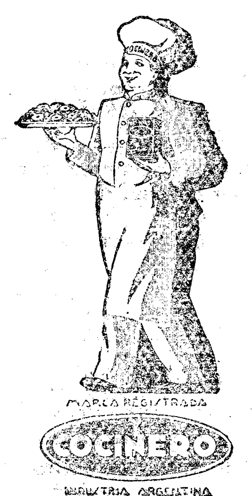
Acta N.° 282.114



Julio 25 de 1946. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.692. — Aviso número 10.452.

v.13 ago.

Acta N.° 282.115



Julio 25 de 1946. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 163.694. — Aviso N.° 10.453.

v.13 ago.

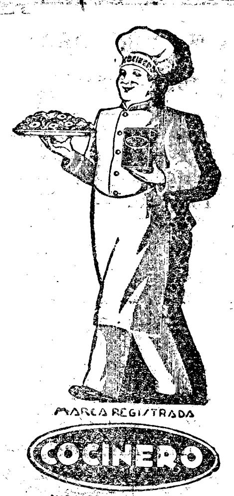
Acta N.° 282.117

COMBATE

Julio 25 de 1946. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 163.810. — Aviso N.° 10.455.

v.13 ago.

Acta N.° 282.116



Julio 25 de 1946. — Molinos Río de la Plata, Soc. Anón. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 163.757. — Aviso número 10.454.

v.13 ago.

Acta N.° 282.118

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.866. — Aviso N.° 15.456.

v.13 ago.

Acta N.° 282.119

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 163.867. — Aviso N.° 10.457.

v.13 ago.

Acta N.° 282.120

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 163.868. — Aviso N.° 10.458.

v.13 ago.

Acta N.° 282.121

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.869. — Aviso N.° 10.459.

v.13 ago.

Acta N.° 282.122

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir armería, explosivos útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 163.871. — Aviso N.° 10.460.

v.13 ago.

Acta N.° 282.123

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 163.872. — Aviso número 10.461.

v.13 ago.

Acta N.° 282.124

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifon s y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales dañinos, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparaciones sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflacción, elasticidad relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la clase 163.873. — Aviso número 10.462.

v.13 ago.

Acta N.° 282.125

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 163.874. —Aviso N.° 10.463.

v.13 ago.

Acta N.° 282.126

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 163.929. — Aviso N.° 10.464.

v.13 ago.

Acta N.° 282.127

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N°. 163.930. — Aviso N°. 10.465.

v.13 ago.

Acta N.° 281.128

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 163.931. — Aviso N.° 10.466.

v.13 ago.

Acta N.° 281.129

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 163.932. — Aviso N.° 10.467.

v.13 ago.

Acta N.° 281.130

SIN RIVAL

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.155. — Aviso N.° 10.468.

v.13 ago.

Acta N.° 281.131

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir susbstancias químicas usadas distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 164.430. — Aviso N.° 10.469.

v.13 ago.

Acta N.° 282.132

INDUSTRIA ARGENTINA
RIO DE LA PLATA
MARCA REGISTRADA

Julio 25 de 1946. — Molinos del Río de la Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.431. — Aviso N.° 10.470.

v.13 ago.

Acta N.° 282.133



Julio 25 de 1946. — "Iweco" Isidoro Weil y Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 162.632. — Aviso N.° 10.446.

v.13 ago.

Acta N.° 282.134

RESISTAL

Julio 25 de 1946. — David Krupkin y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 10.447.

v.13 ago.

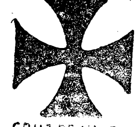
Acta N.° 282.136

PERFUMITO

Julio 25 de 1946. — Pedro Margitta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.434.

v.13 ago.

Acta N.° 282.137



Julio 25 de 1946. — Evans Thornton y Cía. Soc. Anón. Industrial Mercantil y Financiera. — Para distinguir piedras litográficas, pizarras, de la clase 18. — Renovación de la N.° 162.908. — Aviso N.° 10.211.

v.13 ago.

Acta N.° 282.138

PLUS ULTRA

Julio 25 de 1946. — Ramón D. Gutiérrez. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.432.

v.13 ago.

Acta N.° 282.139

ORIENTE

Julio 26 de 1946. — Lacalle & González. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 164.634. — Aviso N.° 10.435.

v.13 ago.

Acta N.° 282.140

HUARPES

Julio 26 de 1946. — Pablo Harpe. — Para distinguir artículos de perfumería en general de la clase 16. — Aviso número 10.473.

v.13 ago.

Acta N.° 282.141

VANOT

Julio 26 de 1946. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.524.

v.13 ago.

Acta N.° 282.142

LA CHARMOISE

Julio 26 de 1946. — Casimiro Polledo Soc. Anón. Comercial Ganadera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.525.

v.13 ago.

Acta N.° 282.143

DULE

Julio 26 de 1946. — Vicente Branca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.526.

v.13 ago.

Acta N.° 282.147

SUNFROST

Julio 26 de 1946. — Goodall Sanford Inc. de Sanford Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.548.

v.13 ago.

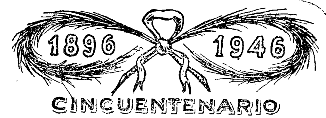
Acta N.° 282.148

SPRINGVALE

Julio 26 de 1946. — Goodall Sanford Inc. de Sanford Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.547.

v.13 ago.

Acta N.° 282.149



Julio 26 de 1946. — Cirilo Torrecilla (h) y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.549.

v.13 ago.

Acta N.° 282.150

26 DE ABRIL

Julio 26 de 1946. — Cirilo Torrecilla (h) y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.550.

v.13 ago.

Acta N.° 282.152

ARROW

Julio 26 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.517.

v.13 ago.

Acta N.° 282.153

HEROINA

Julio 26 de 1946. — Héctor Julio Rimondi. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.523.

v.13 ago.

Acta N.° 282.155

SULFANTINECROTICA

Julio 26 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.522.

v.13 ago.

Acta N.° 282.156

CINCOFEN

Julio 26 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.521.

v.13 ago.

Acta N.° 282.157

GELDROX

Julio 26 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.519.

v.13 ago.

Acta N.° 282.158

KOAGULANT

Julio 26 de 1946. — Bernabo & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.520.

v.13 ago.

Acta N.° 282.159

MALOI

Julio 26 de 1946. — Manuel López Loinaz. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc, de la clase 10. — Aviso N.° 10.541.

v.13 ago.

Acta N.° 282.160

MALOI

Julio 26 de 1946. — Manuel López Loinaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.542.

v.13 ago.

Acta N.° 282.161

MALOI

Julio 26 de 1946. — Manuel López Loinaz. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.540.

v.13 ago.

Acta N.° 282.162

TENAZ

Julio 26 de 1946. — Edery, Muller & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.539.

v.13 ago.

Acta N.° 282.163

AGIL

Julio 26 de 1946. — Orestes Atilio Pertusi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 10.543.

v.13 ago.

Acta N.° 282.164

GLAYCON

Julio 26 de 1946. — Pedro Glaif. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 10.527.

v.13 ago.

Acta N.° 282.166

MUJERES ARGENTINAS

Julio 26 de 1946. — Vicenta Simón. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.537.

v.13 ago.

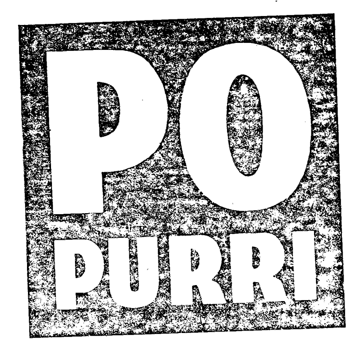
Acta N.° 282.167

VARGEN

Julio 26 de 1946. — Francisco Alió. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.985. — Aviso N.° 10.544.

v.13 ago.

Acta N.° 282.168



Julio 26 de 1946. — Luis J. Medrano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.501.

v.13 ago.

Acta N.° 282.169



Julio 26 de 1946. — Luis J. Medrano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.502.

v.13 ago.

Acta N.° 282.170

PESTMASTER

Julio 26 de 1946. — Finicom Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000. — (en formación). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 20.503.

v.13 ago.

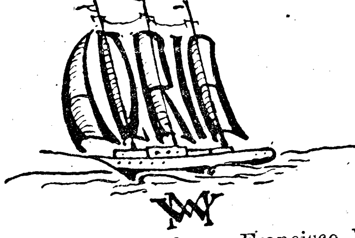
Acta N.° 282.171

PESTMASTER

Julio 26 de 1946. — Finincom Ltda. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000. — (en formación). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.504.

v.13 ago.

Acta N.° 282.172



Julio 26 de 1946. — Francisco Weisz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.505.

v.13 ago.

Acta N.° 282.173



Julio 26 de 1946. — Soc. Anón. Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.040. — Aviso N.° 10.506.

v.13 ago.

Acta N.° 282.176

MOGOL

Julio 26 de 1946. — Pratt & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 150.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.509.

v.13 ago.

Acta N.° 282.174



Julio 26 de 1946. — Soc. Anón. Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.604. — Aviso N.° 10.507.

v.13 ago.

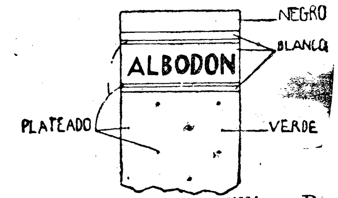
Acta N.° 282.175



Julio 26 de 1946. — Soc. Anón. Establecimientos Viti-Vinícolas "Escorihuela". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.605. — Aviso N.° 10.508.

v.13 ago.

Acta N.° 282.178



Julio 26 de 1946. — St. Andrew Mills Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir toallitas o fajas higiénicas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 10.511.

v.13 ago.

Acta N.° 282.179

Julio 26 de 1946. — William R. Warner & Co. Inc., Nueva York, Estados U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.018. — Aviso N.° 10.512.

v.13 ago.

Acta N.° 282.180



Julio 26 de 1946. — Gili & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 10.365.

v.13 ago.

Acta N.° 282.181

NAVIGRE

Julio 26 de 1946. — José Carlos Ferioli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.366.

v.13 ago.

Acta N.° 282.182



Julio 26 de 1946. — Samuel Osborn & Company Limited, de Scheffield, Inglaterra. — Para distinguir limas y escofinas, cinceles, punzones, corta-fríos, cuñas y herramientas para herreros, terrajas, escariadores, taladros, hojas para sierras y serruchos, barretas, palas, anchas, horquillas, martillos, picos, barrenas y mechas, serruchos, formones, gubis y escoplos, hierros de cepillos y herramientas en general para carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 10.353.

v.13 ago.

Acta N.° 282.183

SEDACARBO

Julio 26 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elca, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.125. — Aviso N.° 10.258.

v.13 ago.

Acta N.° 282.184

MENAN

Julio 26 de 1946. — Angel Méndez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 9.586.

v.13 ago.

Acta N.° 282.185

RAYO

Julio 26 de 1946. — Isaac Bleger. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.532.

v.13 ago.

Acta N.° 282.186

CLIMFOR

Julio 26 de 1946. — Patun & Santos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.529.

v.13 ago.

Acta N.° 282.187

Kostha

Julio 26 de 1946. — Costa & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 10.533.

v.13 ago.

Acta N.° 282.188



Julio 26 de 1946. — Costa & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso número 10.534.

v.13 ago.

Acta N.° 282.189

Kostha

Julio 26 de 1946. — Costa & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.535.

v.13 ago.

Acta N.° 282.190

MOFLINT

Julio 26 de 1946. — José Figueroa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 10.530.

v.13 ago.

Acta N.° 282.191

PASION DE LIBERTAD

Julio 26 de 1946. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 10.528.

v.13 ago.

Acta N.° 282.192

YUCA

Julio 26 de 1946. — Alberto Isidoro Baran. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.531.

v.13 ago.

Acta N.° 282.193

VIARAMI

Julio 26 de 1946. — Italo Enrique Piergallini. — Para distinguir bebida en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 9.701.

v.13 ago.

Acta N.° 282.194

AN—GE

Julio 27 de 1946. — Angel Cuadrado Fernández. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: películas y cintas cinematográficas. — Aviso N.° 10.496.

v.13 ago.

Acta N.° 282.195

" Y A P E Y Ú "

Marca Registrada

Julio 27 de 1946. — Juan José Esposito. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 10.176.

v.13 ago.

Acta N.° 282.197



HURON

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 27 de 1946. — Apolonio Gómez y Luis J. Demasi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 10.369.

v.13 ago.

Acta N.° 282.196

ODEX

Julio 27 de 1946. — Balbino Suárez. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: cepillos en general.

Aviso N.° 10553.

v.13 ago.

Acta N.° 282.198

ASBESTINA

Julio 27 de 1946. — Oscar Wenceslao Giacchino. — Para distinguir pinturas, esmaltes y barnices, únicamente de la clase 10. — Renovación de la número 10578. —

v.13 ago.

Acta N.° 282.199

BONTHUA

Julio 27 de 1946. — Laboratorios Eryx S.R.L. — Capital $ 210.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.635.

v.13 ago.

Acta N.° 282.200

CREMSILIN

Julio 27 de 1946. — Laboratorios Eryx S.R.L. — Capital $ 210.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10636.

v.13 ago.

Acta N.° 282.201

PENSAR

Julio 27 de 1946. — Santos Antonio Rossi y Juan Manuel Pedro Pensel. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 10598.

v.13 ago.

Acta N.° 282.202



Julio 27 de 1946. — M. Murchio & Cía. — Para distinguir aperitivos, de la clase 23. — Renovación de la número 162.092. — Aviso número 10555.

v.13 ago.

Acta N.° 282.203

SUCRO-BLANC

Julio 27 de 1946. — Buffalo Electro-Chemical Company Inc., de Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 163.920. — Aviso número 10562.

v.13 ago.

Acta N.° 282.204

ODINART

Julio 27 de 1946. — Esther Novar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o clase 18. — Renovación de la número 163.003. — Aviso número 10593.

v.13 ago.

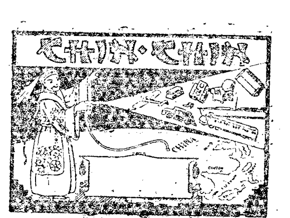
Acta N.° 282.205

EL DIARIO ESPAÑOL

Julio 27 de 1946. — Soc. Anón. Del Diario Español. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 10513.

v.13 ago.

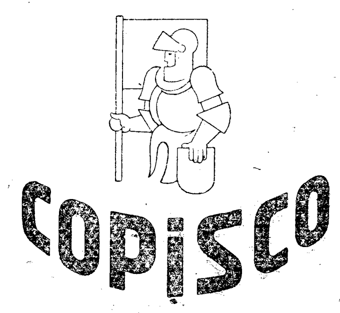
Acta N.° 282.206



Julio 27 de 1946. — José L. Sanna. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10587.

v.13 ago.

Acta N.° 282.207

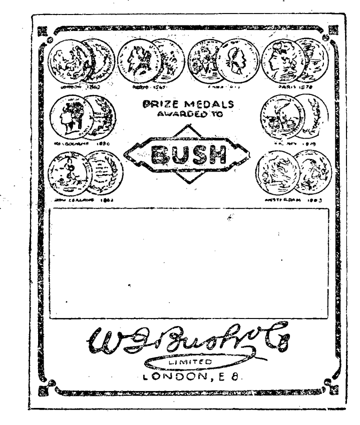


COPISCO

Julio 27 de 1946. — Juan Schopflocher. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10592.

v.13 ago.

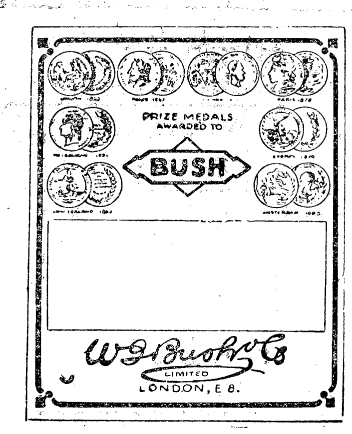
Acta N.° 282.208



Julio 27 de 1946. — W. J. Bush & Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10582.

v.13 ago.

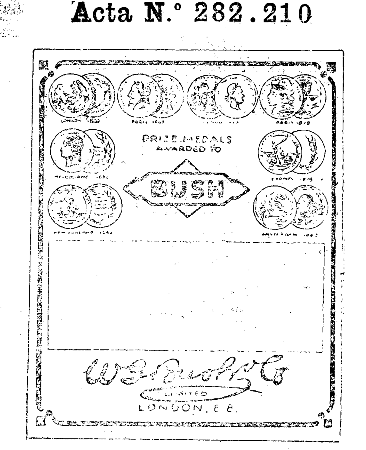
Acta N.° 282.209



Julio 27 de 1946. — W. J. Bush & Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 10583.

v.13 ago.

Acta N.° 282.210



Julio 27 de 1946. — W. J. Bush & Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10580.

v.13 ago.

Acta N.° 282.211



Julio 27 de 1946. — W. J. Bush & Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 10584.

v.13 ago.

Acta N.° 282.213

PAMELA BYONT

Julio 27 de 1946. — Severina Scara. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10591.

v.13 ago.

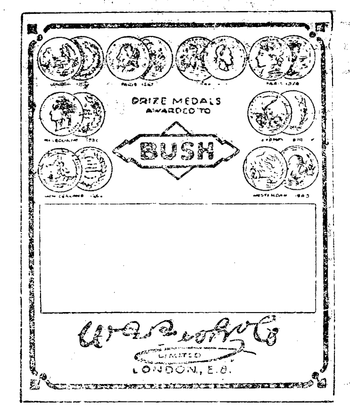
Acta N.° 282.214

RACO

Julio 27 de 1946. — Juan Manuel Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 10589.

v.13 ago.

Acta N.° 282.212



Julio 27 de 1946. — W. J. Bush & Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10581.

v.13 ago.

Acta N.° 282.215



Julio 27 de 1946. — The Bradford Dyers' Association Ltd., de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.526. — Aviso número 10585.

v.13 ago.

Acta N.° 282.216

BANNER

Julio 27 de 1946. — José Figueroa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10590.

v.13 ago.

Acta N.° 282.217

VEA Y LEA

Julio 27 de 1946. — Emilio Cristóbal José de la Santísima Trinidad Ramírez. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 10588.

v.13 ago.

Acta N.° 282.218



"JOHN BULL"

Julio 27 de 1946. — Moss & Cía. Ltda. S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.919. — Aviso número 10586.

v.13 ago.

Acta N.° 282.219

OJO MAGICO

Julio 27 de 1946. — R.C.A. Victor Argentina, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 161.844. — Aviso número 10619.

v.13 ago.

Acta N.° 282.221

AYAPE

Julio 27 de 1946. — Ricardo Luis Hernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 10623.

v.13 ago.

Acta N.° 282.222

CORAVERINAL

Julio 27 de 1946. — Química Medicinal Argentina, Soc. Anón. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10599.

v.13 ago.

Acta N.° 282.223

BENEUTROL

Julio 27 de 1946. — Química Medical Argentina Soc. Anón. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10600.

v.13 ago.

Acta N.° 282.224

LA TRIESTINA

Julio 27 de 1946. — Juan Antonio Díaz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 10601.

v.13 ago.

Acta N.° 282.225

BENOTTO

Julio 27 de 1946. — Juan Antonio Díaz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 10602.

v.13 ago.

Acta N.° 282.227



Julio 27 de 1946. — Luis J. Bettinelli y Cía. — Para distinguir camisetas y calzoncillos en general, de la clase 15. — Renovación de la número la clase 12. — Aviso número 10604

v.13 ago.

Acta N.° 282.231

LAFAYETTE
MARCA REGISTRADA

Julio 27 de 1946. — C.A.D.M.A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 500.000. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de -162.137. — Aviso número 10608

v.13 ago.

Acta N.° 282.232

AMBASSADOR

Julio 27 de 1946. — C.A.D.M.A. (Cía. Argentina de Materiales para Automóviles. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000 — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 10609.

v.13 ago.

Acta N.° 282.233

KOROSEAL

Julio 27 de 1946. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 10610.

v.13 ago.

Acta N.° 282.234

KOROSEAL

Julio 27 de 1946. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10611.

v.13 ago.

Acta N.° 282.235

KOROSEAL

Julio 27 de 1946. — The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 10612.

v.13 ago.

Acta N.° 282.336

L'ONGLEX

Julio 27 de 1946. — Northam Warren Corporation, de Fairfield, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 10.613.

v.13 ago.

Acta N.° 282.237

AMERICAN BRAKEBLOK

Julio 27 de 1946. — American Brake Shoe Company, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 162.052. — Aviso N.° 10.614.

v.13 ago.

Acta N.° 282.240

GESAFID

Julio 27 de 1946. — J. R. Geigy, Soc. Anón. de Basilea, Suiza. — Para distinguir insecticidas y parasiticidas de uso doméstico, veterinario y personal, desinfectantes y anti-árnicos, de la clase 2. — Aviso N.° 10.617.

v.13 ago.

Acta N.° 282.241

CERES

Julio 27 de 1946. — Carlos Rodolfo Nagel. — Para distinguir revistas y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 10.556.

v.13 ago.

Acta N.° 282.242

CERES

Julio 27 de 1946. — Carlos Rodolfo Nagel. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 10557.

v.13 ago.

Acta N.° 282.243



Julio 27 de 1946. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 161.840. — Aviso N.° 10.559.

v.13 ago.

Acta N.° 282.244

ARTE MUSICAL

Julio 27 de 1946. — Eugenio Ingster. — Para distinguir una publicación mensual sobre cuestiones de música y ediciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 10.625.

v.13 ago.

Acta N.° 282.245

CLIPER

Julio 27 de 1946. — The Cooper Stewart Engineering Company (South América) Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas esquiladoras, de la clase 5. — Aviso N.° 10.631.

v.13 ago.

Acta N.° 282.246

CLIPER

Julio 27 de 1946. — The Cooper Stewart Engineering Company (South América) Soc. Anón. Importadora, Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Menos radiotelofonía y radiotelevisión. — Aviso N.° 10.514.

v.13 ago.

Acta N.° 282.247

LAC

Julio 27 de 1946. — José Antonio Malverti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.633.

v.13 ago.

Acta N.° 282.248

ALFU

Julio 27 de 1946. — Alfredo Furst. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.632.

v.13 ago.

Acta N.° 282.249

E. D. U.

Julio 27 de 1946. — Fernando Juan Sabater y Benito Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 10.554.

v.13 ago.

Acta N.° 282.250

VIMIL

Julio 27 de 1946. — Hugo Villamil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.489. — Aviso N.° 10.552.

v.13 ago.

Acta N.° 282.251

HENRI SELMER

Junio 27 de 1946. — Henri Selmer & Cie., de París, Francia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 10.411.

v.13 ago.

Acta N.° 282.252

CHEKKO

Julio 27 de 1946. — Cresswell's Asbestos Co. Ltd., de Laisterdyke, Bradford, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 10.626.

v.13 ago.

Acta N.° 282.253

ANILLO

Julio 27 de 1946. — Establecimiento Industrial "Devo" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 30.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 10.628.

v.13 ago.

Acta N.° 282.254

KIST

Julio 27 de 1946. — Citrus Products Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.627.

v.13 ago.

Acta N.° 282.260

Brillol
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 27 de 1946. — Salvador Marino y Manuel Cayetano Martín. — Para distinguir preparados para encerar y lustrar pisos de maderas, de la clase 14. — Aviso N.° 10.640.

v.13 ago.

Acta N.° 282.255

CATITA

Julio 27 de 1946. — Eduardo Garelli. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 10.538.

v.13 ago.

Acta N.° 282.256

ELODIE SOUDAN

Julio 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 10.439.

v.13 ago.

Acta N.° 282.257

BIBI

Julio 27 de 1946. — Enrique Emilio Vázquez Alonso. — Para distinguir un producto alimenticio a base de leche en polvo, cacao y azúcar, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.816. — Aviso N.° 10.620.

v.13 ago.

Acta N.° 282.258

FIDECLUTINES

Julio 27 de 1946. — Mario Roberto Marchese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.551.

v.13 ago.

Acta N.° 282.259

IMPERIAL

Julio 27 de 1946. — Raúl Ramis Villa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: una pomada anti-emorroidal, veterinaria e insecticida de uso doméstico. — Renovación de la N.° 161.847. — Aviso número 10.637

v.13 ago.

Acta N.° 282.261

BEBENIL

Julio 27 de 1946. — Moisés y Comisarenco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 10.639.

v.13 ago.

Acta N.° 271.822

TRIMZ

Octubre 3 de 1945. — Trimz Company, Inc. de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir papeles pintados y guardas y decoraciones similares de papel pintado, papel para cielo raso y papel para ventanas o puertas y artículos similares de papel para el acabado o decoraciones de superficies, únicamente, de la clase 10 — Aviso N.° 192.

v.13 ago.

Acta N.° 281.965

Inventic

Julio 23 de 1946. — Ed. Kummer S. A. de Bettlach, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 10.323.

v.13 ago.

Acta N.° 281.991

COLGATE

Julio 23 de 1946. — Colgate — Palmolive — Peet Company de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.333.

v.13 ago.

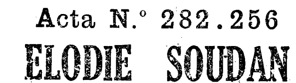
Acta N.° 281.992

COLGATE

Julio 23 de 1946. — Colgate — Palmolive — Peet Company, de Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 10.334.

v.13 ago.

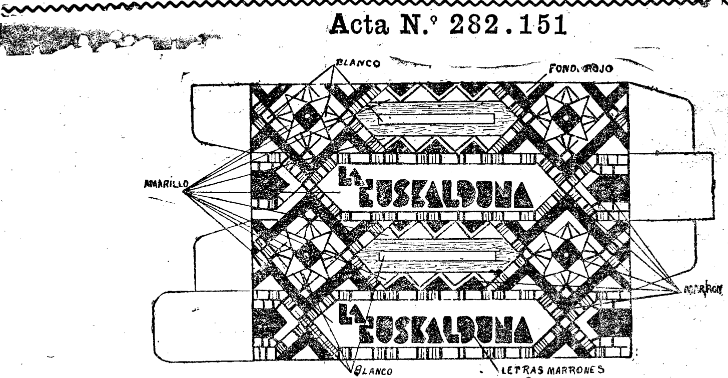
Acta N.° 282.091



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 10.494.

v.13 ago.

Acta N.° 282.151



Julio 26 de 1946. — F. Clua e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.516.

v.13 ago.

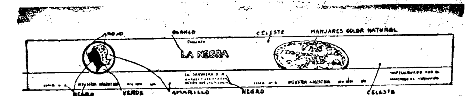
Acta N.° 282.098

FONDO VERDE
LETRAS BLANCAS
FILETE AMARILLO
A. PINI & CIA. S. R. LDA.
ORO
FONDO AMARILLO
BRANDY
CIENFUEGOS
CATEGORIA
FILETE NEGRO
ORO
ROJO
LETRAS VERDES
FILETE AMARILLO
"Cienfuegos"
INDUSTRIA ARGENTINA
Habana Brandy
FABRICANTES A. PINI & CIA. S. R. L. CAPITAL $ 400.000 AVELLANEDA BUENOS AIRES
FONDO ROJO
LETRAS ORO
AMARILLO
CONT. NETO 1 LITRO
PUNTOS NEGROS
FONDO VERDE
LETRAS BLANCAS
FILETE AMARILLO
FILETE NEGRO
SIENDO UN PRODUCTO DE A. PINI & CIA. ES BUENO

Julio 25 de 1946. — A. Pini & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 400.000. — Para distinguir "Haba a Brandy", de la clase 23. — Aviso N.° 10.340.

v.13 ago.

Acta N.° 282.092



Julio 25 de 1946. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir conservas alimenticias de la clase 22. — Aviso N.° 10.495.

v.13 ago.

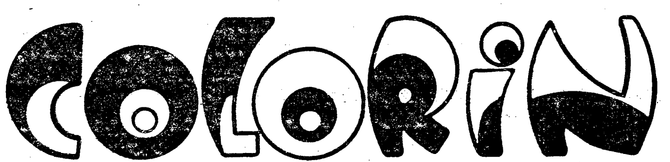
Acta N.° 282.177

BIRMABRICHT

Julio 26 de 1946. — Birmabright Limited de Smethwick, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.510.

v.13 ago.

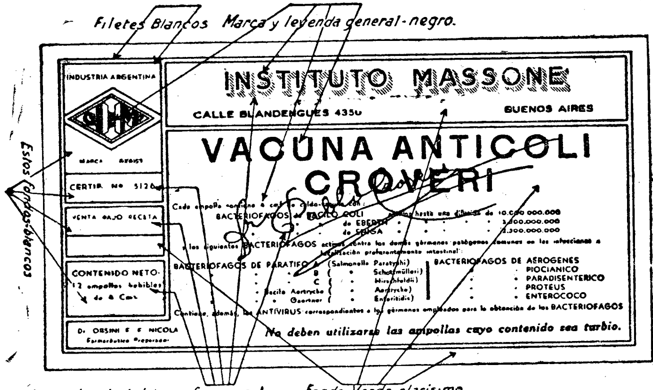
Acta N.° 282.220



Julio 27 de 1946. — Gabriel De La Torre. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, Enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 13. — Aviso N.° 10.515.

v.13 ago.

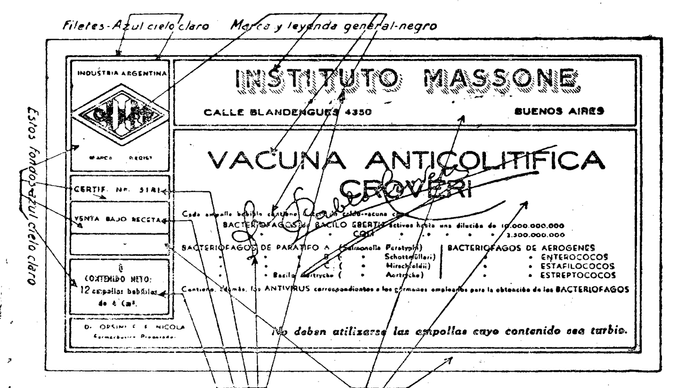
Acta N.° 282.228



Julio 27 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticoli, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.674. — Aviso N.° 10.605.

v.13 ago.

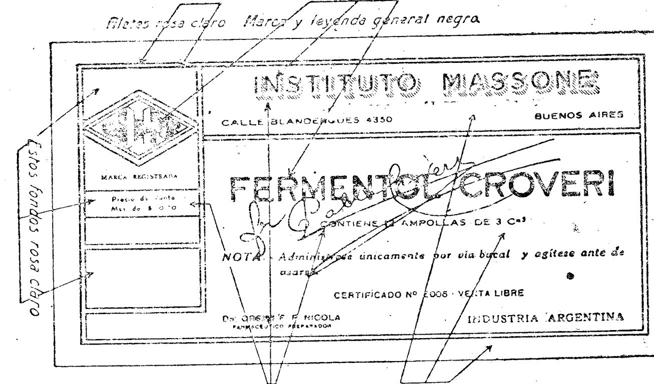
Acta N.° 282.229



Julio 27 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticolitíficas, de la clase 2.— Renovación de la N.° 164.675. — Aviso N.° 10.606.

v.13 ago.

Acta N.° 282.230



Julio 27 de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos medicinales, destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.676. — Aviso N.° 10.607.

v.13 ago.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).

SECCION BALANCES

Balance N.° 2886 S.618

"LA AGRICOLA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Corrientes 441 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1905
Opera en Granizo, Incendio, Automóviles, Cristales, Vida, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Infortunios, Ascensores, Robo, Accidentes Personales y Enfermedades Especificadas, Fidelidad de Empleados Marítima, Cinematográficos, Aeronavegación y Accidentes a Pasajeros

CAPITAL:

Autorizado	$	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945
(2. Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		175.353.49
Propiedades Inmuebles		3.349.833.33
Títulos y Acciones		1.292.568.92
Préstamos Hipotecarios		11.900.—
Compañías Reaseguradoras y Deudores Varios		388.439.68
Deudores por Premios		1.632.912.12
Muebles, Utiles y Automóviles		226.033.25
Gastos de Explotación		1.864.079.35
Anulaciones		293.115.40
Reaseguros		1.384.218.91
Siniestros		661.039.07
		11.279.493.52
Sección Accidentes del Trabajo:		
Deudores por Premios	904.922.22	
Gastos de Explotación	559.297.73	
Anulaciones	33.086.71	
Reaseguros	21.449.98	
Siniestros	385.025.28	
Títulos de Renta en Garantía Ley 9.688	44.158.88	1.947.940.80
		13.227.434.32
Cuentas de Orden		263.200.—
		13.490.634.32

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		2.000.000.—
Fondo de Reserva Legal	200.000.—	
Reserva Facultativa de Previsión	500.000.—	
Reserva para Deudores Varios	30.000.—	
„ para Deudores en Gestión	10.000.—	
„ para Deudores por Primas	40.000.—	
„ para Depreciación y Flutuación Valores inmuebles	61.065.25	
Reserva para Fluctuación Títulos Públicos	103.309.39	
„ para Fluctuación de Acciones	75.000.—	
„ para Obligaciones a Cobrar	20.000.—	
„ de Previsión Granizo	20.000.—	1.059.374.64
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:		
Matemáticas Vida	502.671.70	
Secciones Varias	574.469.59	1.077.141.29
Reserva para Siniestros Pendientes		168.338.49
„ para Gastos de Explotación		224.758.45
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios		975.569.98
Cuentas de Explotación		4.872.130.40
Otros Ingresos		108.460.67
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio Anterior		28.809.40
		10.514.583.32
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reserva Técnica para Riesgos en Curso	650.067.72	
Reserva para Siniestros Pendientes	339.870.48	
Previsión para Gastos Explotación	111.811.78	
Compañías Reaseguradoras y Acreedores Varios	63.549.43	
Cuentas de Explotación	1.547.551.59	2.712.851.—
		13.227.434.32
Cuentas de Orden		263.200.—
		13.490.634.32

Julián Frers., presidente. — Juan Aráoz, gerente. — V. C. Piccaluga, tesorero.
H. E. Gammalsson, contador. — E. J. Badaraco, síndico suplente.

e.10 ago.-N.° S-618-s|p.p.-v.13 ago.

(1) w 1905

SAN EMILIO S. A. AGRICOLA GANADERA

Sarmiento 4130 — Buenos Aires
Fecha de autorización p/el P. E. Septiembre 17 de 1943
Inscrip. en el Registro Público de Comercio
Diciembre 1°. de 1943

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 860.000.—
Realizado .... » 860 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Octubre de 1944

ACTIVO		m$n	m$n
Activo fijo:			
(A su costo menos amortizaciones.)			
Inmuebles y sus accesorios:			
Establecimiento «El Trébol» (San Emilio-F. C. O.):			
Campo .... $ 712590 32			
Edificios .... » 17500 —			
Alambrados .... » 33948 93			
Aguadas y molinos ...... » 7500 —			
Bretes .... » 1000 —			
Construcciones varias .... » 1857 87	774397 17		
Menos: Amortizaciones del ejercicio	2647 45	771749 72	
Muebles y útiles	783 11		
Menos: Amortización del ejercicio	78 31	704 80	
Maquinarias, herramientas y accesorios varios	3138 50		
Menos: Amortización del ejercicio	313 85	2824 65	
Rodados varios	880 —		
Menos: Amortización del ejercicio	176 —	704 —	775983 17
Activo circulante:			
Semovientes y mercaderías a su costo:			
Hacienda vacuna	259588 42		
Yeguarizos y porcinos	3247 12	262835 54	
Mercaderías, frutos del país y existencias varias		12573 99	
Alfalfares		4365 06	279774 59
Activo disponible:			
Caja		2797 09	
Bancos		4801 57	7598 66
Activo exigible:			
No existe			
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			6763 66
Activo nominal:			
Gastos de constitución		4078 —	
Menos: Amortización del ejercicio		203 90	3874 10
			1073994 18
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía (Directorio)		9000 —	
Junta Nacional de Carnes		229 95	9229 95
			1083224 13
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			860000 —
Pasivo exigible:			
Hipoteca a pagar		208514 44	
Acreedores varios en cuenta corriente		2146 89	210661 33
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio		2990 89	
Previsión impuesto a los Réditos		53 90	3044 79
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio			288 06
			1073994 18
Cuentas de orden:			
Directorio (Acciones en garantía)		9000 —	
Fondo de defensa ganadera		229 95	9229 95
			1083224 13

Francisco M. Suarez, presidente. — Francisco Cruz, sindico —

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Octubre 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios 3%	525 —	
Alambrados: 5%	1697 45	
Aguadas y molinos: 5%	375 —	
Bretes: 5%	50 —	
Total: Inmuebles y sus accesorios	2647 45	
Muebles y útiles: 10%	78 31	
Maquinarias, herram. y acces. varios: 10%	313 85	
Rodados varios 20%	176 —	
Gastos de constitución: 5%	203 90	3419 51
Gastos generales:		
Papelería y útiles de oficina, fletes y transportes, legales, sueldos y jornales por limpieza de campos, botiquín y varios		8719 29
Intereses, descuentos, comisiones y cambio		604 58
Patentes e impuestos		513 51
Ganancia:		
Utilidad del ejercicio		288 06
		13544 95

HABER	m$n.	m$n.
No existe saldo anterior.		
Mercaderías u otros rubros de la explotación:		
Explotación agrícola	5446 77	
» ganadera	1428 31	6875 08
Arrendamientos y alquileres		6669 87
		13544 95

Francisco M. Suarez, presidente. — Francisco Cruz, síndico. —
Inspector que visó el balance: Dr. Perriello
Buenos Aires, 16 de Octubre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Sub-Inspector General de Justicia. e.13 ago.-N.° A-1905-s|p.p.-v.13 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de fecha 17 de Diciembre de 1945.

«2314»

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "MERCONTER" Sociedad Anónima

25 de Mayo 81 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 19 de Junio de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 30 de Julio de 1931

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
DECIMOCUARTO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Octubre de 1945.

ACTIVO	$ m/legal	$ m/legal
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		1 —
II. Activo circulante:		
a) Terrenos a vender		144682 99
III. Activo disponible:		
a) Bancos		13455 75
IV. Activo exigible:		
Valores en cartera		440 —
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		47461 81
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Pérdidas del ejercicio	14 —	
Más: pérdida anterior	191 —	205 —
		206246 55
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)	5000 —	
b) Depositarios de valores en custodia	5001 —	10001 —
		216247 55
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto e integrado	200000 —	
b) Reserva legal	206 55	200206 55
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		6040 —
		206246 55
Cuentas de orden:		
a) Depositantes acciones en garantía (Directorio)	5000 —	
b) Valores depositados en custodia	5001 —	10001 —
		216247 55

J. H. Plet., presidente — Dr. F. Lindner, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO 1945 DECIMOCUARTO EJERCICIO

DEBE	$ m/legal	$ m/legal
1) Saldo anterior	191 —	
2) Gastos generales:		
Gastos de administración, alquileres, sueldos, etc	38368 10	
3) Pérdida s/venta	2526 38	
	41085 48	
HABER		
1) Reembolso de impuestos		3587 05
2) Comisiones		37293 43
Saldo: saldo anterior	191 —	
Pérdida del ejercicio	14 —	205 —
		41085 48

J. H. Plet. presidente. — Dr. F. Lindner, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires 11 de Diciembre 1945

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre,** Sub-Inspector General de Justicia.

e.13 ago.-N.° A-2314-s|p.p.-v.13 ago.

(1) B 1205

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO	m$n.
Efectivo	6.396.278.73
Otros Fondos Disponibles	488.455.18
Depósitos a la vista en otros bancos del país	478.306.55
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	10.148.63
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazos en bancos del país	—.—
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	3.118.702.14
Préstamos	19.081.667.37
Adelantos en cuenta corriente	5.014.354.41
Documentos descontados	12.038.002.64
Letras, transferencias y giros comprados	276.658.52
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al públicos	1.752.651.80
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	—.—
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	163.923.21
Títulos del Gobierno Nacional	74.891.02
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	3.136.—
Cédulas y bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	85.896.19
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	3.114.239.—
Otras Cuentas	230.974.64
Sucursales y agencias en el país (saldo)	58.279.70
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	172.694.94
Subtotal	32.594.240.27
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	7.862.374.54
Compras	4.446.235.19
Deudores por ventas	3.416.139.35
Diferencia entre tipos de cambio	113.516.74
Total del activo	40.570.131.55
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total general	40.570.131.55

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	27.538.400.83
Otras Obligaciones	201.684.02
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	201.684.02
Con bancos y otros titulares del exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	430.394.51
Otras Cuentas	1.431.778.41
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	1.431.778.41
Subtotal	29.602.557.77
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	7.340.267.08
Ventas	2.768.551.92
Acreedores por compras	4.571.715.16
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del pasivo	36.942.824.85
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	771.902.15

PASIVO	m$n.
Capital	2.550.320.—
Integrado	2.550.320.—
A integrar	—.—
Reservas	305.084.55
Legal	105.084.55
Estatutarias	—.—
Facultativas	200.000.—
Con destino especial	—.—
Total general	40.570.131.55
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	28.627.489.06
Cuentas corrientes	14.886.164.47
Caja de ahorros	4.709.681.85
Plazo fijo	2.683.665.44
Otros depósitos del público	4.122.147.58
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	212.965.99
De bancos y otros titulares del exterior	2.012.863.73
Parte no Usada de Créditos Acordados	2.634.933.01
Adelantos en cuenta corriente	2.059.529.17
Otros créditos en moneda nacional	68.810.40
Operaciones en moneda extranjera	506.593.44
Responsabilidades Eventuales	3.428.063.72
Fianzas otorgadas	463.712.49
Aceptaciones y otros riesgos	2.964.351.23
Garantías Prendarias Recibidas	2.781.444.07
Acciones del Banco (Directorio)	25.000.—
Títulos y otros valores	2.756.444.07
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operacione por Cuenta de Tercero	53.385.934.07
Valores al cobro	650.250.76
Valores en custodia	46.256.415.20
Otras	6.479.268.11

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central; la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

Jorge Casares, presidente. — Juan E. Hernández, gerente general. — Arnoldo J. Campo, contador general. — José Collazo, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses cambios y comisiones	331.425.33
Sueldos, aportes y gratificaciones	607.129.87
Otros gastos	254.686.01
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	88.136.47
	1.281.377.68
Utilidad del ejercicio	721.032.19
Total	2.002.409.87
HABER	
Intereses cambios y comisiones	1.738.047.93
Utilidades diversas	264.361.94
	2.002.409.87
Pérdidas del ejercicio	—.—
Total	2.002.409.87
Utilidades del ejercicio	721.032.19
Saldo acreedor del ejercicio anterior	50.869.96
Utilidad a distribuir	771.902.15

Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.

Jorge Casares, presidente. — Juan E. Hernández, gerente general. — Arnoldo J. Campo, contador general. — José Collazo, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio (Art. 9.° del Decreto del P. E. N. N.° 14.962|46). Ernesto R. Panizza, Contador Público Nacional. Matrícula N.° 218, Tomo II, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.13 ago.-N.° B.1205ss|p.p.-v:13 ago.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 8-8-46.

S.-669.

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales

Florida 229 — Capital Federal
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1923, e Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Abril de 1923.
Seguros: Vida — Incendio — Automóviles — Cristales.

Capital Autorizado	$ 2.000.000.—	c|l.
„ Suscripto	„ 2.000.000.—	„
„ Realizado	„ 700.000.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
2do. TRIMESTRE DEL 23.° EJERCICIO

ACTIVO	Moneda C|Legal
Accionistas	1.300.000.—
Caja y Bancos	105.351.98
Sellos	1.21
Títulos públicos de renta	445.826.59
Valores diversos	1.137.510.52
Préstamos sobre valores	19.337.—
Préstamos sobre pólizas vida	12.271.—
Obligaciones a cobrar	241.41
Deudores varios	78.696.19
Deudores y acreedores — Reaseguros	1.164.81
Mobiliario y material	1.—
Gastos de explotación	118.364.33
Siniestros	28.670.14
	3.247.486.18
Cuentas de orden	1.977.627.—
	5.225.113.18
PASIVO	
Capital suscripto	2.000.000.—
Reservas	938.556.47
Reservas para siniestros pendientes	13.266.73
Beneficios de los asegurados vida	7.679.09
Acreedores varios	16.073.92
Dividendos pendientes	18.052.60
Deudores y acreedores — Reaseguros	59.833.06
Cuentas de explotación	183.830.05
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	10.194.28
	3.247.486.18
Cuentas de orden	1.977.627.—
	5.225.113.18

Américo E. Aliverti, presidente — Tomás J. Barry, director gerente
Andrés C. Scotto, tesorero. — José B. Rodríguez, contador
— Francisco R. López, síndico suplente.
e.12 ago.-N.° S-669-v. s|p.p.-v.14 ago.

Balance N.° 2916 — S.619

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros Soc. Anónima

Domicilio: Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 720
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.° 13.317, de fecha 23 de Mayo 1944
Ramos: Incendios, Marítimos, Vida, Automóviles, Accidentes Individuales Responsabilidad Civil, Accidentes del Trabajo, Cristales, Robo, Fidelidad de Empleados, Aeronavegación y Granizo

Capital Autorizado	$ 2.000.000.—
Capital suscripto	„ 1.000.000.—
Capital realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
2.° Trimestre del Segundo Ejercicio — 1945|1946

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	304.311.82	
Títulos de Renta	1.053.674.26	
Muebles e Instalaciones	20.090.98	
Diversos Deudores	272.885.17	
Gastos de Explotación y Retrocesiones	920.339.06	
Comisiones a Amortizar — Sección Vida	1.—	
Siniestros	124.743.82	
Cuentas de Orden	1.124.400.—	
Pérdida (del ejercicio anterior)	68.853.65	
	3.889.299.76	
PASIVO		
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas		245.194.06
Reservas para Siniestros Pendientes		25.760.62
Diversos Acreedores		309.772.49
Cuenta Explotación (Premios, intereses, etc.)		1.184.172.59
Cuentas de Orden		1.124.400.—
		3.889.299.76

Dr. Horacio C. Rivarola, presidente. — Juan Ros y Pedro A. Rojas, gerentes. — Angel F. Bardi, contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, síndico.
e.10 ago.-N.° S.619-s|p.p.-v.13 ago.

BALANCE N.° 2909 — S-693

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901
Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación

31 de Mayo de 1901; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
Capital suscripto	„ 1.000.000.—
Capital realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945 — CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 45.° —

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo fijo		500.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	69.165.38	
Banco de la Nación Argentina	66.742.52	135.907.90
Propiedades Inmuebles:		
Saldo	1.295.778.32	
Menos amortización	537.966.12	757.812.20
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos hipotecarios		209.073.—
Mobiliario y material		351.—
Deudores por premios		114.673.45
Deudores varios		3.447.20
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos deudores		29.271.90
Cuenta Explotación:		
Gastos varios	785.434.67	
Siniestros pagados	206.822.64	992.257.31
Cuentas de Orden		1.345.650.—
		4.810.407.27
PASIVO		
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	133.933.—	
„ „ „ Automóviles	143.794.90	
„ „ „ Cristales	3.270.68	
„ „ „ Robo	297.10	
„ „ „ Accidentes personales	479.—	281.774.68
Reservas Facultativas:		
Riesgos en curso Incendio	85.000.—	
„ „ „ Automóviles	50.000.—	
Para impuestos	8.146.76	143.146.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	19.873.02	
Automóviles	15.014.10	
Cristales	389.77	
Accidentes personales	108.98	35.385.87
Reservas Premios Incobrables:		
Incendios	2.885.42	
Automóviles	1.024.69	
Cristales	10.—	3.920.11
Reserva fluctuación títulos públicos		4.344.13
Reserva depreciación de inmuebles		98.145.52
Reserva Ley Empleados 11.729		34.355.—
Pérdidas y Ganancias (saldo del ejercicio anterior)		4.384.80
Siniestros pendientes		96.381.79
Compañías Reaseguradoras.		
Saldos acreedores		78.027.39
Acreedores varios		23.177.53
Dividendos a pagar		6.912.—
Cuenta explotación		1.289.261.10
Cuentas de orden		1.345.650.—
		4.810.407.27

Guillermo F. Leloir, presidente. — Albino P. Durante, gerente. — Lorenzo Tipitto, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico-suplente.
e.12 ago.-N.° S-693 s|p.p.-v.14 ago.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional